

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miércoles 09 de Agosto del 2023

HORA: 7:59:54 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; julian andres castaño duque, con el radicado; 202300127, correo electrónico registrado; JACDUQUE@MAC.COM, dirigido al JUZGADO 6 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado

CONTESTACIONDR6202300127.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230809080014-RJC-15309

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Doctora
PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
La ciudad

Demanda: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico y liquidación de sociedad conyugal.

Radicado: 17001311000620230012700.

Demandante en reconvención: Alexander Vanegas González

Demandada en reconvención: Edna Margarita Aristizabal Herrera

Asunto: Contestación demanda de reconvención.

JULIAN ANDRES CASTAÑO DUQUE, identificado con C. C. No. 75074316 y TP No. 116272 del CSJ, actuando en mi condición de apoderado judicial de la demandante y aquí demandada en reconvención, señora **EDNA MARGARITA ARISTIZABAL HERRERA**, identificada con C. C. No. 24331871, de conformidad con el poder a mi conferido y obrante a foliatura, presento contestación frente a la demanda de reconvención, propuesta por el demandado y aquí demandante en reconvención, señor **ALEXANDER VANEGAS GONZÁLEZ**, identificado con C. C. No. 75088525.

Capitulo I
Frente a los hechos:

Frente al hecho PRIMERO: ES CIERTO.

Frente al hecho SEGUNDO: ES CIERTO.

Frente al hecho TERCERO: NO ES CIERTO y aclaro.

Pretende el aquí demandante en reconvención tratar de crear una cortina de humo, si se quiere nublar u oscurecer la situación en torno a la relación matrimonial y para ello pretende, a través del escrito que nos ocupa, tratar de convencer a esta célula judicial de una tesis que se encuentra lejos de la realidad histórica de los hechos.

Señala en este hecho el demandante que no ha sido él el responsable que dio lugar al divorcio y, por el contrario, traslada dicha responsabilidad en cabeza de la señora EDNA MARGARITA ARISTIZABAL HERRERA a quien culpa de haber “d[ado] lugar a la causal segunda de divorcio”, lo cual y tal como se dijo, no es cierto.

Las razones para negar la afirmación realizada por el aquí demandante se esbozarán cuando se de contestación frente al hecho siguiente.

Frente al hecho CUARTO: NO ES CIERTO que el aquí demandante y su esposa hayan, de mutuo acuerdo, decidido separarse por un espacio de tres meses y con "serias intenciones de regresar".

De entrada se debe advertir que existe, de conformidad con el artículo 193 del CGP, una confesión de parte a través de apoderado judicial al afirmar haberse separado de su hogar; lo que implica un abandono a su deberes que como padre y cónyuge le competen.

No es de extrañar que el aquí demandante quiera trasladar sus responsabilidades en cabeza de la madre de sus hijos, esta practica ha sido una dinámica muy común que tuvo que padecer la señora Aristizabal Herrera DURANTE LA VIGENCIA DE TODO el matrimonio, ha sido ella quien ha tenido que soportar este modo de actuar de su esposo.

Con el objeto de ampliar lo atrás señalado, de suyo es necesario contextualizar y cronológicamente aclarar al despacho el entorno social, económico y marital entre los señores Edna Margarita Aristizabal Herrera y Alexander Vanegas González. Lo cual permitirá establecer que el señor Alexander Vanegas González no solo miente, sino también pretende continuar en este proceso con su dinámica de maltrato y ultraje, propio de la violencia de genero en contra de su esposa, en ese sentido, desde ya, solicito a este despacho judicial que, de establecer tal actuar y la responsabilidad del aquí demandante en hechos como los que se describirán, se sirva ordenar compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación para que actúe de conformidad.

La señora Aristizabal Herrera conoció al señor Alexander Vanegas González en el año 2006, fecha esta donde comenzaron a salir y tener conversaciones esporádicas como amigos; pasaron los días y, con el paso del tiempo, iniciaron una relación como novios que duró aproximadamente 8 años, un noviazgo el el cual comenzó a emerger una serie de actitudes del aquí demandante como el machismo, comentarios sexistas y desproporcionados en torno al rol de la mujer en sociedad, al menos contra la señora Aristizabal Herrera; actitudes que, en su momento, no fueron advertidas por su actual esposa quien en un absoluto estado de enamoramiento solo veía en él un compromiso de acompañamiento, solidaridad con metas y propósitos, tanto así que en el año 2010, aún siendo novios, pensando en un proyecto de vida juntos, decidieron comprar una vivienda, así lo hicieron; no obstante estas dinámicas dieron un giro de 180 grados luego del matrimonio. Lo que en principio ella advertía en su pareja a lo largo del noviazgo , se materializó de manera muy radical en su esposo en el marco de una relación que ha perdurado aproximadamente nueve (9) años de vida marital.

La señora Edna Margarita Aristizabal Herrera se ha caracterizado por pertenecer a un círculo familiar y red social estable, dinámico, solidario y muy respetuoso; ella se ha caracterizado por ser una persona disciplinada, estudiosa, estructurada; circunstancias que le han permitido mantener su trabajo como consultora manager en la empresa Digital Ware desde el año 2008.

En el marco del noviazgo habido entre las partes, el señor Vanegas González deseaba tener un hijo pero, por los principios inculcados en la familia de la señora Aristizabal Herrera, ésta quería que tal circunstancia fuera dentro del matrimonio. El señor Vanegas González le propuso matrimonio a mi poderdante pese a haberle manifestado, entre risas “el matrimonio no era su fuerte y no le gustaba”. NO obstante, nunca fue obligado a casarse, lo hicieron de manera libre, plena y voluntaria.

En febrero de 2014 los señores Edna Margarita Aristizabal Herrera y Alexander Vanegas González contraen matrimonio por el rito católico y se fueron a vivir al inmueble que habían comprado en el año 2010.

Como se mencionó al inicio de la relación, esos gestos de compromiso, acompañamiento, solidaridad, metas y propósitos que el señor Vanegas González tuvo durante gran parte del noviazgo, se esfumaron, para infortunio de su esposa, desde el primer momento que se casaron.

El señor Alexander Vanegas González se abstrajo en el cumplimiento de sus obligaciones maritales; por ejemplo: NUNCA, en aproximadamente NUEVE (9) años de casados, éste llegó a comprar un mercado para su hogar; JÁMAS en aproximadamente NUEVE (9) años de casados, éste llegó a pagar una sola factura de agua, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono, internet o televisión y no es retórico, tampoco una falacia, es la realidad que comenzó a vivir la señora Edna Margarita Aristizabal Herrera desde el momento que empezaron a vivir juntos tras su matrimonio, circunstancia esta que, ante reclamos realizados por su esposa, éste comenzó a señalar que “usted gana mas que yo”, incluso ante amigos y familiares hacia comentarios tales como: “nunca se casen con alguien que gane mas que ustedes”. En principio la señora Aristizabal Herrera creía que dichos comentarios eran chistosos, recordaba que su esposo los hacía en época del noviazgo, con el tiempo se dio cuenta que era un sello de distinción de quien ella amaba, era la realidad que tenía que tener que soportar. Mas adelante se tratará del ejercicio y materialización de violencia económica, maltrato psicológico y violencia de genero por parte de este hacía su esposa.

Al poco tiempo de celebrado el matrimonio, la señora Edna Margarita Aristizabal Herrera quedó en embarazo de su hijo Juan José Vanegas. El nacimiento del menor fue prematuro dado que nació de 7 meses y tras la cesárea, el menor estuvo hospitalizado ocho (8) semanas (cuatro (4) de ellas en la ciudad de Medellín).

Desde el momento que llegó la pareja a su casa en Manizales y con el bebe recién dado de alta; la relación entre la pareja de esposos comenzó a cambiar debido a que surgieron muchas diferencias entre ellos.

Estas diferencias se centraron en:

1. **Problemas financieros** debido a que el señor Alexander Vanegas González se encontraba sin trabajo. Por esta circunstancia la señora Aristizabal Herrera continuó asumiendo toda la carga económica de TODOS los gastos del hogar y de su bebé y, además, asumir las obligaciones financieras de su esposo y de ella.

En torno a las obligaciones financieras de la pareja, tal circunstancia fue altamente compleja al interior del hogar, en virtud a que el señor Alexander Vanegas González no quería estar reportado en las centrales de riesgo financiero y crediticio y, por tanto, le exigió a su esposa debía priorizar el pago de sus deudas, por tal circunstancia la señora Aristizabal Herrera comenzó a concentrarse en pagar las deudas de su marido y rezagarse frente a las suyas, lo que le generó el tener que ser reportada ante las centrales de riesgo crediticio y entrar en una situación compleja el cual le comenzaron a llegar cobros jurídicos por encontrarse en mora de sus obligaciones, ante la ansiedad causada y no poder cubrir todo sola y atendiendo que, para evitar que le embargaran su casa, al menos el cincuenta por ciento propiedad de ella, en una estrategia de querer proteger su hogar, le propuso a su esposo constituir una afectación de patrimonio de familia inembargable en favor de su hijo menor; aquel le contestó que “no, no esa casa no es patrimonio familiar”. Por tal circunstancia la señora Aristizabal Herrera contempló la posibilidad de transferirle a su señor padre la mitad de su casa, pero su esposo le obligó a “venderle a él la mitad de su casa, pues soy su marido”. No obstante, quien se encargó de continuar con el pago de las cuotas de la casa, mientras su esposo estaba desempleado, fue mi poderdante. El señor Alexander Vanegas le solicitó que las cosas que consiguieran debían ponerse a su nombre pues “las mujeres no saben de negocios”. Así se hizo.

La señora Aristizabal Herrera empezó a experimentar miedo de su esposo, dado que éste comenzó con criterios y comentarios machistas, en medio de ciertas discusiones comenzó a decirle a su esposa “NO SEA HIJUEPUTA”, eran tratos frecuentes., pese a ello la señora Aristizabal Herrera era paciente y trataba de comprender el escenario, pues había un niño muy pequeño y en su hogar materno no existe la palabra “divorcio”. Guardar silencio era para ella la única salida., no obstante, en una actitud altiva le refutaba con argumentos sólidos los errores que su esposo cometía, ante lo cual este llegó a estrujarla y gritarle “no se iguale o va a sufrir consecuencias, a mi no me conteste”. El silencio era para ella una opción o el maltrato., en muchas oportunidades prefirió lo primero.

2. Los señores Edna Margarita Aristizabal Herrera y Alexander Vanegas González comenzaron a dormir en cuartos separados debido a que, como se señaló, su hijo nació prematuro y había que hacerle tratamiento de “madre canguro” (tanto en el

día como en la noche); al finalizar el tratamiento del menor, el señor Alexander Vanegas González empezó a quedarse en forma definitiva en otro cuarto y cuando su esposa le pedía que compartieran su cama, que regresara al cuarto matrimonial, aquel le señalaba que “no le gustaba dormir acompañado”, “sentía calor, que no era capaz”; sin embargo los encuentros íntimos eran constantes y luego de terminar estos, aquel se iba para el cuarto adyacente.

La relación con el señor Alexander Vanegas González se estaba tornando compleja dados los malos tratos de palabra que éste tenía para con su esposa, el machismo sexista que pronto se convertiría en violencia de género comenzó a materializarse, como se dijo, a partir del matrimonio mismo, la señora Edna Margarita Aristizabal Herrera perdió un novio maravilloso y se ganó un esposo que trajo a su vida una serie de dificultades que se fueron agravando con el paso de los años, incluso a la fecha. La relación de la pareja continuó con las diferencias aquí señaladas; su pequeño hijo salió adelante y la relación, pese a las dificultades, continuaba su marcha.

Como el señor Vanegas González nunca más quiso volver a la cama matrimonial (a no dormir con su esposa), esta le continuaba reclamando esta situación que para ella no era normal en un matrimonio, ella siempre soñó y luchó por tener un matrimonio bonito y armónico en el cual se compartiera todo por amor y por mutuo acuerdo, un matrimonio lleno de felicidad y de momentos sagrados como son las relaciones íntimas entre esposos. La señora Aristizabal Herrera, pese al nivel de conflictividad generado por su esposo en torno a lo económico, lo amaba y su mayor deseo era conformar un hogar que ofreciera para todos en la familia bienestar y tranquilidad. No obstante el señor Vanegas González, por más que su esposa le insistiera, era reacio a compartir su cama como núcleo propio del matrimonio; no sucedió, el lecho solo servía para sus encuentros sexuales.

El señor Vanegas González tomó la decisión de distanciarse de su esposa sin razón alguna, a tal punto que ella comenzó a dudar, incluso de su condición de mujer saludable, en el sentido de creer que ella -tenía malos olores, malos comportamientos, era una mala amante-, entre muchos otros factores que le fueron desencadenando como mujer, inseguridad y miedo.

En virtud a que el señor Vanegas González conseguía trabajos, generalmente mediados por su esposa, los mismos eran esporádicos y las empresas le terminaban los contratos dado que no le eran renovados, ver la prueba aportada por el demandante en su libelo, allí se demuestra que entre 2014 y 2020, el demandante estuvo cesante más de dos años y quien tuvo que costear sus obligaciones financieras fue su cónyuge.

El hecho de que el señor Vanegas González no tuviera trabajos permanentes se daba no porque el señor no fuese competente como profesional, era porque no tiene las competencias blandas necesarias para trabajar en equipo, hacia hostil su ambiente de trabajo y las relaciones interpersonales a nivel laboral con sus compañeros y jefes eran complejas. Fenómenos estos que no eran ajenos en su

hogar a tal punto que, como se dijo, jamás aportó un mercado o llegó a pagar una factura de servicios públicos, jamás ha cancelado una matrícula, pensión o cuota mensual para el estudio de su hijo Juan José, nada, absolutamente nada, ni una cuota entera o parte de ella, todos estos gastos han sido por cuenta de su esposa Aristizabal Herrera durante todo el matrimonio, pues en su criterio “usted es la que trabaja, la que gana mucho dinero”. Eventualmente ayudaba para algún examen médico o algo muy puntual, generalmente manifestaba “no tener dinero, pero iba a gestionar”. La regla general era el de no aportar nada al hogar.

Ante los reclamos constantes de su esposa por no querer aportar nada al hogar, tan siquiera un mercado o parte de él, este, en un estado de ira le contestaba “no compro mercado donde mi familia que si es mi familia, menos aquí”, pese a ello, la señora Aristizabal Herrera tratando de mantener el hogar, debía aguantar muchos abusos como la manipulación sobre el manejo y uso del dinero, el maltrato, el machismo, fenómenos propios de una violencia de género enmarcado en la violencia sexista de quien ahora pretende distorsionar la realidad ante esta célula judicial de lo que él mismo generaba en su hogar y ahora pretende beneficiarse de su propia culpa con argumentos falaces y retóricos.

Con el tiempo, debido a la planificación del “ritmo” que llevaba la aquí demandada, quedó nuevamente en embarazo, sin estar preparada o querer nuevamente otro hijo debido a las circunstancias descritas y por el futuro que le deparaba, es decir, el costo de mantener un hogar completamente sola, sin ayuda económica del padre de sus hijos, el maltrato constante del aquí demandante en reconvencción y su posición sexista y machista en contra de ella, fenómenos que emergían no solo por ella como mujer, sino por el hecho de no encontrar un trabajo estable y saber que su esposa Aristizabal Herrera tenía un buen trabajo y tenía una adecuada remuneración; huelga decir que el dinero que devengaba la señora Aristizabal Herrera debía invertirlo absolutamente en las deudas de su esposo y los gastos del hogar, por ello la discriminaba frente a los amigos y conocidos con comentarios mordaces y entre risas, tales como: “no hay nada peor que una mujer gane mas que su marido”, además de ello, la poca o nula ayuda en torno al cuidado de su hijo Juan José, los cuales en su totalidad estaban en cabeza de la señora Aristizabal Herrera.

El señor Alexander Vanegas González se tornó ausente en la mayoría del tiempo a tal punto que en muchas oportunidades parecía ajeno al hogar, una persona poco o nada comprometido con su hijo y esposa; esto se daba porque cuando amanecía se iba de la casa muy temprano, la señora Aristizabal Herrera solo escuchaba abrir y cerrar la puerta a eso de las 7:00 am y ella no entendía, en casi todas las oportunidades, cual era su destino dado que, trabajara o no trabajara, salía a la misma hora y llegaba solo a dormir; como la mayor parte del tiempo el señor Vanegas González se encontraba desempleado, ella no sabía para donde se iba su esposo o a hacer qué o por qué se iba, reitero, no era a trabajar y regresaba al finalizar el día a eso de las 9:30 p.m. o 10:00 p.m. de la noche; en muchas, no pocas oportunidades, la señora Aristizabal Herrera le expresó su molestia sobre sus ausencias y la poca presencia ante su hijo, ante lo cual el aquí demandante, que no

era receptivo a dichas suplicas, en medio de la rabia y nuevamente estrujó a su esposa, y le gritó: “NO sea hijueputa, no me controle, donde dice en el matrimonio que uno todo lo tenia que explicar”; en virtud a esta clase de tratos la señora Aristizabal Herrera se apersonó de la crianza y responsabilidades en torno de su hijo y su embarazo; justamente en el marco de esta circunstancia, el señor Alexander Vanegas González llegó a cuestionar a su esposa de “Si iba a seguir con el embarazo” a lo cual aquella le respondió que “con él o sin él, iba a tener a su bebe”.

El niño Santiago Vanegas Aristizabal nació y con la llegada del niño la señora Aristizabal Herrera contempló la posibilidad de que el señor Vanegas González iba a estabilizarse consiguiendo un trabajo y permaneciendo en él, además iba a comenzar a aportar económicamente en el hogar; nunca sucedió tal circunstancia, la vida para ella y sus hijos continuo igual. Llegó un momento en que su esposo le mencionaba a familiares y amigos que “lo que él hacia con los niños era porque le nacía, no por obligación”.

Ese anhelo nunca se materializó, llegó a contemplar que el comentario que su esposo le había señalado antes de casarse: “el matrimonio no era su fuerte y no le gustaba”, era cierto; nunca fue una persona comprometida con su hogar y vida marital, el egoísmo, el machismo y el maltrato económico era transversal a su comportamiento hostil y sexista frente a ella.

El señor Vanegas González es una persona a quien no le gustó estar en su hogar, tanto así que, incluso, en plena pandemia y en medio de las restricciones para salir de casa, aquel se salía de su casa, justamente, en abril de 2020 fue contagiado con covid 19, exponiendo a su familia con dicha enfermedad.

El señor Vanegas González se enfurecía con el hecho de que su esposa Edna Margarita lo llamara y le preguntara tarde de la noche ¿dónde estaba o a qué hora llegaba? en medio de los gritos este le manifestaba que lo “*estaba controlando, la odio, no la soporto*”; era tal el comportamiento hostil del aquí demandante Vanegas González frente a su esposa Aristizabal Herrera que terminó generando miedo en ella, tanto era el miedo que, incluso, cuando aquel la buscaba para tener relaciones sexuales, esta sentía ser vulnerada por aquel., llegó a sentir ser amada por un extraño y no por el padre de sus hijos, no por su esposo.

La señora Aristizabal Herrera es una persona de un buen nivel cultural y su formación le ha permitido no tener que “bajar su cabeza a nadie”, menos cuando es maltratada o atropellada, en ella reside un pensar estoico en el cual la injusticia no esta en su pensar, criterios con los cuales educa a sus hijos; no obstante debido a esa necesidad de tratar de conservar ese hogar anhelado trató de soportar todos los maltratos verbales, económicos y de odio que le señalaba el aquí demandante.

Como se dijo el señor Vanegas González comenzó poco a poco a minar la autoconfianza de su esposa, lo cual la llenó de inseguridades y miedo y; ante las pocas veces que trató de mantenerse firme ante los maltratos de hablarle cara a

cara, este le señalaba que “ella le daba una mala vida, pues la esposa estaba hecha para obedecer lo que él le señalara”.

El señor Vanegas González, en casi 10 años de matrimonio, terminó descargando en su esposa todas las responsabilidades de la crianza de los hijos, el mantenimiento y sostenimiento del hogar; en dichas circunstancias aquella debía seguir trabajando y produciendo y, además, cuando el señor Vanegas González no trabajaba, tenía que pagar sus obligaciones financieras. Esta es la radiografía real de ese matrimonio.

Como si lo anterior fuere poco, a la señora Aristizabal Herrera le tocó acostumbrarse a que la prioridad de su esposo era “su hermana y su señora madre”, el señor Vanegas González le decía con frecuencia que “Le gustara o no, su mamá sería siempre su primera opción”; muchas veces, por no decir siempre, la señora Aristizabal Herrera veía llegar a su esposo primero a la casa donde vive su señora madre (vivía en una casa frente a la de ellos) que a su casa, donde su esposa e hijos.

El señor Vanegas González ha sido una persona que asume o toma las cosas a título muy personal, es en extremo orgulloso y tiende a alterarse por situaciones que no ameritan darle importancia, tiene un serio conflicto o complejo de superioridad que nunca ha podido siquiera disimular; una persona con un manejo del ego muy elevado que le ha conllevado a asumir una postura ofensiva para con su esposa y frente a la familia de esta y muchas personas que lo rodean, se torna defensivo; circunstancias que su ahora esposa reconoce desde que comenzaron a salir y, en busca de ayuda para su marido, éste comenzó tratamientos neurológicos por trastornos de ansiedad y pánico, reitero, incluso desde su soltería, episodios donde la señora Aristizabal Herrera siempre estuvo presente y no conoce que en alguna historia clínica de su marido, éste indique haber llegado a sentirse maltratado por ella, esto se puede evidenciar con las historias clínicas de su médico tratante Dr. Ricardo Díaz Cabezas en la Clínica la Presentación, circunstancias sobre las que el aquí demandante se quiere beneficiar trasladando la responsabilidad de su “depresión” en su esposa, a la que este siempre ha maltratado no solo en lo psicológico y físico, también en lo económico.

En el año 2021 el señor Alexander Vanegas González tenía un proyecto y era comprar un taxi, por esta circunstancia le planteó a su esposa “*hacer la inversión en aras de lograr una independencia laboral y pensando en mejorar sus ingresos*”, según él “*buscar la forma de vivir económicamente más holgados*”, sin embargo, nunca lo contempló como una oportunidad laboral, el hecho de conducirlo no era una opción para él, no obstante su esposa, señora Aristizabal Herrera, lo apoyó y solicitó un crédito en Davivienda por SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60'000.000) y otro por TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'000.000), con prenda constituida sobre el vehículo Kia Picanto adquirido por la sociedad conyugal, el cual al día de hoy, la señora Aristizabal Herrera ha pagado mes a mes ya que es un descuento de nómina.

A pesar de su proceder discriminatorio y sexista, de los desprecios y maltratos, el señor Alexander Vanegas González siempre encontró en su esposa el complemento,

el apoyo que se requiere para salir adelante y ella allí, consecuente en la preservación de su hogar y la estabilidad emocional de sus hijos, siempre con la ilusión de que crecieran, como ella, en el marco de un hogar donde la solidaridad, el respeto y amor fueran el tejido constante que arrojara con empatía su entorno; nunca sucedió tal situación, todo lo contrario, los abusos económicos y sexistas hacia ella fueron constantes dado que SIEMPRE fue el soporte financiero de la relación por “contar con un trabajo estable y bien remunerado”.

Debido a todos los malos tratos del aquí demandante en contra de su esposa Aristizabal Herrera, en el año 2022, la pareja tuvo una crisis fuerte donde el maltrato hacia ella hizo que comenzara a buscar terapia psicológica, pretendiendo buscar soluciones y si al final no se solucionaba nada, pues decidir finalmente por la separación, esa era su idea.

Como se dijo, en ocasiones la pareja tuvo discusiones muy fuertes, en las cuales el señor Alexander Vanegas González quería demostrar su superioridad y machismo, siempre quiso hacer ver a su esposa como un ser inferior y, si esta argumentaba y daba explicaciones para hacerlo caer en cuenta de los errores que cometía, le gritaba que se “*estaba confrontando y se estaba sublevando, le estaba faltando al respeto, se estaba igualando con él, porque él siempre tenía la razón*”.

El señor Alexander Vanegas González SIEMPRE QUISO que su esposa, en su condición de mujer callara y bajara la cabeza ante él, que se comportara de manera sumisa, casi que humillante ante su posición dominante, la cual resaltaba, sobre cualquier tema del hogar; era tal el comportamiento sexista, abusivo, dominante y ultrajante que, en el marco de una discusión sostenida el 12 de marzo de 2022, el señor Alexander Vanegas González lleno de ira y con una mirada violenta miraba con intención de golpear a su esposa Edna Margarita, ante ello, esta le preguntó “es que me quiere pegar” y aquel le dijo “**NO, la quiero MATAR**”, este comentario logró que la señora Aristizabal Herrera comenzara a materializar PÁNICO, TERROR ante un hombre que, mentalmente, ella ya consideraba ajeno o alejado a la realidad, que no valoraba lo que ella, en todos los años de matrimonio había logrado para él y sus hijos y, éste, en franca contravía a la gratitud y solidaridad, solo le retornaba odio, fastidio; un odio que se generó por el solo hecho de ella ser una profesional destacada, con estabilidad laboral y, aquel solo tenía actos de explotación económica frente a ella pues esta, reitero, es quién sostiene su hogar en todos los sentidos, alimentos, servicios, impuestos, educación de sus hijos; a la par, el aquí demandante solo maltrato, palabras soeces y comportamientos grotescos frente a ella, por la condición machista, sexista y violenta del señor Vanegas González.

Para probar lo aquí dicho, allego chat sostenido el 12 de marzo de 2022, a eso de las 9:02 pm, entre el señor Alexander Vanegas González y su esposa. Anexo 1.

El día en que el señor Alexander Vanegas González refirió a su esposa Aristizabal Herrera “la quería matar”, esta se sintió amenazada, vulnerada, desprotegida e insegura., sentimientos estos que no han desaparecido, incluso al día de hoy cuando su esposo salió de su hogar. La relación llegó a un punto de no retorno y cansancio

por la violencia de género vivida por parte del padre de sus hijos. La señora Aristizabal Herrera se comunicó con su psicóloga y fue atendida inmediatamente por la crisis de pánico sufrida.

La señora Edna Margarita Aristizabal Herrera continuó con las terapias psicológicas y con el fin de trabajar en pro de su matrimonio decidió invitar al señor Alexander Vanegas González a una sesión con su psicóloga, éste aceptó y juntos fueron a terapia, en medio de la conversación el señor Vanegas González le manifestó a la profesional que, en efecto, le había dicho a la señora Edna Margarita Aristizabal Herrera que quería MATARLA, además había en él una tendencia a expresarse con desprecio y odio hacia ella, realmente la odiaba, su maltrato era de odio hacia ella como mujer.

A pesar de los intentos de la señora Edna Margarita por mejorar la situación de su matrimonio, las situaciones de maltrato por parte de su esposo Alexander Vanegas González continuaron; el 29 de abril de 2022, estando en el apartamento 602 del edificio Viña del Río, mismo donde vive la familia Vanegas González y de donde salió con sus cosas el aquí demandante sin que de por medio existiera un “mutuo acuerdo” como lo pretende hacer ver el señor Vanegas González, en medio de una discusión con la señora Aristizabal Herrera, la volvió a empujar muy fuerte debido a que éste no soportaba que su esposa lo confrontara y se defendiera ante sus insultos, él pretendía que la señora Edna Margarita Aristizabal guardara silencio frente a los malos tratos y aceptara, en silencio, las palabras soeces, grotescas y denigrantes en su contra, sin poder hacer reclamo alguno, al punto de continuar amenazándola, le señalaba que *“sus actos hacia ella eran producto de sus confrontaciones y de seguir así no le iban a gustar sus reacciones”*.

El señor Vanegas González constantemente le pedía a su esposa “NO ME VUELVA A HABLAR”; la violencia hacia la señora Aristizabal Herrera era compleja, ésta desconoce el trasfondo de tanto odio, lo único que dio a su marido fue amor.

Para probar lo aquí dicho, allego chat sostenido el 29 de abril de 2022 entre el señor Alexander Vanegas González y su esposa, Anexo 2 y 3.

Los temas de discusión de los señores Edna Margarita Aristizabal Herrera y Alexander Vanegas González giraban en torno a los mismos temas, a saber:

- Responsabilidades y cargas del hogar frente a los hijos y lo económico, pues además de pagar todas las obligaciones del hogar, la señora Aristizabal Herrera tenía que pagar el arriendo del apartamento.
- Evasión de su esposo y ausencias en el hogar y su relación con los niños.
- Falta de prioridades, no compartía tiempo con su esposa e hijos pues le importaba más su bicicleta y en ella invertía su tiempo libre.

Debido a las discusiones constantes entre los señores señor Alexander Vanegas González y Edna Margarita Aristizabal Herrera, éste empezó a manifestarle que *“la detestaba”*, esas fueron sus palabras cuando la señora Aristizabal Herrera le propuso

mejorar su relación, ésta le manifestó que le tenía miedo a lo que el señor Vanegas González respondió de manera irónica “*ya le resulte a deber*”.

Para probar lo aquí dicho, allego chat sostenido entre el señor Alexander Vanegas González y su esposa. Anexo 4.

La relación entre los señores Alexander Vanegas González y Edna Margarita Aristizabal Herrera fue desmejorando, la comunicación entre ellos fue disminuyendo no solo porque su esposo salía muy temprano en la mañana y regresaba tarde de la noche (solo a dormir), sino porque cuando estaba en casa, le gritaba de manera constante y ella, para que sus hijos no la vieran llorar, mejor guardaba silencio.

La señora Edna Margarita Aristizabal Herrera ha laborado durante aproximadamente 15 años en una empresa privada del sector tecnología, el 90% del tiempo laborado la ha ejercido en la modalidad de teletrabajo lo que le ha facilitado el mantenimiento de su hogar y cuidado de sus hijos, no obstante, debe cumplir un horario y manejar un sistema que monitorea la actividad laboral de ésta en horario de oficina, el señor Alexander Vanegas González, como ya se ha relatado, durante la relación matrimonial no ha tenido empleos estables por lo tanto no tenía que cumplir horario alguno, sin embargo, nunca demostró un verdadero compromiso o solidaridad con la señora Aristizabal Herrera frente a las tareas domésticas las cuales esta debía realizar y, en paralelo, desarrollar las actividades encomendadas en su trabajo; fue poca la ayuda cuando sus hijos se enfermaban o llegaban del colegio y debían realizar sus tareas.

Ha sido tal la actitud machista y sexista del aquí demandante para con su esposa que, cuando ésta quería celebrar con sus amigas algún evento, no podía contar con su esposo para el cuidado de sus hijos, debía contar con su señora madre, fueron muy, pero muy pocas las ocasiones en las cuales él señor Vanegas González se quedaba con ellos, en sus palabras, éste le manifestaba a su cónyuge “*no le voy a alcahuetear sus rumbas*”. Él aquí demandante siempre quiso que su esposa fuera una mujer esclava del hogar, una mujer, como se dijo, sumisa y mantener una posición humillante ante él, cualquier gesto de libertad que esta quisiera realizar, como compartir con sus amigas de colegio era visto por aquel como un agravio en contra suya, a tal punto que consideraba aquella faltaba con las obligaciones del hogar si salía a divertirse con sus amigas, salidas que, se debe advertir, no eran frecuentes pues quien estaba al cargo y cuidado de los niños de la pareja era su esposa señora Aristizabal Herrera.

No sorprende para la aquí demandada en reconvencción que el demandante utilice manifestaciones como que la señora Aristizabal Herrera “cada 8 días salía de rumba y regresaba a la madrugada”, un criterio no solo falso, falto de verdad, sino vergonzoso, por decir lo menos, surgen preguntas o cuestionamientos frente a lo que éste opina en torno a ella: ¿conoce realmente el señor Vanegas González a su esposa Aristizabal Herrera como para emitir estas aseveraciones?, ¿acaso el señor Vanegas González conoció a la señora Aristizabal Herrera durante su noviazgo y vio en ella esa clase de comportamientos?, ¿el señor Vanegas González conoció a la

señora Aristizabal Herrera en una fiesta de madrugada durante su noviazgo como para afirmar que ella es una mujer de rumbas frecuentes y de llegar de madrugada a casa?, JAMAS podrá afirmar tal cosa, sencillamente porque no es cierto, las afirmaciones que realiza en el escrito de demanda no son otra cosa distinta que el criterio machista de una persona maltratadora, violentadora de genero, que no puede aceptar que una mujer, como su esposa, tenga un tejido social donde ella tenga amplia aceptación por su reconocimiento laboral y madre ejemplar que ha sabido ganarse el respeto entre amigos y familiares, circunstancias estas que su esposo no puede tolerar porque su alter ego no se lo permite, de allí las frases y comentarios que solía hacer en torno de ella.

La idea de la separación comenzó a gestarse varios años atrás, el maltrato moral, la no solidaridad para con su hogar que el señor Vanegas González desplegó contra su esposa Edna Margarita Aristizabal Herrera había minado la relación y comenzaron a manejar la idea del divorcio, idea que se fue concretando el año 2022, ya era una realidad, el punto de discordia no era otra cosa que, con el ánimo de que sus hijos menores no quedaran desamparados, la señora Aristizabal Herrera le comenzó a plantear a su esposo un arreglo económico para así asegurar la estabilidad de ella y sus hijos, como iba a quedar el régimen de visitas para los niños, la cuota alimentaria que debe el señor Vanegas González entregar para con sus hijos, la partición de los bienes y las deudas a cancelar han sido el tema objeto de disputa. Frente a todo lo dicho el señor Vanegas González es reticente a aceptar esto en atención a que por su condición sexista y machista, por el solo hecho de que la señora Aristizabal Herrera labora, es ella la que debe cancelar los alimentos y el sostenimiento de sus hijos, solo quiere que esta pague las obligaciones, asuma los pasivos y él el activo. “Esa es su propuesta arreglo” para aquel año.

Desde abril del año 2021, la sociedad conyugal adquirió el vehículo con placas STO659, afiliado a la empresa TAX LA FERIA. el cual quedó a nombre del señor Alexander Vanegas, como el siempre ha exigido y se ha hecho.

Como se dijo, para adquirir el vehículo descrito la señora Aristizabal Herrera gestionó ante Davivienda un crédito por SESENTA MILLONES DE PESOS (60 '000.000), y dado que el vehículo Kia Picanto estaba a nombre de Alexander Vanegas y libre de prenda, fue su esposa quien también gestionó con Davivienda un crédito de compra de vehículo por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (30 '000.000), ese vehículo quedó a nombre de ella y sobre el quedó una prenda en favor de la entidad financiera, pues era a ella la que le prestaban las instituciones financieras dado que su esposo no trabajaba, cabe advertir que los dineros detallados se invirtieron en la compra del taxi.

En marzo de 2022, la señora Aristizabal Herrera realizó una unificación de deuda en Davivienda y se liberó la prenda del Kia Picanto, nuevamente el señor Vanegas González exigió el vehículo tenía que quedar otra vez a su nombre, así se hizo. La aquí demandada quedó con una obligación por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS (90 '000.000) aquel con el vehículo y los rendimientos que este dejó.

Este vehículo comenzó a generarle al señor Vanegas González un producido diario de \$110.000, al mes (25 días por aquello del pico y placa) un aproximado de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2'750.000).

En agosto de 2022, el señor Vanegas González compró un nuevo taxi, matriculado con placas STO913, también afiliado a la empresa TAX LA FERIA, este vehículo fue comprado con aportes que este ingresó a la sociedad patrimonial por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50'000.000), un crédito por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000) que via descuento de nómina le realizaron a su esposa y que aún le descuentan y, el aquí demandante realizó un crédito ante Tax La Feria por NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90'000.000). Vehículo que también le comenzó a generar \$110.000 diarios, al mes (25 días por aquello del pico y placa) un aproximado de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2'750.000).

El vehículo Kia Picanto, propiedad de la pareja, se encuentra matriculado con placas JJY345 y es utilizado en forma general para realizar diligencias propias del hogar como el transporte de sus hijos a sus entidades educativas y en especial para que la señora Aristizabal Herrera realice sus diligencias para su empresa. Frente a este punto debe llamar la atención del despacho la violencia y manipulación económica del aquí demandante, en atención a que, como el vehículo generalmente era guardado en el parqueadero del edificio para que la señora Aristizabal Herrera hiciera uso de él para recoger a su menor hijo Santiago en el jardín, gestiones para sus niños como llevarlos al médico, reuniones en el jardín y colegio de su hijo mayor, mercar, llevar a las actividades extracurriculares de su hijo mayor y todas aquellas actividades en que su esposo no le colabora; además realizar sus diligencias y asistir a reuniones a la empresa., etc. Dicho vehículo funcionaba perfectamente, jamás ese carro ha tenido problema alguno para su encendido y arranque y, el 20 de julio de del corriente, con el ánimo de tener que gestionar en la clínica San Marcel la cirugía que se debía realizar en el brazo de su hijo Juan José, fue a prender este vehículo y el mismo no funcionó, no encendía, la señora Aristizabal Herrera se enteró que al carro le habían quitado una pieza al encendido. NO pudo prender el vehículo, en ese momento le escribió al señor Vanegas González: "el picanto no enciende, le agradezco por favor no haga cosas para que yo no lo use, le recuerdo que ese carro también es mío y lo puedo usar cuantas veces quiera", su esposo se lo llevó el 21 de julio y a la fecha no lo volvió a dejar para que su esposa lo use. Ante la necesidad de realizar las gestiones que en día a día surgen y las demás mencionadas, la señora Aristizabal Herrera le solicitó a su tío José Orlando Herrera le preste un vehículo para sus diligencias.

Para probar este hecho, allego chat enviado por la señora Aristizabal Herrera del 20 de julio de 2023, anexo 5.

Los ingresos que le generaban los taxis al señor Vanegas González, más los que le ingresaban por el arriendo de la casa, un monto cercano a los SEIS MILLONES DE PESOS (\$6'000.000); dinero que ingresaba a su patrimonio, más ni siquiera parte de él lo destinaba para el hogar, para ayudar a su esposa en las obligaciones, tampoco

llegó abonar una sola cuota del crédito a Davivienda que su esposa aun cancela para la compra del taxi con placas STO659, tampoco para el crédito que su esposa realizó para la compra del taxi con placas placas STO913; es decir una materialización absoluta de violencia económica, de insolidaridad y carencia de empatía económica para con su esposa y sus hijos.

En el año 2023, atendiendo a que los bienes se encuentran en cabeza del aquí demandante y dado que éste comenzó en un afán de querer divorciarse a lo que su esposa manifestó, como siempre, estar de acuerdo, el aquí demandante le solicitaba hablaran con su abogado de confianza y éste les manifestaba “pónganse de acuerdo”, el señor Vanegas González siempre ha evadido este tema pues solo quiere vender el vehículo particular que tienen y ya, se repartan lo que cuesta este vehículo y todos tranquilos; el aquí demandante no menciona crédito alimentario para sus hijos, sobre la casa se limita a manifestar a su esposa que “use una parte de ella”, respecto a la venta de los taxis manifiesta que “ahí no hay nada”.

En medio de las conversaciones entre la pareja, en especial via whatsapp, dado que el señor Vanegas González en las discusiones le señala constantemente a su esposa “no le hablara” de manera insistente solicitaba que se agilizara el tema del “divorcio,” quería una separación definitiva, criterio que la señora Aristizabal Herrera comparte, pero, antes de firmar dicho acto, ella quería que el padre de sus hijos le hiciera una propuesta económica, pues se enteró que éste se quería insolventar y si ella, no tiene la seguridad para recuperar el activo que por derecho le corresponde para pagar los pasivos por ella adquiridos, mal haría en firmarle un divorcio a quien es resistente a no reconocer los derechos de su familia, en especial de su esposa.

Ambos se acercaron donde el abogado del aquí demandante y éste en forma propositiva les señalaba que hicieran ese trámite de mutuo acuerdo, así lo acordaron; era definitivo. No obstante, cuando se trata de hablar sobre el régimen de bienes, el señor Vanegas González nunca ha querido reconocer a su esposa la partición de estos, “que ella quede con el pasivo, él con el activo”, esa es la realidad de este asunto. Por ello nunca se concretó el divorcio de mutuo acuerdo. No obstante la señora Edna tenía ya concretado que no quería continuar con ese matrimonio, para ella el divorcio era definitivo, se cansó del maltrato, la violencia verbal recibida de su marido y el maltrato económico de este para con su familia.

La pareja continuó teniendo algunas conversaciones respetuosas por whatsapp, sobre mediados de marzo, el aquí demandante le preguntó a su esposa que si era “definitivo” a lo cual aquella le respondió: “sí, segura”. En dicha conversación éste le manifestó “si nos damos un tiempo, de pronto esto mejora” su esposa le contestó “No, Alex esto es definitivo”. En ello ha sido radical mi poderdante, como se indicó, la señora Aristizabal Herrera estaba jactada del maltrato de su esposo por ello en forma radical encontró en el divorcio de mutuo acuerdo planteado donde el abogado, un escape a ese infierno que ella y sus hijos vivían. JAMAS se llegó a plantear el que se dieran un tiempo y regresarían en el mes de julio, un criterio de mala fe, vergonzante, por decir lo menos, una estrategia de quien poco o nada tiene para decir en contra del actuar ético de su esposa, ah si, quizás el de quien endilga

en el otro el comportamiento que el mismo tiene, como por ejemplo señalar que “su esposa le ha causado daño psicológico” ese es el escenario actual en este proceso.

El señor Vanegas González salió el 18 de marzo de su casa convencido de su acto, era su intención, abandonar a su esposa y sus hijos y continuar su vida como siempre la ha hecho, a espaldas de los intereses de sus hijos y su esposa, no aportar para el pago de alimentos, ni siquiera para sus hijos, no aportar para una factura de servicios, pago de deudas sociales, eventualmente aportaba para un medicamento de uno de los niños y ayudaba eso si, con el transporte de sus hijos, pues con el carro de la pareja los lleva y recoge del colegio.

Pese a haber salido de la casa el señor Vanegas González continuó comunicándose en forma esporádica con su esposa para asuntos muy puntuales, quería el divorcio, a su vez cuestionaba a la señora Aristizabal Herrera de esa decisión y, luego nuevamente le pedía no le hablara, era una constante.

Los señores Vanegas González y Aristizabal Herrera continuaron sus diálogos via chat, pues este ha sido el canal utilizado en los últimos años, dado que el aquí demandante constantemente insulta con palabras de grueso calibre y en forma constante le dice “NO ME HABLE”, cabe advertir, nunca la ha golpeado, pero si es propio de aquel el estrujarla, insultarla o amenazarla.

El señor Vanegas González considera no tener ninguna obligación frente a su hogar, dar alimentos, aportar para su educación, su vivienda; el solo tiene derechos de que lo sostenga su esposa, de que ella pague las deudas, sostenga el apartamento con todo lo que ello acarrea, mas no esta en él colaborar de ninguna manera en estos aspectos.

Una vez salió del hogar, comenzó a escribirle a la señora Edna Margarita que continuarán teniendo una relación como la que tuvieron cuando eran novios, no quería compromiso, con su salida del hogar, que no fue consentida o de mutuo acuerdo o, incluso haber salido engañado como pretende éste hacer creer, se materializó lo que el aquí demandante ha sido durante casi nueve (9) años de matrimonio, nunca estuvo comprometido con el pacto sacramental del matrimonio, jamas estuvo presente de corazón.

Para probar lo hasta aquí señalado se anexan whatsapp sostenidos por la pareja en los cuales tratan de llegar a acuerdos sobre los bienes, anexo folios 6 a 18.

Desde septiembre del año 2022, el señor Vanegas González ha tenido ingresos aproximados a los SEIS MILLONES DE PESOS (\$6'000.000), tal como se mencionó y ni siquiera con estos ingresos, llegó a aportar un mercado a su hogar, una cuota para la pensión educativa de su hijo mayor, una factura de agua o pagar las cuotas de las deudas que su esposa contrajo con las entidades financieras que son sociales, nada de eso, todo lo contrario solo sabe atropellar a su esposa, maltratarle, insultarle y amenazarle.

Bastase con ver los whatsapp y verificar la intención de querer divorciarse, y en un ejercicio de pensamiento crítico y lógica argumental que lo señalado en el escrito de demanda escapa a ello, primero se señala que el señor Vanegas González se fue de la casa por haber llegado con su esposa “de mutuo acuerdo” a una separación por tres meses, hasta julio de este año y luego se señala que fue la señora Aristizabal Herrera quien “engañó” a su esposo para, una vez “éste saliera de la casa, ella meter la demanda y acusarlo de haber abandonado el hogar”.

El día 31 de marzo, en vista de que el aquí demandante le manifestó a su esposa “debía pagar un dinero”, esta le envió una propuesta con dos alternativas para la distribución de los bienes, la cual nunca le respondió.

Para probar lo hasta aquí dicho, allego whatsapp sostenidos entre la pareja. Ver anexo a folio 19.

En aras de proteger a sus hijos por estar constantemente preguntando por su papá, la señora Aristizabal Herrera de inmediato consiguió terapia psicológica para sus hijos con la sicóloga Viviana Marín, experta en terapia infantil.

El día 3 de abril, la señora Aristizabal Herrera volvió a preguntar a su esposo respecto a las propuestas que le había hecho el día 31 de marzo y le dio otra alternativa, el señor Alexander Vanegas le respondió.

El divorcio no tengo problema con eso, usted ya sabe cómo es, defina la fecha para firmar.

El carro particular lo puede vender no hay problema, negociaríamos la mitad para que usted se quede con el pero debo comprar un carro para poder transportar a mis hijos

La parte del taxi 659 le reconozco 25 millones cuando pueda vender la casa, ya que este tiene una deuda de 65 millones de pesos.

La casa por ahora puede disponer de la mitad que produce de arriendos y la otra es para mí a partir del mes de abril, me informa la fecha la cual sigo recibiendo el valor que me corresponde, si quiero ser muy claro en este tema con soportes y puntualidad.

A lo cual su esposa le preguntó “como quedábamos con la deuda de Davivienda”. Éste tampoco le respondió. Ese es su modus operandí, el demandante quiere divorciarse pero no quiere asumir sus obligaciones económicas para con sus hijos, menos para con su esposa y si accede, es lo que a su conveniencia considera.

Para probar lo hasta aquí dicho, allego whatsapp sostenidos entre la pareja. Ver anexos, folio 20.

La señora Edna Margarita en su derecho de acción, a través de este profesional, interpuso la demanda por la causal invocada y no quiso hacerlo por las causales de maltrato, violencia económica y de genero atendiendo las consecuencias que esto

puede acarrearle al demandante y padre de sus hijos; se solicitó las medidas cautelares porque la señora Aristizabal Herrera ya advertía las intenciones de su esposo en insolventarse, justamente, mientras se materializaron estas, el aquí demandante procedió, en el ejercicio mismo de la libre disposición de bienes, a vender un vehículo, pues para eso quería que todos los bienes estuvieran a su nombre, para manipular con estos a su esposa y empobrecer a la sociedad, manejar a su amaño los bienes, veamos.

A mediados de abril de 2023 se empezó a tornar la relación aun mas pesada, ya las conversaciones entre la pareja a través de watsapp no eran tan cordiales y nuevamente el aquí demandante volvió a maltratar a su esposa.

El 17 de abril de 2023 la señora Aristizabal Herrera se enteró que su esposo había vendido el taxi con placa No. STO659. Por ello, le escribió para preguntarle sobre si era o no cierto y el valor de la venta; éste le manifestó que lo había vendido en “120 millones”, precio que no era cierto. Quedó en enviarle unos comprobantes, nunca lo hizo.

Para probar lo hasta aquí dicho, allego whatsapp sostenido entre la pareja. Anexo a folio 21.

El 19 de abril de 2023 la señora Aristizabal Herrera se enteró de las mentiras de su esposo en torno a la venta del vehículo, el cual transfirió por CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$138'000.000), mucho más dinero del que éste le había informado. Vehículo sobre el que, vale recordar, su cónyuge tiene una obligación por cerca de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90'000.000); la señora Aristizabal Herrera comenzó a preocuparse debido a que éste tiene el control de todos los bienes habidos dentro del régimen patrimonial. Esta acción le estaba demostrando que su esposo no estaba actuando de buena fe y, así como había vendido este vehículo y no procedió a cancelar la deuda de Davivienda adquirida por su esposa, el señor Alexander Vanegas iba a salir de todos los bienes. El objetivo es hacerle daño a su esposa en el aspecto económico, burlarse de ella.

Ante el miedo causado debido a que el señor Vanegas Aristizabal estaba vendiendo los bienes, ésta se decidió a presentar la demanda de divorcio y solicitar las medidas cautelares. ¿Qué objeto tiene iniciar un proceso de divorcio sin que de por medio no se respete y proteja el régimen de bienes? La señora Aristizabal Herrera decidió dicha acción en pro de su patrimonio y el de sus hijos, pues, en su criterio ¿Qué limita a su esposo salir de todos sus bienes, mismos que están bajo su control y dejar a su familia sin nada, igual sucedió en casi nueve años de matrimonio, poco o nada dio, que mas le da? La señora Aristizabal Herrera le escribió un mensaje a su esposo bajo el siguiente criterio:

Alex

Hoy me decidí a enviarle este mensaje, porque siento que u se está equivocando conmigo Al parecer en 18 años que compartimos

tantas cosas, u termino por no conocerme ni yo a u Aunque ya no es momento para nada de esto, si intento que sepa que yo en virtud y por respeto ante todo, siempre quise hacer de este momento de divorcio algo normal, justo como tantas personas lo hacen En vista de su forma de proceder y de lo difícil que se torna todo con u, no me queda otra opción que hacerme respetar Honestamente no espere que, u se aprovechara de la situación para sacar provecho, para mentir y para sacar ventaja económica conmigo Porque ya me enteré en cuanto dinero vendió realmente vendió el taxi, que triste en un futuro yo tener que contarles a mis hijos los malos actos de su papa para conmigo No por separarse uno tiene que llegar tan bajo, una persona buena, no cambia su esencia por cosas materiales ni trata de aventajar a la persona con la que compartió gran parte de su vida y sobre todo a quien posee unos hijos preciosos que son sagrados y que al u hacerme daño a mi directamente los afecta a ellos Es muy decepcionante la manera como u trata de defraudar la confianza y sobre todo como de alguna manera se ha podido enriquecer con el esfuerzo de los dos; ud sin hacer mucho (laboralmente hablando), yo sí que lo he dado todo 15 años trabajando de manera incansable Me parece que debería ser más leal, ético y correcto porque no solo me está defraudando y haciéndome trampas a mí, si no el patrimonio de su familia principalmente sus hijos Desconozco la manera como ud está actuando en este momento, tratando de hacer todas las trampas posibles para sacar el mejor provecho para ud Ud solo está pensando en su bienestar, no le interesa para nada el bienestar de los niños Yo solo le deseo que Dios lo bendiga y que le permita encontrar al alguien en su camino, que lo respete y le corresponda honestamente porque el caso contrario duele demasiado ¡Las cosas se caen por su propio peso!

Feliz Dia

Para probar lo hasta aquí dicho, allego whatsapp enviado a su pareja. Anexo a folio 22.

El señor Vanegas Aristizabal el 26 de abril buscó a su esposa es tono conciliatorio; le manifestó que había vendido el taxi STO659 y que debía vender el otro taxi para darle el dinero que le correspondía, que eran alrededor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35'000.000), ante varias propuestas económicas por parte de su esposa, éste le manifestó que "lo voy a pensar y le informo"; ese mismo día el aquí demandante le insistió a su esposa querer solucionar algo a nivel de reconciliación; ésta le manifestó un no definitivo.

Por estos mismos días, la pareja volvió a tener conversaciones cordiales que son las que se exponen en el escrito de demanda y que pretende se lean o entiendan como el que ella le estaba dando una esperanza de reconciliación al aquí demandante, lo cual no es cierto.

Dichas conversaciones surgieron con ocasión a que el señor Alexander Vanegas le envió a sus niños unos detalles, por el día del niño y le envía fotos con recuerdos a su esposa, mismos que ella respondió de manera cordial., como el deber ser, pero jamás con la intención de querer acercarse a quien hasta ahora es su esposo. El aquí demandante, ante la negativa de su esposa de querer aceptar una reconciliación matrimonial, se tornó nuevamente agresivo con ella.

A principios de mayo del hogaño el aquí demandante entra en una tónica de querer hacer una liquidación sobre los bienes:

Para probar lo hasta aquí dicho, allego whatsapp sostenidos entre la pareja. Anexo a folio 23.

El 11 de mayo la señora Edna Margarita vivió una situación compleja con su niño Santiago, pues comenzó a llorar reclamando la presencia de su papá, esta le escribió a su esposo y éste le contestó: "la situación era muy complicada", a lo cual su esposa le replica "esto debió pensarlo cuando se fue de la casa". De esta conversación surge que el abandono del hogar no fue fruto de un acuerdo entre ellos o que la salida del señor Alexander Vanegas era una situación temporal o que salió de casa para, una vez fuera de ella, la señora iniciaría la demanda de divorcio aprovechándose de tal circunstancia como pretenden hacerlo ver en esta demanda.

Nada de ello es cierto, en la misma comunicación manifiesta el aquí demandante "alguien tenía que tomar la iniciativa, ya que usted nunca se enfocó en arreglar nada...". Manifestaciones que deben llamar justamente la atención del despacho, pues los argumentos esbozados para estructurar esta demanda se hicieron con criterios de mala fe, mismos que, como se dijo, dejan entrever un posible fraude procesal.

La estructura argumentativa de la demanda se encuentra anclada justamente en estos criterios que escapan a la verdad histórica de los hechos; el demandante quiere tratar de demostrar una serie de hechos con pruebas (chats) y comentarios amañados; sus argumentos no son ciertos y, en su verdad procesal, que no real, como verdaderamente ha acontecido, el demandante allega unos chats que pretende, selectivamente demostrar algo que no es cierto. Es un ejercicio que raya con la posible comisión del delito de fraude procesal con el cual se busca confundir a esta célula judicial con argumentos que ni son válidos, ni sólidos.

Ante la situación con su menor hijo, surgió de parte del señor Vanegas González el criterio según el cual "la vida que la señora Aristizabal Herrera le daba no era la mejor" un criterio, como se dijo, para él era un escenario impensable pues siempre quiso su esposa fuera sumisa y su comportamiento humillante en pro

de su esposo y dado que aquella con firmeza le contraargumentaba sus actos, para éste eso era una sublevación, un irrespeto.

La señora Aristizabal Herrera le mencionó al señor Vanegas González que “lo ideal es que pasara mas tiempo con sus hijos”, a lo cual éste le manifestó “y menos con tanta mierda que ha hablado de mi”, “si le quedó grande estar con ellos dígame”, su esposa le responde: ¿será que usted si puede? ... “es mejor que conservemos la distancia”, luego este le manifiesta: “si porque cada día que pasa, la odio mas”, “no sea hp respete, no me conoció”.

Para probar lo hasta aquí señalado, allego anexos, chats sostenidos entre la pareja con el fin de que se haga una revisión exhaustiva de la materialización del trato soez, despectivo, verdaderos criterios de violencia de genero desplegada por el demandante Vanegas González en contra de su esposa. Estos trato violento, denigrante e inhumano ha sido constante del aquí demandante en contra de mi poderdante. Ver a folio 24.

Como se dijo, el señor Vanegas González el 18 de marzo de 2023, se fue de la casa por decisión propia, sin que de por medio existiera acuerdo alguno o una futura conciliación, NUNCA existió acuerdo tal como lo plantea el demandante quien endilga a su esposa haberlo engañado para que se fuera. Un argumento gaseoso, propio de quien no tiene el mínimo respeto y empatía por el otro y trata de sacar provecho de esa “malicia callejera”, propone que la mejor estrategia es el ataque; muy al mejor estilo del maltratador que cuando ven los golpes en su pareja, la acusa o señala de que “ella se los hizo para culparme”. Este es el fenómeno que subyace en esta demanda que nos ocupa.

Cuando el señor Vanegas González salió de casa, no fue extraño para su esposa, piensa ella “se había demorado”, una persona que no tiene compromisos para con sus hijos y su familia, que poco permaneció a su lado, seguramente en ese afán de buscar su libertad, eligió la salida rápida, es propio de quien poca empatía tiene frente a su familia y el daño que a ella se le genere.

Frente al hecho QUINTO: NO ES CIERTO y explicó:

JAMÁS la señora Aristizabal Herrera llegó a estar de acuerdo o pactado con éste que se fuera de la casa, pretende el demandante crear una cortina de humo que no existe, veamos:

La idea de la separación comenzó a gestarse varios años atrás, el maltrato moral, la no solidaridad para con su hogar que el señor Vanegas González desplegó contra su esposa Edna Margarita Aristizabal Herrera había minado la relación y comenzaron a manejar la idea del divorcio, idea que se fue concretando el año 2022, ya era una realidad, el punto de discordia no era otra cosa que, con el ánimo de que sus hijos menores no quedaran desamparados, la señora Aristizabal Herrera le comenzó a plantear a su esposo un arreglo económico para así asegurar la estabilidad de ella y

sus hijos, como iba a quedar el régimen de visitas para los niños, la cuota alimentaria que debe el señor Vanegas González entregar para con sus hijos, la partición de los bienes y las deudas a cancelar han sido el tema objeto de disputa. Frente a todo lo dicho el señor Vanegas González es reticente, es a aceptar esto en atención a que por su condición sexista y machista, por el solo hecho de que la señora Aristizabal Herrera labora, es ella la que debe cancelar los alimentos y el sostenimiento de sus hijos, solo quiere que esta pague las obligaciones, asuma los pasivos y él el activo. “Esa es su propuesta arreglo” para aquel año.

Para el mes de octubre de 2022 el aquí demandante tenía ingresos cercanos a los SEIS MILLONES DE PESOS (\$6'000.000) que le generaban los dos (2) taxis, mas los que le ingresaban por el arriendo de la casa; dinero que ni siquiera parte de él lo destinaba para el hogar, para ayudar a su esposa en las obligaciones, tampoco llegó abonar una sola cuota del crédito a Davivienda que su esposa aun cancela para la compra del taxi con placas STO659, tampoco para el crédito que su esposa realizó para la compra del taxi con placas placas STO913; es decir una materialización absoluta de violencia económica, de insolidaridad y carencia de empatía económica para con su esposa y sus hijos.

En el año 2023, atendiendo a que los bienes se encuentran en cabeza del aquí demandante y dado que éste comenzó en un afán de querer divorciarse a lo que su esposa manifestó, como siempre, estar de acuerdo, el aquí demandante le pedia hablaran con su abogado de confianza y éste les manifestaba “pónganse de acuerdo”, el señor Vanegas González siempre ha evadido este tema pues solo quiere vender el vehículo particular que tienen y ya, se repartan lo que cuesta este vehículo y todos tranquilos; el aquí demandante no menciona crédito alimentario para sus hijos, sobre la casa se limita a manifestar a su esposa que “use una parte de ella”, respecto a la venta de los taxis manifiesta que “ahí no hay nada”.

En medio de las conversaciones entre la pareja, en especial via whatsapp, dado que el señor Vanegas González en las discusiones le señala constantemente a su esposa “no le hablara” de manera insistente solicitaba que se agilizara el tema del “divorcio,” quería una separación definitiva, criterio que la señora Aristizabal Herrera comparte, pero, antes de firmar dicho acto, ella quería que el padre de sus hijos le hiciera una propuesta económica, pues se enteró que éste se quería insolventar y si ella, no tiene la seguridad para recuperar el activo que por derecho le corresponde para pagar los pasivos por ella adquiridos, mal haría en firmarle un divorcio a quien es resistente a no reconocer los derechos de su familia, en especial de su esposa.

Ambos se acercaron donde el abogado del demandante y éste en forma propositiva les señalaba que hicieran ese trámite de mutuo acuerdo, así lo acordaron; era definitivo. No obstante, cuando se trata de hablar sobre el régimen de bienes, el señor Vanegas González nunca ha querido reconocer a su esposa la partición de estos, “que ella quede con el pasivo, él con el activo”, esa es la realidad de este asunto. Por ello nunca se concretó el divorcio de mutuo acuerdo. No obstante la señora Edna tenía ya concretado que no quería ese matrimonio, para ella el divorcio

era definitivo, se cansó del maltrato, la violencia verbal recibida de su marido y el maltrato económico de este para con su familia.

La pareja continuó teniendo algunas conversaciones respetuosas por whatsapp, sobre mediados de marzo, el aquí demandante le preguntó a su esposa que si era “definitivo” a lo cual aquella le respondió: “sí, segura”. En dicha conversación éste le manifestó “si nos damos un tiempo, depronto esto mejora” su esposa le contestó “No, Alex esto es definitivo”. En ello ha sido radical mi poderdante, como se indicó, la señora Aristizabal Herrera estaba jactada del maltrato de su esposo por ello en forma radical encontró en el divorcio de mutuo acuerdo planteado donde el abogado, un escape a ese infierno que ella y sus hijos vivían. JAMAS se llegó a plantear el que se dieran un tiempo y regresarían en el mes de julio, un criterio de mala fe, vergonzante, por decir lo menos, una estrategia de quien poco o nada tiene para decir en contra del actuar ético de su esposa, ah si, quizás el de quien endilga en el otro el comportamiento que el mismo tiene, como por ejemplo señalar que “su esposa le ha causado daño psicológico” ese es el escenario actual en este proceso.

El señor Vanegas González salió el 18 de marzo de su casa convencido de su acto, era su intención, abandonar a su esposa y sus hijos y continuar su vida como siempre la ha hecho, a espaldas de los intereses de estos, no aportar para el pago de alimentos, ni siquiera para sus hijos, no aportar para una factura de servicios, pago de deudas sociales, eventualmente aportaba para un medicamento de uno de los niños y ayudaba eso si, con el transporte de los menores, pues con el carro de la pareja lo lleva y recoge del colegio.

Pese a haber salido de la casa el señor Vanegas González continuó comunicándose en forma esporádica con su esposa para asuntos muy puntuales, quería el divorcio, a su vez cuestionaba a la señora Aristizabal Herrera de esa decisión y, luego nuevamente les pedía no le hablara, era una constante.

Los señores Vanegas González y Aristizabal Herrera continuaron sus diálogos via chat, pues este ha sido el canal utilizado en los últimos años, dado que el aquí demandante constantemente insulta con palabras de grueso calibre o trata de hacer caer a su esposa al piso, cabe advertir, nunca la ha golpeado, pero si es propio de aquel el estrujarla e insultarla, amenazarla.

El señor Vanegas González considera no tener ninguna obligación frente a su hogar, dar alimentos, aportar para su educación, su vivienda; el solo tiene derechos de que lo sostenga su esposa, de que ella pague las deudas, sostenga el apartamento con todo lo que ello acarrea, mas no esta en él colaborar de ninguna manera en estos aspectos.

Una vez salió del hogar, comenzó a escribirle a la señora Edna Margarita que continuarán teniendo una relación como la que tuvieron cuando eran novios, no quería compromiso, con su salida del hogar, que no fue consentida o de mutuo acuerdo o, incluso haber salido engañado como pretende éste hacer creer, se

materializó lo que el aquí demandante ha sido durante casi nueve (9) los de matrimonio, nunca estuvo comprometido con el pacto sacramental del matrimonio, jamás estuvo presente de corazón.

Desde septiembre del año 2022, el señor Vanegas González ha tenido ingresos aproximados a los SEIS MILLONES DE PESOS (\$6'000.000), tal como se mencionó y ni siquiera con estos ingresos, llegó a aportar un mercado a su hogar, una cuota para la pensión educativa de su hijo mayor, una factura de agua o pagar las cuotas de las deudas que su esposa contrajo con las entidades financieras que son sociales, nada de eso, todo lo contrario solo sabe atropellar a su esposa, maltratarle, insultarle y amenazarle.

Bastase con ver los whatsapp entre ellos y aquí aportados para poder verificar la intención de querer divorciarse, y en un ejercicio de pensamiento crítico y lógica argumental se llega a conclusiones validas y suficientes de que lo señalado en el escrito de demanda escapa a la realidad, ello se da porque: primero se señala que el señor Vanegas González se fue de la casa por haber llegado con su esposa “de mutuo acuerdo” a una separación por tres meses, hasta julio de este año y luego se señala que fue la señora Aristizabal Herrera quien “engañó” a su esposo para, una vez “éste saliera de la casa, ella proceder a meter la demanda y acusarlo de haber abandonado el hogar”.

El día 31 de marzo, en vista de que el aquí demandante le manifestó a su esposa “debía pagar un dinero”, esta le envió una propuesta con dos alternativas para la distribución de los bienes, la cual nunca le respondió.

En aras de proteger a sus hijos por estar constantemente preguntando por su papa, la señora Aristizabal Herrera de inmediato consiguió terapia psicológica para sus hijos con la psicóloga Viviana Marín, experta en terapia infantil.

El día 3 de abril, la señora Aristizabal Herrera volvió a preguntar a su esposo respecto a las propuestas que le había hecho el día 31 de marzo y le di otra alternativa, tampoco le respondió.

Nuevamente el 5 de abril su esposa le volvió a cuestionar al aquí demandante y éste le respondió:

El divorcio no tengo problema con eso, usted ya sabe cómo es, defina la fecha para firmar.

El carro particular lo puede vender no hay problema, negociaríamos la mitad para que usted se quede con el pero debo comprar un carro para poder transportar a mis hijos

La parte del taxi 659 le reconozco 25 millones cuando pueda vender la casa, ya que este tiene una deuda de 65 millones de pesos.

La casa por ahora puede disponer de la mitad que produce de arriendos y la otra es para mí a partir del mes de abril, me informa

la fecha la cual sigo recibiendo el valor que me corresponde, si quiero ser muy claro en este tema con soportes y puntualidad.

A lo cual su esposa le preguntó “como quedábamos con la deuda de Davivienda”. Tampoco me respondió. Ese s su modus operandí, el demandante quiere divorciarse pero no quiere asumir sus obligaciones económicas para con sus hijos, menos para con su esposa y si accede es lo que a su conveniencia considera.

La señora Edna Margarita en su derecho de acción, a través de este profesional, interpuso la demanda por la causal invocada y no quiso hacerlo por las causales de maltrato, violencia económica y de genero atendiendo las consecuencias que esto puede acarrearle al demandante y padre de sus hijos; se solicitó las medidas cautelares porque la señora Aristizabal Herrera ya advertía las intenciones de su esposo en insolentares, justamente, mientras se materializaron estas, el aquí demandante procedió, en el ejercicio mismo de la libre disposición de bienes, pues para eso quería que todos los bienes estuvieran a su nombre, para manipular con estos a su esposa y empobrecer a la sociedad, manejar a su amaño los bienes, veamos.

A mediados de abril de 2023 se empezó a tornar la relación aun mas pesada, ya las conversaciones entre la pareja a través de watsapp no eran tan cordiales y nuevamente el aquí demandante volvió a maltratar a su esposa.

El 17 de abril de 2023 la señora Aristizabal Herrera se enteró que su esposo había vendido el taxi con placa No. STO659. Por ello, le escribió para preguntarle sobre si era o. no cierto y el valor; éste le manifestó que lo había vendido en “120 millones”, precio que no era cierto. Quedó en enviarle unos comprobantes, nunca lo hizo.

El 19 de abril de 2023 la señora Aristizabal Herrera se enteró de las mentiras de su esposo en torno a la venta del vehículo, el cual transfirió por CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$138'000.000), mucho más dinero del que éste le había informado. Vehículo sobre el que, vale recordar, su cónyuge tiene una obligación por cerca de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90'000.000); comenzó a preocuparse debido a que éste tiene el control de todos los bienes habidos dentro del régimen patrimonial. Esta acción le estaba demostrando que su esposo no estaba actuando de buena fe y, así como había vendido este vehículo y no proceder a cancelar la deuda de Davivienda de su esposa, iba a salir de todo. El objetivo es hacerle daño a su esposa en lo económico.

Ante el miedo causado debido a que el señor Vanegas Aristizabal estaba vendiendo los bienes, ésta se decidió a presentar la demanda de divorcio y solicitar las medidas cautelares. ¿Qué objeto tiene iniciar un proceso de divorcio sin que de por medio no se respete y proteja el régimen de bienes? La señora Aristizabal Herrera decidió dicha acción en pro de su patrimonio y el de sus hijos, pues, en su criterio ¿Qué limita a su esposo salir de todos sus bienes, mismos que están bajo su control y dejar a su familia sin nada, igual en casi nueve años de matrimonio poco o nada dio, que mas le da? La señora Aristizabal Herrera le escribió un mensaje a su esposo bajo el siguiente criterio:

Alex

Hoy me decidí a enviarle este mensaje, porque siento que u se está equivocando conmigo. Al parecer en 18 años que compartimos tantas cosas, u termino por no conocerme ni yo a u. Aunque ya no es momento para nada de esto, si intento que sepa que yo en virtud y por respeto ante todo, siempre quise hacer de este momento de divorcio algo normal, justo como tantas personas lo hacen. En vista de su forma de proceder y de lo difícil que se torna todo con u, no me queda otra opción que hacerme respetar. Honestamente no espere que, u se aprovechara de la situación para sacar provecho, para mentir y para sacar ventaja económica conmigo. Porque ya me enteré en cuanto dinero vendió realmente vendió el taxi, que triste en un futuro yo tener que contarles a mis hijos los malos actos de su papa para conmigo. No por separarse uno tiene que llegar tan bajo, una persona buena, no cambia su esencia por cosas materiales ni trata de aventajar a la persona con la que compartió gran parte de su vida y sobre todo a quien posee unos hijos preciosos que son sagrados y que al u hacerme daño a mi directamente los afecta a ellos. Es muy decepcionante la manera como u trata de defraudar la confianza y sobre todo como de alguna manera se ha podido enriquecer con el esfuerzo de los dos; ud sin hacer mucho (laboralmente hablando), yo sí que lo he dado todo 15 años trabajando de manera incansable. Me parece que debería ser más leal, ético y correcto porque no solo me está defraudando y haciéndome trampas a mí, si no el patrimonio de su familia principalmente sus hijos. Desconozco la manera como ud está actuando en este momento, tratando de hacer todas las trampas posibles para sacar el mejor provecho para ud. Ud solo está pensando en su bienestar, no le interesa para nada el bienestar de los niños. Yo solo le deseo que Dios lo bendiga y que le permita encontrar al alguien en su camino, que lo respete y le corresponda honestamente porque el caso contrario duele demasiado.
¡Las cosas se caen por su propio peso!

Feliz Dia

El señor Vanegas Aristizabal el 26 de abril buscó a su esposa es tono conciliatorio; le manifestó que había vendido el taxi STO659 y que debía vender el otro taxi para darle el dinero que le correspondía, que eran alrededor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35'000.000), ante varias propuestas económicas por parte de su esposa, éste le manifestó que "lo voy a pensar y le informo"; ese mismo día el aquí demandante le insistió a su esposa querer solucionar algo a nivel de reconciliación; estale manifestó un no definitivo.

Por estos mismos días, la pareja volvió a tener conversaciones cordiales que son las que se exponen en la demanda y que pretenden se lean o entiendan como el que

ella le estaba dando una esperanza de reconciliación al aquí demandante, lo cual no es cierto.

Dichas conversaciones surgieron con ocasión a que el señor Alexander Vanegas le envió a sus niños unos detalles, por el día del niño y le envía fotos con recuerdos a su esposa, mismos que ella responde de manera cordial, como el deber ser, pero jamás con la intención de querer acercarse a quien hasta ahora es su esposo. El aquí demandante, ante la negativa de su esposa de querer aceptar una reconciliación matrimonial, se tornó nuevamente agresivo con ella.

A principios de mayo del hogaño el aquí demandante entra en una tónica de querer hacer una liquidación sobre los bienes, hecho que nunca concretó pues siempre ha querido que su esposa asuma las obligaciones y nunca los beneficios y si accede a esto, es lo que considera, a su antojo.

El 11 de mayo la señora Edna Margarita vivió una situación compleja con su niño Santiago, pues comenzó a llorar reclamando la presencia de su papá, esta le escribió a su esposo y éste le contestó: "la situación era muy complicada", a lo cual su esposa le replica "esto debió pensarlo cuando se fue de la casa". De esta conversación surge que el abandono del hogar no fue fruto de un acuerdo entre ellos o que la salida del señor Alexander Vanegas era una situación temporal o que salió de casa para, una vez fuera de ella, la señora iniciaría la demanda de divorcio aprovechándose de tal circunstancia como pretenden hacerlo ver en esta demanda. Nada de ello es cierto, en la misma comunicación manifiesta el aquí demandante "alguien tenía que tomar la iniciativa, ya que usted nunca se enfocó en arreglar nada...". Manifestaciones que deben llamar justamente la atención del despacho, pues los argumentos esbozados para estructurar esta demanda se hicieron con criterios de mala fe, mismos que, como se dijo, dejan entrever un posible fraude procesal.

La estructura argumentativa de la demanda se encuentra anclada justamente en estos criterios que escapan a la verdad histórica de los hechos; el demandante quiere tratar de demostrar una serie de hechos con pruebas (chats) y comentarios amañados; sus argumentos no son ciertos y, en su verdad procesal, que no real, como verdaderamente ha acontecido, el demandante allega unos chats que pretende, selectivamente demostrar algo que no es cierto. Es un ejercicio que raya con la posible comisión del delito de fraude procesal con el cual se busca confundir a esta célula judicial con argumentos que ni son válidos, ni sólidos.

Ante la situación con su menor hijo, surgió de parte del señor Vanegas González el criterio según el cual "la vida que la señora Aristizabal Herrera no era la mejor" un criterio, como se dijo, para él era un escenario impensable pues siempre quiso su esposa fuera sumisa y su comportamiento humillante en pro de su esposo y dado que aquella con firmeza le contraargumentaba sus actos, para este eso era una sublevación, un irrespeto.

La señora Aristizabal Herrera le mencionó al señor Vanegas González que “lo ideal es que pasara mas tiempo con sus hijos”, a lo cual éste le manifestó “y menos con tanta mierda que ha hablado de mi”, “si le quedó grande estar con ellos dígame”, su esposa le responde: ¿será que usted si puede? ... “es mejor que conservemos la distancia”, luego este le manifiesta: “si porque cada día que pasa, la odio mas”, “no sea hp respete, no me conoció”.

Para probar lo hasta aquí señalado, allego chats sostenidos entre la pareja con el fin de que se haga una revisión exhaustiva de la materialización del trato soez, despectivo, verdaderos criterios de violencia de genero desplegada por el demandante Vanegas González en contra de su esposa. Estos trato violento, denigrante e inhumano ha sido constante del aquí demandante en contra de mi poderdante.

Como se dijo, el señor Vanegas González el 18 de marzo de 2023, se fue de la casa por decisión propia, sin que de por medio existiera acuerdo alguno o una futura conciliación, NUNCA existió acuerdo tal como lo plantea el demandante quien endilga a su esposa haberlo engañado para que se fuera. Un argumento baladí, gaseoso, propio de quien no tiene el mínimo respeto y empatía por el otro y trata de sacar provecho de esa “malicia callejera”, propone que la mejor estrategia es el ataque; muy al mejor estilo del maltratador que cuando ven los golpes en su pareja, la acusa o señala de que “ella se los hizo para culparme”. Este es el fenómeno que subyace en esta demanda que nos ocupa.

Cuando el señor Vanegas González salió de casa, no fue extraño para su esposa, piensa ella “se había demorado”, una persona que no tiene compromisos para con sus hijos y su familia, que poco permaneció a su lado, seguramente en ese afán de buscar su libertad, eligió la salida rápida, es propio de quien poca empatía tiene frente a su familia y el daño que a ella se le genere.

NUNCA (y no es una falacia apresurada) el señor Vanegas González JAMÁS ha ayudado económicamente a su esposa para el sostenimiento de su hogar; es completamente falso que el señor Vanegas González nunca se ha abstraído de sus obligaciones, una dinámica que se ha sostenido durante aproximadamente nueve (9) años de matrimonio y continua, incluso después de haber salido de su hogar; tan es cierto lo que aquí se señala que, incluso, advertido por el mismo despacho de haber fijado a su cargo una cuota alimentaria provisional para sus hijos, éste no se ha allanado a cumplir:

El señor Vanegas González trata de evadir sus responsabilidades económicas como mejor le convenga, tan cierto es que, incluso en la demanda que nos ocupa, señala que en caso de responder económicamente, deberá ser sobre un salario mínimo, olvidando éste que “los hijos deben vivir acorde a los ingresos del padre” y tal y como ha señalado la jurisprudencia constitucional y en materia civil familia, si el padre no cuenta con los recursos suficientes para atender las necesidades de sus hijos conforme a su prevalencia constitucional, su patrimonio es garantía para ello.

En efecto, como la ley establece que los padres deben apoyar a sus hijos hasta los 25 años mientras se encuentren estudiando, desde ahora se debe asegurar los bienes del aquí demandante para garantizar la educación superior de sus hijos y los alimentos congruos en su favor y, como las reglas de la experiencia han demostrado cuando los padres han sido irresponsables con sus obligaciones de cara a sus deberes, serán estos los que respalden esa ayuda económica futura en pro de sus pequeños hijos.

Frente al hecho SEXTO: NO ES CIERTO y explicó:

Pretende el aquí demandante en reconvencción tratar de crear una cortina de humo, si se quiere nublar u oscurecer la situación en torno a la relación matrimonial y para ello pretende, a través del escrito que nos ocupa, tratar de convencer a esta célula judicial de una tesis que se encuentra lejos de la realidad histórica de los hechos.

Señala en este hecho el demandante que no ha sido él el responsable que dio lugar al divorcio y, por el contrario, traslada dicha responsabilidad en cabeza de la señora EDNA MARGARITA ARISTIZABAL HERRERA a quien culpa de haber “dado lugar a las causales allí alegadas”, lo cual y tal como se dijo, no es cierto.

No es de extrañar que el aquí demandante quiera trasladar sus responsabilidades en cabeza de la madre de sus hijos, esta practica ha sido una dinámica muy común que tuvo que padecer la señora Aristizabal Herrera en vigencia de todo el matrimonio, ha sido ella quien ha tenido que soportar este modo de actuar de su esposo.

Con el objeto de ampliar lo atrás señalado, de suyo es necesario contextualizar y, cronológicamente aclarar al despacho el entorno social, económico y marital entre los señores Edna Margarita Aristizabal Herrera y Alexander Vanegas González. Lo cual permitirá establecer que el señor Alexander Vanegas González no solo miente, sino también pretende continuar en este proceso con su dinámica de maltrato y ultraje, propio de la violencia de genero en contra de su esposa, en ese sentido, desde ya, solicito a este despacho judicial que, de establecer tal actuar y la responsabilidad del aquí demandante en hechos como los que se describirán, se sirva ordenar compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación para que actúe de conformidad.

La señora Aristizabal Herrera conoció al señor Alexander Vanegas González en el año 2006, fecha esta donde comenzaron a salir y tener conversaciones esporádicas como amigos; pasaron los días y, con el paso del tiempo, iniciaron una relación como novios que duró aproximadamente 8 años, un noviazgo el el cual comenzó a emerger una serie de actitudes del aquí demandante como el machismo, comentarios sexistas y desproporcionados en torno al rol de la mujer en sociedad, al menos contra la señora Aristizabal Herrera; actitudes que, en su momento, no fueron advertidas por su actual esposa quien en un absoluto estado de enamoramiento solo veía en él un compromiso de acompañamiento, solidaridad con metas y propósitos, tanto así que en el año 2010, aún siendo novios, pensando en un

proyecto de vida juntos, decidieron comprar una vivienda, así lo hicieron; no obstante estas dinámicas dieron un giro de 180 grados luego del matrimonio. Lo que en principio ella advertía en su pareja a lo largo del noviazgo, se materializó de manera muy radical en su esposo en el marco de una relación que ha perdurado aproximadamente nueve (9) años de vida marital.

La señora Edna Margarita Aristizabal Herrera se ha caracterizado por pertenecer a un círculo familiar y red social estable, dinámico, solidario y muy respetuoso; ella se ha caracterizado por ser una persona disciplinada, estudiosa, estructurada; circunstancias que le han permitido mantener su trabajo como consultora manager en la empresa Digital Ware desde el año 2008.

En el marco del noviazgo habido entre las partes, el señor Vanegas González deseaba tener un hijo pero, por los principios inculcados en la familia de la señora Aristizabal Herrera, ésta quería que tal circunstancia fuera dentro del matrimonio. El señor Vanegas González le propuso matrimonio a mi poderdante pese a haberle manifestado, entre risas “el matrimonio no era su fuerte y no le gustaba”. NO obstante, nunca fue obligado a casarse, lo hicieron de manera libre, plena y voluntaria.

En febrero de 2014 los señores Edna Margarita Aristizabal Herrera y Alexander Vanegas González contraen matrimonio por el rito católico y se fueron a vivir al inmueble que habían comprado en el año 2010.

Como se mencionó al inicio de la relación, esos gestos de compromiso, acompañamiento, solidaridad, metas y propósitos que el señor Vanegas González tuvo durante gran parte del noviazgo, se esfumaron, para infortunio de su esposa, desde el primer momento que se casaron.

El señor Alexander Vanegas González se abstrajo en el cumplimiento de sus obligaciones maritales; por ejemplo: NUNCA, en aproximadamente NUEVE (9) años de casados, éste llegó a comprar un mercado para su hogar; JÁMAS en aproximadamente NUEVE (9) años de casados, éste llegó a pagar una sola factura de agua, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono, internet o televisión y no es retórico, tampoco una falacia, es la realidad que comenzó a vivir la señora Edna Margarita Aristizabal Herrera desde el momento que empezaron a vivir juntos tras su matrimonio, circunstancia esta que, ante reclamos realizados por su esposa, éste comenzó a señalar que “usted gana mas que yo”, incluso ante amigos y familiares hacia comentarios tales como: “nunca se casen con alguien que gane mas que ustedes”. En principio la señora Aristizabal Herrera creía que dichos comentarios eran chistosos, recordaba que su esposo los hacía en época del noviazgo, con el tiempo se dio cuenta que era un sello de distinción de quien ella amaba, era la realidad que tenía que tener que soportar. Mas adelante se tratará del ejercicio y materialización de violencia económica, maltrato psicológico y violencia de género por parte de este hacía su esposa.

Al poco tiempo de celebrado el matrimonio, la señora Edna Margarita Aristizabal Herrera quedó en embarazo de su hijo Juan José Vanegas. El nacimiento del menor fue prematuro dado que nació de 7 meses y tras la cesárea, el menor estuvo hospitalizado ocho (8) semanas (cuatro (4) de ellas en la ciudad de Medellín).

Desde el momento que llegó la pareja a su casa en Manizales y con el bebe recién dado de alta; la relación entre la pareja de esposos comenzó a cambiar debido a que surgieron muchas diferencias entre ellos.

Estas diferencias se centraron en:

I. **Problemas financieros** debido a que el señor Alexander Vanegas González se encontraba sin trabajo. Por esta circunstancia la señora Aristizabal Herrera continuó asumiendo toda la carga económica de TODOS los gastos del hogar y de su bebé y, además, asumir las obligaciones financieras de su esposo y de ella.

En torno a las obligaciones financieras de la pareja, tal circunstancia fue altamente compleja al interior del hogar, en virtud a que el señor Alexander Vanegas González no quería estar reportado en las centrales de riesgo financiero y crediticio y, por tanto, le exigió a su esposa debía priorizar el pago de sus deudas, por tal circunstancia la señora Aristizabal Herrera comenzó a concentrarse en pagar las deudas de su marido y rezagarse frente a las suyas, lo que le generó el tener que ser reportada ante las centrales de riesgo crediticio y entrar en una situación compleja el cual le comenzaron a llegar cobros jurídicos por encontrarse en mora de sus obligaciones, ante la ansiedad causada y no poder cubrir todo sola y atendiendo que, para evitar que le embargaran su casa, al menos el cincuenta por ciento propiedad de ella, en una estrategia de querer proteger su hogar, le propuso a su esposo constituir una afectación de patrimonio de familia inembargable en favor de su hijo menor; aquel le contestó que “no, no esa casa no es patrimonio familiar”. Por tal circunstancia la señora Aristizabal Herrera contempló la posibilidad de transferirle a su señor padre la mitad de su casa, pero su esposo le obligó a “venderle a él la mitad de su casa, pues soy su marido”. No obstante, quien se encargó de continuar con el pago de las cuotas de la casa, mientras su esposo estaba desempleado, fue mi poderdante. El señor Alexander Vanegas le solicitó que las cosas que consiguieran debían ponerse a su nombre pues “las mujeres no saben de negocios”. Así se hizo.

La señora Aristizabal Herrera empezó a experimentar miedo de su esposo, dado que éste comenzó con criterios y comentarios machistas, en medio de ciertas discusiones comenzó a decirle a su esposa “NO SEA HIJUEPUTA”, eran tratos frecuentes., pese a ello la señora Aristizabal Herrera era paciente y trataba de comprender el escenario, pues había un niño muy pequeño y en su hogar materno no existe la palabra “divorcio”. Guardar silencio era para ella la única salida., no obstante, en una actitud altiva le refutaba con argumentos sólidos los errores que su esposo cometía, ante lo cual este llegó a estrujarla y gritarle “no se iguale o va a sufrir consecuencias, a mi no me conteste”. El silencio era para ella una opción o el maltrato., en muchas oportunidades prefirió lo primero.

2. Los señores Edna Margarita Aristizabal Herrera y Alexander Vanegas González comenzaron a dormir en cuartos separados debido a que, como se señaló, su hijo nació prematuro y había que hacerle tratamiento de “madre canguro” (tanto en el día como en la noche); al finalizar el tratamiento del menor, el señor Alexander Vanegas González empezó a quedarse en forma definitiva en otro cuarto y cuando su esposa le pedía que compartieran su cama, que regresara al cuarto matrimonial, aquel le señalaba que “no le gustaba dormir acompañado”, “sentía calor, que no era capaz”; sin embargo los encuentros íntimos eran constantes y luego de terminar estos, aquel se iba para el cuarto adyacente.

La relación con el señor Alexander Vanegas González se estaba tornando compleja dados los malos tratos de palabra que éste tenía para con su esposa, el machismo sexista que pronto se convertiría en violencia de género comenzó a materializarse, como se dijo, a partir del matrimonio mismo, la señora Edna Margarita Aristizabal Herrera perdió un novio maravilloso y se ganó un esposo que trajo a su vida una serie de dificultades que se fueron agravando con el paso de los años, incluso a la fecha. La relación de la pareja continuó con las diferencias aquí señaladas; su pequeño hijo salió adelante y la relación, pese a las dificultades, continuaba su marcha.

Como el señor Vanegas González nunca más quiso volver a la cama matrimonial (a no dormir con su esposa), esta le continuaba reclamando esta situación que para ella no era normal en un matrimonio, ella siempre soñó y luchó por tener un matrimonio bonito y armónico en el cual se compartiera todo por amor y por mutuo acuerdo, un matrimonio lleno de felicidad y de momentos sagrados como son las relaciones íntimas entre esposos. La señora Aristizabal Herrera, pese al nivel de conflictividad generado por su esposo en torno a lo económico, lo amaba y su mayor deseo era conformar un hogar que ofreciera para todos en la familia bienestar y tranquilidad. No obstante el señor Vanegas González, por más que su esposa le insistiera, era reacio a compartir su cama como núcleo propio del matrimonio; no sucedió, el lecho solo servía para sus encuentros sexuales.

El señor Vanegas González tomó la decisión de distanciarse de su esposa sin razón alguna, a tal punto que ella comenzó a dudar, incluso de su condición de mujer saludable, en el sentido de creer que ella -tenía malos olores, malos comportamientos, era una mala amante-, entre muchos otros factores que le fueron desencadenando como mujer, inseguridad y miedo.

En virtud a que el señor Vanegas González conseguía trabajos, generalmente mediados por su esposa, los mismos eran esporádicos y las empresas le terminaban los contratos dado que no le eran renovados, ver la prueba aportada por el demandante en su libelo, allí se demuestra que entre 2014 y 2020, el demandante estuvo cesante más de dos años y quien tuvo que costear sus obligaciones financieras fue su cónyuge.

El hecho de que el señor Vanegas González no tuviera trabajos permanentes se daba no porque el señor no fuere competente como profesional, era porque no

tiene las competencias blandas necesarias para trabajar en equipo, hacia hostil su ambiente de trabajo y las relaciones interpersonales a nivel laboral con sus compañeros y jefes eran complejas. Fenómenos estos que no eran ajenos en su hogar a tal punto que, como se dijo, jamás aportó un mercado o llegó a pagar una factura de servicios públicos, jamás ha cancelado una matrícula, pensión o cuota mensual para el estudio de su hijo Juan José, nada, absolutamente nada, ni una cuota entera o parte de ella, todos estos gastos han sido por cuenta de su esposa Aristizabal Herrera durante todo el matrimonio, pues en su criterio “usted es la que trabaja, la que gana mucho dinero”. Eventualmente ayudaba para algún examen médico o algo muy puntual, generalmente manifestaba “no tener dinero, pero iba a gestionar”. La regla general era el de no aportar nada al hogar.

Ante los reclamos constantes de su esposa por no querer aportar nada al hogar, tan siquiera un mercado o parte de él, este, en un estado de ira le contestaba “no compro mercado donde mi familia que si es mi familia, menos aquí”, pese a ello, la señora Aristizabal Herrera tratando de mantener el hogar, debía aguantar muchos abusos como la manipulación sobre el manejo y uso del dinero, el maltrato, el machismo, fenómenos propios de una violencia de género enmarcado en la violencia sexista de quien ahora pretende distorsionar la realidad ante esta célula judicial de lo que él mismo generaba en su hogar y ahora pretende beneficiarse de su propia culpa con argumentos falaces y retóricos.

Con el tiempo, debido a la planificación del “ritmo” que llevaba la aquí demandada, quedó nuevamente en embarazo, sin estar preparada o querer nuevamente otro hijo debido a las circunstancias descritas y por el futuro que le deparaba, es decir, el costo de mantener un hogar completamente sola, sin ayuda económica del padre de sus hijos, el maltrato constante del aquí demandante en reconvencción y su posición sexista y machista en contra de ella, fenómenos que emergían no solo por ella como mujer, sino por el hecho de no encontrar un trabajo estable y saber que su esposa Aristizabal Herrera tenía un buen trabajo y tenía una adecuada remuneración; huelga decir que el dinero que devengaba la señora Aristizabal Herrera debía invertirlo absolutamente en las deudas de su esposo y los gastos del hogar, por ello la discriminaba frente a los amigos y conocidos con comentarios mordaces y entre risas, tales como: “no hay nada peor que una mujer gane mas que su marido”, además de ello, la poca o nula ayuda en torno al cuidado de su hijo Juan José, los cuales en su totalidad estaban en cabeza de la señora Aristizabal Herrera.

El señor Alexander Vanegas González se tornó ausente en la mayoría del tiempo a tal punto que en muchas oportunidades parecía ajeno al hogar, una persona poco o nada comprometido con su hijo y esposa; esto se daba porque cuando amanecía se iba de la casa muy temprano, la señora Aristizabal Herrera solo escuchaba abrir y cerrar la puerta a eso de las 7:00 am y ella no entendía, en casi todas las oportunidades, cual era su destino dado que, trabajara o no trabajara, salía a la misma hora y llegaba solo a dormir; como la mayor parte del tiempo el señor Vanegas González se encontraba desempleado, ella no sabía para donde se iba su esposo o a hacer qué o por qué se iba, reitero, no era a trabajar y regresaba al finalizar el día a eso de las 9:30 p.m. o 10:00 p.m. de la noche; en muchas, no pocas

oportunidades, la señora Aristizabal Herrera le expresó su molestia sobre sus ausencias y la poca presencia ante su hijo, ante lo cual el aquí demandante, que no era receptivo a dichas suplicas, en medio de la rabia y nuevamente estrujó a su esposa, y le gritó: “NO sea hijueputa, no me controle, donde dice en el matrimonio que uno todo lo tenía que explicar”; en virtud a esta clase de tratos la señora Aristizabal Herrera se apersonó de la crianza y responsabilidades en torno de su hijo y su embarazo; justamente en el marco de esta circunstancia, el señor Alexander Vanegas González llegó a cuestionar a su esposa de “Si iba a seguir con el embarazo” a lo cual aquella le respondió que “con él o sin él, iba a tener a su bebe”.

El niño Santiago Vanegas Aristizabal nació y con la llegada del niño la señora Aristizabal Herrera contempló la posibilidad de que el señor Vanegas González iba a estabilizarse consiguiendo un trabajo y permaneciendo en él, además iba a comenzar a aportar económicamente en el hogar; nunca sucedió tal circunstancia, la vida para ella y sus hijos continuo igual. Llegó un momento en que su esposo le mencionaba a familiares y amigos que “lo que él hacia con los niños era porque le nacía, no por obligación”.

Ese anhelo nunca se materializó, llegó a contemplar que el comentario que su esposo le había señalado antes de casarse: “el matrimonio no era su fuerte y no le gustaba”, era cierto; nunca fue una persona comprometida con su hogar y vida marital, el egoísmo, el machismo y el maltrato económico era transversal a su comportamiento hostil y sexista frente a ella.

El señor Vanegas González es una persona a quien no le gustó estar en su hogar, tanto así que, incluso, en plena pandemia y en medio de las restricciones para salir de casa, aquel se salía de su casa, justamente, en abril de 2020 fue contagiado con covid 19, exponiendo a su familia con dicha enfermedad.

El señor Vanegas González se enfurecía con el hecho de que su esposa Edna Margarita lo llamara y le preguntara tarde de la noche ¿dónde estaba o a qué hora llegaba? en medio de los gritos este le manifestaba que lo “*estaba controlando, la odio, no la soporto*”; era tal el comportamiento hostil del aquí demandante Vanegas González frente a su esposa Aristizabal Herrera que terminó generando miedo en ella, tanto era el miedo que, incluso, cuando aquel la buscaba para tener relaciones sexuales, esta sentía ser vulnerada por aquel., llegó a sentir ser amada por un extraño y no por el padre de sus hijos, no por su esposo.

La señora Aristizabal Herrera es una persona de un buen nivel cultural y su formación le ha permitido no tener que “bajar su cabeza a nadie”, menos cuando es maltratada o atropellada, en ella reside un pensar estoico en el cual la injusticia no esta en su pensar, criterios con los cuales educa a sus hijos; no obstante debido a esa necesidad de tratar de conservar ese hogar anhelado trató de soportar todos los maltratos verbales, económicos y de odio que le señalaba el aquí demandante.

Como se dijo el señor Vanegas González comenzó poco a poco a minar la autoconfianza de su esposa, lo cual la llenó de inseguridades y miedo y; ante las pocas veces que trató de mantenerse firme ante los maltratos de hablarle cara a cara, este le señalaba que “ella le daba una mala vida, pues la esposa estaba hecha para obedecer lo que él le señalara”.

El señor Vanegas González, en casi 10 años de matrimonio, terminó descargando en su esposa todas las responsabilidades de la crianza de los hijos, el mantenimiento y sostenimiento del hogar; en dichas circunstancias aquella debía seguir trabajando y produciendo y, además, cuando el señor Vanegas González no trabajaba, tenía que pagar sus obligaciones financieras. Esta es la radiografía real de ese matrimonio.

Como si lo anterior fuere poco, a la señora Aristizabal Herrera le tocó acostumbrarse a que la prioridad de su esposo era “su hermana y su señora madre”, el señor Vanegas González le decía con frecuencia que “Le gustara o no, su mamá sería siempre su primera opción”; muchas veces, por no decir siempre, la señora Aristizabal Herrera veía llegar a su esposo primero a la casa donde vive su señora madre (vivía en una casa frente a la de ellos) que a su casa, donde su esposa e hijos.

El señor Vanegas González ha sido una persona que asume o toma las cosas a título muy personal, es en extremo orgulloso y tiende a alterarse por situaciones que no ameritan darle importancia, tiene un serio conflicto o complejo de superioridad que nunca ha podido siquiera disimular; una persona con un manejo del ego muy elevado que le ha conllevado a asumir una postura ofensiva para con su esposa y frente a la familia de esta y muchas personas que lo rodean, se torna defensivo; circunstancias que su ahora esposa reconoce desde que comenzaron a salir y, en busca de ayuda para su marido, éste comenzó tratamientos neurológicos por trastornos de ansiedad y pánico, reitero, incluso desde su soltería, episodios donde la señora Aristizabal Herrera siempre estuvo presente y no conoce que en alguna historia clínica de su marido, éste indique haber llegado a sentirse maltratado por ella, esto se puede evidenciar con las historias clínicas de su médico tratante Dr. Ricardo Díaz Cabezas en la Clínica la Presentación, circunstancias sobre las que el aquí demandante se quiere beneficiar trasladando la responsabilidad de su “depresión” en su esposa, a la que este siempre ha maltratado no solo en lo psicológico y físico, también en lo económico.

En el año 2021 el señor Alexander Vanegas González tenía un proyecto y era comprar un taxi, por esta circunstancia le planteó a su esposa “*hacer la inversión en aras de lograr una independencia laboral y pensando en mejorar sus ingresos*”, según él “*buscar la forma de vivir económicamente más holgados*”, sin embargo, nunca lo contempló como una oportunidad laboral, el hecho de conducirlo no era una opción para él, no obstante su esposa, señora Aristizabal Herrera, lo apoyó y solicitó un crédito en Davivienda por SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60'000.000) y otro por TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'000.000), con prenda constituida sobre el vehículo Kia Picanto adquirido por la sociedad conyugal, el cual al día de hoy, la señora Aristizabal Herrera ha pagado mes a mes ya que es un descuento de nómina.

A pesar de su proceder discriminatorio y sexista, de los desprecios y maltratos, el señor Alexander Vanegas González siempre encontró en su esposa el complemento, el apoyo que se requiere para salir adelante y ella allí, consecuente en la preservación de su hogar y la estabilidad emocional de sus hijos, siempre con la ilusión de que crecieran, como ella, en el marco de un hogar donde la solidaridad, el respeto y amor fueran el tejido constante que arrojara con empatía su entorno; nunca sucedió tal situación, todo lo contrario, los abusos económicos y sexistas hacia ella fueron constantes dado que SIEMPRE fue el soporte financiero de la relación por “contar con un trabajo estable y bien remunerado”.

Debido a todos los malos tratos del aquí demandante en contra de su esposa Aristizabal Herrera, en el año 2022, la pareja tuvo una crisis fuerte donde el maltrato hacia ella hizo que comenzara a buscar terapia psicológica, pretendiendo buscar soluciones y si al final no se solucionaba nada, pues decidir finalmente por la separación, esa era su idea.

Como se dijo, en ocasiones la pareja tuvo discusiones muy fuertes, en las cuales el señor Alexander Vanegas González quería demostrar su superioridad y machismo, siempre quiso hacer ver a su esposa como un ser inferior y, si esta argumentaba y daba explicaciones para hacerlo caer en cuenta de los errores que cometía, le gritaba que se “*estaba confrontando y se estaba sublevando, le estaba faltando al respeto, se estaba igualando con él, porque él siempre tenía la razón*”.

El señor Alexander Vanegas González SIEMPRE QUISO que su esposa, en su condición de mujer callara y bajara la cabeza ante él, que se comportara de manera sumisa, casi que humillante ante su posición dominante, la cual resaltaba, sobre cualquier tema del hogar; era tal el comportamiento sexista, abusivo, dominante y ultrajante que, en el marco de una discusión sostenida el 12 de marzo de 2022, el señor Alexander Vanegas González lleno de ira y con una mirada violenta miraba con intención de golpear a su esposa Edna Margarita, ante ello, esta le preguntó “es que me quiere pegar” y aquel le dijo “**NO, la quiero MATAR**”, este comentario logró que la señora Aristizabal Herrera comenzara a materializar PÁNICO, TERROR ante un hombre que, mentalmente, ella ya consideraba ajeno o alejado a la realidad, que no valoraba lo que ella, en todos los años de matrimonio había logrado para él y sus hijos y, éste, en franca contravía a la gratitud y solidaridad, solo le retornaba odio, fastidio; un odio que se generó por el solo hecho de ella ser una profesional destacada, con estabilidad laboral y, aquel solo tenía actos de explotación económica frente a ella pues esta, reitero, es quién sostiene su hogar en todos los sentidos, alimentos, servicios, impuestos, educación de sus hijos; a la par, el aquí demandante solo maltrato, palabras soeces y comportamientos grotescos frente a ella, por la condición machista, sexista y violenta del señor Vanegas González.

El día en que el señor Alexander Vanegas González refirió a su esposa Aristizabal Herrera “la quería matar”, esta se sintió amenazada, vulnerada, desprotegida e insegura., sentimientos estos que no han desaparecido, incluso al día de hoy cuando su esposo salió de su hogar. La relación llegó a un punto de no retorno y cansancio

por la violencia de género vivida por parte del padre de sus hijos. La señora Aristizabal Herrera se comunicó con su psicóloga y fue atendida inmediatamente por la crisis de pánico sufrida.

La señora Edna Margarita Aristizabal Herrera continuó con las terapias psicológicas y con el fin de trabajar en pro de su matrimonio decidió invitar al señor Alexander Vanegas González a una sesión con su psicóloga, éste aceptó y juntos fueron a terapia, en medio de la conversación el señor Vanegas González le manifestó a la profesional que, en efecto, le había dicho a la señora Edna Margarita Aristizabal Herrera que quería MATARLA, además había en él una tendencia a expresarse con desprecio y odio hacia ella, realmente la odiaba, su maltrato era de odio hacia ella como mujer.

A pesar de los intentos de la señora Edna Margarita por mejorar la situación de su matrimonio, las situaciones de maltrato por parte de su esposo Alexander Vanegas González continuaron; el 29 de abril de 2022, estando en el apartamento 602 del edificio Viña del Río, mismo donde vive la familia Vanegas González y de donde salió con sus cosas el aquí demandante sin que de por medio existiera un “mutuo acuerdo” como lo pretende hacer ver el señor Vanegas González, en medio de una discusión con la señora Aristizabal Herrera, la volvió a empujar muy fuerte debido a que éste no soportaba que su esposa lo confrontara y se defendiera ante sus insultos, él pretendía que la señora Edna Margarita Aristizabal guardara silencio frente a los malos tratos y aceptara, en silencio, las palabras soeces, grotescas y denigrantes en su contra, sin poder hacer reclamo alguno, al punto de continuar amenazándola, le señalaba que *“sus actos hacia ella eran producto de sus confrontaciones y de seguir así no le iban a gustar sus reacciones”*.

El señor Vanegas González constantemente le pedía a su esposa “NO ME VUELVA A HABLAR”; la violencia hacia la señora Aristizabal Herrera era compleja, ésta desconoce el trasfondo de tanto odio, lo único que dio a su marido fue amor.

Los temas de discusión de los señores Edna Margarita Aristizabal Herrera y Alexander Vanegas González giraban en torno a los mismos temas, a saber:

- Responsabilidades y cargas del hogar frente a los hijos y lo económico, pues además de pagar todas las obligaciones del hogar, la señora Aristizabal Herrera tenía que pagar el arriendo del apartamento.
- Evasión de su esposo y ausencias en el hogar y su relación con los niños.
- Falta de prioridades, no compartía tiempo con su esposa e hijos pues le importaba más su bicicleta y en ella invertía su tiempo libre.

Debido a las discusiones constantes entre los señores señor Alexander Vanegas González y Edna Margarita Aristizabal Herrera, éste empezó a manifestarle que *“la detestaba”*, esas fueron sus palabras cuando la señora Aristizabal Herrera le propuso mejorar su relación, ésta le manifestó que le tenía miedo a lo que el señor Vanegas González respondió de manera irónica *“ya le resulte a deber”*.

La relación entre los señores Alexander Vanegas González y Edna Margarita Aristizabal Herrera fue desmejorando, la comunicación entre ellos fue disminuyendo no solo porque su esposo salía muy temprano en la mañana y regresaba tarde de la noche (solo a dormir), sino porque cuando estaba en casa, le gritaba de manera constante y ella, para que sus hijos no la vieran llorar, mejor guardaba silencio.

La señora Edna Margarita Aristizabal Herrera ha laborado durante aproximadamente 15 años en una empresa privada del sector tecnología, el 90% del tiempo laborado la ha ejercido en la modalidad de teletrabajo lo que le ha facilitado el mantenimiento de su hogar y cuidado de sus hijos, no obstante, debe cumplir un horario y manejar un sistema que monitorea la actividad laboral de ésta en horario de oficina, el señor Alexander Vanegas Gonzáles, como ya se ha relatado, durante la relación matrimonial no ha tenido empleos estables por lo tanto no tenía que cumplir horario alguno, sin embargo, nunca demostró un verdadero compromiso o solidaridad con la señora Aristizabal Herrera frente a las tareas domésticas las cuales esta debía realizar y, en paralelo, desarrollar las actividades encomendadas en su trabajo; fue poca la ayuda cuando sus hijos se enfermaban o llegaban del colegio y debían realizar sus tareas.

Ha sido tal la actitud machista y sexista del aquí demandante para con su esposa que, cuando ésta quería celebrar con sus amigas algún evento, no podía contar con su esposo para el cuidado de sus hijos, debía contar con su señora madre, fueron muy, pero muy pocas las ocasiones en las cuales él señor Vanegas Gonzáles se quedaba con ellos, en sus palabras, éste le manifestaba a su cónyuge “*no le voy a alcahuetear sus rumbas*”. Él aquí demandante siempre quiso que su esposa fuera una mujer esclava del hogar; una mujer, como se dijo, sumisa y mantener una posición humillante ante él, cualquier gesto de libertad que esta quisiera realizar, como compartir con sus amigas de colegio era visto por aquel como un agravio en contra suya, a tal punto que consideraba aquella faltaba con las obligaciones del hogar si salía a divertirse con sus amigas, salidas que, se debe advertir, no eran frecuentes pues quien estaba al cargo y cuidado de los niños de la pareja era su esposa señora Aristizabal Herrera.

No sorprende para la aquí demandada en reconvencción que el demandante utilice manifestaciones como que la señora Aristizabal Herrera “cada 8 días salía de rumba y regresaba a la madrugada”, un criterio no solo falso, falso de verdad, sino vergonzoso, por decir lo menos, surgen preguntas o cuestionamientos frente a lo que éste opina en torno a ella: ¿conoce realmente el señor Vanegas Gonzáles a su esposa Aristizabal Herrera como para emitir estas aseveraciones?, ¿acaso el señor Vanegas Gonzáles conoció a la señora Aristizabal Herrera durante su noviazgo y vio en ella esa clase de comportamientos?, ¿el señor Vanegas Gonzáles conoció a la señora Aristizabal Herrera en una fiesta de madrugada durante su noviazgo como para afirmar que ella es una mujer de rumbas frecuentes y de llegar de madrugada a casa?, JAMAS podrá afirmar tal cosa, sencillamente porque no es cierto, las afirmaciones que realiza en el escrito de demanda no son otra cosa distinta que el criterio machista de una persona maltratadora, violentadora de genero, que no puede aceptar que una mujer, como su esposa, tenga un tejido social donde ella

tenga amplia aceptación por su reconocimiento laboral y madre ejemplar que ha sabido ganarse el respeto entre amigos y familiares, circunstancias estas que su esposo no puede tolerar porque su alter ego no se lo permite, de allí las frases y comentarios que solía hacer en torno de ella.

La idea de la separación comenzó a gestarse varios años atrás, el maltrato moral, la no solidaridad para con su hogar que el señor Vanegas González desplegó contra su esposa Edna Margarita Aristizabal Herrera había minado la relación y comenzaron a manejar la idea del divorcio, idea que se fue concretando el año 2022, ya era una realidad, el punto de discordia no era otra cosa que, con el ánimo de que sus hijos menores no quedaran desamparados, la señora Aristizabal Herrera le comenzó a plantear a su esposo un arreglo económico para así asegurar la estabilidad de ella y sus hijos, como iba a quedar el régimen de visitas para los niños, la cuota alimentaria que debe el señor Vanegas González entregar para con sus hijos, la partición de los bienes y las deudas a cancelar han sido el tema objeto de disputa. Frente a todo lo dicho el señor Vanegas González es reticente a aceptar esto en atención a que por su condición sexista y machista, por el solo hecho de que la señora Aristizabal Herrera labora, es ella la que debe cancelar los alimentos y el sostenimiento de sus hijos, solo quiere que esta pague las obligaciones, asuma los pasivos y él el activo. “Esa es su propuesta arreglo” para aquel año.

Desde abril del año 2021, la sociedad conyugal adquirió el vehículo con placas STO659, afiliado a la empresa TAX LA FERIA. el cual quedó a nombre del señor Alexander Vanegas, como el siempre ha exigido y se ha hecho.

Como se dijo, para adquirir el vehículo descrito la señora Aristizabal Herrera gestionó ante Davivienda un crédito por SESENTA MILLONES DE PESOS (60 '000.000), y dado que el vehículo Kia Picanto estaba a nombre de Alexander Vanegas y libre de prenda, fue su esposa quien también gestionó con Davivienda un crédito de compra de vehículo por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (30 '000.000), ese vehículo quedó a nombre de ella y sobre el quedó una prenda en favor de la entidad financiera, pues era a ella la que le prestaban las instituciones financieras dado que su esposo no trabajaba, cabe advertir que los dineros detallados se invirtieron en la compra del taxi.

En marzo de 2022, la señora Aristizabal Herrera realizó una unificación de deuda en Davivienda y se liberó la prenda del Kia Picanto, nuevamente el señor Vanegas González exigió el vehículo tenía que quedar otra vez a su nombre, así se hizo. La aquí demandada quedó con una obligación por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS (90 '000.000) aquel con el vehículo y los rendimientos que este dejó.

Este vehículo comenzó a generarle al señor Vanegas González un producido diario de \$110.000, al mes (25 días por aquello del pico y placa) un aproximado de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2'750.000).

En agosto de 2022, el señor Vanegas González compró un nuevo taxi, matriculado con placas STO913, también afiliado a la empresa TAX LA FERIA, este vehículo fue

comprado con aportes que este ingresó a la sociedad patrimonial por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50'000.000), un crédito por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000) que via descuento de nómina le realizaron a su esposa y que aún le descuentan y, el aquí demandante realizó un crédito ante Tax La Feria por NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90'000.000). Vehículo que también le comenzó a generar \$110.000 diarios, al mes (25 días por aquello del pico y placa) un aproximado de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2'750.000).

El vehículo Kia Picanto, propiedad de la pareja, se encuentra matriculado con placas JJY345 y es utilizado en forma general para realizar diligencias propias del hogar como el transporte de sus hijos a sus entidades educativas y en especial para que la señora Aristizabal Herrera realice sus diligencias para su empresa. Frente a este punto debe llamar la atención del despacho la violencia y manipulación económica del aquí demandante, en atención a que, como el vehículo generalmente era guardado en el parqueadero del edificio para que la señora Aristizabal Herrera hiciera uso de el para recoger a su menor hijo Santiago en el jardín, gestiones para sus niños como llevarlos al médico, reuniones en el jardín y colegio de su hijo mayor, mercar, llevar a las actividades extracurriculares de su hijo mayor y todas aquellas actividades en que su esposo no le colabora; además realizar sus diligencias y asistir a reuniones a la empresa., etc. Dicho vehículo funcionaba perfectamente, jamas ese carro ha tenido problema alguno para su encendido y arranque y, el 20 de julio de del corriente, con el ánimo de tener que gestionar en la clínica San Marcel la cirugía que se debía realizar en el brazo de su hijo Juan José, fue a prender este vehículo y el mismo no funcionó, no encendía, la señora Aristizabal Herrera se enteró que al carro le habían quitado una pieza al encendido. NO pudo prender el vehículo, en ese momento le escribió al señor Vanegas González: "el picanto no enciende, le agradezco por favor no haga cosas para que yo no lo use, le recuerdo que ese carro también es mío y lo puedo usar cuantas veces quiera", su esposo se lo llevó el 21 de julio y a la fecha no lo volvió a dejar para que su esposa lo use. Ante la necesidad de realizar las gestiones que en día a día surgen y las demás mencionadas, la señora Aristizabal Herrera le solicitó a su tío José Orlando Herrera le preste un vehículo para sus diligencias.

Los ingresos que le generaban los taxis al señor Vanegas González, mas los que le ingresaban por el arriendo de la casa, un monto cercano a los SEIS MILLONES DE PESOS (\$6'000.000); dinero que ingresaba a su patrimonio, mas ni siquiera parte de él lo destinaba para el hogar; para ayudar a su esposa en las obligaciones, tampoco llegó abonar una sola cuota del crédito a Davivienda que su esposa aun cancela para la compra del taxi con placas STO659, tampoco para el crédito que su esposa realizó para la compra del taxi con placas placas STO913; es decir una materialización absoluta de violencia económica, de insolidaridad y carencia de empatía económica para con su esposa y sus hijos.

En el año 2023, atendiendo a que los bienes se encuentran en cabeza del aquí demandante y dado que éste comenzó en un afán de querer divorciarse a lo que su esposa manifestó, como siempre, estar de acuerdo, el aquí demandante le solicitaba

hablaran con su abogado de confianza y éste les manifestaba “pónganse de acuerdo”, el señor Vanegas González siempre ha evadido este tema pues solo quiere vender el vehículo particular que tienen y ya, se repartan lo que cuesta este vehículo y todos tranquilos; el aquí demandante no menciona crédito alimentario para sus hijos, sobre la casa se limita a manifestar a su esposa que “use una parte de ella”, respecto a la venta de los taxis manifiesta que “ahí no hay nada”.

En medio de las conversaciones entre la pareja, en especial via whatsapp, dado que el señor Vanegas González en las discusiones le señala constantemente a su esposa “no le hablara” de manera insistente solicitaba que se agilizara el tema del “divorcio,” quería una separación definitiva, criterio que la señora Aristizabal Herrera comparte, pero, antes de firmar dicho acto, ella quería que el padre de sus hijos le hiciera una propuesta económica, pues se enteró que éste se quería insolventar y si ella, no tiene la seguridad para recuperar el activo que por derecho le corresponde para pagar los pasivos por ella adquiridos, mal haría en firmarle un divorcio a quien es resistente a no reconocer los derechos de su familia, en especial de su esposa.

Ambos se acercaron donde el abogado del aquí demandante y éste en forma propositiva les señalaba que hicieran ese trámite de mutuo acuerdo, así lo acordaron; era definitivo. No obstante, cuando se trata de hablar sobre el régimen de bienes, el señor Vanegas González nunca ha querido reconocer a su esposa la partición de estos, “que ella quede con el pasivo, él con el activo”, esa es la realidad de este asunto. Por ello nunca se concretó el divorcio de mutuo acuerdo. No obstante la señora Edna tenía ya concretado que no quería continuar con ese matrimonio, para ella el divorcio era definitivo, se cansó del maltrato, la violencia verbal recibida de su marido y el maltrato económico de este para con su familia.

La pareja continuó teniendo algunas conversaciones respetuosas por whatsapp, sobre mediados de marzo, el aquí demandante le preguntó a su esposa que si era “definitivo” a lo cual aquella le respondió: “sí, segura”. En dicha conversación éste le manifestó “si nos damos un tiempo, depronto esto mejora” su esposa le contestó “No, Alex esto es definitivo”. En ello ha sido radical mi poderdante, como se indicó, la señora Aristizabal Herrera estaba jactada del maltrato de su esposo por ello en forma radical encontró en el divorcio de mutuo acuerdo planteado donde el abogado, un escape a ese infierno que ella y sus hijos vivían. JAMAS se llegó a plantear el que se dieran un tiempo y regresarían en el mes de julio, un criterio de mala fe, vergonzante, por decir lo menos, una estrategia de quien poco o nada tiene para decir en contra del actuar ético de su esposa, ah si, quizás el de quien endilga en el otro el comportamiento que el mismo tiene, como por ejemplo señalar que “su esposa le ha causado daño psicológico” ese es el escenario actual en este proceso.

El señor Vanegas González salió el 18 de marzo de su casa convencido de su acto, era su intención, abandonar a su esposa y sus hijos y continuar su vida como siempre la ha hecho, a espaldas de los intereses de sus hijos y su esposa, no aportar para el pago de alimentos, ni siquiera para sus hijos, no aportar para una factura de servicios, pago de deudas sociales, eventualmente aportaba para un medicamento

de uno de los niños y ayudaba eso sí, con el transporte de sus hijos, pues con el carro de la pareja los lleva y recoge del colegio.

Pese a haber salido de la casa el señor Vanegas González continuó comunicándose en forma esporádica con su esposa para asuntos muy puntuales, quería el divorcio, a su vez cuestionaba a la señora Aristizabal Herrera de esa decisión y, luego nuevamente le pedía no le hablara, era una constante.

Los señores Vanegas González y Aristizabal Herrera continuaron sus diálogos via chat, pues este ha sido el canal utilizado en los últimos años, dado que el aquí demandante constantemente insulta con palabras de grueso calibre y en forma constante le dice "NO ME HABLE", cabe advertir, nunca la ha golpeado, pero si es propio de aquel el estrujarla, insultarla o amenazarla.

El señor Vanegas González considera no tener ninguna obligación frente a su hogar, dar alimentos, aportar para su educación, su vivienda; el solo tiene derechos de que lo sostenga su esposa, de que ella pague las deudas, sostenga el apartamento con todo lo que ello acarrea, mas no esta en él colaborar de ninguna manera en estos aspectos.

Una vez salió del hogar, comenzó a escribirle a la señora Edna Margarita que continuarán teniendo una relación como la que tuvieron cuando eran novios, no quería compromiso, con su salida del hogar, que no fue consentida o de mutuo acuerdo o, incluso haber salido engañado como pretende éste hacer creer, se materializó lo que el aquí demandante ha sido durante casi nueve (9) años de matrimonio, nunca estuvo comprometido con el pacto sacramental del matrimonio, jamas estuvo presente de corazón.

Desde septiembre del año 2022, el señor Vanegas González ha tenido ingresos aproximados a los SEIS MILLONES DE PESOS (\$6'000.000), tal como se mencionó y ni siquiera con estos ingresos, llegó a aportar un mercado a su hogar, una cuota para la pensión educativa de su hijo mayor, una factura de agua o pagar las cuotas de las deudas que su esposa contrajo con las entidades financieras que son sociales, nada de eso, todo lo contrario solo sabe atropellar a su esposa, maltratarle, insultarle y amenazarle.

Bastase con ver los whatsapp y verificar la intención de querer divorciarse, y en un ejercicio de pensamiento critico y lógica argumental que lo señalado en el escrito de demanda escapa a ello, primero se señala que el señor Vanegas González se fue de la casa por haber llegado con su esposa "de mutuo acuerdo" a una separación por tres meses, hasta julio de este año y luego se señala que fue la señora Aristizabal Herrera quien "engañó" a su esposo para, una vez "éste saliera de la casa, ella meter la demanda y acusarlo de haber abandonado el hogar".

El día 31 de marzo, en vista de que el aquí demandante le manifestó a su esposa "debía pagar un dinero", esta le envió una propuesta con dos alternativas para la distribución de los bienes, la cual nunca le respondió.

En aras de proteger a sus hijos por estar constantemente preguntando por su papá, la señora Aristizabal Herrera de inmediato consiguió terapia psicológica para sus hijos con la sicóloga Viviana Marín, experta en terapia infantil.

El día 3 de abril, la señora Aristizabal Herrera volvió a preguntar a su esposo respecto a las propuestas que le había hecho el día 31 de marzo y le dio otra alternativa, el señor Alexander Vanegas le respondió.

El divorcio no tengo problema con eso, usted ya sabe cómo es, defina la fecha para firmar.

El carro particular lo puede vender no hay problema, negociaríamos la mitad para que usted se quede con el pero debo comprar un carro para poder transportar a mis hijos

La parte del taxi 659 le reconozco 25 millones cuando pueda vender la casa, ya que este tiene una deuda de 65 millones de pesos.

La casa por ahora puede disponer de la mitad que produce de arriendos y la otra es para mí a partir del mes de abril, me informa la fecha la cual sigo recibiendo el valor que me corresponde, si quiero ser muy claro en este tema con soportes y puntualidad.

A lo cual su esposa le preguntó “como quedábamos con la deuda de Davivienda”. Éste tampoco le respondió. Ese es su modus operandí, el demandante quiere divorciarse pero no quiere asumir sus obligaciones económicas para con sus hijos, menos para con su esposa y si accede, es lo que a su conveniencia considera.

La señora Edna Margarita en su derecho de acción, a través de este profesional, interpuso la demanda por la causal invocada y no quiso hacerlo por las causales de maltrato, violencia económica y de genero atendiendo las consecuencias que esto puede acarrearle al demandante y padre de sus hijos; se solicitó las medidas cautelares porque la señora Aristizabal Herrera ya advertía las intenciones de su esposo en insolventarse, justamente, mientras se materializaron estas, el aquí demandante procedió, en el ejercicio mismo de la libre disposición de bienes, a vender un vehículo, pues para eso quería que todos los bienes estuvieran a su nombre, para manipular con estos a su esposa y empobrecer a la sociedad, manejar a su amaño los bienes, veamos.

A mediados de abril de 2023 se empezó a tornar la relación aun mas pesada, ya las conversaciones entre la pareja a través de watsapp no eran tan cordiales y nuevamente el aquí demandante volvió a maltratar a su esposa.

El 17 de abril de 2023 la señora Aristizabal Herrera se enteró que su esposo había vendido el taxi con placa No. STO659. Por ello, le escribió para preguntarle sobre si era o no cierto y el valor de la venta; éste le manifestó que lo había vendido en “120 millones”, precio que no era cierto. Quedó en enviarle unos comprobantes, nunca lo hizo.

El 19 de abril de 2023 la señora Aristizabal Herrera se enteró de las mentiras de su esposo en torno a la venta del vehículo, el cual transfirió por CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$138'000.000), mucho más dinero del que éste le había informado. Vehículo sobre el que, vale recordar, su cónyuge tiene una obligación por cerca de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90'000.000); la señora Aristizabal Herrera comenzó a preocuparse debido a que éste tiene el control de todos los bienes habidos dentro del régimen patrimonial. Esta acción le estaba demostrando que su esposo no estaba actuando de buena fe y, así como había vendido este vehículo y no procedió a cancelar la deuda de Davivienda adquirida por su esposa, el señor Alexander Vanegas iba a salir de todos los bienes. El objetivo es hacerle daño a su esposa en el aspecto económico, burlarse de ella.

Ante el miedo causado debido a que el señor Vanegas Aristizabal estaba vendiendo los bienes, ésta se decidió a presentar la demanda de divorcio y solicitar las medidas cautelares. ¿Qué objeto tiene iniciar un proceso de divorcio sin que de por medio no se respete y proteja el régimen de bienes? La señora Aristizabal Herrera decidió dicha acción en pro de su patrimonio y el de sus hijos, pues, en su criterio ¿Qué limita a su esposo salir de todos sus bienes, mismos que están bajo su control y dejar a su familia sin nada, igual sucedió en casi nueve años de matrimonio, poco o nada dio, que mas le da? La señora Aristizabal Herrera le escribió un mensaje a su esposo bajo el siguiente criterio:

Alex

Hoy me decidí a enviarle este mensaje, porque siento que u se está equivocando conmigo. Al parecer en 18 años que compartimos tantas cosas, u termino por no conocerme ni yo a u. Aunque ya no es momento para nada de esto, si intento que sepa que yo en virtud y por respeto ante todo, siempre quise hacer de este momento de divorcio algo normal, justo como tantas personas lo hacen. En vista de su forma de proceder y de lo difícil que se torna todo con u, no me queda otra opción que hacerme respetar. Honestamente no espere que, u se aprovechara de la situación para sacar provecho, para mentir y para sacar ventaja económica conmigo. Porque ya me enteré en cuanto dinero vendió realmente vendió el taxi, que triste en un futuro yo tener que contarles a mis hijos los malos actos de su papa para conmigo. No por separarse uno tiene que llegar tan bajo, una persona buena, no cambia su esencia por cosas materiales ni trata de aventajar a la persona con la que compartió gran parte de su vida y sobre todo a quien posee unos hijos preciosos que son sagrados y que al u hacerme daño a mi directamente los afecta a ellos. Es muy decepcionante la manera como u trata de defraudar la confianza y sobre todo como de alguna manera se ha podido enriquecer con el esfuerzo de los dos; ud sin hacer mucho (laboralmente hablando), yo sí que lo he dado todo 15 años trabajando de manera incansable. Me parece que debería ser más leal, ético y correcto porque no solo me está defraudando y haciéndome trampas a mí, si no el patrimonio de

su familia principalmente sus hijos. Desconozco la manera como ud está actuando en este momento, tratando de hacer todas las trampas posibles para sacar el mejor provecho para ud. Ud solo está pensando en su bienestar, no le interesa para nada el bienestar de los niños. Yo solo le deseo que Dios lo bendiga y que le permita encontrar al alguien en su camino, que lo respete y le corresponda honestamente porque el caso contrario duele demasiado.
¡Las cosas se caen por su propio peso!

Feliz Día

El señor Vanegas Aristizabal el 26 de abril buscó a su esposa es tono conciliatorio; le manifestó que había vendido el taxi STO659 y que debía vender el otro taxi para darle el dinero que le correspondía, que eran alrededor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35'000.000), ante varias propuestas económicas por parte de su esposa, éste le manifestó que "lo voy a pensar y le informo"; ese mismo día el aquí demandante le insistió a su esposa querer solucionar algo a nivel de reconciliación; ésta le manifestó un no definitivo.

Por estos mismos días, la pareja volvió a tener conversaciones cordiales que son las que se exponen en el escrito de demanda y que pretende se lean o entiendan como el que ella le estaba dando una esperanza de reconciliación al aquí demandante, lo cual no es cierto.

Dichas conversaciones surgieron con ocasión a que el señor Alexander Vanegas le envió a sus niños unos detalles, por el día del niño y le envía fotos con recuerdos a su esposa, mismos que ella respondió de manera cordial, como el deber ser, pero jamás con la intención de querer acercarse a quien hasta ahora es su esposo. El aquí demandante, ante la negativa de su esposa de querer aceptar una reconciliación matrimonial, se tornó nuevamente agresivo con ella.

El 11 de mayo la señora Edna Margarita vivió una situación compleja con su niño Santiago, pues comenzó a llorar reclamando la presencia de su papá, esta le escribió a su esposo y éste le contestó: "la situación era muy complicada", a lo cual su esposa le replica "esto debió pensarlo cuando se fue de la casa". De esta conversación surge que el abandono del hogar no fue fruto de un acuerdo entre ellos o que la salida del señor Alexander Vanegas era una situación temporal o que salió de casa para, una vez fuera de ella, la señora iniciaría la demanda de divorcio aprovechándose de tal circunstancia como pretenden hacerlo ver en esta demanda.

Nada de ello es cierto, en la misma comunicación manifiesta el aquí demandante "alguien tenía que tomar la iniciativa, ya que usted nunca se enfocó en arreglar nada...". Manifestaciones que deben llamar justamente la atención del despacho, pues los argumentos esbozados para estructurar esta demanda se hicieron con criterios de mala fe, mismos que, como se dijo, dejan entrever un posible fraude procesal.

La estructura argumentativa de la demanda se encuentra anclada justamente en estos criterios que escapan a la verdad histórica de los hechos; el demandante quiere tratar de demostrar una serie de hechos con pruebas (chats) y comentarios amañados; sus argumentos no son ciertos y, en su verdad procesal, que no real, como verdaderamente ha acontecido, el demandante allega unos chats que pretende, selectivamente demostrar algo que no es cierto. Es un ejercicio que raya con la posible comisión del delito de fraude procesal con el cual se busca confundir a esta célula judicial con argumentos que ni son válidos, ni sólidos.

Ante la situación con su menor hijo, surgió de parte del señor Vanegas González el criterio según el cual “la vida que la señora Aristizabal Herrera le daba no era la mejor” un criterio, como se dijo, para él era un escenario impensable pues siempre quiso su esposa fuera sumisa y su comportamiento humillante en pro de su esposo y dado que aquella con firmeza le contraargumentaba sus actos, para éste eso era una sublevación, un irrespeto.

La señora Aristizabal Herrera le mencionó al señor Vanegas González que “lo ideal es que pasara mas tiempo con sus hijos”, a lo cual éste le manifestó “y menos con tanta mierda que ha hablado de mí”, “si le quedó grande estar con ellos dígame”, su esposa le responde: ¿será que usted si puede? ... “es mejor que conservemos la distancia”, luego este le manifiesta: “si porque cada día que pasa, la odio mas”, “no sea hp respete, no me conoció”.

Para probar lo hasta aquí señalado, allego anexos, chats sostenidos entre la pareja con el fin de que se haga una revisión exhaustiva de la materialización del trato soez, despectivo, verdaderos criterios de violencia de genero desplegada por el demandante Vanegas González en contra de su esposa. Estos trato violento, denigrante e inhumano ha sido constante del aquí demandante en contra de mi poderdante. Ver a folio 24.

Como se dijo, el señor Vanegas González el 18 de marzo de 2023, se fue de la casa por decisión propia, sin que de por medio existiera acuerdo alguno o una futura conciliación, NUNCA existió acuerdo tal como lo plantea el demandante quien endilga a su esposa haberlo engañado para que se fuera. Un argumento gaseoso, propio de quien no tiene el mínimo respeto y empatía por el otro y trata de sacar provecho de esa “malicia callejera”, propone que la mejor estrategia es el ataque; muy al mejor estilo del maltratador que cuando ven los golpes en su pareja, la acusa o señala de que “ella se los hizo para culparme”. Este es el fenómeno que subyace en esta demanda que nos ocupa.

Cuando el señor Vanegas González salió de casa, no fue extraño para su esposa, piensa ella “se había demorado”, una persona que no tiene compromisos para con sus hijos y su familia, que poco permaneció a su lado, seguramente en ese afán de buscar su libertad, eligió la salida rápida, es propio de quien poca empatía tiene frente a su familia y el daño que a ella se le genere.

Frente al hecho SÉPTIMO: NO ES UN HECHO SOBRE EL QUE DEBA RESPONDER SI ES CIERTO O NO, es una valoración de anhelo probatorio que en nada contribuye al proceso. Me veo relevado a dar respuesta.

NO obstante lo allí señalado deja entrever en el demandante una actitud hostil, alegando “sus hijos padecen daños morales por el actuar de su señora madre”. cabe preguntar: ¿si eso es así, donde ha estado la figura paterna que no ha hecho nada por sus hijos al haber advertido si sus hijos estaban siendo o no perjudicados por su esposa? Un absurdo procesal.

Frente al hecho OCTAVO: NO ES UN HECHO SOBRE EL QUE DEBA RESPONDER SI ES CIERTO O NO, es una pretensión, un anhelo anticipado del demandante., alegando para ello **UN HECHO QUE NO ES CIERTO Y EXPLICO**.

Bastase con ver los whatsapp sostenidos entre la pareja y aquí aportados con el fin de verificar la intención de querer divorciarse, en un ejercicio de pensamiento crítico y lógica argumental se llega a conclusiones validas y suficientes de que lo señalado en el escrito de demanda escapa a la realidad, ello se da porque: primero se señala que el señor Vanegas González se fue de la casa por haber llegado con su esposa “de mutuo acuerdo” a una separación por tres meses, hasta julio de este año y luego se señala que fue la señora Aristizabal Herrera quien “engañó” a su esposo para, una vez “éste saliera de la casa, ella proceder a meter la demanda y acusarlo de haber abandonado el hogar” y en este fundamento tratar de soportar que este hecho esta causando un daño moral en el accionante, una afirmación que, incluso, revictimiza a la demandada, veamos:

El señor Vanegas González salió el 18 de marzo de su casa convencido de su acto, era su intención, abandonar a su esposa y sus hijos y continuar su vida como siempre la ha hecho, a espaldas de los intereses de sus hijos y su esposa, no aportar para el pago de alimentos, ni siquiera para sus hijos, no aportar para una factura de servicios, pago de deudas sociales, eventualmente aportaba para un medicamento de uno de los niños y ayudaba eso si, con el transporte de uno de sus hijos, pues con el carro de la pareja los lleva y recoge del colegio.

En medio de las conversaciones entre la pareja, en especial via whatsapp, dado que el señor Vanegas González en las discusiones le señala constantemente a su esposa “no le hablara” de manera insistente solicitaba que se agilizara el tema del “divorcio,” quería una separación definitiva, criterio que la señora Aristizabal Herrera comparte, pero, antes de firmar dicho acto, ella quería que el padre de sus hijos le hiciera una propuesta económica, pues se enteró que éste se quería insolventar y si ella, no tiene la seguridad para recuperar el activo que por derecho le corresponde para pagar los pasivos por ella adquiridos, mal haría en firmarle un divorcio a quien es resistente a no reconocer los derechos de su familia, en especial de su esposa.

Ambos se acercaron donde el abogado del aquí demandante y éste en forma propositiva les señalaba que hicieran ese trámite de mutuo acuerdo, así lo acordaron;

era definitivo. No obstante, cuando se trata de hablar sobre el régimen de bienes, el señor Vanegas González nunca ha querido reconocer a su esposa la partición de estos, “que ella quede con el pasivo, él con el activo”, esa es la realidad de este asunto. Por ello nunca se concretó el divorcio de mutuo acuerdo. No obstante la señora Edna tenía ya concretado que no quería continuar con ese matrimonio, para ella el divorcio era definitivo, se cansó del maltrato, la violencia verbal recibida de su marido y el maltrato económico de este para con su familia.

La pareja continuó teniendo algunas conversaciones respetuosas por whatsapp, sobre mediados de marzo, el aquí demandante le preguntó a su esposa que si era “definitivo” a lo cual aquella le respondió: “sí, segura”. En dicha conversación éste le manifestó “si nos damos un tiempo, de pronto esto mejora” su esposa le contestó “No, Alex esto es definitivo”. En ello ha sido radical mi poderdante, como se indicó, la señora Aristizabal Herrera estaba jactada del maltrato de su esposo por ello en forma radical encontró en el divorcio de mutuo acuerdo planteado donde el abogado, un escape a ese infierno que ella y sus hijos vivían. JAMAS se llegó a plantear el que se dieran un tiempo y regresarían en el mes de julio, un criterio de mala fe, vergonzante, por decir lo menos, una estrategia de quien poco o nada tiene para decir en contra del actuar ético de su esposa, ah si, quizás el de quien endilga en el otro el comportamiento que el mismo tiene, como por ejemplo señalar que “su esposa le ha causado daño psicológico” ese es el escenario actual en este proceso.

Pese a haber salido de la casa el señor Vanegas González continuó comunicándose en forma esporádica con su esposa para asuntos muy puntuales, quería el divorcio, a su vez cuestionaba a la señora Aristizabal Herrera de esa decisión y, luego nuevamente le pedía no le hablara, era una constante.

Los señores Vanegas González y Aristizabal Herrera continuaron sus diálogos via chat, pues este ha sido el canal utilizado en los últimos años, dado que el aquí demandante constantemente insulta con palabras de grueso calibre y en forma constante le dice “NO ME HABLE”, cabe advertir, nunca la ha golpeado, pero si es propio de aquel el estrujarla, insultarla o amenazarla.

El señor Vanegas González considera no tener ninguna obligación frente a su hogar, dar alimentos, aportar para su educación, su vivienda; el solo tiene derechos de que lo sostenga su esposa, de que ella pague las deudas, sostenga el apartamento con todo lo que ello acarrea, mas no esta en él colaborar de ninguna manera en estos aspectos.

Una vez salió del hogar, comenzó a escribirle a la señora Edna Margarita que continuarán teniendo una relación como la que tuvieron cuando eran novios, no quería compromiso, con su salida del hogar, que no fue consentida o de mutuo acuerdo o, incluso haber salido engañado como pretende éste hacer creer, se materializó lo que el aquí demandante ha sido durante casi nueve (9) años de matrimonio, nunca estuvo comprometido con el pacto sacramental del matrimonio, jamas estuvo presente de corazón.

En aras de proteger a sus hijos por estar constantemente preguntando por su papá, la señora Aristizabal Herrera de inmediato consiguió terapia psicológica para sus hijos con la sicóloga Viviana Marín, experta en terapia infantil.

La señora Edna Margarita en su derecho de acción, a través de este profesional, interpuso la demanda por la causal invocada y no quiso hacerlo por las causales de maltrato, violencia económica y de género atendiendo las consecuencias que esto puede acarrearle al demandante y padre de sus hijos; se solicitó las medidas cautelares porque la señora Aristizabal Herrera ya advertía las intenciones de su esposo en insolventarse, justamente, mientras se materializaron estas, el aquí demandante procedió, en el ejercicio mismo de la libre disposición de bienes, a vender un vehículo, pues para eso quería que todos los bienes estuvieran a su nombre, para manipular con estos a su esposa y empobrecer a la sociedad, manejar a su amaño los bienes.

El 11 de mayo la señora Edna Margarita vivió una situación compleja con su niño Santiago, pues comenzó a llorar reclamando la presencia de su papá, esta le escribió a su esposo y éste le contestó: “la situación era muy complicada”, a lo cual su esposa le replica “esto debió pensarlo cuando se fue de la casa”. De esta conversación surge que el abandono del hogar no fue fruto de un acuerdo entre ellos o que la salida del señor Alexander Vanegas era una situación temporal o que salió de casa para, una vez fuera de ella, la señora iniciaría la demanda de divorcio aprovechándose de tal circunstancia como pretenden hacerlo ver en esta demanda.

Nada de ello es cierto, en la misma comunicación manifiesta el aquí demandante “alguien tenía que tomar la iniciativa, ya que usted nunca se enfocó en arreglar nada...”. Manifestaciones que deben llamar justamente la atención del despacho, pues los argumentos esbozados para estructurar esta demanda se hicieron con criterios de mala fe, mismos que, como se dijo, dejan entrever un posible fraude procesal.

La estructura argumentativa de la demanda se encuentra anclada justamente en estos criterios que escapan a la verdad histórica de los hechos; el demandante quiere tratar de demostrar una serie de hechos con pruebas (chats) y comentarios amañados; sus argumentos no son ciertos y, en su verdad procesal, que no real, como verdaderamente ha acontecido, el demandante allega unos chats que pretende, selectivamente demostrar algo que no es cierto. Es un ejercicio que raya con la posible comisión del delito de fraude procesal con el cual se busca confundir a esta célula judicial con argumentos que ni son válidos, ni sólidos.

Ante la situación con su menor hijo, surgió de parte del señor Vanegas González el criterio según el cual “la vida que la señora Aristizabal Herrera le daba no era la mejor” un criterio, como se dijo, para él era un escenario impensable pues siempre quiso su esposa fuera sumisa y su comportamiento humillante en pro de su esposo y dado que aquella con firmeza le contraargumentaba sus actos, para éste eso era una sublevación, un irrespeto.

La señora Aristizabal Herrera le mencionó al señor Vanegas González que “lo ideal es que pasara mas tiempo con sus hijos”, a lo cual éste le manifestó “y menos con tanta mierda que ha hablado de mi”, “si le quedó grande estar con ellos dígame”, su esposa le responde: ¿será que usted si puede? ... “es mejor que conservemos la distancia”, luego este le manifiesta: “si porque cada día que pasa, la odio mas”, “no sea hp respete, no me conoció”.

Para probar lo hasta aquí señalado, allego anexos, chats sostenidos entre la pareja con el fin de que se haga una revisión exhaustiva de la materialización del trato soez, despectivo, verdaderos criterios de violencia de genero desplegada por el demandante Vanegas González en contra de su esposa. Estos trato violento, denigrante e inhumano ha sido constante del aquí demandante en contra de mi poderdante. **Ver a folio 24.**

Como se dijo, el señor Vanegas González el 18 de marzo de 2023, se fue de la casa por decisión propia, sin que de por medio existiera acuerdo alguno o una futura conciliación, NUNCA existió acuerdo tal como lo plantea el demandante quien endilga a su esposa haberlo engañado para que se fuera. Un argumento gaseoso, propio de quien no tiene el mínimo respeto y empatía por el otro y trata de sacar provecho de esa “malicia callejera”, propone que la mejor estrategia es el ataque; muy al mejor estilo del maltratador que cuando ven los golpes en su pareja, la acusa o señala de que “ella se los hizo para culparme”. Este es el fenómeno que subyace en esta demanda que nos ocupa.

Cuando el señor Vanegas González salió de casa, no fue extraño para su esposa, piensa ella “se había demorado”, una persona que no tiene compromisos para con sus hijos y su familia, que poco permaneció a su lado, seguramente en ese afán de buscar su libertad, eligió la salida rápida, es propio de quien poca empatía tiene frente a su familia y el daño que a ella se le genere.

Frente al hecho NOVENO: NO ES CIERTO y explico.

JAMÁS la señora Aristizabal Herrera ha llegado a incumplir con sus obligaciones entre los cónyuges como pretende hacerlo ver el aquí demandante; ha sido ella quien durante todo el matrimonio se encargó del cuidado de su esposo, alimentación, bienestar en el hogar, darle dos hijos, cuidarlos, educarlos, cumplir con sus obligaciones, todo lo contrario a lo esgrimido por éste. Ha sido el esposo de la señora Aristizabal Herrera quien en un acto de maltrato y abuso económico se dedicó a ser sostenido por ella y éste, por el hecho de haber comprado una casa en conjunto y adquirido una obligación para una taxi, considera económicamente fue un lujo de marido y ahora pretende trasladar en su esposa, en un acto deliberadamente maltratador, pretender hacer creer a esta célula judicial que ha sido ella la que ha incumplido en sus obligaciones.

JAMÁS la señora Aristizabal Herrera llegó a estar de acuerdo o pactado con su esposo que se fuera de la casa y luego dar muestras de reconciliación como

pretende hacer ver el aquí demandante quien crea una cortina de humo que no existe, veamos:

La idea de la separación comenzó a gestarse varios años atrás, el maltrato moral, la no solidaridad para con su hogar que el señor Vanegas González desplegó contra su esposa Edna Margarita Aristizabal Herrera había minado la relación y comenzaron a manejar la idea del divorcio, idea que se fue concretando el año 2022, ya era una realidad, el punto de discordia no era otra cosa que, con el ánimo de que sus hijos menores no quedaran desamparados, la señora Aristizabal Herrera le comenzó a plantear a su esposo un arreglo económico para así asegurar la estabilidad de ella y sus hijos, como iba a quedar el régimen de visitas para los niños, la cuota alimentaria que debe el señor Vanegas González entregar para con sus hijos, la partición de los bienes y las deudas a cancelar han sido el tema objeto de disputa. Frente a todo lo dicho el señor Vanegas González es reticente, es a aceptar esto en atención a que por su condición sexista y machista, por el solo hecho de que la señora Aristizabal Herrera labora, es ella la que debe cancelar los alimentos y el sostenimiento de sus hijos, solo quiere que esta pague las obligaciones, asuma los pasivos y él el activo. “Esa es su propuesta arreglo” para aquel año.

Para el mes de octubre de 2022 el aquí demandante tenía ingresos cercanos a los SEIS MILLONES DE PESOS (\$6'000.000) que le generaban los dos (2) taxis, mas los que le ingresaban por el arriendo de la casa; dinero que ni siquiera parte de él lo destinaba para el hogar; para ayudar a su esposa en las obligaciones, tampoco llegó abonar una sola cuota del crédito a Davivienda que su esposa aun cancela para la compra del taxi con placas STO659, tampoco para el crédito que su esposa realizó para la compra del taxi con placas placas STO913; es decir una materialización absoluta de violencia económica, de insolidaridad y carencia de empatía económica para con su esposa y sus hijos.

En el año 2023, atendiendo a que los bienes se encuentran en cabeza del aquí demandante y dado que éste comenzó en un afán de querer divorciarse a lo que su esposa manifestó, como siempre, estar de acuerdo, el aquí demandante le pedía hablaran con su abogado de confianza y éste les manifestaba “pónganse de acuerdo”, el señor Vanegas González siempre ha evadido este tema pues solo quiere vender el vehículo particular que tienen y ya, se repartan lo que cuesta este vehículo y todos tranquilos; el aquí demandante no menciona crédito alimentario para sus hijos, sobre la casa se limita a manifestar a su esposa que “use una parte de ella”, respecto a la venta de los taxis manifiesta que “ahí no hay nada”.

En medio de las conversaciones entre la pareja, en especial via whatsapp, dado que el señor Vanegas González en las discusiones le señala constantemente a su esposa “no le hablara” de manera insistente solicitaba que se agilizara el tema del “divorcio,” quería una separación definitiva, criterio que la señora Aristizabal Herrera comparte, pero, antes de firmar dicho acto, ella quería que el padre de sus hijos le hiciera una propuesta económica, pues se enteró que éste se quería insolventar y si ella, no tiene la seguridad para recuperar el activo que por derecho le corresponde para

pagar los pasivos por ella adquiridos, mal haría en firmarle un divorcio a quien es resistente a no reconocer los derechos de su familia, en especial de su esposa.

Ambos se acercaron donde el abogado del demandante y éste en forma propositiva les señalaba que hicieran ese trámite de mutuo acuerdo, así lo acordaron; era definitivo. No obstante, cuando se trata de hablar sobre el régimen de bienes, el señor Vanegas González nunca ha querido reconocer a su esposa la partición de estos, “que ella quede con el pasivo, él con el activo”, esa es la realidad de este asunto. Por ello nunca se concretó el divorcio de mutuo acuerdo. No obstante la señora Edna tenía ya concretado que no quería ese matrimonio, para ella el divorcio era definitivo, se cansó del maltrato, la violencia verbal recibida de su marido y el maltrato económico de este para con su familia.

La pareja continuó teniendo algunas conversaciones respetuosas por whatsapp, sobre mediados de marzo, el aquí demandante le preguntó a su esposa que si era “definitivo” a lo cual aquella le respondió: “sí, segura”. En dicha conversación éste le manifestó “si nos damos un tiempo, depronto esto mejora” su esposa le contestó “No, Alex esto es definitivo”. En ello ha sido radical mi poderdante, como se indicó, la señora Aristizabal Herrera estaba jactada del maltrato de su esposo por ello en forma radical encontró en el divorcio de mutuo acuerdo planteado donde el abogado, un escape a ese infierno que ella y sus hijos vivían. JAMAS se llegó a plantear el que se dieran un tiempo y regresarían en el mes de julio, un criterio de mala fe, vergonzante, por decir lo menos, una estrategia de quien poco o nada tiene para decir en contra del actuar ético de su esposa, ah si, quizás el de quien endilga en el otro el comportamiento que el mismo tiene, como por ejemplo señalar que “su esposa le ha causado daño psicológico” ese es el escenario actual en este proceso.

El señor Vanegas González salió el 18 de marzo de su casa convencido de su acto, era su intención, abandonar a su esposa y sus hijos y continuar su vida como siempre la ha hecho, a espaldas de los intereses de estos, no aportar para el pago de alimentos, ni siquiera para sus hijos, no aportar para una factura de servicios, pago de deudas sociales, eventualmente aportaba para un medicamento de uno de los niños y ayudaba eso si, con el transporte de los menores, pues con el carro de la pareja lo lleva y recoge del colegio.

Pese a haber salido de la casa el señor Vanegas González continuó comunicándose en forma esporádica con su esposa para asuntos muy puntuales, quería el divorcio, a su vez cuestionaba a la señora Aristizabal Herrera de esa decisión y, luego nuevamente les pedía no le hablara, era una constante.

Los señores Vanegas González y Aristizabal Herrera continuaron sus diálogos via chat, pues este ha sido el canal utilizado en los últimos años, dado que el aquí demandante constantemente insulta con palabras de grueso calibre o trata de hacer caer a su esposa al piso, cabe advertir, nunca la ha golpeado, pero si es propio de aquel el estrujarla e insultarla, amenazarla.

El señor Vanegas González considera no tener ninguna obligación frente a su hogar, dar alimentos, aportar para su educación, su vivienda; el solo tiene derechos de que lo sostenga su esposa, de que ella pague las deudas, sostenga el apartamento con todo lo que ello acarrea, mas no esta en él colaborar de ninguna manera en estos aspectos.

Una vez salió del hogar, comenzó a escribirle a la señora Edna Margarita que continuarán teniendo una relación como la que tuvieron cuando eran novios, no quería compromiso, con su salida del hogar, que no fue consentida o de mutuo acuerdo o, incluso haber salido engañado como pretende éste hacer creer, se materializó lo que el aquí demandante ha sido durante casi nueve (9) los de matrimonio, nunca estuvo comprometido con el pacto sacramental del matrimonio, jamas estuvo presente de corazón.

Desde septiembre del año 2022, el señor Vanegas González ha tenido ingresos aproximados a los SEIS MILLONES DE PESOS (\$6'000.000), tal como se mencionó y ni siquiera con estos ingresos, llegó a aportar un mercado a su hogar, una cuota para la pensión educativa de su hijo mayor, una factura de agua o pagar las cuotas de las deudas que su esposa contrajo con las entidades financieras que son sociales, nada de eso, todo lo contrarios solo sabe atropellar a su esposa, maltratarle, insultarle y amenazarle.

Bastase con ver los whatsapp entre ellos y aquí aportados para poder verificar la intención de querer divorciarse, y en un ejercicio de pensamiento critico y lógica argumental se llega a conclusiones validas y suficientes de que lo señalado en el escrito de demanda escapa a la realidad, ello se da porque: primero se señala que el señor Vanegas González se fue de la casa por haber llegado con su esposa “de mutuo acuerdo” a una separación por tres meses, hasta julio de este año y luego se señala que fue la señora Aristizabal Herrera quien “engañó” a su esposo para, una vez “éste saliera de la casa, ella proceder a meter la demanda y acusarlo de haber abandonado el hogar”.

El día 31 de marzo, en vista de que el aquí demandante le manifestó a su esposa “debía pagar un dinero”, esta le envió una propuesta con dos alternativas para la distribución de los bienes, la cual nunca le respondió.

En aras de proteger a sus hijos por estar constantemente preguntando por su papa, la señora Aristizabal Herrera de inmediato consiguió terapia psicológica para sus hijos con la psicóloga Viviana Marín, experta en terapia infantil.

El día 3 de abril, la señora Aristizabal Herrera volvió a preguntar a su esposo respecto a las propuestas que le había hecho el día 31 de marzo y le di otra alternativa, tampoco le respondió.

Nuevamente el 5 de abril su esposa le volvió a cuestionar al aquí demandante y éste le respondió:

El divorcio no tengo problema con eso, usted ya sabe cómo es, defina la fecha para firmar.

El carro particular lo puede vender no hay problema, negociaríamos la mitad para que usted se quede con el pero debo comprar un carro para poder transportar a mis hijos

La parte del taxi 659 le reconozco 25 millones cuando pueda vender la casa, ya que este tiene una deuda de 65 millones de pesos.

La casa por ahora puede disponer de la mitad que produce de arriendos y la otra es para mí a partir del mes de abril, me informa la fecha la cual sigo recibiendo el valor que me corresponde, si quiero ser muy claro en este tema con soportes y puntualidad.

A lo cual su esposa le preguntó “como quedábamos con la deuda de Davivienda”. Tampoco me respondió. Ese es su modus operandi, el demandante quiere divorciarse pero no quiere asumir sus obligaciones económicas para con sus hijos, menos para con su esposa y si accede es lo que a su conveniencia considera.

La señora Edna Margarita en su derecho de acción, a través de este profesional, interpuso la demanda por la causal invocada y no quiso hacerlo por las causales de maltrato, violencia económica y de género atendiendo las consecuencias que esto puede acarrearle al demandante y padre de sus hijos; se solicitó las medidas cautelares porque la señora Aristizabal Herrera ya advertía las intenciones de su esposo en insolentes, justamente, mientras se materializaron estas, el aquí demandante procedió, en el ejercicio mismo de la libre disposición de bienes, pues para eso quería que todos los bienes estuvieran a su nombre, para manipular con estos a su esposa y empobrecer a la sociedad, manejar a su amaño los bienes, veamos.

A mediados de abril de 2023 se empezó a tornar la relación aun mas pesada, ya las conversaciones entre la pareja a través de whatsapp no eran tan cordiales y nuevamente el aquí demandante volvió a maltratar a su esposa.

El 17 de abril de 2023 la señora Aristizabal Herrera se enteró que su esposo había vendido el taxi con placa No. STO659. Por ello, le escribió para preguntarle sobre si era o no cierto y el valor; éste le manifestó que lo había vendido en “120 millones”, precio que no era cierto. Quedó en enviarle unos comprobantes, nunca lo hizo.

El 19 de abril de 2023 la señora Aristizabal Herrera se enteró de las mentiras de su esposo en torno a la venta del vehículo, el cual transfirió por CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$138'000.000), mucho más dinero del que éste le había informado. Vehículo sobre el que, vale recordar, su cónyuge tiene una obligación por cerca de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90'000.000); comenzó a preocuparse debido a que éste tiene el control de todos los bienes habidos dentro del régimen patrimonial. Esta acción le estaba demostrando que su esposo no estaba actuando de buena fe y, así como había vendido este vehículo y no

proceder a cancelar la deuda de Davivienda de su esposa, iba a salir de todo. El objetivo es hacerle daño a su esposa en lo económico.

Ante el miedo causado debido a que el señor Vanegas Aristizabal estaba vendiendo los bienes, ésta se decidió a presentar la demanda de divorcio y solicitar las medidas cautelares. ¿Qué objeto tiene iniciar un proceso de divorcio sin que de por medio no se respete y proteja el régimen de bienes? La señora Aristizabal Herrera decidió dicha acción en pro de su patrimonio y el de sus hijos, pues, en su criterio ¿Qué limita a su esposo salir de todos sus bienes, mismos que están bajo su control y dejar a su familia sin nada, igual en casi nueve años de matrimonio poco o nada dio, que mas le da? La señora Aristizabal Herrera le escribió un mensaje a su esposo bajo el siguiente criterio:

Alex

Hoy me decidí a enviarle este mensaje, porque siento que u se está equivocando conmigo Al parecer en 18 años que compartimos tantas cosas, u termino por no conocerme ni yo a u Aunque ya no es momento para nada de esto, si intento que sepa que yo en virtud y por respeto ante todo, siempre quise hacer de este momento de divorcio algo normal, justo como tantas personas lo hacen En vista de su forma de proceder y de lo difícil que se torna todo con u, no me queda otra opción que hacerme respetar Honestamente no espere que, u se aprovechara de la situación para sacar provecho, para mentir y para sacar ventaja económica conmigo Porque ya me enteré en cuanto dinero vendió realmente vendió el taxi, que triste en un futuro yo tener que contarles a mis hijos los malos actos de su papa para conmigo No por separarse uno tiene que llegar tan bajo, una persona buena, no cambia su esencia por cosas materiales ni trata de aventajar a la persona con la que compartió gran parte de su vida y sobre todo a quien posee unos hijos preciosos que son sagrados y que al u hacerme daño a mi directamente los afecta a ellos Es muy decepcionante la manera como u trata de defraudar la confianza y sobre todo como de alguna manera se ha podido enriquecer con el esfuerzo de los dos; ud sin hacer mucho (laboralmente hablando), yo sí que lo he dado todo 15 años trabajando de manera incansable Me parece que debería ser más leal, ético y correcto porque no solo me está defraudando y haciéndome trampas a mí, si no el patrimonio de su familia principalmente sus hijos Desconozco la manera como ud está actuando en este momento, tratando de hacer todas las trampas posibles para sacar el mejor provecho para ud Ud solo está pensando en su bienestar, no le interesa para nada el bienestar de los niños Yo solo le deseo que Dios lo bendiga y que le permita encontrar al alguien en su camino, que lo respete y le corresponda honestamente porque el caso contrario duele demasiado ¡Las cosas se caen por su propio peso!

Feliz Dia

El señor Vanegas Aristizabal el 26 de abril buscó a su esposa es tono conciliatorio; le manifestó que había vendido el taxi STO659 y que debía vender el otro taxi para darle el dinero que le correspondía, que eran alrededor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35'000.000), ante varias propuestas económicas por parte de su esposa, éste le manifestó que “lo voy a pensar y le informo”; ese mismo día el aquí demandante le insistió a su esposa querer solucionar algo a nivel de reconciliación; estale manifestó un no definitivo.

Por estos mismos días, la pareja volvió a tener conversaciones cordiales que son las que se exponen en la demanda y que pretenden se lean o entiendan como el que ella le estaba dando una esperanza de reconciliación al aquí demandante, lo cual no es cierto.

Dichas conversaciones surgieron con ocasión a que el señor Alexander Vanegas le envió a sus niños unos detalles, por el día del niño y le envía fotos con recuerdos a su esposa, mismos que ella respondo de manera cordial., como el deber ser, pero jamas con l intención de querer acercarse a quien hasta ahora es su esposo. El aquí demandante, ante la negativa de su esposa de querer aceptar una reconciliación matrimonial, se tornó nuevamente agresivo con ella.

El 11 de mayo la señora Edna Margarita vivió una situación compleja con su niño Santiago, pues comenzó a llorar reclamando la presencia de su papá, esta le escribió a su esposo y éste le contestó: “la situación era muy complicada”, a lo cual su esposa le replica “esto debió pensarlo cuando se fue de la casa”. De esta conversación surge que el abandono del hogar no fue fruto de un acuerdo entre ellos o que la salida del señor Alexander Vanegas era una situación temporal o que salió de casa para, una vez fuera de ella, la señora iniciaría la demanda de divorcio aprovechándose de tal circunstancia como pretenden hacerlo ver en esta demanda. Nada de ello es cierto, en la misma comunicación manifiesta el aquí demandante “alguien tenia que tomar la iniciativa, ya que usted nunca se enfocó en arreglar nada...”. Manifestaciones que deben llamar justamente la atención del despacho, pues los argumentos esbozados para estructurar esta demanda se hicieron con criterios de mala fe, mismos que, como se dijo, dejan entrever un posible fraude procesal.

La estructura argumentativa de la demanda se encuentra anclada justamente en estos criterios que escapan a la verdad histórica de los hechos; el demandante quiere tratar de demostrar una serie de hechos con pruebas (chats) y comentarios amañados; sus argumentos no son ciertos y, en su verdad procesal, que no real, como verdaderamente ha acontecido, el demandante allega unos chats que pretende, selectivamente demostrar algo que no es cierto. Es un ejercicio que raya con la posible comisión del delito de fraude procesal con el cual se busca confundir a esta célula judicial con argumentos que ni son válidos, ni sólidos.

Ante la situación con su menor hijo, surgió de parte del señor Vanegas González el criterio según el cual “la vida que la señora Aristizabal Herrera no era la mejor” un criterio, como se dijo, para él era un escenario impensable pues

siempre quiso su esposa fuera sumisa y su comportamiento humillante en pro de su esposo y dado que aquella con firmeza le contraargumentaba sus actos, para este eso era una sublevación, un irrespeto.

La señora Aristizabal Herrera le mencionó al señor Vanegas González que “lo ideal es que pasara mas tiempo con sus hijos”, a lo cual éste le manifestó “y menos con tanta mierda que ha hablado de mí”, “si le quedó grande estar con ellos dígame”, su esposa le responde: ¿será que usted si puede? ... “es mejor que conservemos la distancia”, luego este le manifiesta: “si porque cada día que pasa, la odio mas”, “no sea hp respete, no me conoció”.

Para probar lo hasta aquí señalado, allego chats sostenidos entre la pareja con el fin de que se haga una revisión exhaustiva de la materialización del trato soez, despectivo, verdaderos criterios de violencia de genero desplegada por el demandante Vanegas González en contra de su esposa. Estos trato violento, denigrante e inhumano ha sido constante del aquí demandante en contra de mi poderdante.

Como se dijo, el señor Vanegas González el 18 de marzo de 2023, se fue de la casa por decisión propia, sin que de por medio existiera acuerdo alguno o una futura conciliación, NUNCA existió acuerdo tal como lo plantea el demandante quien endilga a su esposa haberlo engañado para que se fuera. Un argumento baladí, gaseoso, propio de quien no tiene el mínimo respeto y empatía por el otro y trata de sacar provecho de esa “malicia callejera”, propone que la mejor estrategia es el ataque; muy al mejor estilo del maltratador que cuando ven los golpes en su pareja, la acusa o señala de que “ella se los hizo para culparme”. Este es el fenómeno que subyace en esta demanda que nos ocupa.

Cuando el señor Vanegas González salió de casa, no fue extraño para su esposa, piensa ella “se había demorado”, una persona que no tiene compromisos para con sus hijos y su familia, que poco permaneció a su lado, seguramente en ese afán de buscar su libertad, eligió la salida rápida, es propio de quien poca empatía tiene frente a su familia y el daño que a ella se le genere.

NUNCA (y no es una falacia de generalización apresurada) el señor Vanegas González JAMÁS ha ayudado económicamente a su esposa para el sostenimiento de su hogar, es completamente falso que el señor Vanegas González nunca se ha abstraído de sus obligaciones, una dinámica que se ha sostenido durante aproximadamente nueve (9) años de matrimonio y continua, incluso después de haber salido de su hogar; tan es cierto lo que aquí se señala que, incluso, advertido por el mismo despacho de haber fijado a su cargo una cuota alimentaria provisional para sus hijos, éste no se ha allanado a cumplir:

El señor Vanegas González trata de evadir sus responsabilidades económicas como mejor le convenga, tan cierto es que, incluso en la demanda que nos ocupa, señala que en caso de responder económicamente, deberá ser sobre un salario mínimo, olvidando éste que “los hijos deben vivir acorde a los ingresos del padre” y tal y

como ha señalado la jurisprudencia constitucional y en materia civil familia, si el padre no cuenta con los recursos suficientes para atender las necesidades de sus hijos conforme a su prevalencia constitucional, su patrimonio es garantía para ello.

En efecto, como la ley establece que los padres deben apoyar a sus hijos hasta los 25 años mientras se encuentren estudiando, desde ahora se debe asegurar los bienes del aquí demandante para garantizar la educación superior de sus hijos y los alimentos congruos en su favor y, como las reglas de la experiencia han demostrado cuando los padres han sido irresponsables con sus obligaciones de cara a sus deberes, serán estos los que respalden esa ayuda económica futura en pro de sus pequeños hijos.

Frente al hecho DÉCIMO: NO ES UN HECHO sobre el que me deba pronunciar con un cierto o no, es un fundamento de derecho y una pretensión anticipada, por tanto, me veo relevado de dar respuesta al mismo.

Frente al hecho DÉCIMO PRIMERO: NO ES UN HECHO sobre el que me deba pronunciar con un cierto o no, es un escrito confuso, que corresponde a otro proceso y simplemente en un acto ligero se transcriben nombres y datos.

Esta soportado con una serie de pretensiones anticipadas, por tanto, me veo relevado de dar respuesta al mismo.

Frente al hecho DÉCIMO SEGUNDO: Contiene varios hechos sobre los que me pronuncio así:

- **Frente a la afirmación:** “La señora EDNA MARGARITA ARISTIZABAL HERRERA, constituyéndose en el cónyuge culpable”. **NO ES CIERTO Y EXPLICO.**

De entrada se debe advertir que existe, de conformidad con el artículo 193 del CGP, una confesión de parte a través de apoderado judicial al afirmar haberse separado de su hogar, lo que implica un abandono a su deberes que como padre y cónyuge le competen.

No es de extrañar que el aquí demandante quiera trasladar sus responsabilidades en cabeza de la madre de sus hijos, esta práctica ha sido una dinámica muy común que tuvo que padecer la señora Aristizabal Herrera durante la vigencia de todo el matrimonio, ha sido ella quien ha tenido que soportar este modo de actuar de su esposo.

Con el objeto de ampliar lo atrás señalado, de suyo es necesario contextualizar y cronológicamente aclarar al despacho el entorno social, económico y marital entre los señores Edna Margarita Aristizabal Herrera y Alexander Vanegas González. Lo cual permitirá establecer que el señor Alexander Vanegas González no solo miente,

sino también pretende continuar en este proceso con su dinámica de maltrato y ultraje, propio de la violencia de género en contra de su esposa, en ese sentido, desde ya, solicito a este despacho judicial que, de establecer tal actuar y la responsabilidad del aquí demandante en hechos como los que se describirán, se sirva ordenar compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación para que actúe de conformidad.

La señora Aristizabal Herrera conoció al señor Alexander Vanegas González en el año 2006, fecha esta donde comenzaron a salir y tener conversaciones esporádicas como amigos; pasaron los días y, con el paso del tiempo, iniciaron una relación como novios que duró aproximadamente 8 años, un noviazgo el cual comenzó a emerger una serie de actitudes del aquí demandante como el machismo, comentarios sexistas y desproporcionados en torno al rol de la mujer en sociedad, al menos contra la señora Aristizabal Herrera; actitudes que, en su momento, no fueron advertidas por su actual esposa quien en un absoluto estado de enamoramiento solo veía en él un compromiso de acompañamiento, solidaridad con metas y propósitos, tanto así que en el año 2010, aún siendo novios, pensando en un proyecto de vida juntos, decidieron comprar una vivienda, así lo hicieron; no obstante estas dinámicas dieron un giro de 180 grados luego del matrimonio. Lo que en principio ella advertía en su pareja a lo largo del noviazgo, se materializó de manera muy radical en su esposo en el marco de una relación que ha perdurado aproximadamente nueve (9) años de vida marital.

La señora Edna Margarita Aristizabal Herrera se ha caracterizado por pertenecer a un círculo familiar y red social estable, dinámico, solidario y muy respetuoso; ella se ha caracterizado por ser una persona disciplinada, estudiosa, estructurada; circunstancias que le han permitido mantener su trabajo como consultora manager en la empresa Digital Ware desde el año 2008.

En el marco del noviazgo habido entre las partes, el señor Vanegas González deseaba tener un hijo pero, por los principios inculcados en la familia de la señora Aristizabal Herrera, ésta quería que tal circunstancia fuera dentro del matrimonio. El señor Vanegas González le propuso matrimonio a mi poderdante pese a haberle manifestado, entre risas “el matrimonio no era su fuerte y no le gustaba”. NO obstante, nunca fue obligado a casarse, lo hicieron de manera libre, plena y voluntaria.

En febrero de 2014 los señores Edna Margarita Aristizabal Herrera y Alexander Vanegas González contraen matrimonio por el rito católico y se fueron a vivir al inmueble que habían comprado en el año 2010.

Como se mencionó al inicio de la relación, esos gestos de compromiso, acompañamiento, solidaridad, metas y propósitos que el señor Vanegas González tuvo durante gran parte del noviazgo, se esfumaron, para infortunio de su esposa, desde el primer momento que se casaron.

El señor Alexander Vanegas González se abstrajo en el cumplimiento de sus obligaciones maritales; por ejemplo: NUNCA, en aproximadamente NUEVE (9) años de casados, éste llegó a comprar un mercado para su hogar; JÁMAS en aproximadamente NUEVE (9) años de casados, éste llegó a pagar una sola factura de agua, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono, internet o televisión y no es retórico, tampoco una falacia, es la realidad que comenzó a vivir la señora Edna Margarita Aristizabal Herrera desde el momento que empezaron a vivir juntos tras su matrimonio, circunstancia esta que, ante reclamos realizados por su esposa, éste comenzó a señalar que “usted gana mas que yo”, incluso ante amigos y familiares hacia comentarios tales como: “nunca se casen con alguien que gane mas que ustedes”. En principio la señora Aristizabal Herrera creía que dichos comentarios eran chistosos, recordaba que su esposo los hacía en época del noviazgo, con el tiempo se dio cuenta que era un sello de distinción de quien ella amaba, era la realidad que tenía que tener que soportar. Mas adelante se tratará del ejercicio y materialización de violencia económica, maltrato psicológico y violencia de genero por parte de este hacía su esposa.

Al poco tiempo de celebrado el matrimonio, la señora Edna Margarita Aristizabal Herrera quedó en embarazo de su hijo Juan José Vanegas. El nacimiento del menor fue prematuro dado que nació de 7 meses y tras la cesárea, el menor estuvo hospitalizado ocho (8) semanas (cuatro (4) de ellas en la ciudad de Medellín).

Desde el momento que llegó la pareja a su casa en Manizales y con el bebe recién dado de alta; la relación entre la pareja de esposos comenzó a cambiar debido a que surgieron muchas diferencias entre ellos.

Estas diferencias se centraron en:

1. **Problemas financieros** debido a que el señor Alexander Vanegas González se encontraba sin trabajo. Por esta circunstancia la señora Aristizabal Herrera continuó asumiendo toda la carga económica de TODOS los gastos del hogar y de su bebé y, además, asumir las obligaciones financieras de su esposo y de ella.

En torno a las obligaciones financieras de la pareja, tal circunstancia fue altamente compleja al interior del hogar, en virtud a que el señor Alexander Vanegas González no quería estar reportado en las centrales de riesgo financiero y crediticio y, por tanto, le exigió a su esposa debía priorizar el pago de sus deudas, por tal circunstancia la señora Aristizabal Herrera comenzó a concentrarse en pagar las deudas de su marido y rezagarse frente a las suyas, lo que le generó el tener que ser reportada ante las centrales de riesgo crediticio y entrar en una situación compleja el cual le comenzaron a llegar cobros jurídicos por encontrarse en mora de sus obligaciones, ante la ansiedad causada y no poder cubrir todo sola y atendiendo que, para evitar que le embargaran su casa, al menos el cincuenta por ciento propiedad de ella, en una estrategia de querer proteger su hogar, le propuso a su esposo constituir una afectación de patrimonio de familia inembargable en favor de su hijo menor; aquel le contestó que “no, no esa casa no es patrimonio familiar”. Por tal circunstancia la señora Aristizabal Herrera contempló la posibilidad de transferirle a

su señor padre la mitad de su casa, pero su esposo le obligó a “venderle a él la mitad de su casa, pues soy su marido”. No obstante, quien se encargó de continuar con el pago de las cuotas de la casa, mientras su esposo estaba desempleado, fue mi poderdante. El señor Alexander Vanegas le solicitó que las cosas que consiguieran debían ponerse a su nombre pues “las mujeres no saben de negocios”. Así se hizo.

La señora Aristizabal Herrera empezó a experimentar miedo de su esposo, dado que éste comenzó con criterios y comentarios machistas, en medio de ciertas discusiones comenzó a decirle a su esposa “NO SEA HIJUEPUTA”, eran tratos frecuentes., pese a ello la señora Aristizabal Herrera era paciente y trataba de comprender el escenario, pues había un niño muy pequeño y en su hogar materno no existe la palabra “divorcio”. Guardar silencio era para ella la única salida., no obstante, en una actitud altiva le refutaba con argumentos sólidos los errores que su esposo cometía, ante lo cual este llegó a estrujarla y gritarle “no se iguale o va a sufrir consecuencias, a mi no me conteste”. El silencio era para ella una opción o el maltrato., en muchas oportunidades prefirió lo primero.

2. Los señores Edna Margarita Aristizabal Herrera y Alexander Vanegas González comenzaron a dormir en cuartos separados debido a que, como se señaló, su hijo nació prematuro y había que hacerle tratamiento de “madre canguro” (tanto en el día como en la noche); al finalizar el tratamiento del menor, el señor Alexander Vanegas González empezó a quedarse en forma definitiva en otro cuarto y cuando su esposa le pedía que compartieran su cama, que regresara al cuarto matrimonial, aquel le señalaba que “no le gustaba dormir acompañado”, “sentía calor, que no era capaz”; sin embargo los encuentros íntimos eran constantes y luego de terminar estos, aquel se iba para el cuarto adyacente.

La relación con el señor Alexander Vanegas González se estaba tornando compleja dados los malos tratos de palabra que éste tenía para con su esposa, el machismo sexista que pronto se convertiría en violencia de género comenzó a materializarse, como se dijo, a partir del matrimonio mismo, la señora Edna Margarita Aristizabal Herrera perdió un novio maravilloso y se ganó un esposo que trajo a su vida una serie de dificultades que se fueron agravando con el paso de los años, incluso a la fecha. La relación de la pareja continuó con las diferencias aquí señaladas; su pequeño hijo salió adelante y la relación, pese a las dificultades, continuaba su marcha.

Como el señor Vanegas González nunca más quiso volver a la cama matrimonial (a no dormir con su esposa), esta le continuaba reclamando esta situación que para ella no era normal en un matrimonio, ella siempre soñó y luchó por tener un matrimonio bonito y armónico en el cual se compartiera todo por amor y por mutuo acuerdo, un matrimonio lleno de felicidad y de momentos sagrados como son las relaciones íntimas entre esposos. La señora Aristizabal Herrera, pese al nivel de conflictividad generado por su esposo en torno a lo económico, lo amaba y su mayor deseo era conformar un hogar que ofreciera para todos en la familia bienestar y tranquilidad. No obstante el señor Vanegas González, por más que su

esposa le insistiera, era reacio a compartir su cama como núcleo propio del matrimonio; no sucedió, el lecho solo servía para sus encuentros sexuales.

El señor Vanegas González tomó la decisión de distanciarse de su esposa sin razón alguna, a tal punto que ella comenzó a dudar, incluso de su condición de mujer saludable, en el sentido de creer que ella -tenía malos olores, malos comportamientos, era una mala amante-, entre muchos otros factores que le fueron desencadenando como mujer, inseguridad y miedo.

En virtud a que el señor Vanegas González conseguía trabajos, generalmente mediados por su esposa, los mismos eran esporádicos y las empresas le terminaban los contratos dado que no le eran renovados, ver la prueba aportada por el demandante en su libelo, allí se demuestra que entre 2014 y 2020, el demandante estuvo cesante más de dos años y quien tuvo que costear sus obligaciones financieras fue su cónyuge.

El hecho de que el señor Vanegas González no tuviera trabajos permanentes se daba no porque el señor no fuere competente como profesional, era porque no tiene las competencias blandas necesarias para trabajar en equipo, hacía hostil su ambiente de trabajo y las relaciones interpersonales a nivel laboral con sus compañeros y jefes eran complejas. Fenómenos estos que no eran ajenos en su hogar a tal punto que, como se dijo, jamás aportó un mercado o llegó a pagar una factura de servicios públicos, jamás ha cancelado una matrícula, pensión o cuota mensual para el estudio de su hijo Juan José, nada, absolutamente nada, ni una cuota entera o parte de ella, todos estos gastos han sido por cuenta de su esposa Aristizabal Herrera durante todo el matrimonio, pues en su criterio “usted es la que trabaja, la que gana mucho dinero”. Eventualmente ayudaba para algún examen médico o algo muy puntual, generalmente manifestaba “no tener dinero, pero iba a gestionar”. La regla general era el de no aportar nada al hogar.

Ante los reclamos constantes de su esposa por no querer aportar nada al hogar, tan siquiera un mercado o parte de él, este, en un estado de ira le contestaba “no compro mercado donde mi familia que si es mi familia, menos aquí”, pese a ello, la señora Aristizabal Herrera tratando de mantener el hogar, debía aguantar muchos abusos como la manipulación sobre el manejo y uso del dinero, el maltrato, el machismo, fenómenos propios de una violencia de género enmarcado en la violencia sexista de quien ahora pretende distorsionar la realidad ante esta célula judicial de lo que él mismo generaba en su hogar y ahora pretende beneficiarse de su propia culpa con argumentos falaces y retóricos.

Con el tiempo, debido a la planificación del “ritmo” que llevaba la aquí demandada, quedó nuevamente en embarazo, sin estar preparada o querer nuevamente otro hijo debido a las circunstancias descritas y por el futuro que le deparaba, es decir, el costo de mantener un hogar completamente sola, sin ayuda económica del padre de sus hijos, el maltrato constante del aquí demandante en reconversión y su posición sexista y machista en contra de ella, fenómenos que emergían no solo por ella como mujer, sino por el hecho de no encontrar un trabajo estable y saber que su esposa

Aristizabal Herrera tenía un buen trabajo y tenía una adecuada remuneración; huelga decir que el dinero que devengaba la señora Aristizabal Herrera debía invertirlo absolutamente en las deudas de su esposo y los gastos del hogar, por ello la discriminaba frente a los amigos y conocidos con comentarios mordaces y entre risas, tales como: “no hay nada peor que una mujer gane mas que su marido”, además de ello, la poca o nula ayuda en torno al cuidado de su hijo Juan José, los cuales en su totalidad estaban en cabeza de la señora Aristizabal Herrera.

El señor Alexander Vanegas González se tornó ausente en la mayoría del tiempo a tal punto que en muchas oportunidades parecía ajeno al hogar; una persona poco o nada comprometido con su hijo y esposa; esto se daba porque cuando amanecía se iba de la casa muy temprano, la señora Aristizabal Herrera solo escuchaba abrir y cerrar la puerta a eso de las 7:00 am y ella no entendía, en casi todas las oportunidades, cual era su destino dado que, trabajara o no trabajara, salía a la misma hora y llegaba solo a dormir; como la mayor parte del tiempo el señor Vanegas González se encontraba desempleado, ella no sabía para donde se iba su esposo o a hacer qué o por qué se iba, reitero, no era a trabajar y regresaba al finalizar el día a eso de las 9:30 p.m. o 10:00 p.m. de la noche; en muchas, no pocas oportunidades, la señora Aristizabal Herrera le expresó su molestia sobre sus ausencias y la poca presencia ante su hijo, ante lo cual el aquí demandante, que no era receptivo a dichas suplicas, en medio de la rabia y nuevamente estrujó a su esposa, y le gritó: “NO sea hijueputa, no me controle, donde dice en el matrimonio que uno todo lo tenía que explicar”; en virtud a esta clase de tratos la señora Aristizabal Herrera se apersonó de la crianza y responsabilidades en torno de su hijo y su embarazo; justamente en el marco de esta circunstancia, el señor Alexander Vanegas González llegó a cuestionar a su esposa de “Si iba a seguir con el embarazo” a lo cual aquella le respondió que “con él o sin él, iba a tener a su bebe”.

El niño Santiago Vanegas Aristizabal nació y con la llegada del niño la señora Aristizabal Herrera contempló la posibilidad de que el señor Vanegas González iba a estabilizarse consiguiendo un trabajo y permaneciendo en él, además iba a comenzar a aportar económicamente en el hogar; nunca sucedió tal circunstancia, la vida para ella y sus hijos continuo igual. Llegó un momento en que su esposo le mencionaba a familiares y amigos que “lo que él hacia con los niños era porque le nacía, no por obligación”.

Ese anhelo nunca se materializó, llegó a contemplar que el comentario que su esposo le había señalado antes de casarse: “el matrimonio no era su fuerte y no le gustaba”, era cierto; nunca fue una persona comprometida con su hogar y vida marital, el egoísmo, el machismo y el maltrato económico era transversal a su comportamiento hostil y sexista frente a ella.

El señor Vanegas González es una persona a quien no le gustó estar en su hogar, tanto así que, incluso, en plena pandemia y en medio de las restricciones para salir de casa, aquel se salía de su casa, justamente, en abril de 2020 fue contagiado con covid 19, exponiendo a su familia con dicha enfermedad.

El señor Vanegas González se enfurecía con el hecho de que su esposa Edna Margarita lo llamara y le preguntara tarde de la noche ¿dónde estaba o a qué hora llegaba? en medio de los gritos este le manifestaba que lo “*estaba controlando, la odio, no la soporto*”; era tal el comportamiento hostil del aquí demandante Vanegas González frente a su esposa Aristizabal Herrera que terminó generando miedo en ella, tanto era el miedo que, incluso, cuando aquel la buscaba para tener relaciones sexuales, esta sentía ser vulnerada por aquel., llegó a sentir ser amada por un extraño y no por el padre de sus hijos, no por su esposo.

La señora Aristizabal Herrera es una persona de un buen nivel cultural y su formación le ha permitido no tener que “bajar su cabeza a nadie”, menos cuando es maltratada o atropellada, en ella reside un pensar estoico en el cual la injusticia no esta en su pensar, criterios con los cuales educa a sus hijos; no obstante debido a esa necesidad de tratar de conservar ese hogar anhelado trató de soportar todos los maltratos verbales, económicos y de odio que le señalaba el aquí demandante.

Como se dijo el señor Vanegas González comenzó poco a poco a minar la autoconfianza de su esposa, lo cual la llenó de inseguridades y miedo y; ante las pocas veces que trató de mantenerse firme ante los maltratos de hablarle cara a cara, este le señalaba que “ella le daba una mala vida, pues la esposa estaba hecha para obedecer lo que él le señalara”.

El señor Vanegas González, en casi 10 años de matrimonio, terminó descargando en su esposa todas las responsabilidades de la crianza de los hijos, el mantenimiento y sostenimiento del hogar; en dichas circunstancias aquella debía seguir trabajando y produciendo y, además, cuando el señor Vanegas González no trabajaba, tenía que pagar sus obligaciones financieras. Esta es la radiografía real de ese matrimonio.

Como si lo anterior fuere poco, a la señora Aristizabal Herrera le tocó acostumbrarse a que la prioridad de su esposo era “su hermana y su señora madre”, el señor Vanegas González le decía con frecuencia que “Le gustara o no, su mamá sería siempre su primera opción”; muchas veces, por no decir siempre, la señora Aristizabal Herrera veía llegar a su esposo primero a la casa donde vive su señora madre (vivía en una casa frente a la de ellos) que a su casa, donde su esposa e hijos.

El señor Vanegas González ha sido una persona que asume o toma las cosas a título muy personal, es en extremo orgulloso y tiende a alterarse por situaciones que no ameritan darle importancia, tiene un serio conflicto o complejo de superioridad que nunca ha podido siquiera disimular; una persona con un manejo del ego muy elevado que le ha conllevado a asumir una postura ofensiva para con su esposa y frente a la familia de esta y muchas personas que lo rodean, se torna defensivo; circunstancias que su ahora esposa reconoce desde que comenzaron a salir y, en busca de ayuda para su marido, éste comenzó tratamientos neurológicos por trastornos de ansiedad y pánico, reitero, incluso desde su soltería, episodios donde la señora Aristizabal Herrera siempre estuvo presente y no conoce que en alguna historia clínica de su marido, éste indique haber llegado a sentirse maltratado por ella, esto se puede evidenciar con las historias clínicas de su medico tratante Dr.

Ricardo Díaz Cabezas en la Clínica la Presentación, circunstancias sobre las que el aquí demandante se quiere beneficiar trasladando la responsabilidad de su “depresión” en su esposa, a la que este siempre ha maltratado no solo en lo psicológico y físico, también en lo económico.

En el año 2021 el señor Alexander Vanegas González tenía un proyecto y era comprar un taxi, por esta circunstancia le planteó a su esposa “*hacer la inversión en aras de lograr una independencia laboral y pensando en mejorar sus ingresos*”, según él “*buscar la forma de vivir económicamente más holgados*”, sin embargo, nunca lo contempló como una oportunidad laboral, el hecho de conducirlo no era una opción para él, no obstante su esposa, señora Aristizabal Herrera, lo apoyó y solicitó un crédito en Davivienda por SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60´000.000) y otro por TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30´000.000), con prenda constituida sobre el vehículo Kia Picanto adquirido por la sociedad conyugal, el cual al día de hoy, la señora Aristizabal Herrera ha pagado mes a mes ya que es un descuento de nómina.

A pesar de su proceder discriminatorio y sexista, de los desprecios y maltratos, el señor Alexander Vanegas González siempre encontró en su esposa el complemento, el apoyo que se requiere para salir adelante y ella allí, consecuente en la preservación de su hogar y la estabilidad emocional de sus hijos, siempre con la ilusión de que crecieran, como ella, en el marco de un hogar donde la solidaridad, el respeto y amor fueran el tejido constante que arrojara con empatía su entorno; nunca sucedió tal situación, todo lo contrario, los abusos económicos y sexistas hacia ella fueron constantes dado que SIEMPRE fue el soporte financiero de la relación por “contar con un trabajo estable y bien remunerado”.

Debido a todos los malos tratos del aquí demandante en contra de su esposa Aristizabal Herrera, en el año 2022, la pareja tuvo una crisis fuerte donde el maltrato hacia ella hizo que comenzara a buscar terapia psicológica, pretendiendo buscar soluciones y si al final no se solucionaba nada, pues decidir finalmente por la separación, esa era su idea.

Como se dijo, en ocasiones la pareja tuvo discusiones muy fuertes, en las cuales el señor Alexander Vanegas González quería demostrar su superioridad y machismo, siempre quiso hacer ver a su esposa como un ser inferior y, si esta argumentaba y daba explicaciones para hacerlo caer en cuenta de los errores que cometía, le gritaba que se “*estaba confrontando y se estaba sublevando, le estaba faltando al respeto, se estaba igualando con él, porque él siempre tenía la razón*”.

El señor Alexander Vanegas González SIEMPRE QUISO que su esposa, en su condición de mujer callara y bajara la cabeza ante él, que se comportara de manera sumisa, casi que humillante ante su posición dominante, la cual resaltaba, sobre cualquier tema del hogar; era tal el comportamiento sexista, abusivo, dominante y ultrajante que, en el marco de una discusión sostenida el 12 de marzo de 2022, el señor Alexander Vanegas González lleno de ira y con una mirada violenta miraba con intención de golpear a su esposa Edna Margarita, ante ello, esta le preguntó “es

que me quiere pegar” y aquel le dijo “**NO, la quiero MATAR**”, este comentario logró que la señora Aristizabal Herrera comenzará a materializar PÁNICO, TERROR ante un hombre que, mentalmente, ella ya consideraba ajeno o alejado a la realidad, que no valoraba lo que ella, en todos los años de matrimonio había logrado para él y sus hijos y, éste, en franca contravía a la gratitud y solidaridad, solo le retornaba odio, fastidio; un odio que se generó por el solo hecho de ella ser una profesional destacada, con estabilidad laboral y, aquel solo tenía actos de explotación económica frente a ella pues esta, reitero, es quién sostiene su hogar en todos los sentidos, alimentos, servicios, impuestos, educación de sus hijos; a la par, el aquí demandante solo maltrato, palabras soeces y comportamientos grotescos frente a ella, por la condición machista, sexista y violenta del señor Vanegas González.

El día en que el señor Alexander Vanegas González refirió a su esposa Aristizabal Herrera “la quería matar”, esta se sintió amenazada, vulnerada, desprotegida e insegura., sentimientos estos que no han desaparecido, incluso al día de hoy cuando su esposo salió de su hogar. La relación llegó a un punto de no retorno y cansancio por la violencia de género vivida por parte del padre de sus hijos. La señora Aristizabal Herrera se comunicó con su sicóloga y fue atendida inmediatamente por la crisis de pánico sufrida.

La señora Edna Margarita Aristizabal Herrera continuó con las terapias psicológicas y con el fin de trabajar en pro de su matrimonio decidió invitar al señor Alexander Vanegas González a una sesión con su sicóloga, éste aceptó y juntos fueron a terapia, en medio de la conversación el señor Vanegas González le manifestó a la profesional que, en efecto, le había dicho a la señora Edna Margarita Aristizabal Herrera que quería MATARLA, además había en él una tendencia a expresarse con desprecio y odio hacia ella, realmente la odiaba, su maltrato era de odio hacia ella como mujer.

A pesar de los intentos de la señora Edna Margarita por mejorar la situación de su matrimonio, las situaciones de maltrato por parte de su esposo Alexander Vanegas González continuaron; el 29 de abril de 2022, estando en el apartamento 602 del edificio Viña del Río, mismo donde vive la familia Vanegas González y de donde salió con sus cosas el aquí demandante sin que de por medio existiera un “mutuo acuerdo” como lo pretende hacer ver el señor Vanegas González, en medio de una discusión con la señora Aristizabal Herrera, la volvió a empujar muy fuerte debido a que éste no soportaba que su esposa lo confrontara y se defendiera ante sus insultos, él pretendía que la señora Edna Margarita Aristizabal guardara silencio frente a los malos tratos y aceptara, en silencio, las palabras soeces, grotescas y denigrantes en su contra, sin poder hacer reclamo alguno, al punto de continuar amenazándola, le señalaba que *“sus actos hacia ella eran producto de sus confrontaciones y de seguir así no le iban a gustar sus reacciones”*.

El señor Vanegas González constantemente le pedía a su esposa “NO ME VUELVA A HABLAR”; la violencia hacia la señora Aristizabal Herrera era compleja, ésta desconoce el trasfondo de tanto odio, lo único que dio a su marido fue amor.

Los temas de discusión de los señores Edna Margarita Aristizabal Herrera y Alexander Vanegas González giraban en torno a los mismos temas, a saber:

- Responsabilidades y cargas del hogar frente a los hijos y lo económico, pues además de pagar todas las obligaciones del hogar, la señora Aristizabal Herrera tenía que pagar el arriendo del apartamento.
- Evasión de su esposo y ausencias en el hogar y su relación con los niños.
- Falta de prioridades, no compartía tiempo con su esposa e hijos pues le importaba más su bicicleta y en ella invertía su tiempo libre.

Debido a las discusiones constantes entre los señores señor Alexander Vanegas González y Edna Margarita Aristizabal Herrera, éste empezó a manifestarle que *"la detestaba"*, esas fueron sus palabras cuando la señora Aristizabal Herrera le propuso mejorar su relación, ésta le manifestó que le tenía miedo a lo que el señor Vanegas González respondió de manera irónica *"ya le resulte a deber"*.

La relación entre los señores Alexander Vanegas González y Edna Margarita Aristizabal Herrera fue desmejorando, la comunicación entre ellos fue disminuyendo no solo porque su esposo salía muy temprano en la mañana y regresaba tarde de la noche (solo a dormir), sino porque cuando estaba en casa, le gritaba de manera constante y ella, para que sus hijos no la vieran llorar, mejor guardaba silencio.

La señora Edna Margarita Aristizabal Herrera ha laborado durante aproximadamente 15 años en una empresa privada del sector tecnología, el 90% del tiempo laborado la ha ejercido en la modalidad de teletrabajo lo que le ha facilitado el mantenimiento de su hogar y cuidado de sus hijos, no obstante, debe cumplir un horario y manejar un sistema que monitorea la actividad laboral de ésta en horario de oficina, el señor Alexander Vanegas González, como ya se ha relatado, durante la relación matrimonial no ha tenido empleos estables por lo tanto no tenía que cumplir horario alguno, sin embargo, nunca demostró un verdadero compromiso o solidaridad con la señora Aristizabal Herrera frente a las tareas domésticas las cuales esta debía realizar y, en paralelo, desarrollar las actividades encomendadas en su trabajo; fue poca la ayuda cuando sus hijos se enfermaban o llegaban del colegio y debían realizar sus tareas.

Ha sido tal la actitud machista y sexista del aquí demandante para con su esposa que, cuando ésta quería celebrar con sus amigas algún evento, no podía contar con su esposo para el cuidado de sus hijos, debía contar con su señora madre, fueron muy, pero muy pocas las ocasiones en las cuales él señor Vanegas González se quedaba con ellos, en sus palabras, éste le manifestaba a su cónyuge *"no le voy a alcahuetear sus rumbas"*. Él aquí demandante siempre quiso que su esposa fuera una mujer esclava del hogar, una mujer, como se dijo, sumisa y mantener una posición humillante ante él, cualquier gesto de libertad que esta quisiera realizar, como compartir con sus amigas de colegio era visto por aquel como un agravio en contra suya, a tal punto que consideraba aquella faltaba con las obligaciones del hogar si salía a divertirse con sus amigas, salidas que, se debe advertir, no eran frecuentes

pues quien estaba al cargo y cuidado de los niños de la pareja era su esposa señora Aristizabal Herrera.

No sorprende para la aquí demandada en reconvenición que el demandante utilice manifestaciones como que la señora Aristizabal Herrera “cada 8 días salía de rumba y regresaba a la madrugada”, un criterio no solo falso, falso de verdad, sino vergonzoso, por decir lo menos, surgen preguntas o cuestionamientos frente a lo que éste opina en torno a ella: ¿conoce realmente el señor Vanegas González a su esposa Aristizabal Herrera como para emitir estas aseveraciones?, ¿acaso el señor Vanegas González conoció a la señora Aristizabal Herrera durante su noviazgo y vio en ella esa clase de comportamientos?, ¿el señor Vanegas González conoció a la señora Aristizabal Herrera en una fiesta de madrugada durante su noviazgo como para afirmar que ella es una mujer de rumbas frecuentes y de llegar de madrugada a casa?, JAMAS podrá afirmar tal cosa, sencillamente porque no es cierto, las afirmaciones que realiza en el escrito de demanda no son otra cosa distinta que el criterio machista de una persona maltratadora, violentadora de genero, que no puede aceptar que una mujer, como su esposa, tenga un tejido social donde ella tenga amplia aceptación por su reconocimiento laboral y madre ejemplar que ha sabido ganarse el respeto entre amigos y familiares, circunstancias estas que su esposo no puede tolerar porque su alter ego no se lo permite, de allí las frases y comentarios que solía hacer en torno de ella.

La idea de la separación comenzó a gestarse varios años atrás, el maltrato moral, la no solidaridad para con su hogar que el señor Vanegas González desplegó contra su esposa Edna Margarita Aristizabal Herrera había minado la relación y comenzaron a manejar la idea del divorcio, idea que se fue concretando el año 2022, ya era una realidad, el punto de discordia no era otra cosa que, con el ánimo de que sus hijos menores no quedaran desamparados, la señora Aristizabal Herrera le comenzó a plantear a su esposo un arreglo económico para así asegurar la estabilidad de ella y sus hijos, como iba a quedar el régimen de visitas para los niños, la cuota alimentaria que debe el señor Vanegas González entregar para con sus hijos, la partición de los bienes y las deudas a cancelar han sido el tema objeto de disputa. Frente a todo lo dicho el señor Vanegas González es reticente a aceptar esto en atención a que por su condición sexista y machista, por el solo hecho de que la señora Aristizabal Herrera labora, es ella la que debe cancelar los alimentos y el sostenimiento de sus hijos, solo quiere que esta pague las obligaciones, asuma los pasivos y él el activo. “Esa es su propuesta arreglo” para aquel año.

Desde abril del año 2021, la sociedad conyugal adquirió el vehículo con placas STO659, afiliado a la empresa TAX LA FERIA. el cual quedó a nombre del señor Alexander Vanegas, como el siempre ha exigido y se ha hecho.

Como se dijo, para adquirir el vehículo descrito la señora Aristizabal Herrera gestionó ante Davivienda un crédito por SESENTA MILLONES DE PESOS (60´000.000), y dado que el vehículo Kia Picanto estaba a nombre de Alexander Vanegas y libre de prenda, fue su esposa quien también gestionó con Davivienda un crédito de compra de vehículo por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (30

'000.000), ese vehículo quedó a nombre de ella y sobre el quedó una prenda en favor de la entidad financiera, pues era a ella la que le prestaban las instituciones financieras dado que su esposo no trabajaba, cabe advertir que los dineros detallados se invirtieron en la compra del taxi.

En marzo de 2022, la señora Aristizabal Herrera realizó una unificación de deuda en Davivienda y se liberó la prenda del Kia Picanto, nuevamente el señor Vanegas González exigió el vehículo tenía que quedar otra vez a su nombre, así se hizo. La aquí demandada quedó con una obligación por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS (90'000.000) aquel con el vehículo y los rendimientos que este dejó.

Este vehículo comenzó a generarle al señor Vanegas González un producido diario de \$110.000, al mes (25 días por aquello del pico y placa) un aproximado de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2'750.000).

En agosto de 2022, el señor Vanegas González compró un nuevo taxi, matriculado con placas STO913, también afiliado a la empresa TAX LA FERIA, este vehículo fue comprado con aportes que este ingresó a la sociedad patrimonial por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50'000.000), un crédito por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000) que via descuento de nómina le realizaron a su esposa y que aún le descuentan y, el aquí demandante realizó un crédito ante Tax La Feria por NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90'000.000). Vehículo que también le comenzó a generar \$110.000 diarios, al mes (25 días por aquello del pico y placa) un aproximado de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2'750.000).

El vehículo Kia Picanto, propiedad de la pareja, se encuentra matriculado con placas JJY345 y es utilizado en forma general para realizar diligencias propias del hogar como el transporte de sus hijos a sus entidades educativas y en especial para que la señora Aristizabal Herrera realice sus diligencias para su empresa. Frente a este punto debe llamar la atención del despacho la violencia y manipulación económica del aquí demandante, en atención a que, como el vehículo generalmente era guardado en el parqueadero del edificio para que la señora Aristizabal Herrera hiciera uso de el para recoger a su menor hijo Santiago en el jardín, gestiones para sus niños como llevarlos al médico, reuniones en el jardín y colegio de su hijo mayor, mercar, llevar a las actividades extracurriculares de su hijo mayor y todas aquellas actividades en que su esposo no le colabora; además realizar sus diligencias y asistir a reuniones a la empresa., etc. Dicho vehículo funcionaba perfectamente, jamás ese carro ha tenido problema alguno para su encendido y arranque y, el 20 de julio de del corriente, con el ánimo de tener que gestionar en la clínica San Marcel la cirugía que se debía realizar en el brazo de su hijo Juan José, fue a prender este vehículo y el mismo no funcionó, no encendía, la señora Aristizabal Herrera se enteró que al carro le habían quitado una pieza al encendido. NO pudo prender el vehículo, en ese momento le escribió al señor Vanegas González: "el picanto no enciende, le agradezco por favor no haga cosas para que yo no lo use, le recuerdo que ese carro también es mío y lo puedo usar cuantas veces quiera", su esposo se lo llevó el 21 de julio y a la fecha no lo volvió a dejar para que su esposa lo use. Ante la necesidad de

realizar las gestiones que en día a día surgen y las demás mencionadas, la señora Aristizabal Herrera le solicitó a su tío José Orlando Herrera le preste un vehículo para sus diligencias.

Los ingresos que le generaban los taxis al señor Vanegas González, mas los que le ingresaban por el arriendo de la casa, un monto cercano a los SEIS MILLONES DE PESOS (\$6'000.000); dinero que ingresaba a su patrimonio, mas ni siquiera parte de él lo destinaba para el hogar; para ayudar a su esposa en las obligaciones, tampoco llegó abonar una sola cuota del crédito a Davivienda que su esposa aun cancela para la compra del taxi con placas STO659, tampoco para el crédito que su esposa realizó para la compra del taxi con placas placas STO913; es decir una materialización absoluta de violencia económica, de insolidaridad y carencia de empatía económica para con su esposa y sus hijos.

En el año 2023, atendiendo a que los bienes se encuentran en cabeza del aquí demandante y dado que éste comenzó en un afán de querer divorciarse a lo que su esposa manifestó, como siempre, estar de acuerdo, el aquí demandante le solicitaba hablaran con su abogado de confianza y éste les manifestaba “pónganse de acuerdo”, el señor Vanegas González siempre ha evadido este tema pues solo quiere vender el vehículo particular que tienen y ya, se repartan lo que cuesta este vehículo y todos tranquilos; el aquí demandante no menciona crédito alimentario para sus hijos, sobre la casa se limita a manifestar a su esposa que “use una parte de ella”, respecto a la venta de los taxis manifiesta que “ahí no hay nada”.

En medio de las conversaciones entre la pareja, en especial via whatsapp, dado que el señor Vanegas González en las discusiones le señala constantemente a su esposa “no le hablara” de manera insistente solicitaba que se agilizara el tema del “divorcio,” quería una separación definitiva, criterio que la señora Aristizabal Herrera comparte, pero, antes de firmar dicho acto, ella quería que el padre de sus hijos le hiciera una propuesta económica, pues se enteró que éste se quería insolventar y si ella, no tiene la seguridad para recuperar el activo que por derecho le corresponde para pagar los pasivos por ella adquiridos, mal haría en firmarle un divorcio a quien es resistente a no reconocer los derechos de su familia, en especial de su esposa.

Ambos se acercaron donde el abogado del aquí demandante y éste en forma propositiva les señalaba que hicieran ese trámite de mutuo acuerdo, así lo acordaron; era definitivo. No obstante, cuando se trata de hablar sobre el régimen de bienes, el señor Vanegas González nunca ha querido reconocer a su esposa la partición de estos, “que ella quede con el pasivo, él con el activo”, esa es la realidad de este asunto. Por ello nunca se concretó el divorcio de mutuo acuerdo. No obstante la señora Edna tenía ya concretado que no quería continuar con ese matrimonio, para ella el divorcio era definitivo, se cansó del maltrato, la violencia verbal recibida de su marido y el maltrato económico de este para con su familia.

La pareja continuó teniendo algunas conversaciones respetuosas por wattsapp, sobre mediados de marzo, el aquí demandante le preguntó a su esposa que si era “definitivo” a lo cual aquella le respondió: “sí, segura”. En dicha conversación éste le

manifestó “si nos damos un tiempo, de pronto esto mejora” su esposa le contestó “No, Alex esto es definitivo”. En ello ha sido radical mi poderdante, como se indicó, la señora Aristizabal Herrera estaba jactada del maltrato de su esposo por ello en forma radical encontró en el divorcio de mutuo acuerdo planteado donde el abogado, un escape a ese infierno que ella y sus hijos vivían. JAMAS se llegó a plantear el que se dieran un tiempo y regresarían en el mes de julio, un criterio de mala fe, vergonzante, por decir lo menos, una estrategia de quien poco o nada tiene para decir en contra del actuar ético de su esposa, ah si, quizás el de quien endilga en el otro el comportamiento que el mismo tiene, como por ejemplo señalar que “su esposa le ha causado daño psicológico” ese es el escenario actual en este proceso.

El señor Vanegas González salió el 18 de marzo de su casa convencido de su acto, era su intención, abandonar a su esposa y sus hijos y continuar su vida como siempre la ha hecho, a espaldas de los intereses de sus hijos y su esposa, no aportar para el pago de alimentos, ni siquiera para sus hijos, no aportar para una factura de servicios, pago de deudas sociales, eventualmente aportaba para un medicamento de uno de los niños y ayudaba eso si, con el transporte de sus hijos, pues con el carro de la pareja los lleva y recoge del colegio.

Pese a haber salido de la casa el señor Vanegas González continuó comunicándose en forma esporádica con su esposa para asuntos muy puntuales, quería el divorcio, a su vez cuestionaba a la señora Aristizabal Herrera de esa decisión y, luego nuevamente le pedía no le hablara, era una constante.

Los señores Vanegas González y Aristizabal Herrera continuaron sus diálogos via chat, pues este ha sido el canal utilizado en los últimos años, dado que el aquí demandante constantemente insulta con palabras de grueso calibre y en forma constante le dice “NO ME HABLE”, cabe advertir, nunca la ha golpeado, pero si es propio de aquel el estrujarla, insultarla o amenazarla.

El señor Vanegas González considera no tener ninguna obligación frente a su hogar, dar alimentos, aportar para su educación, su vivienda; el solo tiene derechos de que lo sostenga su esposa, de que ella pague las deudas, sostenga el apartamento con todo lo que ello acarrea, mas no esta en él colaborar de ninguna manera en estos aspectos.

Una vez salió del hogar, comenzó a escribirle a la señora Edna Margarita que continuarán teniendo una relación como la que tuvieron cuando eran novios, no quería compromiso, con su salida del hogar, que no fue consentida o de mutuo acuerdo o, incluso haber salido engañado como pretende éste hacer creer, se materializó lo que el aquí demandante ha sido durante casi nueve (9) años de matrimonio, nunca estuvo comprometido con el pacto sacramental del matrimonio, jamas estuvo presente de corazón.

Desde septiembre del año 2022, el señor Vanegas González ha tenido ingresos aproximados a los SEIS MILLONES DE PESOS (\$6´000.000), tal como se mencionó

y ni siquiera con estos ingresos, llegó a aportar un mercado a su hogar, una cuota para la pensión educativa de su hijo mayor, una factura de agua o pagar las cuotas de las deudas que su esposa contrajo con las entidades financieras que son sociales, nada de eso, todo lo contrario solo sabe atropellar a su esposa, maltratarle, insultarle y amenazarle.

Bastase con ver los whatsapp y verificar la intención de querer divorciarse, y en un ejercicio de pensamiento crítico y lógica argumental que lo señalado en el escrito de demanda escapa a ello, primero se señala que el señor Vanegas González se fue de la casa por haber llegado con su esposa “de mutuo acuerdo” a una separación por tres meses, hasta julio de este año y luego se señala que fue la señora Aristizabal Herrera quien “engañó” a su esposo para, una vez “éste saliera de la casa, ella meter la demanda y acusarlo de haber abandonado el hogar”.

El día 31 de marzo, en vista de que el aquí demandante le manifestó a su esposa “debía pagar un dinero”, esta le envió una propuesta con dos alternativas para la distribución de los bienes, la cual nunca le respondió.

En aras de proteger a sus hijos por estar constantemente preguntando por su papá, la señora Aristizabal Herrera de inmediato consiguió terapia psicológica para sus hijos con la sicóloga Viviana Marín, experta en terapia infantil.

El día 3 de abril, la señora Aristizabal Herrera volvió a preguntar a su esposo respecto a las propuestas que le había hecho el día 31 de marzo y le dio otra alternativa, el señor Alexander Vanegas le respondió.

El divorcio no tengo problema con eso, usted ya sabe cómo es, defina la fecha para firmar.

El carro particular lo puede vender no hay problema, negociaríamos la mitad para que usted se quede con el pero debo comprar un carro para poder transportar a mis hijos

La parte del taxi 659 le reconozco 25 millones cuando pueda vender la casa, ya que este tiene una deuda de 65 millones de pesos.

La casa por ahora puede disponer de la mitad que produce de arriendos y la otra es para mí a partir del mes de abril, me informa la fecha la cual sigo recibiendo el valor que me corresponde, si quiero ser muy claro en este tema con soportes y puntualidad.

A lo cual su esposa le preguntó “como quedábamos con la deuda de Davivienda”. Éste tampoco le respondió. Ese es su modus operandí, el demandante quiere divorciarse pero no quiere asumir sus obligaciones económicas para con sus hijos, menos para con su esposa y si accede, es lo que a su conveniencia considera.

La señora Edna Margarita en su derecho de acción, a través de este profesional, interpuso la demanda por la causal invocada y no quiso hacerlo por las causales de maltrato, violencia económica y de genero atendiendo las consecuencias que esto

puede acarrearle al demandante y padre de sus hijos; se solicitó las medidas cautelares porque la señora Aristizabal Herrera ya advertía las intenciones de su esposo en insolventarse, justamente, mientras se materializaron estas, el aquí demandante procedió, en el ejercicio mismo de la libre disposición de bienes, a vender un vehículo, pues para eso quería que todos los bienes estuvieran a su nombre, para manipular con estos a su esposa y empobrecer a la sociedad, manejar a su amaño los bienes, veamos.

A mediados de abril de 2023 se empezó a tornar la relación aun mas pesada, ya las conversaciones entre la pareja a través de watsapp no eran tan cordiales y nuevamente el aquí demandante volvió a maltratar a su esposa.

El 17 de abril de 2023 la señora Aristizabal Herrera se enteró que su esposo había vendido el taxi con placa No. STO659. Por ello, le escribió para preguntarle sobre si era o no cierto y el valor de la venta; éste le manifestó que lo había vendido en “120 millones”, precio que no era cierto. Quedó en enviarle unos comprobantes, nunca lo hizo.

El 19 de abril de 2023 la señora Aristizabal Herrera se enteró de las mentiras de su esposo en torno a la venta del vehículo, el cual transfirió por CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$138'000.000), mucho más dinero del que éste le había informado. Vehículo sobre el que, vale recordar, su cónyuge tiene una obligación por cerca de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90'000.000); la señora Aristizabal Herrera comenzó a preocuparse debido a que éste tiene el control de todos los bienes habidos dentro del régimen patrimonial. Esta acción le estaba demostrando que su esposo no estaba actuando de buena fe y, así como había vendido este vehículo y no procedió a cancelar la deuda de Davivienda adquirida por su esposa, el señor Alexander Vanegas iba a salir de todos los bienes. El objetivo es hacerle daño a su esposa en el aspecto económico, burlarse de ella.

Ante el miedo causado debido a que el señor Vanegas Aristizabal estaba vendiendo los bienes, ésta se decidió a presentar la demanda de divorcio y solicitar las medidas cautelares. ¿Qué objeto tiene iniciar un proceso de divorcio sin que de por medio no se respete y proteja el régimen de bienes? La señora Aristizabal Herrera decidió dicha acción en pro de su patrimonio y el de sus hijos, pues, en su criterio ¿Qué limita a su esposo salir de todos sus bienes, mismos que están bajo su control y dejar a su familia sin nada, igual sucedió en casi nueve años de matrimonio, poco o nada dio, que mas le da? La señora Aristizabal Herrera le escribió un mensaje a su esposo bajo el siguiente criterio:

Alex

Hoy me decidí a enviarle este mensaje, porque siento que u se está equivocando conmigo. Al parecer en 18 años que compartimos tantas cosas, u termino por no conocerme ni yo a u. Aunque ya no es momento para nada de esto, si intento que sepa que yo en virtud y por respeto ante todo, siempre quise hacer de este momento de

divorcio algo normal, justo como tantas personas lo hacen. En vista de su forma de proceder y de lo difícil que se torna todo con u, no me queda otra opción que hacerme respetar. Honestamente no espere que, u se aprovechara de la situación para sacar provecho, para mentir y para sacar ventaja económica conmigo. Porque ya me enteré en cuanto dinero vendió realmente vendió el taxi, que triste en un futuro yo tener que contarles a mis hijos los malos actos de su papa para conmigo. No por separarse uno tiene que llegar tan bajo, una persona buena, no cambia su esencia por cosas materiales ni trata de aventajar a la persona con la que compartió gran parte de su vida y sobre todo a quien posee unos hijos preciosos que son sagrados y que al u hacerme daño a mi directamente los afecta a ellos. Es muy decepcionante la manera como u trata de defraudar la confianza y sobre todo como de alguna manera se ha podido enriquecer con el esfuerzo de los dos; ud sin hacer mucho (laboralmente hablando), yo sí que lo he dado todo. 15 años trabajando de manera incansable. Me parece que debería ser más leal, ético y correcto porque no solo me está defraudando y haciéndome trampas a mí, si no el patrimonio de su familia principalmente sus hijos. Desconozco la manera como ud está actuando en este momento, tratando de hacer todas las trampas posibles para sacar el mejor provecho para ud. Ud solo está pensando en su bienestar, no le interesa para nada el bienestar de los niños. Yo solo le deseo que Dios lo bendiga y que le permita encontrar al alguien en su camino, que lo respete y le corresponda honestamente porque el caso contrario duele demasiado.
¡Las cosas se caen por su propio peso!

Feliz Día

El señor Vanegas Aristizabal el 26 de abril buscó a su esposa es tono conciliatorio; le manifestó que había vendido el taxi STO659 y que debía vender el otro taxi para darle el dinero que le correspondía, que eran alrededor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35'000.000), ante varias propuestas económicas por parte de su esposa, éste le manifestó que "lo voy a pensar y le informo"; ese mismo día el aquí demandante le insistió a su esposa querer solucionar algo a nivel de reconciliación; ésta le manifestó un no definitivo.

Por estos mismos días, la pareja volvió a tener conversaciones cordiales que son las que se exponen en el escrito de demanda y que pretende se lean o entiendan como el que ella le estaba dando una esperanza de reconciliación al aquí demandante, lo cual no es cierto.

Dichas conversaciones surgieron con ocasión a que el señor Alexander Vanegas le envió a sus niños unos detalles, por el día del niño y le envía fotos con recuerdos a su esposa, mismos que ella respondió de manera cordial, como el deber ser, pero jamas con la intención de querer acercarse a quien hasta ahora es su esposo. El aquí

demandante, ante la negativa de su esposa de querer aceptar una reconciliación matrimonial, se tornó nuevamente agresivo con ella.

El 11 de mayo la señora Edna Margarita vivió una situación compleja con su niño Santiago, pues comenzó a llorar reclamando la presencia de su papá, esta le escribió a su esposo y éste le contestó: "la situación era muy complicada", a lo cual su esposa le replica "esto debió pensarlo cuando se fue de la casa". De esta conversación surge que el abandono del hogar no fue fruto de un acuerdo entre ellos o que la salida del señor Alexander Vanegas era una situación temporal o que salió de casa para, una vez fuera de ella, la señora iniciaría la demanda de divorcio aprovechándose de tal circunstancia como pretenden hacerlo ver en esta demanda.

Nada de ello es cierto, en la misma comunicación manifiesta el aquí demandante "alguien tenía que tomar la iniciativa, ya que usted nunca se enfocó en arreglar nada...". Manifestaciones que deben llamar justamente la atención del despacho, pues los argumentos esbozados para estructurar esta demanda se hicieron con criterios de mala fe, mismos que, como se dijo, dejan entrever un posible fraude procesal.

La estructura argumentativa de la demanda se encuentra anclada justamente en estos criterios que escapan a la verdad histórica de los hechos; el demandante quiere tratar de demostrar una serie de hechos con pruebas (chats) y comentarios amañados; sus argumentos no son ciertos y, en su verdad procesal, que no real, como verdaderamente ha acontecido, el demandante allega unos chats que pretende, selectivamente demostrar algo que no es cierto. Es un ejercicio que raya con la posible comisión del delito de fraude procesal con el cual se busca confundir a esta célula judicial con argumentos que ni son válidos, ni sólidos.

Ante la situación con su menor hijo, surgió de parte del señor Vanegas González el criterio según el cual "la vida que la señora Aristizabal Herrera le daba no era la mejor" un criterio, como se dijo, para él era un escenario impensable pues siempre quiso su esposa fuera sumisa y su comportamiento humillante en pro de su esposo y dado que aquella con firmeza le contraargumentaba sus actos, para éste eso era una sublevación, un irrespeto.

La señora Aristizabal Herrera le mencionó al señor Vanegas González que "lo ideal es que pasara mas tiempo con sus hijos", a lo cual éste le manifestó "y menos con tanta mierda que ha hablado de mí", "si le quedó grande estar con ellos dígame", su esposa le responde: ¿será que usted si puede? ... "es mejor que conservemos la distancia", luego este le manifiesta: "si porque cada día que pasa, la odio mas", "no sea hp respete, no me conoció".

Para probar lo hasta aquí señalado, allego anexos, chats sostenidos entre la pareja con el fin de que se haga una revisión exhaustiva de la materialización del trato soez, despectivo, verdaderos criterios de violencia de genero desplegada por el demandante Vanegas González en contra de su esposa. Estos trato

violento, denigrante e inhumano ha sido constante del aquí demandante en contra de mi poderdante. Ver a folio 24.

Como se dijo, el señor Vanegas González el 18 de marzo de 2023, se fue de la casa por decisión propia, sin que de por medio existiera acuerdo alguno o una futura conciliación, NUNCA existió acuerdo tal como lo plantea el demandante quien endilga a su esposa haberlo engañado para que se fuera. Un argumento gaseoso, propio de quien no tiene el mínimo respeto y empatía por el otro y trata de sacar provecho de esa “malicia callejera”, propone que la mejor estrategia es el ataque; muy al mejor estilo del maltratador que cuando ven los golpes en su pareja, la acusa o señala de que “ella se los hizo para culparme”. Este es el fenómeno que subyace en esta demanda que nos ocupa.

Cuando el señor Vanegas González salió de casa, no fue extraño para su esposa, piensa ella “se había demorado”, una persona que no tiene compromisos para con sus hijos y su familia, que poco permaneció a su lado, seguramente en ese afán de buscar su libertad, eligió la salida rápida, es propio de quien poca empatía tiene frente a su familia y el daño que a ella se le genere.

- **Frente a la afirmación:** “... está llamado a responder por los perjuicios inmateriales (DAÑO MORAL) que le ha causado al cónyuge cumplidor del contrato de matrimonio **ALEXANDER VANEGAS GONZÁLEZ**, conforme lo ha predicado la Corte Suprema de Justicia, en su sentencia del 25 de julio de 2017, con ponencia del H. M. Luis Armando Tolosa Villabona, radicado: 11-001-02-03-3000-2017-1401-00 – STC-10829-2017); ...

NO ES UN HECHO sobre el que me deba pronunciar con un cierto o no, es un fundamento de derecho y una pretensión anticipada, por tanto, me veo relevado de dar respuesta al mismo.

Frente al hecho DÉCIMO TERCERO: Contiene varios hechos sobre los que me pronuncio así:

Frente a la afirmación según la cual:

Debe de distinguirse que la obligación de suministrar **cuota alimentaria** de la señora EDNA MARGARITA ARISTIZABAL HERRERA en favor de su esposos **ALEXANDER VANEGAS GONZÁLEZ**, con ocasión de que ella es la cónyuge inocente.

ES CIERTO, coincido plenamente con el demandante quien en este hecho confiesa que su cónyuge Edna Margarita Aristizabal Herrera es inocente, por tanto no ESTA OBLIGADA a dar alimentos a quien es el culpable., además señala que es éste (el demandante del escrito que nos ocupa) quien incumple con sus deberes de cohabitación.

Frente a la afirmación según la cual:

y la sanción que existe en cabeza del cónyuge culpable, es totalmente diferente a la **sanción por incumplimiento contractual** a la que se ha visto sometido el demandante, cuando el acá promotor de este proceso ha venido incumpliendo con su obligación de cohabitación, como mandato legal. El artículo 1546 del Código Civil, permite la petición de la indemnización, la cual se encontrará estructurada en el informe de psicología que se ha pedido en precedencia.

ES CIERTO, coincido plenamente con el demandante quien en este hecho confiesa que su cónyuge Edna Margarita Aristizabal Herrera es inocente y él es el cónyuge que incumple con sus deberes, por tanto no ESTA OBLIGADA a indemnizar suma alguna. Todo lo contrario y tal como se probará, quien esta obligado a cancelar los daños inmateriales por danos morales es el aquí demandante.

Frente al hecho **DÉCIMO CUARTO: NO ES UN HECHO** sobre el que me deba pronunciar con un cierto o no, es un fundamento de derecho y una pretensión anticipada, por tanto, me veo relevado de dar respuesta al mismo.

Frente al hecho **DÉCIMO QUINTO: ES CIERTO.**

Capitulo II Frente a las pretensiones:

Con fundamento en la respuesta dada de cara a los hechos expuestos y las pruebas aportadas, **ME OPONGO** a todas y cada una de las pretensiones que formula el demandante, oposición que sustento en las siguientes **EXCEPCIONES DE MÉRITO, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DEFENSA**, mismas que deberá este despacho declarar en el mismo y estricto orden que aquí se exponen:

I. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA.

Excepción que tiene fundamento de conformidad con los whatsapp entre ellos y aquí aportados para poder verificar la intención de querer divorciarse, un ejercicio de pensamiento crítico y lógica argumental se llega a conclusiones validas y suficientes de que lo señalado en el escrito de demanda escapa a la realidad, ello se da porque: primero se señala que el señor Vanegas González se fue de la casa por haber llegado con su esposa “de mutuo acuerdo” a una separación por tres meses, hasta julio de este año y luego se señala que fue la señora Aristizabal Herrera quien “engañó” a su esposo para, una vez “éste saliera de la casa, ella proceder a meter la demanda y acusarlo de haber abandonado el hogar”.

El señor Vanegas González salió el 18 de marzo de su casa convencido de su acto, era su intención, abandonar a su esposa y sus hijos y continuar su vida como siempre la ha hecho, a espaldas de los intereses de sus hijos y su esposa, no aportar para el pago de alimentos, ni siquiera para sus hijos, no aportar para una factura de servicios, pago de deudas sociales, eventualmente aportaba para un medicamento de uno de los niños y ayudaba eso si, con el transporte de uno de sus hijos, pues con el carro de la pareja los lleva y recoge del colegio.

En medio de las conversaciones entre la pareja, en especial via whatsapp, dado que el señor Vanegas González en las discusiones le señala constantemente a su esposa “no le hablara” de manera insistente solicitaba que se agilizara el tema del “divorcio,” quería una separación definitiva, criterio que la señora Aristizabal Herrera comparte, pero, antes de firmar dicho acto, ella quería que el padre de sus hijos le hiciera una propuesta económica, pues se enteró que éste se quería insolventar y si ella, no tiene la seguridad para recuperar el activo que por derecho le corresponde para pagar los pasivos por ella adquiridos, mal haría en firmarle un divorcio a quien es resistente a no reconocer los derechos de su familia, en especial de su esposa.

Ambos se acercaron donde el abogado del aquí demandante y éste en forma propositiva les señalaba que hicieran ese trámite de mutuo acuerdo, así lo acordaron; era definitivo. No obstante, cuando se trata de hablar sobre el régimen de bienes, el señor Vanegas González nunca ha querido reconocer a su esposa la partición de estos, “que ella quede con el pasivo, él con el activo”, esa es la realidad de este asunto. Por ello nunca se concretó el divorcio de mutuo acuerdo. No obstante la señora Edna tenía ya concretado que no quería continuar con ese matrimonio, para ella el divorcio era definitivo, se cansó del maltrato, la violencia verbal recibida de su marido y el maltrato económico de este para con su familia.

La pareja continuó teniendo algunas conversaciones respetuosas por whatsapp, sobre mediados de marzo, el aquí demandante le preguntó a su esposa que si era “definitivo” a lo cual aquella le respondió: “sí, segura”. En dicha conversación éste le manifestó “si nos damos un tiempo, depronto esto mejora” su esposa le contestó “No, Alex esto es definitivo”. En ello ha sido radical mi poderdante, como se indicó, la señora Aristizabal Herrera estaba jactada del maltrato de su esposo por ello en forma radical encontró en el divorcio de mutuo acuerdo planteado donde el abogado, un escape a ese infierno que ella y sus hijos vivían. JAMAS se llegó a plantear el que se dieran un tiempo y regresarían en el mes de julio, un criterio de mala fe, vergonzante, por decir lo menos, una estrategia de quien poco o nada tiene para decir en contra del actuar ético de su esposa, ah si, quizás el de quien endilga en el otro el comportamiento que el mismo tiene, como por ejemplo señalar que “su esposa le ha causado daño psicológico” ese es el escenario actual en este proceso.

Pese a haber salido de la casa el señor Vanegas González continuó comunicándose en forma esporádica con su esposa para asuntos muy puntuales, quería el divorcio, a su vez cuestionaba a la señora Aristizabal Herrera de esa decisión y, luego nuevamente le pedía no le hablara, era una constante.

Los señores Vanegas González y Aristizabal Herrera continuaron sus diálogos via chat, pues este ha sido el canal utilizado en los últimos años, dado que el aquí demandante constantemente insulta con palabras de grueso calibre y en forma constante le dice “NO ME HABLE”, cabe advertir, nunca la ha golpeado, pero si es propio de aquel el estrujarla, insultarla o amenazarla.

El señor Vanegas González considera no tener ninguna obligación frente a su hogar, dar alimentos, aportar para su educación, su vivienda; el solo tiene derechos de que lo sostenga su esposa, de que ella pague las deudas, sostenga el apartamento con todo lo que ello acarrea, mas no esta en él colaborar de ninguna manera en estos aspectos.

Una vez salió del hogar, comenzó a escribirle a la señora Edna Margarita que continuarán teniendo una relación como la que tuvieron cuando eran novios, no quería compromiso, con su salida del hogar, que no fue consentida o de mutuo acuerdo o, incluso haber salido engañado como pretende éste hacer creer, se materializó lo que el aquí demandante ha sido durante casi nueve (9) años de matrimonio, nunca estuvo comprometido con el pacto sacramental del matrimonio, jamas estuvo presente de corazón.

En aras de proteger a sus hijos por estar constantemente preguntando por su papá, la señora Aristizabal Herrera de inmediato consiguió terapia psicológica para sus hijos con la sicóloga Viviana Marín, experta en terapia infantil.

La señora Edna Margarita en su derecho de acción, a través de este profesional, interpuso la demanda por la causal invocada y no quiso hacerlo por las causales de maltrato, violencia económica y de genero atendiendo las consecuencias que esto puede acarrearle al demandante y padre de sus hijos; se solicitó las medidas cautelares porque la señora Aristizabal Herrera ya advertía las intenciones de su esposo en insolventarse, justamente, mientras se materializaron estas, el aquí demandante procedió, en el ejercicio mismo de la libre disposición de bienes, a vender un vehículo, pues para eso quería que todos los bienes estuvieran a su nombre, para manipular con estos a su esposa y empobrecer a la sociedad, manejar a su amaño los bienes.

El 11 de mayo la señora Edna Margarita vivió una situación compleja con su niño Santiago, pues comenzó a llorar reclamando la presencia de su papá, esta le escribió a su esposo y éste le contestó: “la situación era muy complicada”, a lo cual su esposa le replica “esto debió pensarlo cuando se fue de la casa”. De esta conversación surge que el abandono del hogar no fue fruto de un acuerdo entre ellos o que la salida del señor Alexander Vanegas era una situación temporal o que salió de casa para, una vez fuera de ella, la señora iniciaría la demanda de divorcio aprovechándose de tal circunstancia como pretenden hacerlo ver en esta demanda.

Nada de ello es cierto, en la misma comunicación manifiesta el aquí demandante “alguien tenía que tomar la iniciativa, ya que usted nunca se enfocó en arreglar nada...”. Manifestaciones que deben llamar justamente la atención del despacho,

pues los argumentos esbozados para estructurar esta demanda se hicieron con criterios de mala fe, mismos que, como se dijo, dejan entrever un posible fraude procesal.

La estructura argumentativa de la demanda se encuentra anclada justamente en estos criterios que escapan a la verdad histórica de los hechos; el demandante quiere tratar de demostrar una serie de hechos con pruebas (chats) y comentarios amañados; sus argumentos no son ciertos y, en su verdad procesal, que no real, como verdaderamente ha acontecido, el demandante allega unos chats que pretende, selectivamente demostrar algo que no es cierto. Es un ejercicio que raya con la posible comisión del delito de fraude procesal con el cual se busca confundir a esta célula judicial con argumentos que ni son válidos, ni sólidos.

Ante la situación con su menor hijo, surgió de parte del señor Vanegas González el criterio según el cual “la vida que la señora Aristizabal Herrera le daba no era la mejor” un criterio, como se dijo, para él era un escenario impensable pues siempre quiso su esposa fuera sumisa y su comportamiento humillante en pro de su esposo y dado que aquella con firmeza le contraargumentaba sus actos, para éste eso era una sublevación, un irrespeto.

La señora Aristizabal Herrera le mencionó al señor Vanegas González que “lo ideal es que pasara mas tiempo con sus hijos”, a lo cual éste le manifestó “y menos con tanta mierda que ha hablado de mi”, “si le quedó grande estar con ellos dígame”, su esposa le responde: ¿será que usted si puede? ... “es mejor que conservemos la distancia”, luego este le manifiesta: “si porque cada día que pasa, la odio mas”, “no sea hp respete, no me conoció”.

Para probar lo hasta aquí señalado, allego anexos, chats sostenidos entre la pareja con el fin de que se haga una revisión exhaustiva de la materialización del trato soez, despectivo, verdaderos criterios de violencia de genero desplegada por el demandante Vanegas González en contra de su esposa. Estos trato violento, denigrante e inhumano ha sido constante del aquí demandante en contra de mi poderdante.

Como se dijo, el señor Vanegas González el 18 de marzo de 2023, se fue de la casa por decisión propia, sin que de por medio existiera acuerdo alguno o una futura conciliación, NUNCA existió acuerdo tal como lo plantea el demandante quien endilga a su esposa haberlo engañado para que se fuera. Un argumento gaseoso, propio de quien no tiene el mínimo respeto y empatía por el otro y trata de sacar provecho de esa “malicia callejera”, propone que la mejor estrategia es el ataque; muy al mejor estilo del maltratador que cuando ven los golpes en su pareja, la acusa o señala de que “ella se los hizo para culparme”. Este es el fenómeno que subyace en esta demanda que nos ocupa.

Cuando el señor Vanegas González salió de casa, no fue extraño para su esposa, piensa ella “se había demorado”, una persona que no tiene compromisos para con sus hijos y su familia, que poco permaneció a su lado, seguramente en ese afán de

buscar su libertad, eligió la salida rápida, es propio de quien poca empatía tiene frente a su familia y el daño que a ella se le genere.

Cónyuge legitimado para demandar el divorcio por causales subjetivas.

Las causales subjetivas se derivan del incumplimiento de las obligaciones o deberes de uno de los cónyuges, donde el incumplido tiene responsabilidad o culpa.

Al respecto señaló la Corte en sentencia C-985 de 2010

Por otra parte, las causales subjetivas se relacionan con el incumplimiento de los deberes conyugales y por ello pueden ser invocadas solamente por el cónyuge inocente dentro del término de caducidad previsto por el artículo 156 del Código Civil (...), con el fin de obtener el divorcio a modo de censura; por estas razones el divorcio al que dan lugar estas causales se denomina “divorcio sanción”. La ocurrencia de estas causales debe ser demostrada ante la jurisdicción y el cónyuge en contra de quien se invocan puede ejercer su derecho de defensa y demostrar que los hechos alegados no ocurrieron o que no fue el gestor de la conducta. Subrayado y negrilla fuera de texto.

En línea con lo expuesto, tratándose de causales subjetivas, este solo puede solicitarlo el cónyuge inocente lo que implica la existencia de un cónyuge culpable, tal es el caso del incumpliendo de los deberes y obligaciones como cónyuge o como padre que en el caso concreto recae dicho incumplimiento en el señor Alexander Vanegas Gonzáles.

Lo pretendido por el aquí demandante no es otra cosa que obrar con temeridad y el uso de la mala fe en su actuar; todo lo cual permite realizar un mayor análisis por parte de la justicia.

La estructura argumentativa de la demanda se encuentra anclada justamente en estos criterios que escapan a la verdad histórica de los hechos; el demandante quiere tratar de demostrar una serie de hechos con pruebas (chats) y comentarios amañados; sus argumentos no son ciertos y, en su verdad procesal, que no real, como verdaderamente ha acontecido, el demandante allega unos chats que pretende, selectivamente demostrar algo que no es cierto. Es un ejercicio que raya con la posible comisión del delito de fraude procesal con el cual se busca confundir a esta célula judicial con argumentos que ni son válidos, ni sólidos.

2. CARENCIA DEL DERECHO INVOCADO

Pretende el aquí demandante en reconvencción trata de crear una cortina de humo, si se quiere nublar u oscurecer la situación en torno a la relación matrimonial y para ello pretende, a través del escrito que nos ocupa, tratar de convencer a esta célula judicial de una tesis que se encuentra lejos de la realidad histórica de los hechos.

Señala en este hecho el demandante que no ha sido él el responsable que dio lugar al divorcio y, por el contrario, traslada dicha responsabilidad en cabeza de la señora EDNA MARGARITA ARISTIZABAL HERRERA a quien culpa de haber “dado lugar a las causales allí alegadas”, lo cual y tal como se dijo, no es cierto.

No es de extrañar que el aquí demandante quiera trasladar sus responsabilidades en cabeza de la madre de sus hijos, esta practica ha sido una dinámica muy común que tuvo que padecer la señora Aristizabal Herrera DURANTE LA VIGENCIA DE TODO el matrimonio, ha sido ella quien ha tenido que soportar este modo de actuar de su esposo.

Con el objeto de ampliar lo atrás señalado, de suyo es necesario contextualizar y, cronológicamente aclarar al despacho el entorno social, económico y marital entre los señores Edna Margarita Aristizabal Herrera y Alexander Vanegas González. Lo cual permitirá establecer que el señor Alexander Vanegas González no solo miente, sino también pretende continuar en este proceso con su dinámica de maltrato y ultraje, propio de la violencia de genero en contra de su esposa, en ese sentido, desde ya, solicito a este despacho judicial que, de establecer tal actuar y la responsabilidad del aquí demandante en hechos como los que se describirán, se sirva ordenar compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación para que actúe de conformidad.

La señora Aristizabal Herrera conoció al señor Alexander Vanegas González en el año 2006, fecha esta donde comenzaron a salir y tener conversaciones esporádicas como amigos; pasaron los días y, con el paso del tiempo, iniciaron una relación como novios que duró aproximadamente 8 años, un noviazgo el el cual comenzó a emerger una serie de actitudes del aquí demandante como el machismo, comentarios sexistas y desproporcionados en torno al rol de la mujer en sociedad, al menos contra la señora Aristizabal Herrera; actitudes que, en su momento, no fueron advertidas por su actual esposa quien en un absoluto estado de enamoramiento solo veía en él un compromiso de acompañamiento, solidaridad con metas y propósitos, tanto así que en el año 2010, aún siendo novios, pensando en un proyecto de vida juntos, decidieron comprar una vivienda, así lo hicieron; no obstante estas dinámicas dieron un giro de 180 grados luego del matrimonio. Lo que en principio ella advertía en su pareja a lo largo del noviazgo , se materializó de manera muy radical en su esposo en el marco de una relación que ha perdurado aproximadamente nueve (9) años de vida marital.

La señora Edna Margarita Aristizabal Herrera se ha caracterizado por pertenecer a un circulo familiar y red social estable, dinámico, solidario y muy respetuoso; ella se ha caracterizado por ser una persona disciplinada, estudiosa, estructurada; circunstancias que le han permitido mantener su trabajo como consultora manager en la empresa Digital Ware desde el año 2008.

En el marco del noviazgo habido entre las partes, el señor Vanegas González deseaba tener un hijo pero, por los principios inculcados en la familia de la señora Aristizabal Herrera, ésta quería que tal circunstancia fuera dentro del matrimonio. El

señor Vanegas González le propuso matrimonio a mi poderdante pese a haberle manifestado, entre risas “el matrimonio no era su fuerte y no le gustaba”. NO obstante, nunca fue obligado a casarse, lo hicieron de manera libre, plena y voluntaria.

En febrero de 2014 los señores Edna Margarita Aristizabal Herrera y Alexander Vanegas González contraen matrimonio por el rito católico y se fueron a vivir al inmueble que habían comprado en el año 2010.

Como se mencionó al inicio de la relación, esos gestos de compromiso, acompañamiento, solidaridad, metas y propósitos que el señor Vanegas González tuvo durante gran parte del noviazgo, se esfumaron, para infortunio de su esposa, desde el primer momento que se casaron.

El señor Alexander Vanegas González se abstrajo en el cumplimiento de sus obligaciones maritales; por ejemplo: NUNCA, en aproximadamente NUEVE (9) años de casados, éste llegó a comprar un mercado para su hogar; JÁMAS en aproximadamente NUEVE (9) años de casados, éste llegó a pagar una sola factura de agua, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono, internet o televisión y no es retórico, tampoco una falacia, es la realidad que comenzó a vivir la señora Edna Margarita Aristizabal Herrera desde el momento que empezaron a vivir juntos tras su matrimonio, circunstancia esta que, ante reclamos realizados por su esposa, éste comenzó a señalar que “usted gana mas que yo”, incluso ante amigos y familiares hacia comentarios tales como: “nunca se casen con alguien que gane mas que ustedes”. En principio la señora Aristizabal Herrera creía que dichos comentarios eran chistosos, recordaba que su esposo los hacía en época del noviazgo, con el tiempo se dio cuenta que era un sello de distinción de quien ella amaba, era la realidad que tenía que tener que soportar. Mas adelante se tratará del ejercicio y materialización de violencia económica, maltrato psicológico y violencia de genero por parte de este hacía su esposa.

Al poco tiempo de celebrado el matrimonio, la señora Edna Margarita Aristizabal Herrera quedó en embarazo de su hijo Juan José Vanegas. El nacimiento del menor fue prematuro dado que nació de 7 meses y tras la cesárea, el menor estuvo hospitalizado ocho (8) semanas (cuatro (4) de ellas en la ciudad de Medellín).

Desde el momento que llegó la pareja a su casa en Manizales y con el bebe recién dado de alta; la relación entre la pareja de esposos comenzó a cambiar debido a que surgieron muchas diferencias entre ellos.

Estas diferencias se centraron en:

I. **Problemas financieros** debido a que el señor Alexander Vanegas González se encontraba sin trabajo. Por esta circunstancia la señora Aristizabal Herrera continuó asumiendo toda la carga económica de TODOS los gastos del hogar y de su bebé y, además, asumir las obligaciones financieras de su esposo y de ella.

En torno a las obligaciones financieras de la pareja, tal circunstancia fue altamente compleja al interior del hogar, en virtud a que el señor Alexander Vanegas González no quería estar reportado en las centrales de riesgo financiero y crediticio y, por tanto, le exigió a su esposa debía priorizar el pago de sus deudas, por tal circunstancia la señora Aristizabal Herrera comenzó a concentrarse en pagar las deudas de su marido y rezagarse frente a las suyas, lo que le generó el tener que ser reportada ante las centrales de riesgo crediticio y entrar en una situación compleja el cual le comenzaron a llegar cobros jurídicos por encontrarse en mora de sus obligaciones, ante la ansiedad causada y no poder cubrir todo sola y atendiendo que, para evitar que le embargaran su casa, al menos el cincuenta por ciento propiedad de ella, en una estrategia de querer proteger su hogar, le propuso a su esposo constituir una afectación de patrimonio de familia inembargable en favor de su hijo menor; aquel le contestó que “no, no esa casa no es patrimonio familiar”. Por tal circunstancia la señora Aristizabal Herrera contempló la posibilidad de transferirle a su señor padre la mitad de su casa, pero su esposo le obligó a “venderle a él la mitad de su casa, pues soy su marido”. No obstante, quien se encargó de continuar con el pago de las cuotas de la casa, mientras su esposo estaba desempleado, fue mi poderdante. El señor Alexander Vanegas le solicitó que las cosas que consiguieran debían ponerse a su nombre pues “las mujeres no saben de negocios”. Así se hizo.

La señora Aristizabal Herrera empezó a experimentar miedo de su esposo, dado que éste comenzó con criterios y comentarios machistas, en medio de ciertas discusiones comenzó a decirle a su esposa “NO SEA HIJUEPUTA”, eran tratos frecuentes., pese a ello la señora Aristizabal Herrera era paciente y trataba de comprender el escenario, pues había un niño muy pequeño y en su hogar materno no existe la palabra “divorcio”. Guardar silencio era para ella la única salida., no obstante, en una actitud altiva le refutaba con argumentos sólidos los errores que su esposo cometía, ante lo cual este la estruja y le grita “no se iguale o va a sufrir consecuencias, a mi no me conteste”. El silencio era para ella una opción o el maltrato., en muchas oportunidades prefirió lo primero.

2. Los señores Edna Margarita Aristizabal Herrera y Alexander Vanegas González comenzaron a dormir en cuartos separados debido a que, como se señaló, su hijo nació prematuro y había que hacerle tratamiento de “madre canguro” (tanto en el día como en la noche); al finalizar el tratamiento del menor, el señor Alexander Vanegas González empezó a quedarse en forma definitiva en otro cuarto y cuando su esposa le pedía que compartieran su cama, que regresara al cuarto matrimonial, aquel le señalaba que “no le gustaba dormir acompañado”, “sentía calor, que no era capaz”; sin embargo los encuentros íntimos eran constantes y luego de terminar estos, aquel se iba para el cuarto adyacente.

La relación con el señor Alexander Vanegas González se estaba tornando compleja dados los malos tratos de palabra que éste tenía para con su esposa, el machismo sexista que pronto se convertiría en violencia de género comenzó a materializarse, como se dijo, a partir del matrimonio mismo, la señora Edna Margarita Aristizabal Herrera perdió un novio maravilloso y se ganó un esposo que trajo a su vida una serie de dificultades que se fueron agravando con el paso de los años, incluso a la

fecha. La relación de la pareja continuó con las diferencias aquí señaladas; su pequeño hijo salió adelante y la relación, pese a las dificultades, continuaba su marcha.

Como el señor Vanegas González nunca más quiso volver a la cama matrimonial (a no dormir con su esposa), esta le continuaba reclamando esta situación que para ella no era normal en un matrimonio, ella siempre soñó y luchó por tener un matrimonio bonito y armónico en el cual se compartiera todo por amor y por mutuo acuerdo, un matrimonio lleno de felicidad y de momentos sagrados como son las relaciones íntimas entre esposos. La señora Aristizabal Herrera, pese al nivel de conflictividad generado por su esposo en torno a lo económico, lo amaba y su mayor deseo era conformar un hogar que ofreciera para todos en la familia bienestar y tranquilidad. No obstante el señor Vanegas González, por más que su esposa le insistiera, era reacio a compartir su cama como núcleo propio del matrimonio; no sucedió, el lecho solo servía para sus encuentros sexuales.

El señor Vanegas González tomó la decisión de distanciarse de su esposa sin razón alguna, a tal punto que ella comenzó a dudar, incluso de su condición de mujer saludable, en el sentido de creer que ella -tenía malos olores, malos comportamientos, era una mala amante-, entre muchos otros factores que le fueron desencadenando como mujer inseguridad y miedo.

En virtud a que el señor Vanegas González conseguía trabajos, generalmente a través de su esposa, los mismos eran esporádicos y las empresas le terminaban los contratos dado que no le eran renovados, ver la prueba aportada por el demandante en su libelo, allí se demuestra que entre 2014 y 2020, el demandante estuvo cesante más de dos años y quien tuvo que costear sus obligaciones financieras fue su cónyuge.

El hecho de que el señor Vanegas González no tuviera trabajos permanentes se daba no porque el señor no fuere competente como profesional, era porque no tiene las competencias blandas necesarias para trabajar en equipo, hacia hostil su ambiente de trabajo y las relaciones interpersonales a nivel laboral con sus compañeros y jefes eran complejas. Fenómenos estos que no eran ajenos en su hogar a tal punto que, como se dijo, jamás aportó un mercado o llegó a pagar una factura de servicios públicos, jamás ha cancelado una matrícula, pensión o cuota mensual para el estudio de su hijo Juan José, nada, absolutamente nada, ni una cuota entera o parte de ella, todos estos gastos han sido por cuenta de su esposa Aristizabal Herrera durante todo el matrimonio, pues en su criterio “usted es la que trabaja, la que gana mucho dinero”. Eventualmente ayudaba para algún examen médico o algo muy puntual, generalmente manifestaba “no tener dinero, pero iba a gestionar”. La regla general era el de no aportar nada al hogar.

Ante los reclamos constantes de su esposa por no querer aportar nada al hogar, tan siquiera un mercado o parte de él, este, en un estado de ira le contestaba “no compro mercado donde mi familia que si es mi familia, menos aquí”, pese a ello, la señora Aristizabal Herrera tratando de mantener el hogar, debía aguantar muchos

abusos como la manipulación sobre el manejo y uso del dinero, el maltrato, el machismo, fenómenos propios de una violencia de género enmarcado en la violencia sexista de quien ahora pretende distorsionar la realidad ante esta célula judicial de lo que él mismo generaba en su hogar y ahora pretende beneficiarse de su propia culpa con argumentos falaces y retóricos.

Con el tiempo, debido a la planificación del “ritmo” que llevaba la aquí demandada, quedó nuevamente en embarazo, sin estar preparada o querer nuevamente otro hijo debido a las circunstancias descritas y por el futuro que le deparaba, es decir, el costo de mantener un hogar completamente sola, sin ayuda económica del padre de sus hijos, el maltrato constante del aquí demandante en reconvencción y su posición sexista y machista en contra de ella, fenómenos que emergían no solo por ella como mujer, sino por el hecho de no encontrar un trabajo estable y saber que su esposa Aristizabal Herrera tenía un buen trabajo y tenía una adecuada remuneración; huelga decir que el dinero que devengaba la señora Aristizabal Herrera debía invertirlo absolutamente en las deudas de su esposo y los gastos del hogar, por ello la discriminaba frente a los amigos y conocidos con comentarios mordaces y entre risas, tales como: “no hay nada peor que una mujer gane mas que su marido”, además de ello, la poca o nula ayuda en torno al cuidado de su hijo Juan José, los cuales en su totalidad estaban en cabeza de la señora Aristizabal Herrera.

El señor Alexander Vanegas González se tornó ausente en la mayoría del tiempo a tal punto que en muchas oportunidades parecía ajeno al hogar, una persona poco o nada comprometido con su hijo y esposa; esto se daba porque cuando amanecía se iba de la casa muy temprano, la señora Aristizabal Herrera solo escuchaba abrir y cerrar la puerta a eso de las 7:00 am y ella no entendía, en casi todas las oportunidades, cual era su destino dado que, trabajara o no trabajara, salía a la misma hora y llegaba solo a dormir; como la mayor parte del tiempo el señor Vanegas González se encontraba desempleado, ella no sabía para donde se iba su esposo o a hacer qué o por qué se iba, reitero, no era a trabajar y regresaba al finalizar el día a eso de las 9:30 p.m. o 10:00 p.m. de la noche; en muchas, no pocas oportunidades, la señora Aristizabal Herrera le expresó su molestia sobre sus ausencias y la poca presencia ante su hijo, ante lo cual el aquí demandante, que no era receptivo a dichas suplicas, en medio de la rabia volvió a estrujar a su esposa y le gritó: “NO sea hijueputa, no me controle, donde dice en el matrimonio que uno todo lo tenía que explicar”; en virtud a esta clase de tratos la señora Aristizabal Herrera se apersonó de la crianza y responsabilidades en torno de su hijo y su embarazo; justamente en el marco de esta circunstancia, el señor Alexander Vanegas González llegó a cuestionar a su esposa de “Si iba a seguir con el embarazo” a lo cual aquella le respondió que “con él o sin él, iba a tener a su bebe”.

El niño Santiago Vanegas Aristizabal nació y con la llegada del niño la señora Aristizabal Herrera contempló la posibilidad de que el señor Vanegas González iba a estabilizarse consiguiendo un trabajo y permaneciendo en él, además iba a comenzar a aportar económicamente en el hogar; nunca sucedió tal circunstancia, la vida para ella y sus hijos continuo igual. Llegó un momento en que su esposo le mencionaba a

familiares y amigos que “lo que él hacía con los niños era porque le nacía, no por obligación”.

Ese anhelo nunca se materializó, llegó a contemplar que el comentario que su esposo le había señalado antes de casarse: “el matrimonio no era su fuerte y no le gustaba”, era cierto; nunca fue una persona comprometida con su hogar y vida marital, el egoísmo, el machismo y el maltrato económico era transversal a su comportamiento hostil y sexista frente a ella.

El señor Vanegas González es una persona a quien no le gustó estar en su hogar, tanto así que, incluso, en plena pandemia y en medio de las restricciones para salir de casa, aquel se salía de su casa, justamente, en abril de 2020 fue contagiado con covid 19, exponiendo a su familia con dicha enfermedad.

El señor Vanegas González se enfurecía con el hecho de que su esposa Edna Margarita lo llamara y le preguntara tarde de la noche ¿dónde estaba o a qué hora llegaba? en medio de los gritos este le manifestaba que lo “*estaba controlando, la odio, no la soporto*”; era tal el comportamiento hostil del aquí demandante Vanegas González frente a su esposa Aristizabal Herrera que terminó generando miedo en ella, tanto era el miedo que, incluso, cuando aquel la buscaba para tener relaciones sexuales, esta sentía ser vulnerada por aquel., llegó a sentir ser amada por un extraño y no por el padre de sus hijos, no por su esposo.

La señora Aristizabal Herrera es una persona de un buen nivel cultural y su formación le ha permitido no tener que “bajar su cabeza a nadie”, menos cuando es maltratada o atropellada, en ella reside un pensar estoico en el cual la injusticia no esta en su pensar, criterios con los cuales educa a sus hijos; no obstante debido a esa necesidad de tratar de conservar ese hogar anhelado trató de soportar todos los maltratos verbales, económicos y de odio que le señalaba el aquí demandante.

Como se dijo el señor Vanegas González comenzó poco a poco a minar la autoconfianza de su esposa, lo cual la llenó de inseguridades y miedo y; ante las pocas veces que trató de mantenerse firme ante los maltratos de hablarle cara a cara, este le señalaba que “ella le daba una mala vida, pues la esposa estaba hecha para obedecer lo que él le señalara”.

El señor Vanegas González, en casi 10 años de matrimonio, terminó descargando en su esposa todas las responsabilidades de la crianza de los hijos, el mantenimiento y sostenimiento del hogar; en dichas circunstancias aquella debía seguir trabajando y produciendo y, además, cuando el señor Vanegas González no trabajaba, tenía que pagar sus obligaciones financieras. Esta es la radiografía real de ese matrimonio.

Como si lo anterior fuere poco, a la señora Aristizabal Herrera le tocó acostumbrarse a que la prioridad de su esposo era “su hermana y su señora madre”, el señor Vanegas González le decía con frecuencia que “Le gustara o no, su mamá sería siempre su primera opción”; muchas veces, por no decir siempre, la señora

Aristizabal Herrera veía llegar a su esposo primero a la casa donde vive su señora madre (vivía en una casa frente a la de ellos) que a su casa, donde su esposa e hijos.

El señor Vanegas González ha sido una persona que asume o toma las cosas a título muy personal, es en extremo orgulloso y tiende a alterarse por situaciones que no ameritan darle importancia, tiene un serio conflicto o complejo de superioridad que nunca ha podido siquiera disimular; una persona con un manejo del ego muy elevado que le ha conllevado a asumir una postura ofensiva para con su esposa y frente a la familia de esta y muchas personas que lo rodean, se torna defensivo; circunstancias que su ahora esposa reconoce desde que comenzaron a salir y, en busca de ayuda para su marido, éste comenzó tratamientos neurológicos por trastornos de ansiedad y pánico, reitero, incluso desde su soltería, episodios donde la señora Aristizabal Herrera siempre estuvo presente y no conoce que en alguna historia clínica de su marido, éste indique haber llegado a sentirse maltratado por ella, esto se puede evidenciar con las historias clínicas de su médico tratante Dr. Ricardo Díaz Cabezas en la Clínica la Presentación, circunstancias sobre las que el aquí demandante se quiere beneficiar trasladando la responsabilidad de su “depresión” en su esposa, a la que este siempre ha maltratado no solo en lo psicológico y físico, también en lo económico.

A pesar de su proceder discriminatorio y sexista, de los desprecios y maltratos, el señor Alexander Vanegas González siempre encontró en su esposa el complemento, el apoyo que se requiere para salir adelante y ella allí, consecuente en la preservación de su hogar y la estabilidad emocional de sus hijos, siempre con la ilusión de que crecieran, como ella, en el marco de un hogar donde la solidaridad, el respeto y amor fueran el tejido constante que arropó con empatía su entorno; nunca sucedió tal situación, todo lo contrario, los abusos económicos y sexistas hacia ella fueron constantes dado que SIEMPRE fue el soporte financiero de la relación por “contar con un trabajo estable y bien remunerado”.

Debido a todos los malos tratos del aquí demandante en contra de su esposa Aristizabal Herrera, en el año 2022, la pareja tuvo una crisis fuerte donde el maltrato hacia ella hizo que comenzara a buscar terapia psicológica, pretendiendo buscar soluciones y si al final no se solucionaba nada, pues decidir finalmente por la separación, esa era su idea.

Como se dijo, en ocasiones la pareja tuvo discusiones muy fuertes, en las cuales el señor Alexander Vanegas González quería demostrar su superioridad y machismo, siempre quiso hacer ver a su esposa como un ser inferior y, si esta argumentaba y daba explicaciones para hacerlo caer en cuenta de los errores que cometía, le gritaba que se “*estaba confrontando y se estaba sublevando, le estaba faltando al respeto, se estaba igualando con él, porque él siempre tenía la razón*”.

El señor Alexander Vanegas González SIEMPRE QUISO que su esposa, en su condición de mujer callara y bajara la cabeza ante él, que se comportara de manera sumisa, casi que humillante ante su posición dominante, la cual resaltaba, sobre cualquier tema del hogar; era tal el comportamiento sexista, abusivo, dominante y

ultrajante que, en el marco de una discusión sostenida el 12 de marzo de 2022, el señor Alexander Vanegas González lleno de ira y con una mirada violenta miraba con intención de golpear a su esposa Edna Margarita, ante ello, esta le preguntó “es que me quiere pegar” y aquel le dijo “NO, la quiero MATAR”, este comentario logró que la señora Aristizabal Herrera comenzará a materializar PÁNICO, TERROR ante un hombre que, mentalmente, ella ya consideraba ajeno o alejado a la realidad, que no valoraba lo que ella, en todos los años de matrimonio había logrado para él y sus hijos y, éste, en franca contravía a la gratitud y solidaridad, solo le retornaba odio, fastidio; un odio que se generó por el solo hecho de ella ser una profesional destacada, con estabilidad laboral y, aquel solo tenía actos de explotación económica frente a ella pues esta, reitero, es quién sostiene su hogar en todos los sentidos, alimentos, servicios, impuestos, educación de sus hijos; a la par, el aquí demandante solo maltrato, palabras soeces y comportamientos grotescos frente a ella, por la condición machista, sexista y violenta del señor Vanegas González.

3. TEMERIDAD Y MALA FE

Lo pretendido por el aquí demandante no es otra cosa que obrar con temeridad y el uso de la mala fe en su actuar, todo lo cual permite realizar un mayor análisis por parte de la justicia.

La estructura argumentativa de la demanda se encuentra anclada justamente en estos criterios que escapan a la verdad histórica de los hechos; el demandante quiere tratar de demostrar una serie de hechos con pruebas (chats) y comentarios amañados; sus argumentos no son ciertos y, en su verdad procesal, que no real, como verdaderamente ha acontecido, el demandante allega unos chats que pretende, selectivamente demostrar algo que no es cierto. Es un ejercicio que raya con la posible comisión del delito de fraude procesal con el cual se busca confundir a esta célula judicial con argumentos que ni son válidos, ni sólidos.

En el año 2023, atendiendo a que los bienes se encuentran en cabeza del aquí demandante y dado que éste comenzó en un afán de querer divorciarse a lo que su esposa manifestó, como siempre, estar de acuerdo, el aquí demandante le solicitaba hablaran con su abogado de confianza y éste les manifestaba “pónganse de acuerdo”, el señor Vanegas González siempre ha evadido este tema pues solo quiere vender el vehículo particular que tienen y ya, se repartan lo que cuesta este vehículo y todos tranquilos; el aquí demandante no menciona crédito alimentario para sus hijos, sobre la casa se limita a manifestar a su esposa que “use una parte de ella”, respecto a la venta de los taxis manifiesta que “ahí no hay nada”.

En medio de las conversaciones entre la pareja, en especial via whatsapp, dado que el señor Vanegas González en las discusiones le señala constantemente a su esposa “no le hablara” de manera insistente solicitaba que se agilizará el tema del “divorcio,” quería una separación definitiva, criterio que la señora Aristizabal Herrera comparte, pero, antes de firmar dicho acto, ella quería que el padre de sus hijos le hiciera una propuesta económica, pues se enteró que éste se quería insolventar y si ella, no

tiene la seguridad para recuperar el activo que por derecho le corresponde para pagar los pasivos por ella adquiridos, mal haría en firmarle un divorcio a quien es resistente a no reconocer los derechos de su familia, en especial de su esposa.

Ambos se acercaron donde el abogado del aquí demandante y éste en forma propositiva les señalaba que hicieran ese trámite de mutuo acuerdo, así lo acordaron; era definitivo. No obstante, cuando se trata de hablar sobre el régimen de bienes, el señor Vanegas González nunca ha querido reconocer a su esposa la partición de estos, “que ella quede con el pasivo, él con el activo”, esa es la realidad de este asunto. Por ello nunca se concretó el divorcio de mutuo acuerdo. No obstante la señora Edna tenía ya concretado que no quería continuar con ese matrimonio, para ella el divorcio era definitivo, se cansó del maltrato, la violencia verbal recibida de su marido y el maltrato económico de este para con su familia.

La pareja continuó teniendo algunas conversaciones respetuosas por whatsapp, sobre mediados de marzo, el aquí demandante le preguntó a su esposa que si era “definitivo” a lo cual aquella le respondió: “sí, segura”. En dicha conversación éste le manifestó “si nos damos un tiempo, de pronto esto mejora” su esposa le contestó “No, Alex esto es definitivo”. En ello ha sido radical mi poderdante, como se indicó, la señora Aristizabal Herrera estaba jactada del maltrato de su esposo por ello en forma radical encontró en el divorcio de mutuo acuerdo planteado donde el abogado, un escape a ese infierno que ella y sus hijos vivían. JAMAS se llegó a plantear el que se dieran un tiempo y regresarían en el mes de julio, un criterio de mala fe, vergonzante, por decir lo menos, una estrategia de quien poco o nada tiene para decir en contra del actuar ético de su esposa, ah si, quizás el de quien endilga en el otro el comportamiento que el mismo tiene, como por ejemplo señalar que “su esposa le ha causado daño psicológico” ese es el escenario actual en este proceso.

El señor Vanegas González salió el 18 de marzo de su casa convencido de su acto, era su intención, abandonar a su esposa y sus hijos y continuar su vida como siempre la ha hecho, a espaldas de los intereses de sus hijos y su esposa, no aportar para el pago de alimentos, ni siquiera para sus hijos, no aportar para una factura de servicios, pago de deudas sociales, eventualmente aportaba para un medicamento de uno de los niños y ayudaba eso si, con el transporte de sus hijos, pues con el carro de la pareja los lleva y recoge del colegio.

Pese a haber salido de la casa el señor Vanegas González continuó comunicándose en forma esporádica con su esposa para asuntos muy puntuales, quería el divorcio, a su vez cuestionaba a la señora Aristizabal Herrera de esa decisión y, luego nuevamente le pedía no le hablara, era una constante.

Los señores Vanegas González y Aristizabal Herrera continuaron sus diálogos via chat, pues este ha sido el canal utilizado en los últimos años, dado que el aquí demandante constantemente insulta con palabras de grueso calibre y en forma constante le dice “NO ME HABLE”, cabe advertir, nunca la ha golpeado, pero si es propio de aquel el estrujarla, insultarla o amenazarla.

El señor Vanegas González considera no tener ninguna obligación frente a su hogar, dar alimentos, aportar para su educación, su vivienda; el solo tiene derechos de que lo sostenga su esposa, de que ella pague las deudas, sostenga el apartamento con todo lo que ello acarrea, mas no esta en él colaborar de ninguna manera en estos aspectos.

Una vez salió del hogar, comenzó a escribirle a la señora Edna Margarita que continuarán teniendo una relación como la que tuvieron cuando eran novios, no quería compromiso, con su salida del hogar, que no fue consentida o de mutuo acuerdo o, incluso haber salido engañado como pretende éste hacer creer, se materializó lo que el aquí demandante ha sido durante casi nueve (9) años de matrimonio, nunca estuvo comprometido con el pacto sacramental del matrimonio, jamas estuvo presente de corazón.

Quiere o pretende el aquí demandante en su retórica, tratar de convencer a esta célula judicial basando su narrativa en que fue “engañado” para salir de su casa y para ello ha distorsionado, utilizado, manipulado e incluso dañado el buen nombre de la señora Edna Margarita Aristizabal Herrera.

Como se dijo, el señor Vanegas González el 18 de marzo de 2023, se fue de la casa por decisión propia, sin que de por medio existiera acuerdo alguno o una futura conciliación, NUNCA existió acuerdo tal como lo plantea el demandante quien endilga a su esposa haberlo engañado para que se fuera de su casa. Un argumento gaseoso, propio de quien no tiene el mínimo respeto y empatía por el otro y trata de sacar provecho de esa “malicia callejera”, propone que la mejor estrategia es el ataque; muy al mejor estilo del maltratador que cuando ven los golpes en su pareja, la acusa o señala de que “ella se los hizo para culparme”. Este es el fenómeno que subyace en esta demanda que nos ocupa.

4. DECLARACIÓN DE EXCEPCIÓN DE OFICIO.

Las demás que el artículo 282 del CGP consagre y que usted señora Juez en el tramite del juicio determine se pueden aplicar de manera oficiosa.

De llegar a probarse, las excepciones aquí señaladas, sírvase señor (a) Juez, proceder a aplicar las sanciones de ley a que haya lugar; incluso se corra traslados e copias a la Fiscalía Local o Seccional Manizales a que corresponda, frente a la eventual comisión de un delito.

PETICIÓN ESPECIAL

De conformidad con la constitución y la ley, muy respetuosamente solicito señora Juez en el marco de las facultades extra y ultra petita, que de llegar a establecer la responsabilidad en cabeza del aquí demandante en reconvenición, por haber dado lugar al divorcio y establecer el perjuicio denominado daño moral en cabeza de la

aquí demandante, se sirva condenar al quid demandante con una suma de CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

Capitulo III Medios de prueba

Con el fin de probar los hechos que sirven de fundamento a la presente demanda de reconvenición y a las reclamaciones solicitadas por mi poderdante, a usted solicito, señor Magistrado, en los términos y prerrogativas de ley, se decreten, practiquen y tengan como tales los siguientes medios, así como también brindarles el valor probatorio que la ley tenga previsto:

- **Interrogatorio de parte.**

Se decrete y realice el Interrogatorio de parte que realizaré al demandante en reconvenición Alexander Vanegas González, en la audiencia que para el efecto se señale.

Me reservo la facultad de presentar dicho interrogatorio en escrito separado, incluso, antes de la fecha señalada, conforme al artículo 202 del CGP.

- **Declaración de parte.**

Muy respetuosamente solicito a usted señor Juez, se sirva decretar la declaración de parte de la señora Edna Margarita Aristizabal Herrera.

- **Documental.**

Con la presente allego 29 folios anunciados en la contestación a los hechos y que sirven de soporte jurídico a lo establecido en cada uno de ellos y en el orden allí señalado.

- **Trabajo pericial.**

De conformidad con el artículo 227 del CGP, solicito señora Juez autorice conceder un termino prudente para allegar a esta célula judicial el trabajo pericial donde se detallan los perjuicios denominados inmateriales (daño moral) sobre afectación emocional causado a la señora Edna Margarita Aristizabal Herrera, el cual se encuentra realizando el sicólogo Óscar Danilo Mesa Patiño. Y, dado que el termino de traslado para dar contestación a la demanda que nos ocupa resulta insuficiente para aportarlo en esta oportunidad se requiere se fije una fecha para aportarlo.

Una vez aportado el trabajo pericial anunciado, ruego ordenar correr traslado del mismo a la parte demandante para lo que en derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del CGP y demás normas concurrentes.

- **Testimonial.**

Solicito muy respetuosamente señor (a) Juez, se decrete y practique la recepción de las siguientes personas, todos mayores de edad y residentes o domiciliados en el lugar que señalo.

Los hechos OBJETO de este medio probatorio, de conformidad con el artículo 212 del CGP, es que con tales testimonios se servirán declarar lo que les conste o sepan sobre la convivencia y los pormenores en torno a los tratos que el señor Vanegas González le generaba a su esposa.

Los testigos depondrán su versión acerca de los hechos relacionados en esta contestación de demanda, en especial las circunstancias de tiempo, modo y lugar de convivencia que hubo entre la pareja de esposos conformada por los señores Edna Margarita Aristizabal Herrera y Alexander Vanegas González desde el mismo momento de su matrimonio.

Estas personas son:

1. **Onel Antonio Herrera Montés**, identificado con C. C. No. 10254969, quien se puede localizar en la carrera 8C No. 40-49, barrio Palonegro. Manizales (Caldas).

Correo electrónico: onelaherrera@gmail.com
Celular: 3113059500

2. **María Angélica Pérez Serna**, identificada con C. C. No. 24340646, quien se puede localizar en la carrera 1 No. 42-200, casa 11, conjunto Natura, sector La Florida. Villamaría (Caldas).

Correo electrónico: angelica_perezs@hotmail.com
Celular: 3188277923

- **Oficio.**

Muy respetuosamente señor (a) Juez, bajo el principio de mejor proveer, le solicito decretar y practicar todas y cada una de las pruebas que usted considere pertinentes, útiles y necesarias.

Capitulo IV **Anexos**

29 folios enunciados transversalmente en la contestación que se da a la

Capitulo V **Direcciones para notificar**

Dirección y canales digitales para notificaciones:

1. Edna Margarita Aristizabal Herrera.

Ed.Viña del Río. apartamento 602. Av. Kevin Angel No. 54D-31.

Correo electrónico: ednaaristizabal@gmail.com

Celular: 3124073696

2. Alexander Vanegas González

Carrera 11 No. 51F-11. Barrio Villahermosa

Correo electrónico: alexvanegasg@hotmail.com

Celular: 3127175474

Al suscrito conforme la información señalada en la parte superior derecha.

REMISIÓN DE INFORMACIÓN

En cumplimiento del artículo 78, numeral 14 del CGP, la contestación de la demanda con sus respectivos anexos y soportes fueron enviados al correo del Doctor Roman Morales Lopez, apoderado jurídico del demandante Alexander Vanegas González.

Allego evidencia de ello.

Señora Juez,



JULIÁN ANDRÉS CASTAÑO DUQUE



12:18



Alex Papa Juanjo - Santi



No me vuelva a hablar
29 de abr. de 2022

Creo que somos más
tranquilos así 3:42 p.m.

ud piensa que sus
reacciones son las mejores
3:42 p.m. ✓✓

Su confrontamiento me tiene
al límite 3:42 p.m.

con **empujones** conmigo?
3:42 p.m. ✓✓

Tú
ud piensa que sus reacciones
son las mejores

Por algo son 3:42 p.m.

ud me empujo esta semana
3:42 p.m. ✓✓

solucionemos lo del pred
3:43 p.m. ✓✓



12:18



Alex Papa Juanjo - Santi



ha de verdad
29 de abr. de 2022 40 p.m. ✓✓

Siempre es su falta de interés

3:40 p.m.

Tú

no que talladera

Mona la verdad trato de ser lo más buena gente con usted

3:40 p.m.

Pero si usted sigue así

3:40 p.m.

Créame que no le va a gustar mi reacciones

3:41 p.m.

No me vuelva a hablar

3:41 p.m.

Creo que somos más tranquilos así

3:42 p.m.

ud piensa que sus reacciones son las mejor



3:42 p.m. ✓✓



Message input field





Alexander Vanegas



1:28 p. m. ✓

las cosas se estan tornando ya muy pesadas 1:29 p. m. ✓

y vamos a salir mas lastimados 1:29 p. m. ✓

Por parte suya si 1:29 p. m.

Usted me tira al alma 1:29 p. m.

Si usted me pregunta que si tengo para lo de Juanjo, no tengo 1:30 p. m.

Pero debo gestionar 1:30 p. m.

no se pegue mas de eso 1:30 p. m. ✓

y no me cuestione mas por favor 1:30 p. m. ✓

Tú
no se pegue mas de eso

Me tengo que pegar para **podería detestar** mas 1:31 p. m.

alex controle sus palabras, por que la verdad estoy **sintiendo hasta miedo de ud** 1:31 p. m. ✓

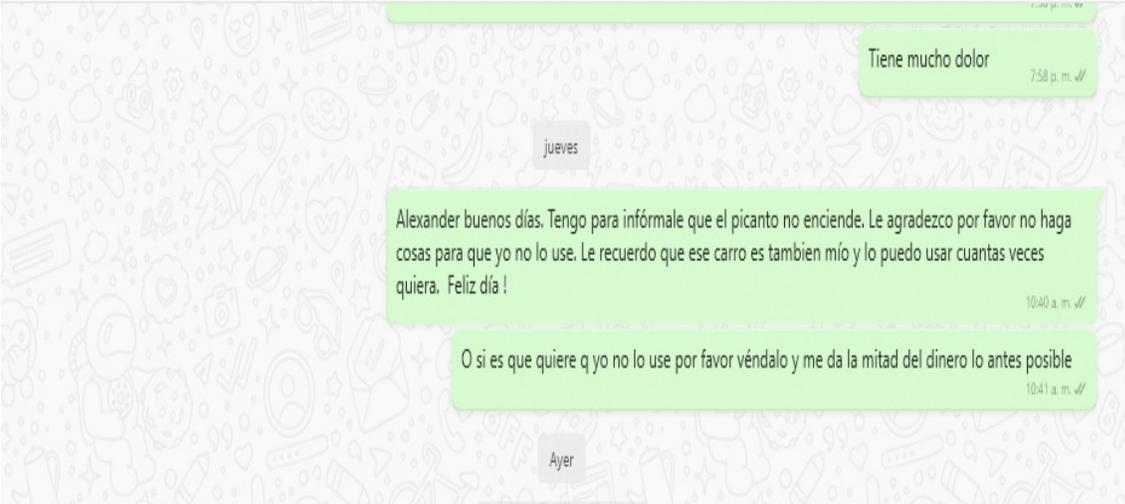
Ya le resultó a deber 1:32 p. m.

si ud llega a "detestarme" no quiero pensar lo que pueda hacer 1:32 p. m. ✓





Alexander Vanegas



Tiene mucho dolor

7:58 p. m. ✓

jueves

Alexander buenos días. Tengo para infórmale que el picanto no enciende. Le agradezco por favor no haga cosas para que yo no lo use. Le recuerdo que ese carro es tambien mío y lo puedo usar cuantas veces quiera. Feliz día !

10:40 a. m. ✓

O si es que quiere q yo no lo use por favor véndalo y me da la mitad del dinero lo antes posible

10:41 a. m. ✓

Ayer

 Alexander Vanegas



7/03/2023

alex un favor 8:32 a. m. ✓

sera que ud puede traer a juanjo que almuerce donde mi mama y llevarlo al colegio a la clase de kunfu?
yo tengo un almuerzo para despedir a la teja... 8:33 a. m. ✓

y pues habria que esperarlo, en la clase, si no lo puede esperar, ir por el a las 3 8:34 a. m. ✓

yo llegaria a las 3:30 para recibirlos 8:34 a. m. ✓

Hola mona, claro que si no hay problema 9:51 a. m.

Pero necesito otro favor suyo 9:51 a. m.

Que gestionemos lo del divorcio 9:52 a. m.

si no hay problema 9:52 a. m. ✓

Hay que hablar con Roman cuanto nos cobra 9:53 a. m.

Pagamos por mitad 9:53 a. m.

cuando quiera nos reunimos con el y q nos oriente 9:55 a. m. ✓

Ok 10:30 a. m.

Le escribe usted 10:39 a. m.

O le escribo yo 10:39 a. m.





Abogado Roman



7/03/2023

hola Roman como estas

10:39 a. m. ✓

Hola Edna

10:46 a. m.

Vamos bien y vos?

10:46 a. m.

bien bien

10:48 a. m. ✓

Roman necesitamos por favor una cita para que nos orientes en un proceso de divorcio

10:48 a. m. ✓

Te hablo en un momentito

10:55 a. m.

ok

10:58 a. m. ✓

quedo pendiente

10:58 a. m. ✓

Hola

2:26 p. m. ✓

No te olvides por favor de la cita

3:22 p. m. ✓

Hola...te estoy marcando y no me entra la llamada

3:26 p. m.

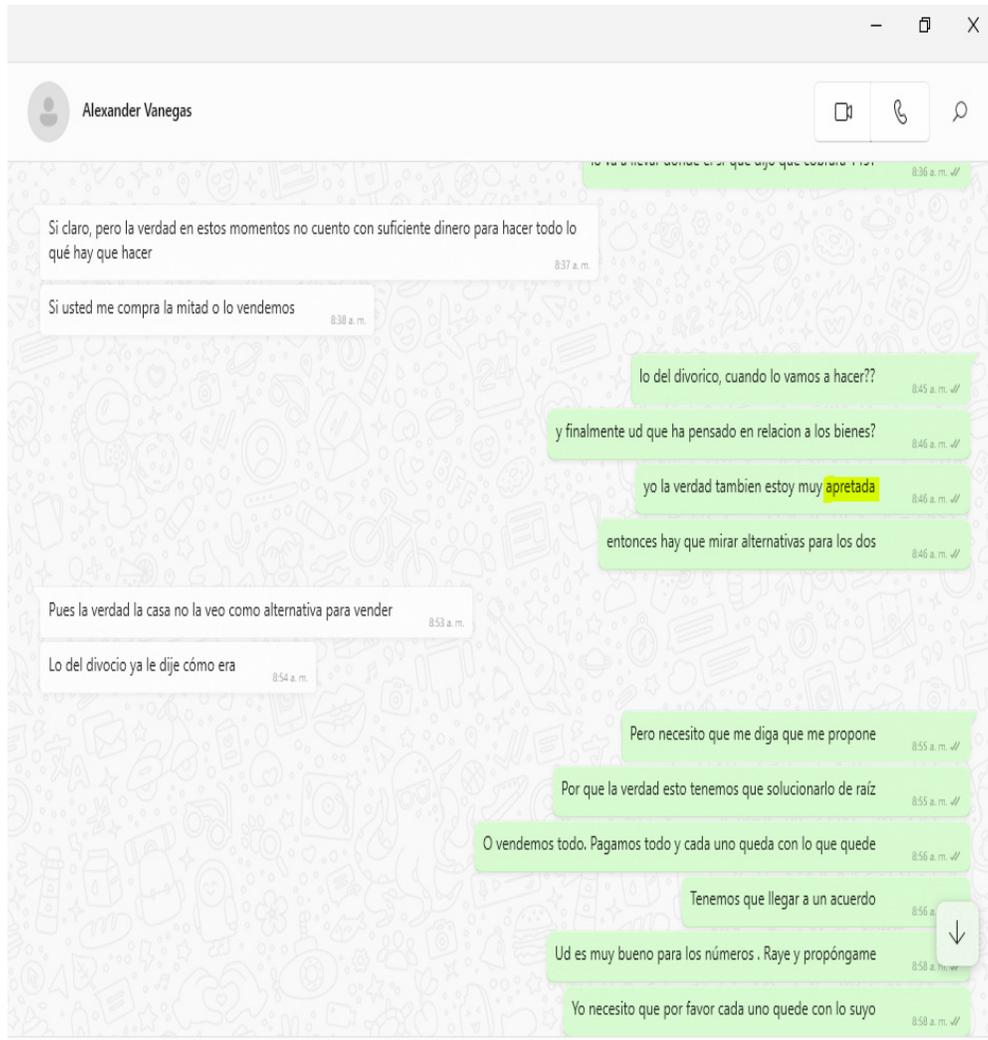
Nos podemos ver el día viernes en horas de la tarde, o ya el día sábado en cualquier hora...me confirmas...quedo atento!

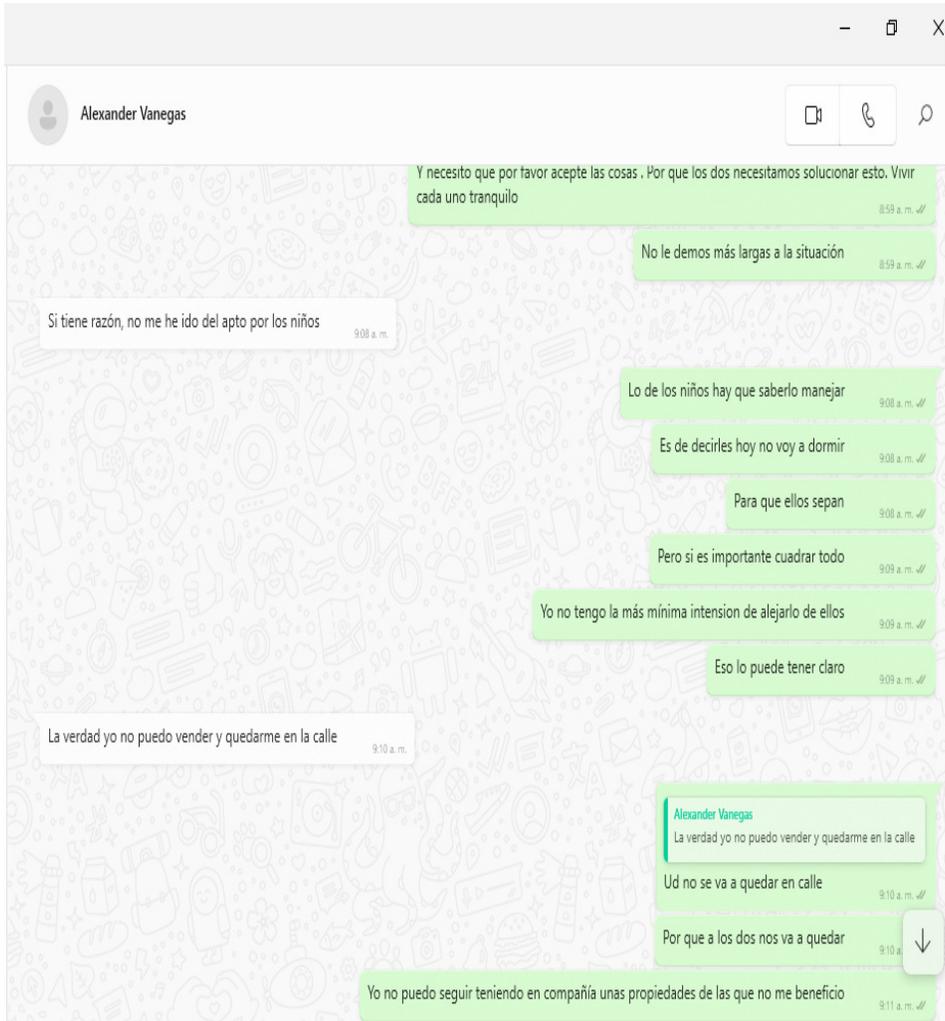
3:26 p. m.

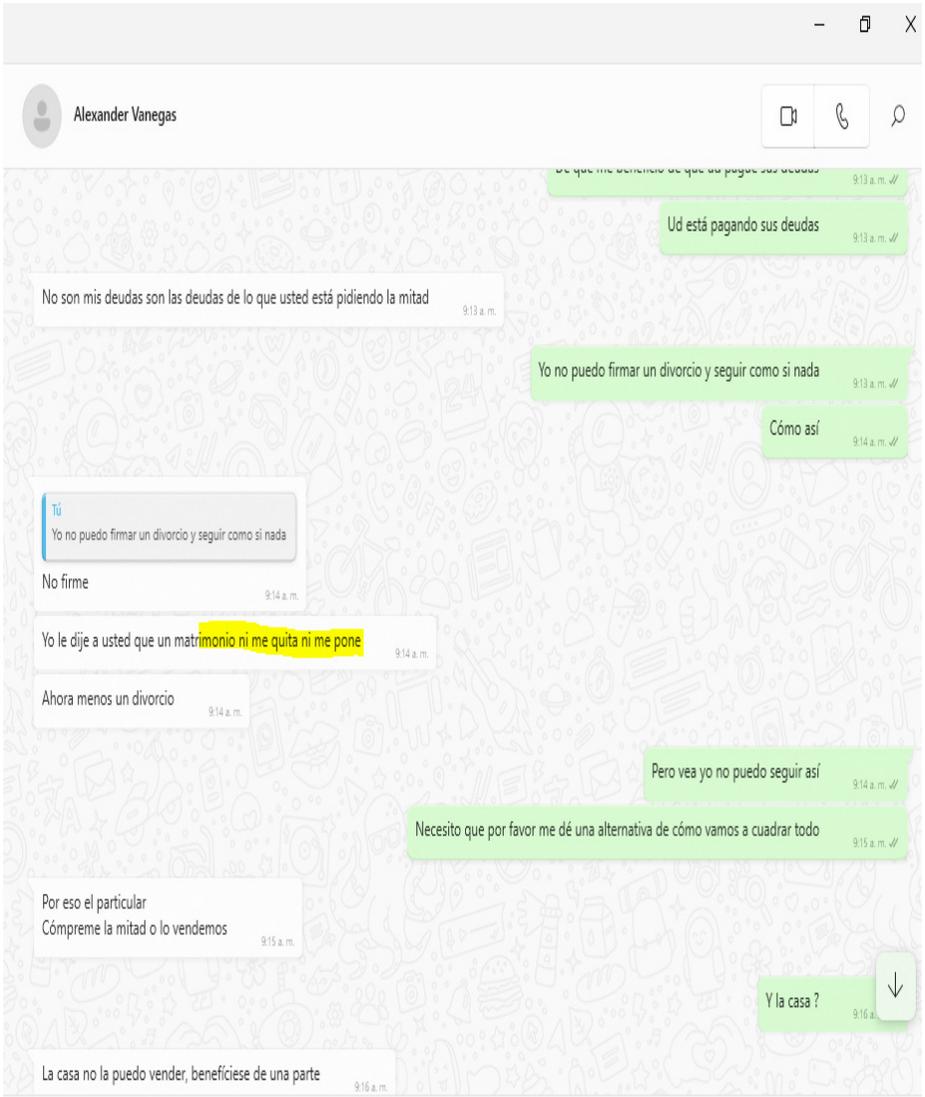
11/03/2023

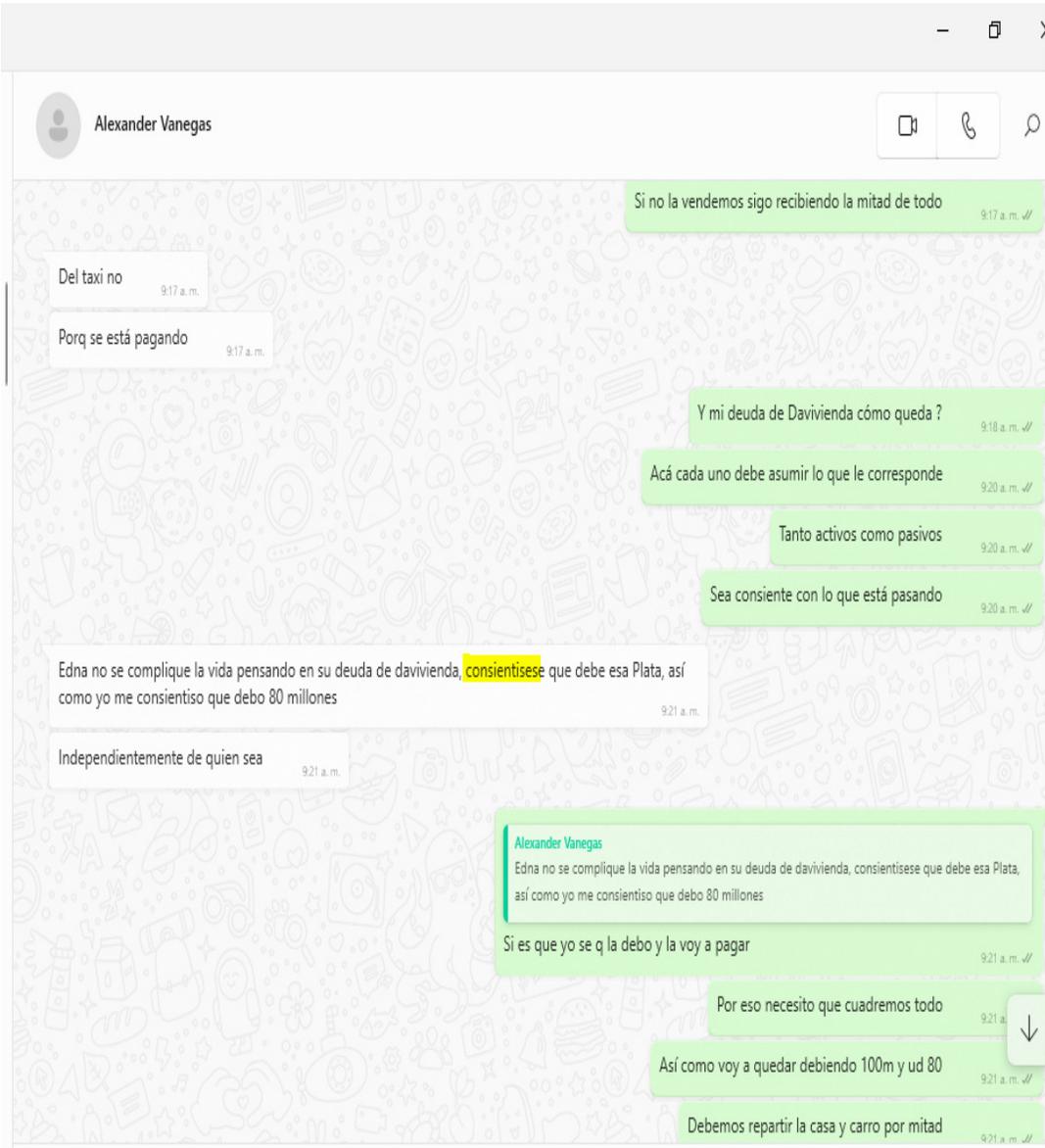
Hola. Buenos días. Vamos en camino !

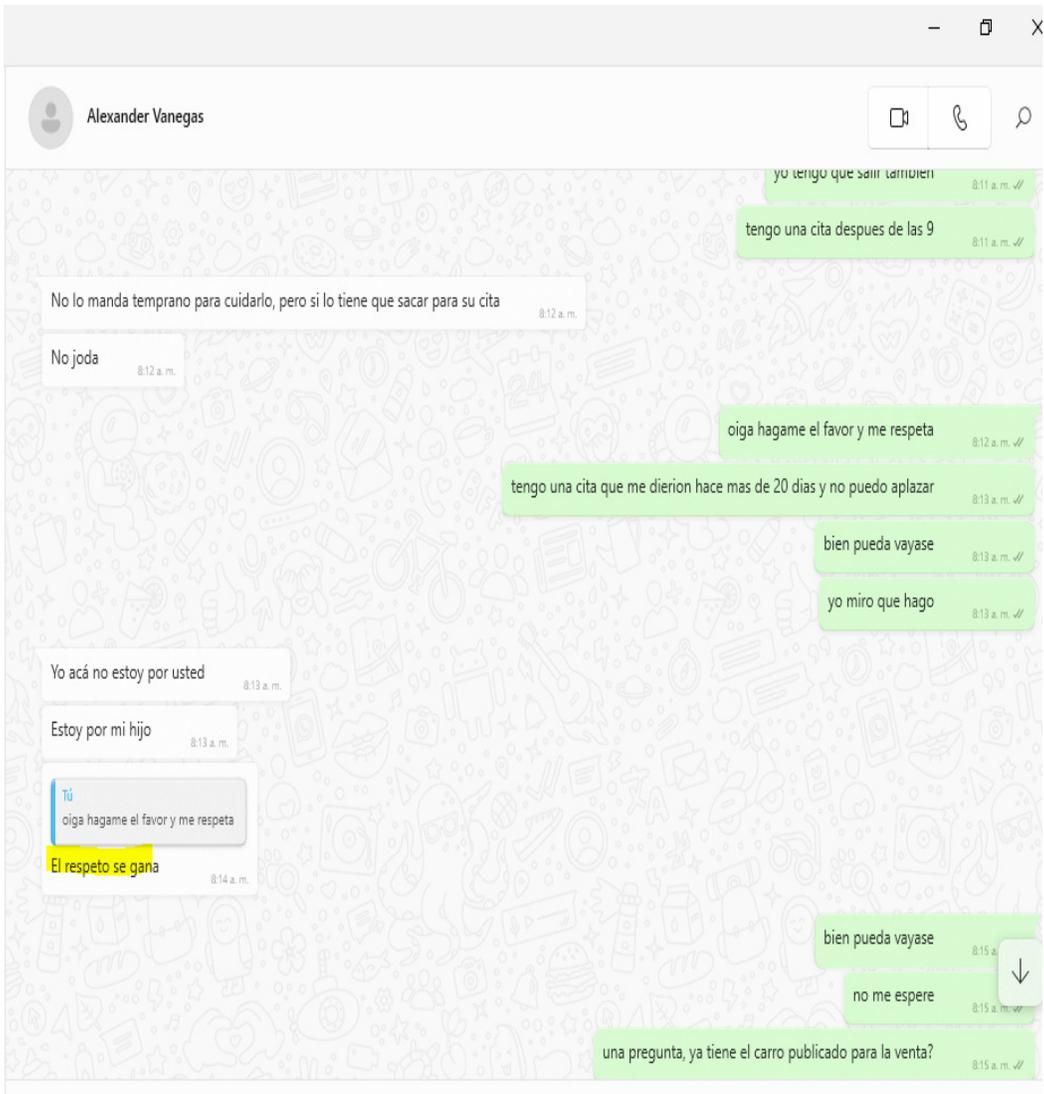














Alexander Vanegas



Esto algo loco 9:04 a. m.

Anche me dio muy duro estar allá y saber que ya no estoy 9:06 a. m.

Alexander Vanegas
Edna este tema yo lo veo tan complicado, por mis niños
Si es verdad 9:08 a. m. ✓

Alexander Vanegas
Anche me dio muy duro estar allá y saber que ya no estoy
Es lo que debe pasar 9:09 a. m. ✓

Ud puede estar con ellos el tiempo que quiera 9:09 a. m. ✓

Yo eso no lo voy a impedir 9:09 a. m. ✓

No es lo mismo mona 9:09 a. m.

Si se los quiere llevar a dormir lo puede hacer 9:09 a. m. ✓

Alexander Vanegas
No es lo mismo mona
Se que no es lo mismo 9:09 a. m.

Pero esto es una decisión definitiva 9:10 a. m. ↓

Y creo que para ud también es claro 9:10 a. m. ✓

😊 📎 Escribe un mensaje





Alexander Vanegas



4:38 p. m.

Esta dormido

4:58 p. m.

26/03/2023

Ah bueno

4:59 p. m. ✓

Y Juanjo

4:59 p. m. ✓

Estamos viendo una película

4:59 p. m.

Mona entonces definitivamente usted no quiere volver a saber nada de mi?

5:06 p. m.

Alexander Vanegas

Mona entonces definitivamente usted no quiere volver a saber nada de mi?

En cuanto a relación no

5:06 p. m. ✓

Segura

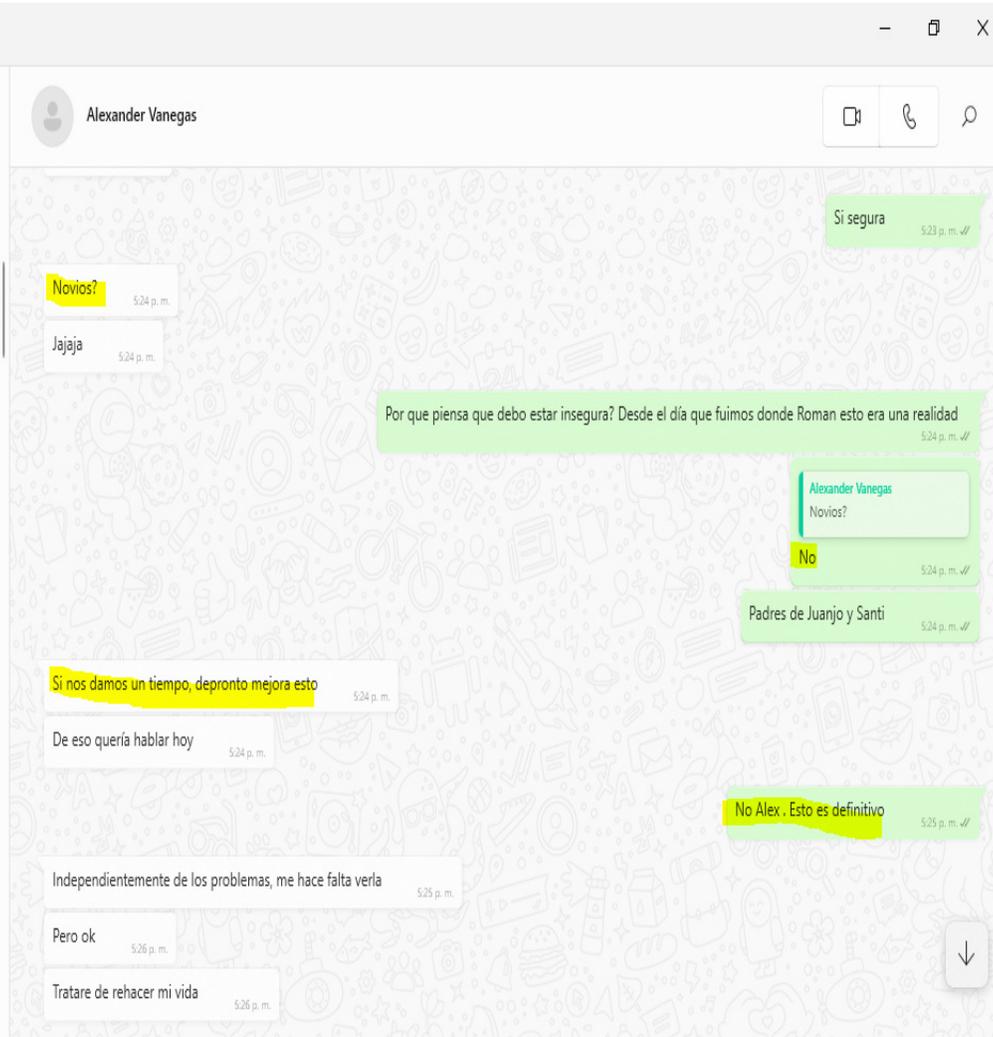
5:23 p. m.

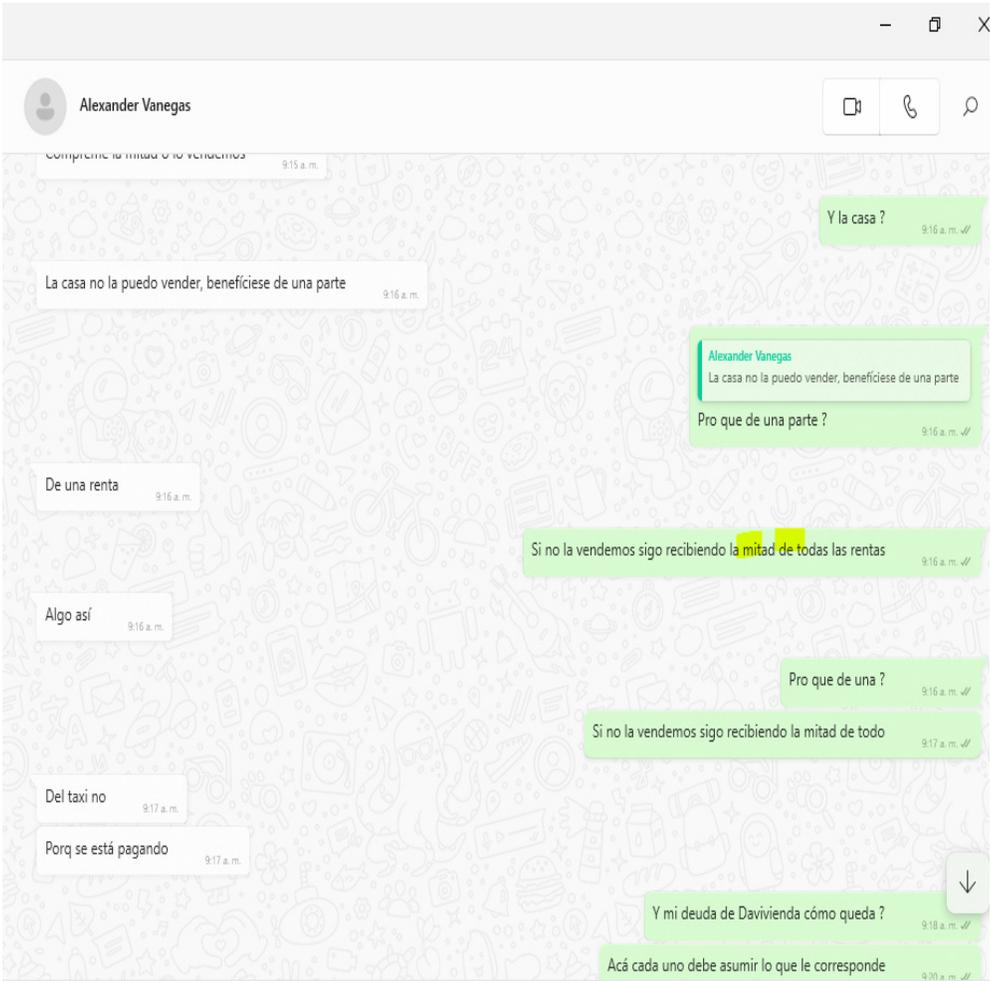
Si segura

5:23 p. m. ✓

Novios?

5:24 p. m.







Alexander Vanegas



27/03/2023

Alex discúlpeme 5:18 p. m. ✓

Pero yo ya se lo dije 5:19 p. m. ✓

Esto es una decisión tomada 5:19 p. m. ✓

Yo no estoy jugando 5:19 p. m. ✓

Hola 7:28 p. m. ✓

Vine por los niños 7:28 p. m. ✓

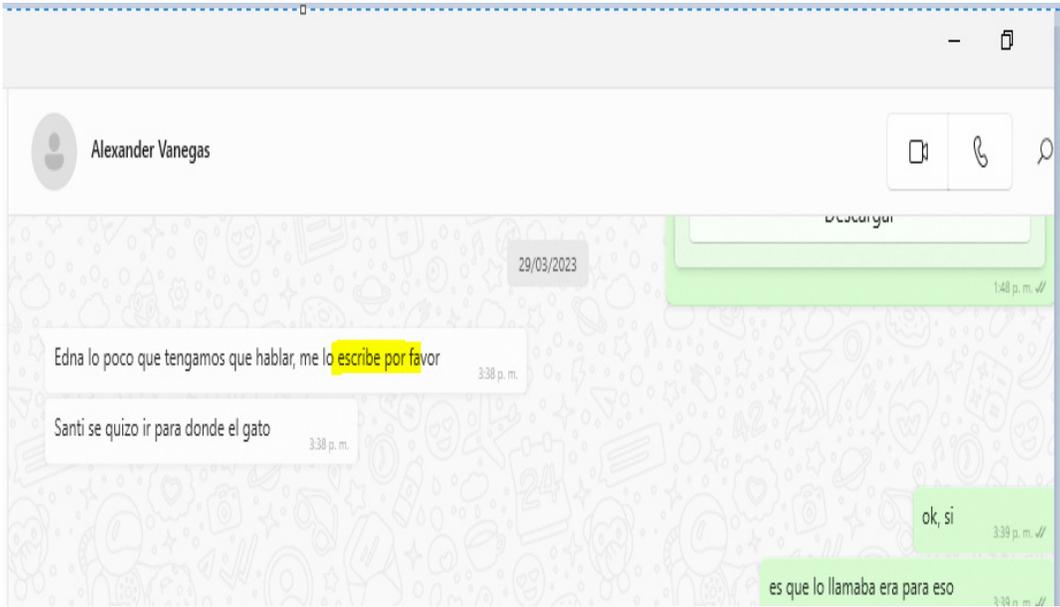
Alex lo he llamado 5 veces . Fui por ellos donde su mamá y no me abrieron . Estoy donde mi mama. Estoy acá hasta las 8. Los niños se deben ir conmigo por que está lloviznando. Por favor me dice a qué hora los recojo . 7:34 p. m. ✓

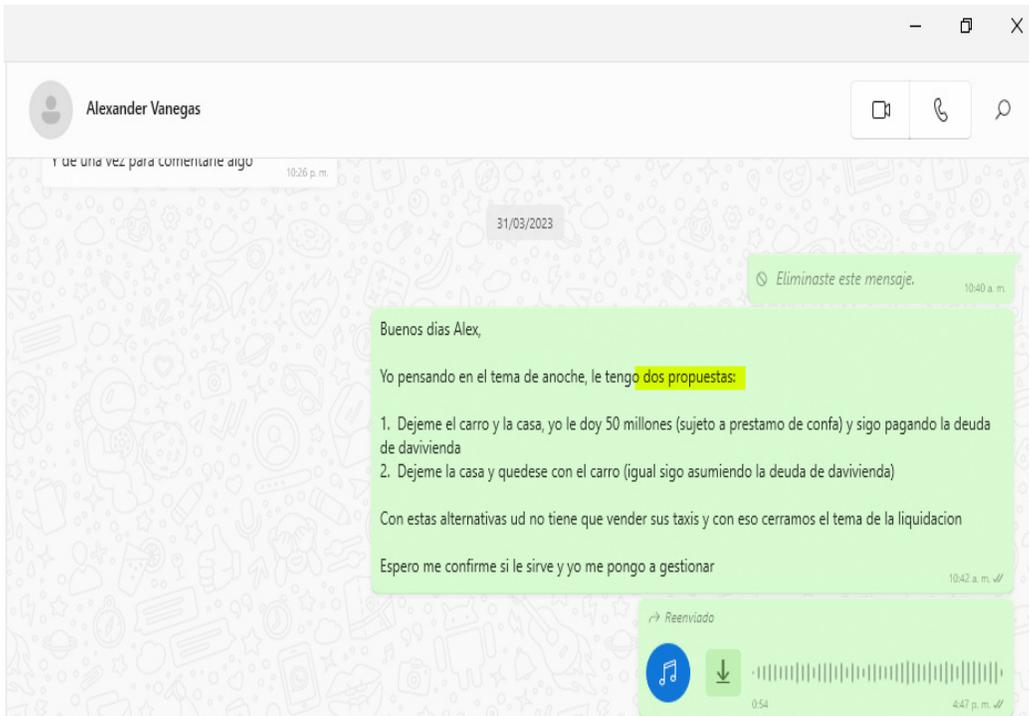
??? 8:00 p. m. ✓

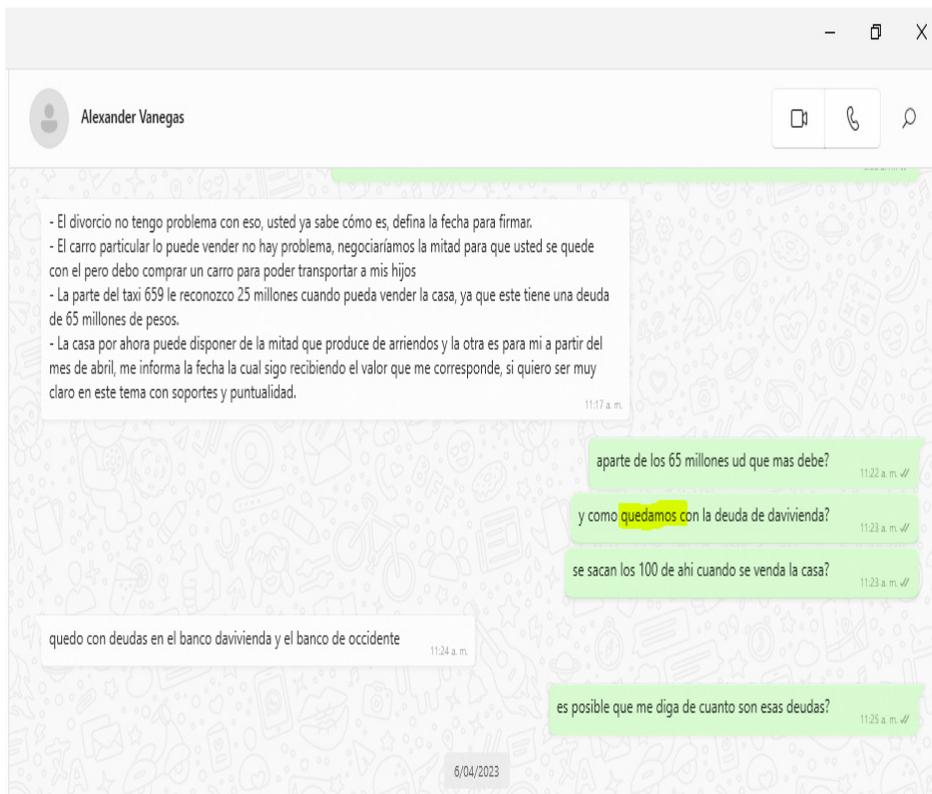
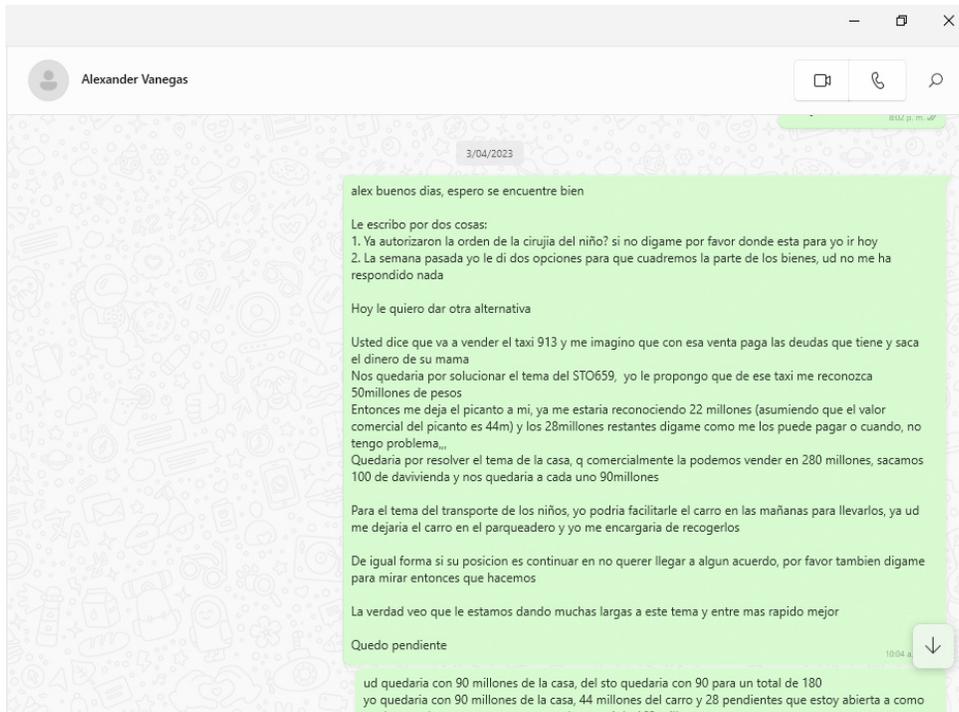
Vaya 8:29 p. m.

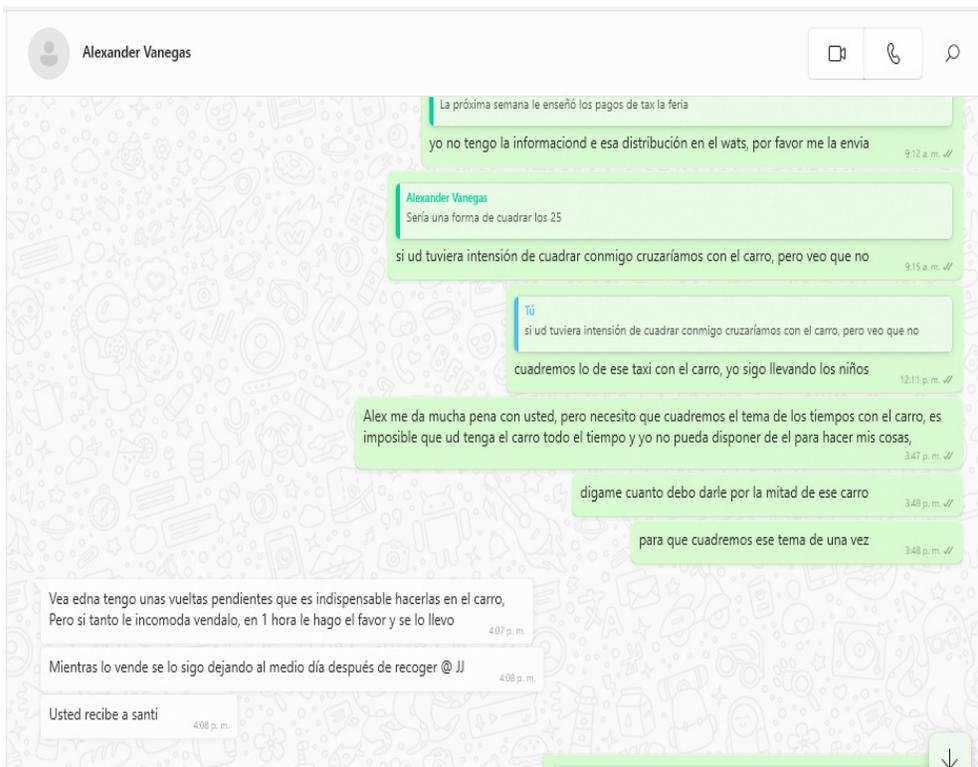
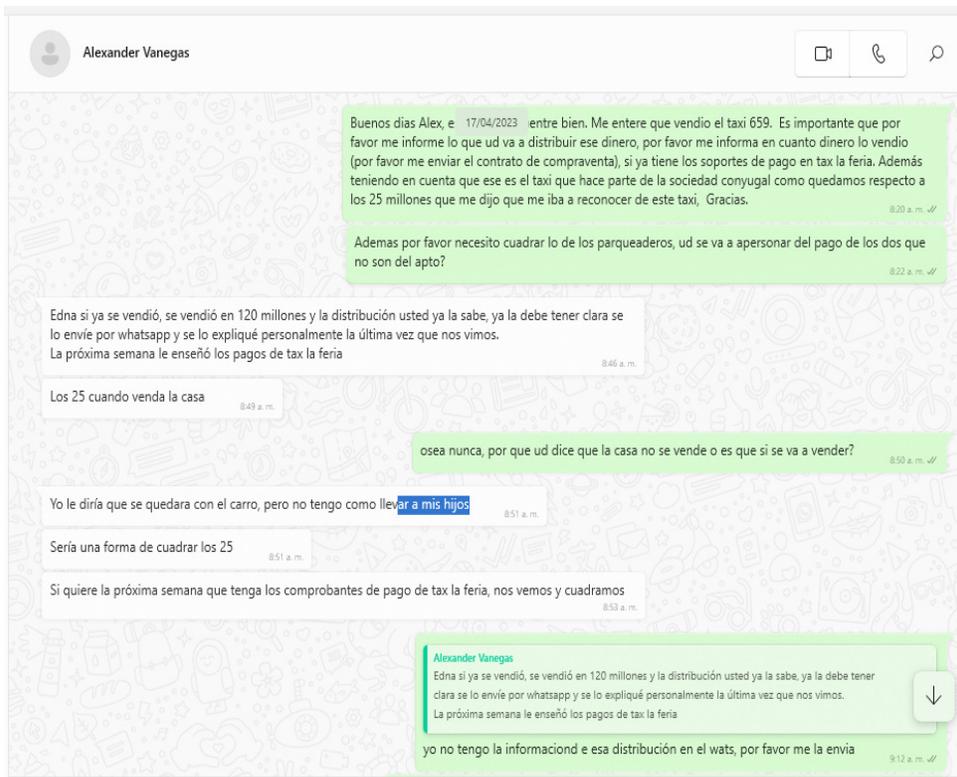
La están esperando 8:29 p. m.

No voy a llegar hasta que usted no los recoja, para que Santi no lllore 8:30 p. m.











Alexander Vanegas



Buenas tardes

12:17 p. m. ✓

19/04/2023

Alex

Hoy me decidí a enviarle este mensaje, por que siento que ud se esta equivocando conmigo

Al parecer en 18 años que compartimos tantas cosas, ud termino por no conocerme ni yo a ud

Aunque ya no es momento para nada de esto, si intento que sepa que yo en virtud y por respeto ante todo, siempre quise hacer de este momento de divorcio algo normal, justo como tantas personas lo hacen

En vista de su forma de proceder y de lo difícil que se torna todo con ud, no me queda otra opción que hacerme res

Honestamente no espere que ud se aprovechara de la situación para sacar provecho, para mentir y para sacar ventaja economica conmigo

Por que ya me entere en cuanto dinero vendio realmente vendio el taxi, que triste en un futuro yo tener que contarle a mis hijos los malos actos de su papa para conmigo

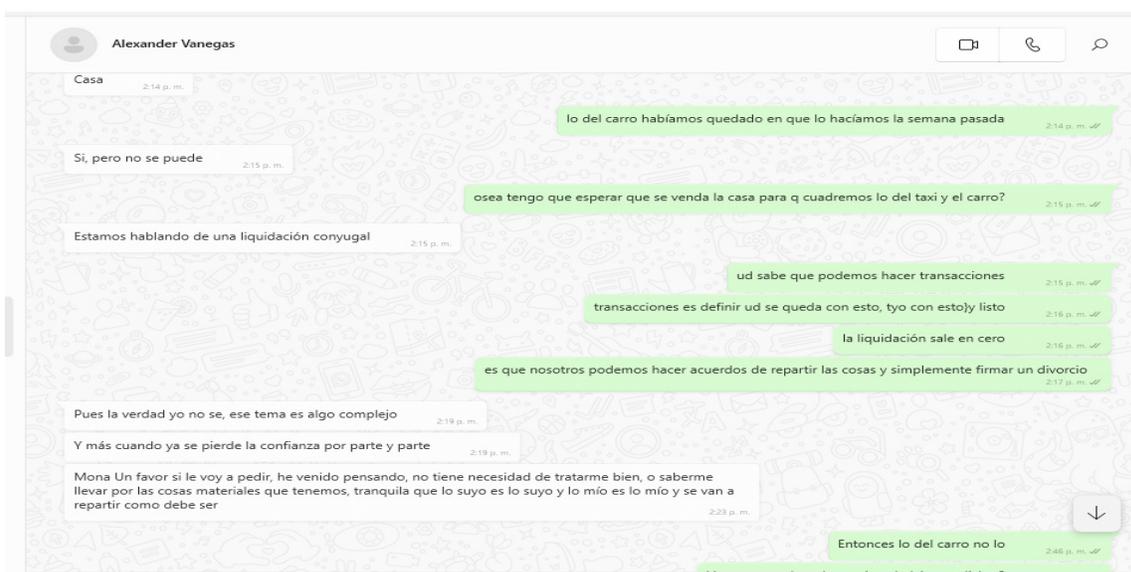
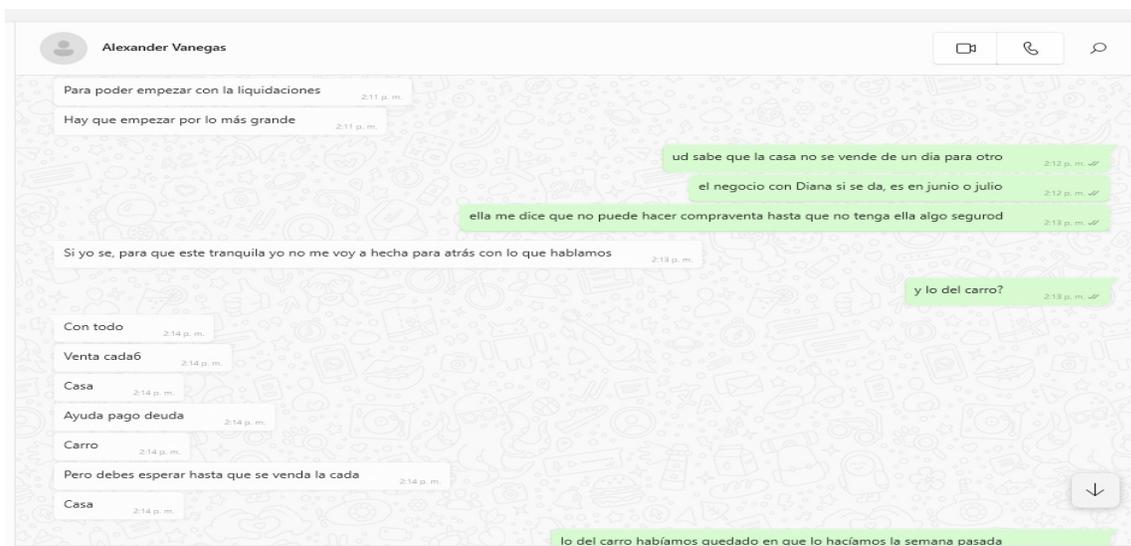
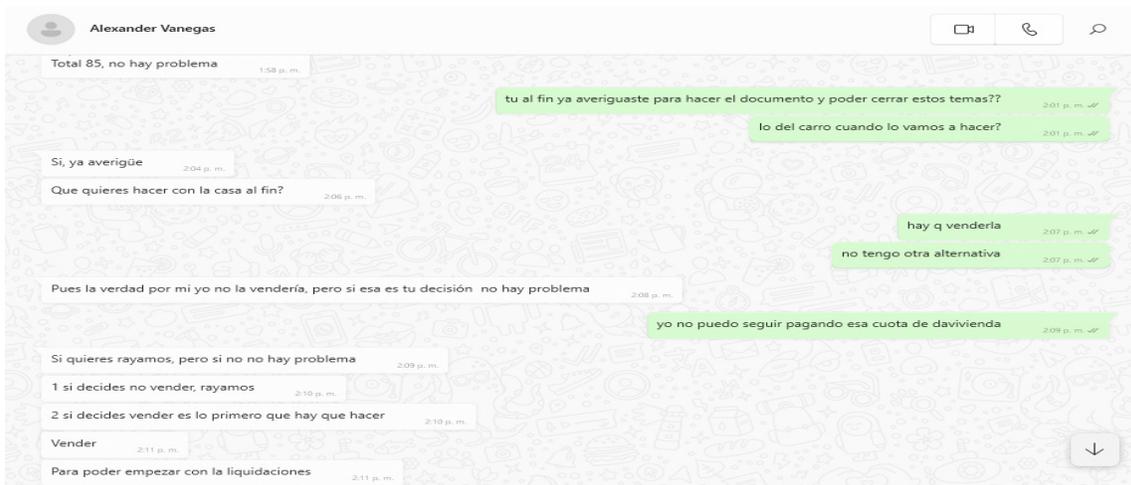
No por separarse uno tiene que llegar tan bajo, una persona buena, no cambia su esencia por cosas materiales ni trata de aventajar a la persona con la que compartio gran parte de su vida y sobre todo a quien posee unos hijos preciosos que son sagrados y que al ud hacerme daño a mi directamente los afecta a ellos

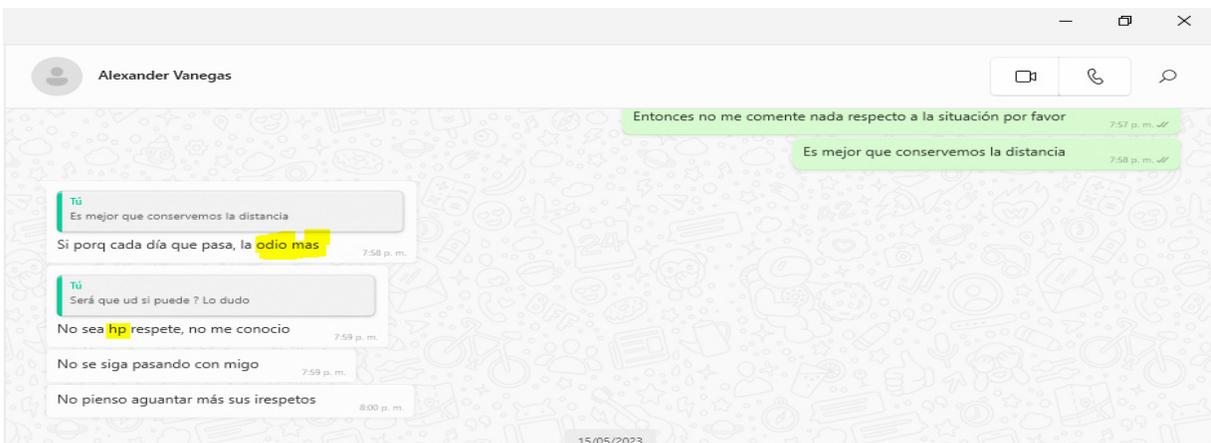
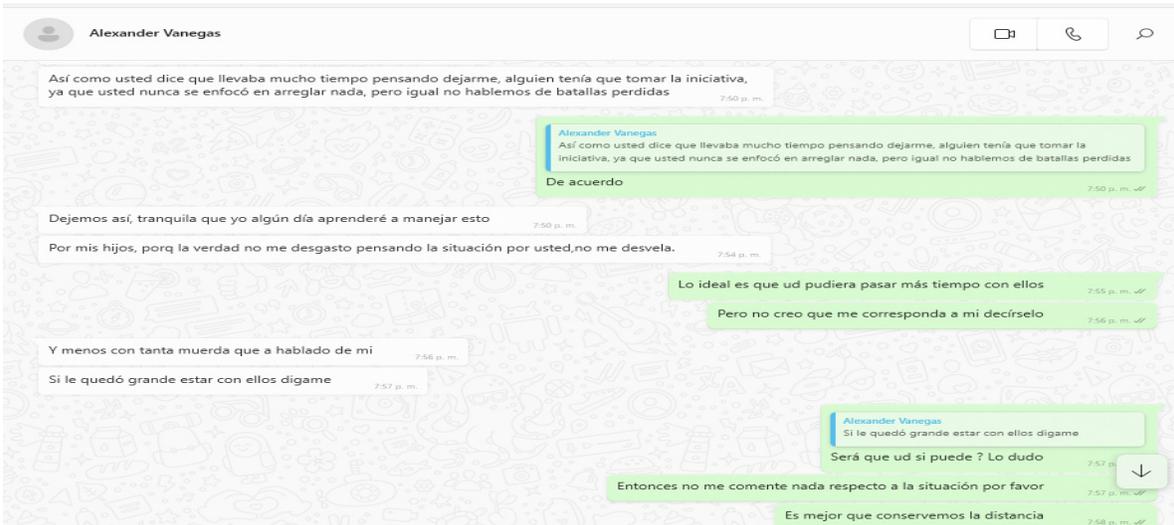
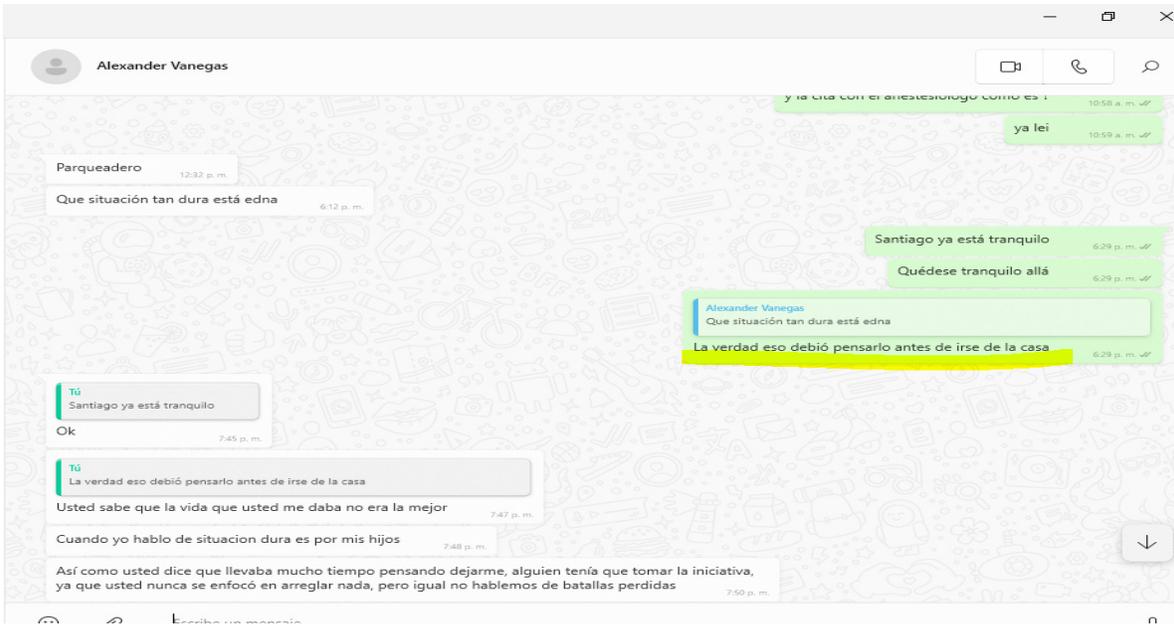
Es muy decepcionante la manera como ud trata de defraudar la confianza y sobre todo como de alguna manera se ha podido enriquecer con el esfuerzo de los dos; ud sin hacer mucho (laboralmente hablando), yo si que lo he dado todo 15 años trabajando de manera incansable

Me parece que deberia ser mas leal, etico y correcto por que no solo me esta defraudando y haciendome trampas a mi, si no el patrimonio de su familia principalmente sus hijos

Desconozco la manera como ud esta actuando en este momento, tratando de hacer todas las trampas...

[Leer más](#)





Alexander Vanegas

Es un abuso lo que están cobrando por eso 1:54 p. m.

buenas tardes Alexander

Los gastos de los niños del mes fueron de **1.150.000**; dividido en 2 corresponde a **575.000**
En estos gastos no estan las loncheras de juanjo, ni la leche diaria, ni la carne, entre otros

El pago del parqueadero por 80.000
No esta relacionado el parqueadero de doña luz adriana, a la cual no se le ha pagado ni un solo mes, para que por favor lo tenga pendiente por que en cualquier momento hay que pagarle a ella

A ud le quedaba de la casa 275.000

Entonces **575.000** mas **80.000** = **655.000** menos **275.000** de la casa, me estaria debiendo **380.000**; de estos **380.000** le resto **52.000** de la cirugia de santiago; en total me esta debiendo **328.000** del mes de mayo.

3:28 p. m.

Eliminaste este mensaje. 3:28 p. m.

san rafael pension abril	\$ 319.000	\$ 159.500
kun fu enero marzo abril	\$ 60.000	\$ 45.000
patios kunfu	\$ 80.000	\$ 40.000
santi actividad motas locas	\$ 10.000	\$ 8.000
juanjo boietas cita	\$ 20.000	\$ 10.000
cita juanjo psicologa	\$ 100.000	\$ 50.000
cita santi psicologo	\$ 100.000	\$ 50.000
montelakast santi	\$ 12.000	\$ 6.000
boietas santi jardin	\$ 20.000	\$ 10.000
medicos santi	\$ 12.000	\$ 6.000
Uniforme Juanjo Kunfu	\$ 70.000	\$ 35.000
D1 niños	\$ 164.000	\$ 82
santi chiquitela	\$ 10.000	\$ 5.000
montelakast santi	\$ 13.000	\$ 6.500
kunfu mayo	\$ 45.000	\$ 22.500
sistecredito 16 del mes camisetas	\$ 42.000	\$ 21.000
mic fundadores 14 del mes trajes de baño	\$ 30.000	\$ 15.000
acetaminofen santiago	\$ 18.000	\$ 6.500

Alexander Vanegas

descontar cirugia santi	\$ 52.000
	\$ 328.000

ABRIL		
le quedaban de la casa		\$ 380.000
parqueadero 569	\$ 80.000	\$ 80.000
pension juanjo	\$ 319.000	\$ 159.500
psicologa JJ	\$ 100.000	\$ 50.000
psicologa santi	\$ 100.000	\$ 50.000
psicologa juanjo	\$ 100.000	\$ 50.000
GASTOS		\$ 389.500
		-\$ 9.500

Esta es la relacion de los gastos de abril, aca no esta el detalle de los demas gastos, por que no lo había relacionado, pero le relaciono en lo que se gasto el dinero que a ud le corresponde de la casa

3:35 p. m.

31/05/2023

Alexander Vanegas

30/06/2023

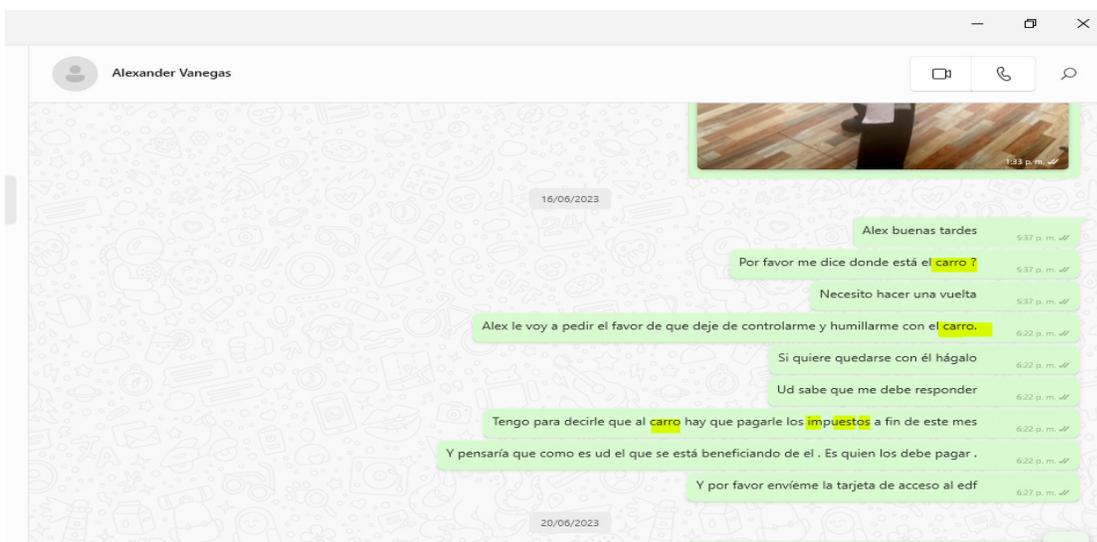
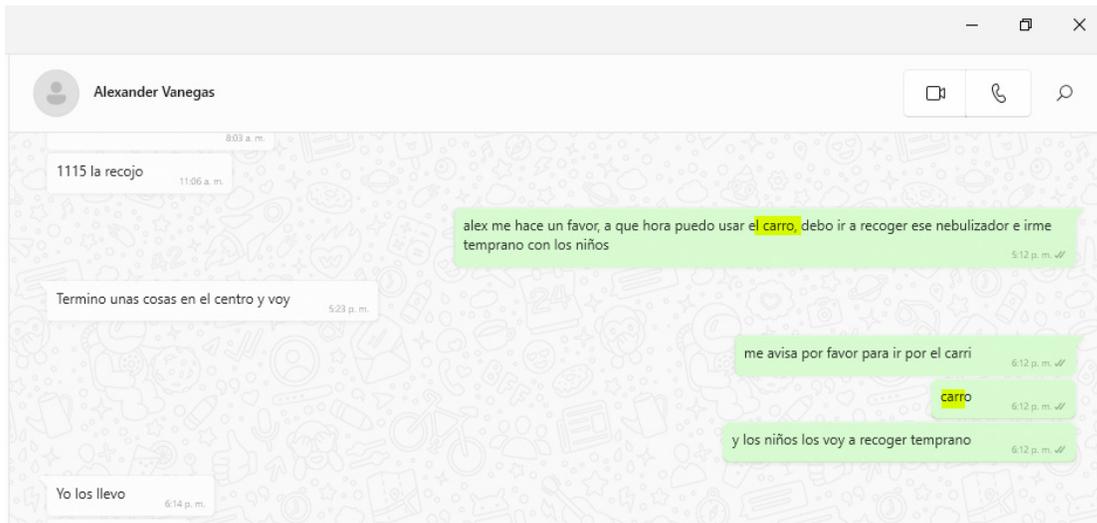
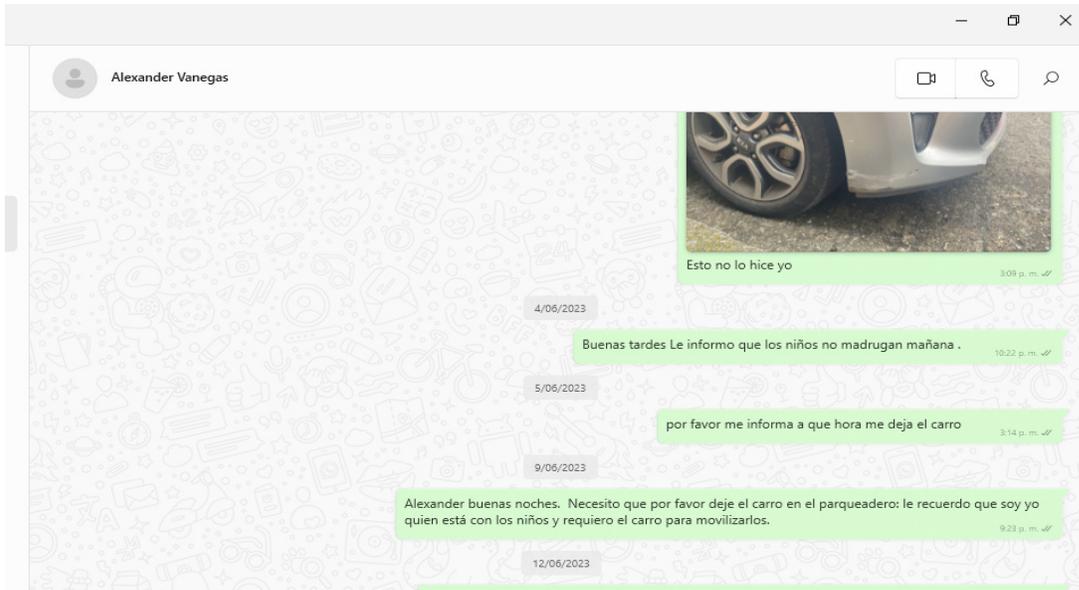
arrendamiento	\$ 850.000	\$ 280.500
admon	\$ 226.000	\$ 74.580
agua	\$ 50.403	\$ 29.859
una villa	\$ 106.000	\$ 54.980
gas	\$ 59.221	\$ 19.543
ropa interior juanjo - santi	\$ 56.000	\$ 28.000
san rafael pension de mayo	\$ 319.000	\$ 159.500
cita juanjo psicologa	\$ 100.000	\$ 50.000
motilada juanjo	\$ 15.000	\$ 7.500
cita santi 24/06/2023	\$ 100.000	\$ 50.000
cita juanjo psicologa 17/06/2023	\$ 100.000	\$ 50.000
sistecredito 16 del mes camisetas niños	\$ 42.000	\$ 21.000
mic fundadores 14 del mes trajes de baño	\$ 30.000	\$ 15.000
camiseta santi presentacion jardin	\$ 21.000	\$ 10.500
cuota santi actividad jardin	\$ 32.000	\$ 16.000
mercado D1	\$ 200.000	\$ 100.000
medicamentos santi	\$ 82.000	\$ 41.300
zapatos niños	\$ 215.000	\$ 107.500
parqueadero taxi sto 659	\$ 80.000	\$ 80.000
	\$ 2.644.304	\$ 1.095.762

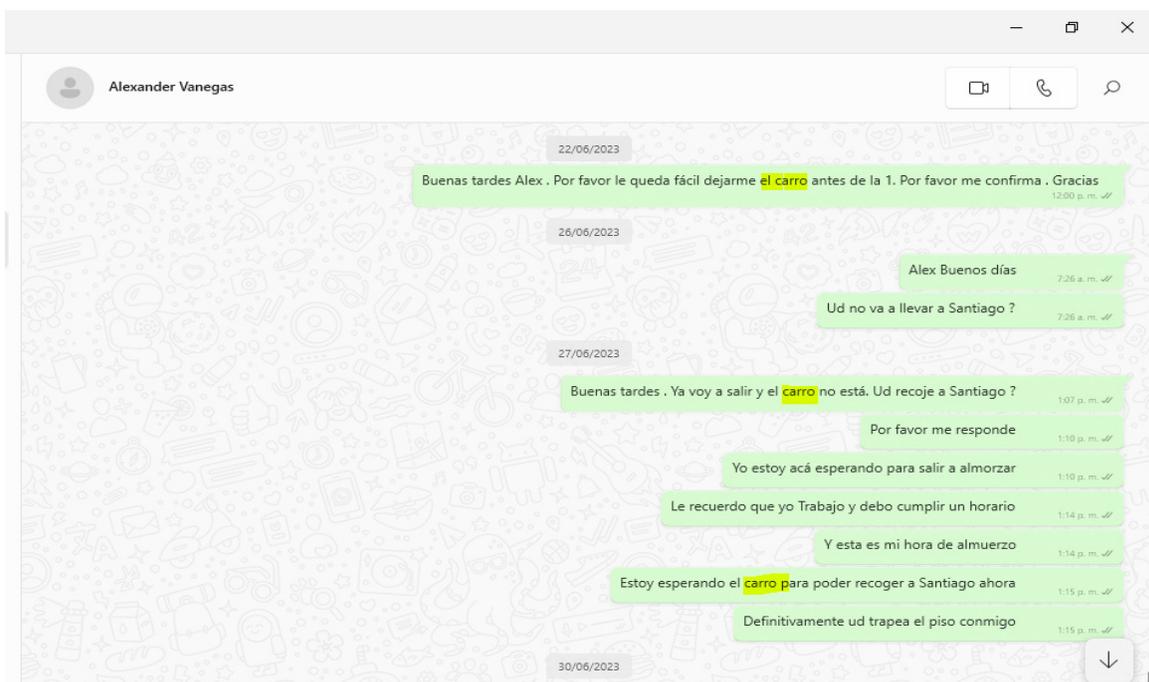
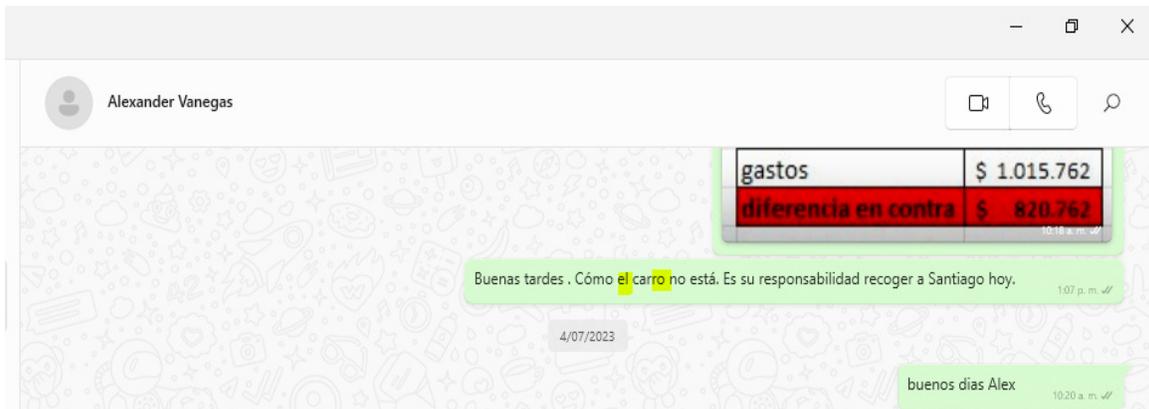
Alex buenos dias

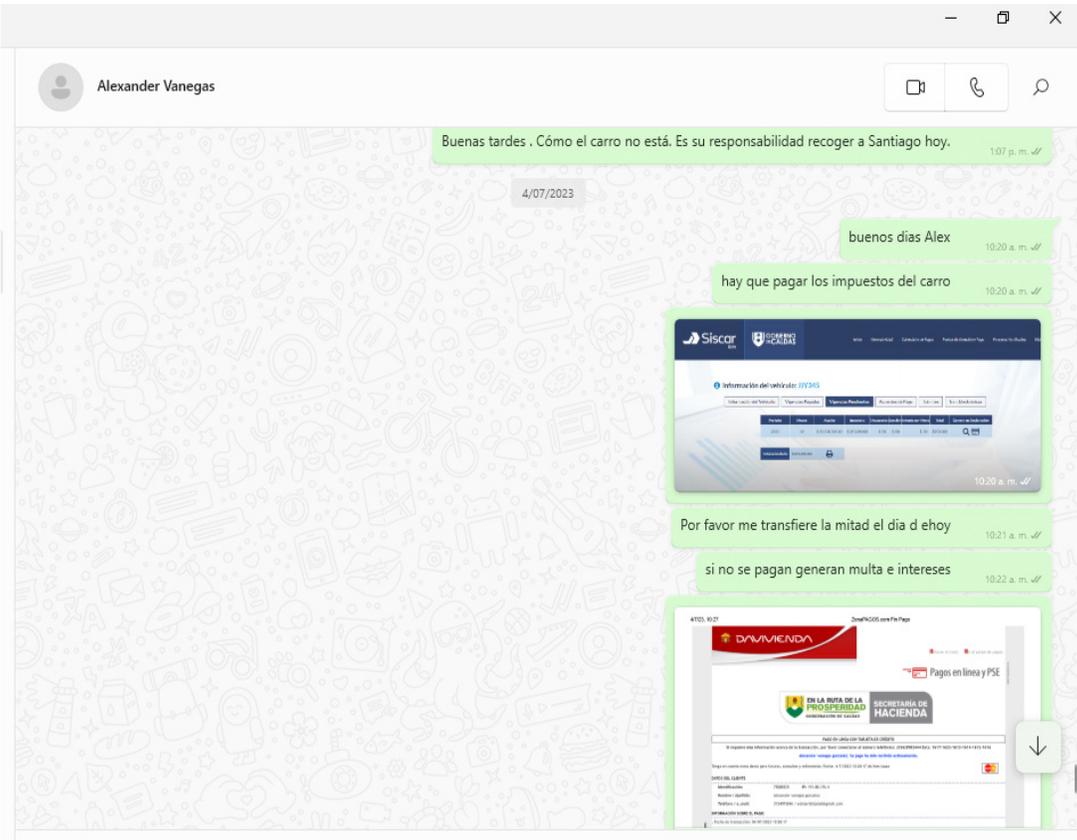
Le remito la relacion de los gastos de los niños del mes de Junio/2023
Tener en cuenta que aca no se relacionan los gastos diarios como leche, carne etc

Gracias

10:17 a. m.







— □ ×

 Alexander Vanegas   

Tú
O si es que quiere q yo no lo use por favor véndalo y me da la mitad del dinero lo antes posible

Señora Edna buenas días,
Teniendo en cuenta su mensaje enviado el 20 de julio de 2023, mencionando querer vender el vehículo particular kia con placas JYJ 345 y así mismo solicitando la entrega del dinero que le corresponde, le respondo y le propongo lo siguiente :

- 1 - la invito a que reconsidere el tema del divorcio en común acuerdo como habíamos acordado inicialmente, para poder agilizar y dar por terminado esta separación tan desgastante, ya que realmente por juzgado es muy demorado.
- 2 - levante el embargo del carro particular kia picando con placas JYJ 345 para así poder venderlo, del valor en que se venda el carro se saca la deuda que tenemos a razón de este mismo con Marta y el resto será repartido por partes iguales.
Deuda Marta : 3.000.000
Intereses Marta : 1.000.000
Total debe Marta : 4.000.000
- 3 - levante el embargo de la casa para venderla y repartir por partes iguales
- 4 - levante el embargo del taxi STO 913 para venderlo y darle su parte que le corresponde después de sacar la suma de la herencia.
- 5 - le pido el favor de no seguir involucrando a mis hijos enviando razones e insultándome en mi ausencia con palabras soeces delante de ellos.
Por último la invito a que hable con su abogado sobre estas propuestas, que son las que habíamos acordado inicialmente y que creería, son las más sanas tanto para usted como para mi y así podamos agilizar y dar por terminado este capítulo....
[Leer más](#)

8:39 a. m.

— □ ×

 Alexander Vanegas   

Por último la invito a que hable con su abogado sobre estas propuestas, que son las que habíamos acordado inicialmente y que creería, son las más sanas tanto para usted como para mi y así podamos agilizar y dar por terminado este capítulo.
De no aceptar estas propuestas le solicito muy amablemente, no volverme a tocar ninguna clase de temas hasta que la justicia defina esta situación
Quedo pendiente de su respuesta

8:39 a. m.

Alexander buenas tardes

Primero que todo me sorprende que en este mensaje segun el cual yo le ejerzo violencia a travez de los niños, esto pues a mi ni me cabe en la cabeza; esto no esta en mi, por que ni mi educacion, ni mis principios ni en mis valores esta la manipulacion de un hijo frente a un padre, de hecho si así fuera no permitiera que los viera cuando quiera; yo vengo de un hogar muy consolidado y esto nunca lo vi en mi hogar, entonces esta practica no viene propiamente de mi; mas bien ud cuida su vocabulario, sus gestos y mensajes, ya que la relacion debe ser armonica, una relacion que suscite criterios de solidaridad y respeto frente al otro; es la mejor manera de educar a los niños. No espere que yo utilice a los niños en su contra; todo lo contrario siempre he visto en ud un padre ejemplar en cuanto al cariño y presencia fisica.

En cuanto a la propuesta; yo estoy de acuerdo en que el proceso de divorcio se puede llevar de mutuo acuerdo, no tengo ningun inconveniente, me parece que sacar los trapos al sol en ese escenario no es lo mas ideal, pero fue a lo que ud me forjo, por que ud ha ejercido en contra mia y de mi familia una situacion machista de violencia economica en el sentido de querer acaparar todos los beneficios y ninguna de las cargas. Yo siempre vi en ud un buen hombre en el sentido de ser un buen padre, opero realmente en mi casa dificilmente le llegamos a conocer un mercado o el pago de algo extraordinario.

Yo estoy de acuerdo en que debemos liquidar esta sociedad conyugal pero no como ud lo propone por que esto es mas de lo mismo, ud solo quiere participar de los beneficios pero no de las cargas; entonces ud cree que por que yo soy la persona que trabajo, que tengo la vision y la posibilidad de conseguir los prestamos, entonces soy la responsable de las cargas; no, no para nada!

ÓSCAR DANILO MESA PATIÑO

Psicólogo Clínico, Ocupacional y Organizacional

MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN DE SALUD

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ESPECIALISTA EN GERENCIA DEL TALENTO HUMANO

ASESOR MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Carrera 20 # 64A-47

Cel 3148621683

Manizales

INFORME PSICOLÓGICO

NOMBRE:	EDNA MARGARITA ARISTIZABAL HERRERA
EDAD:	41 AÑOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	24331871 de Manizales
DIRECCIÓN RESIDENCIA:	Avenida Kevin Ángel # 55D-31 Viña del Río Apto Apto 602
TELÉFONO CELULAR:	3124073696
FECHA DE INFORME:	8 de agosto de 2023

MOTIVO DE CONSULTA:

Remitido por su abogado para valoración psicológica y determinar los daños emocionales que pudieron derivarse del matrimonio con el señor **ALEXANDER VANEGAS GONZÁLEZ** identificado con C.C. 75088525

RELATO EDNA MARGARITA ARISTIZABAL HERRERA

Relata que conoció a su actual esposo llamado Alexander Vanegas González en el 2006, iniciaron una relación de noviazgo durante 8 años y se casaron en 2014. Afirma, que desde que empezaron como novios empezaron a tener diferencias conceptuales, por ejemplo, a ella le gustaba el matrimonio y a él no, ella pensaba en casarse y tener hijos y él no. En alguna oportunidad se separaron por algunos meses, pero finalmente regresaron y tomaron la decisión de casarse.

La familia de ella no estuvo de acuerdo con este matrimonio porque no veían en Alexander mucho compromiso con la relación, finalmente con el paso del tiempo y el embarazo de ella ya no había tanta oposición. Con la llegada del bebé, que nació prematuro de 7 meses de gestación, la relación empezó a cambiar, ya no eran las cosas como antes, tenían muchas diferencias y muchos compromisos con el bebé a causa de su prematuro, adicionalmente, ella empezó a afrontar demasiados problemas financieros porque Alexander se encontraba sin trabajo y le iban a embargar la parte de la casa y era ella la encargada de sostener el hogar en todos los sentidos.

Dejaron de dormir juntos debido a que al hijo había que hacerle el tratamiento de madre canguro, día y noche, se empezaron a turnar, unas veces le tocaba de noche y a él de día, y viceversa, ante esta situación dormían en cuartos y camas aparte, además cuando se le terminó la licencia de maternidad, ella combinaba trabajo y labores del hogar

Por las condiciones de nacimiento del niño, Alexander empezó a dormir en otro cuarto y terminaron por acostumbrarse, cuando le pedía que compartieran la cama, él le decía que no le gustaba dormir acompañado, que sentía calor que no era capaz, sin embargo, tenían

siempre encuentros íntimos cuando alguno de los dos tomaba la iniciativa, se buscaban y después cada uno para su cama.

Con el paso tiempo la relación continuaba deteriorándose y alejándose cada vez más hasta el punto que Alexander decidió tomar distancia y así lo hizo. Ella hacía esfuerzos por mejorar la situación, pero no encontraba eco en él.

Cinco años después quedé en embarazo nuevamente, por accidente, ya que planificaban con el método del Ritmo, pero les falló.

Con la llegada del nuevo bebé, Alexander se tornó más ausente cuando amanecía se iba de la casa y regresaba al finalizar el día muchas veces le exprese mi molestia sobre sus ausencias, pero él no era receptivo, simplemente decía que *“no fuera Hijueputa, que no lo controlara, que dónde decía en el matrimonio que uno todo lo tenía que explicar”*.

Ella relata que le tocó hacer cargo sola de la crianza y de asumir todas las responsabilidades de los niños.

A él nunca le gustó que ella lo llamara y le preguntara que donde estaba. Alexander la aisló de su vida y descargó en ella toda la responsabilidad de crianza de los hijos.

Afirma que Alexander siempre ha sido una persona que toma todas las cosas a manera personal es extremadamente orgulloso y se molesta por tonterías, tiene un complejo de superioridad que nunca ha podido ni siquiera disimular, tiene el ego demasiado alto, el comportamiento con ella y con todas las personas que lo rodean es defensivo como si la gente lo atacara con sólo dirigirse a él.

Es una persona asocial, la humanidad no tiene mérito de relacionarse con él. Se puede contar en las manos las personas cercanas a él.

Siempre han tenido problemas de pareja por el aspecto económico, debido a que él no colabora económicamente con el sostenimiento del hogar., en ningún aspecto.

Señala que, a pesar del proceder y de los desprecios de su esposo, ella siempre le brindó su apoyo sobre todo a nivel económico, ya que siempre fui el soporte financiero de la relación por contar ella con un trabajo estable, y bien remunerado

Ya para el 2022, tuvieron una fuerte crisis de pareja por lo que ella decidió empezar terapia psicológica en la cual la idea era buscar soluciones y si al final no se solucionaba nada, pues decidir finalmente por la separación.

La relación se caracterizó por tener discusiones muy fuertes, en las cuales Alexander siempre quería demostrar su superioridad y machismo siempre quería hacerla ver inferior. Él quería que yo como mujer callara y bajara la cabeza. En alguna oportunidad y en medio de una discusión, él le manifestó que la quería matar.

Ella continuó las terapias y un día lo invitó a que fueran donde la Psicóloga, él aceptó y asistieron y lo único que manifestó fue su deseo de no querer seguir con ella, es decir, su deseo de separación.

En alguna ocasión también le comentó que él reaccionaba así por culpa de ella misma, por sus reacciones.

En ocasiones, pasaron días sin hablarse, volvían a hablar, un tiempo bien, pero después volvía a pasar lo mismo; esto se daba en atención a que su esposo le decía “no le volviera a hablar”.

Afirma que Alexander nunca fue una persona comprometida o solidaria para apoyarla con el trabajo en relación a temas del hogar o los niños, a pesar de que él no tenía un horario por cumplirle a nadie porque no tenía un trabajo estable, nunca le importaba si los niños estaban enfermos, si no tenían que ir al colegio, él nunca la ayudaba en lo que a esto respecta por ejemplo con el cuidado de los niños en momentos de enfermedad para ella poder cumplir con sus labores.

Relata como este año a su hijo Santiago le practicaron una cirugía y él no tuvo la delicadeza de apoyar el cuidado del niño, ella tuvo que arreglárselas para atender todo, hogar, niños, trabajo, estudio, etc. Como ha sido en los 10 años de matrimonio.

Afirma que a él no le gustaba que ella saliera con las amigas y por lo tanto no le colaboraba con el cuidado de los niños y para ella poder salir, le tocaba recurrir al apoyo de su mamá para que le cuidara los niños, fueron muy pocas las ocasiones en las cuales él se quedaba con ellos.

Dice que retomó nuevamente sus terapias psicológicas en marzo de 2023, porque estaba considerando seriamente la posibilidad de separarse; porque ya habían conversado muchas veces sobre el tema y nunca llegaron a ningún acuerdo.

El día 7 de marzo de 2023, la señora Edna Margarita le pidió a Alexander el favor de quedarse con los niños para ella asistir a un almuerzo, le dijo que no había problema pero que le pedía el favor de que cuadraran el tema del divorcio a lo cual ella le respondió que sí.

Siempre a lo largo de la relación “le cuestioné a Alexander el tiempo con nosotros, sobre todo con los niños, podría asegurar que nunca los ha acompañado a una fiesta infantil, no compartíamos un domingo en familia por ejemplo, porque para él siempre su prioridad eran las salidas a montar bicicleta, llegaba donde su mamá sobre el medio día, con demasiado cansancio, se quedaba toda la tarde acostado (o al menos eso me decía) y ya finalizando la noche me proponía salir en el carro con los niños, algo que para mí con el paso del tiempo se volvió monótono y aburridor, puedo decir hoy que tristemente Alexander pasa más tiempo con los niños ahora que estamos separados que cuando vivíamos juntos, yo siempre buscaba planes de recreación para mis niños, sola o en muchas ocasiones con mis primas y sus hijos”

EVALUACIÓN:

De acuerdo a la solicitud, se evalúa la paciente utilizando técnicas como La Entrevista, El Examen del Estado Mental y la Observación Directa e identificación de emociones positivas y negativas y forma de afrontamiento de sus situaciones problemáticas.

Estructura familiar:

Edna Margarita Aristizábal, tiene un núcleo familiar principal conformado por el esposo y sus dos hijos

Es así como se evidencia ser una familia nuclear – elemental (es la unidad básica que se compone de padres e hijos) es una familia que dentro de los estándares sociales es estable con sentido de pertenencia y protección hacia los demás.

La estructura de este núcleo familiar está constituida por las pautas de interacción que se establecen entre sus miembros, quienes organizan sus relaciones dentro del sistema de una manera recíproca y reiterativa, donde **no** se logra identificar una jerarquía, alianzas, límites, roles y redes de apoyo, se aclara que no se detecta abuso físico, pero sí abuso de autoridad en el rol paterno a pesar de la marcada diferencia de personalidades entre los mismos.

Sin embargo, a partir de los acontecimientos presentados, es decir, después de convivir cerca de 10 años con su esposo, la evaluada, Edna Margarita Aristizábal enfrenta una serie de dificultades tales como:

Afectación Personal, Familiar y social: Alexander la aisló de su vida porque no sólo descargó la responsabilidad en ella de la crianza de los hijos, sino que ella no podía saber y no sabía detalles de la vida de él, de su cotidianidad. Él simplemente regresaba a la casa a dormir y nada más y así fue durante 10 años de matrimonio.

Como esposa, le tocó acostumbrarse a que la prioridad de él, era su hermana y su madre, siempre le decía que le gustara o no, su mamá sería siempre su primera opción, muchas veces lo veía llegar primero donde su mamá (ya que vivía en frente), que a su casa donde su esposa e hijos.

Para él lo prioritario era llevar algunas cosas de mercado a la casa de su madre que a la de ella, esposa e hijos, por lo cual siempre ha sentido y manifestado que ella ha tenido la carga y la responsabilidad del hogar en todos los sentidos, económico, de cuidado de los niños, obligaciones, etc.; relata que en una ocasión le mencionó algo respecto a la responsabilidad de comprar el mercado y él, le respondió **que si no lo hacía en la casa de la mamá, menos en la casa de ellos.**

Comenta que Alexander siempre ha sido una persona que toma todas las cosas a manera personal, que es extremadamente orgulloso y se molesta por tonterías como cuando visitaba la casa de los padres de ella y la suegra no le ofrecía nada se molestaba, tiene un complejo de superioridad que nunca ha podido ni siquiera disimular, tiene el ego demasiado alto, su comportamiento con ella y con todas las personas que lo rodean es defensivo como si la gente lo atacara con solo dirigirse a él.

Es una persona asocial, la humanidad no tiene mérito de relacionarse con él.

En ocasiones tenían discusiones muy fuertes, en las cuales Alexander siempre quería demostrar su superioridad y machismo siempre quiso hacerla ver inferior y si ella argumentaba y quería dar explicaciones y hacerlo caer en cuenta de los errores, entonces para él, ella se estaba sublevando y le estaba faltando al respeto y se estaba igualando a él, porque él siempre tenía la razón. Él quería que ella como mujer callara y bajara la cabeza ante él que era dominante, fuese cual fuese el tema.

En una de las discusiones sostenidas con él, ella le preguntó que sí la quería pegar y él le contestó que lo que quería era **MATARLA**, este fue el día en que ella le dijo que los padres

no le habían dado estudio para que se tuviera que arrodillar ante un hombre, relata que ese día se puso muy mal porque se sentía vulnerada ante un ser que sólo manifestaba desprecio y fastidio hacia ella.

Relata como en otra ocasión estando en el apartamento que compartían, la empujo fuerte en medio de una discusión. Alexander no soportaba que ella le reclamara y se hiciera respetar en medio de las discusiones, él pretendía que ella se callara y que aceptara todas sus injusticias, los temas de discusión siempre eran los mismos.

- Las responsabilidades y cargas del hogar emocionales y económicas.
- La evasión y ausencias en el hogar sobre todo para los niños.
- El tiempo que no compartía con todos ellos, tiempo en familia.
- Las prioridades de él que siempre fue la bicicleta.
- Le decía a los amigos y a todos los conocidos que jamás se fueran a conseguir una mujer que ganara más que el hombre.
- Hablaba mal de ella con la familia de él, con la familia de ella y con todos los conocidos en común y seguramente, con los amigos de él también.
- Por todo lo anterior se sentía esclavizada, humillada, ultrajada, violentada, triste, angustiada, acongojada y sin valía o mala autoestima.

Afectación en la economía familiar: Antes del matrimonio, la evaluada Edna Margarita Aristizábal, manifiesta que era una persona dinámica, autosuficiente económicamente al igual que en sus interacciones sociales y familiares permitiéndole no solo descubrir nuevos lugares si no potencializando a su vez ,su calidad de vida ya que ésta incluye factores emocionales, económicos, físicos y mentales., sin embargo, desde el mucho antes de efectuarse el matrimonio (etapa de noviazgo) , la evaluada manifiesta perder su autonomía y su capacidad para llevar a cabo sus actividades tanto a nivel personal, laboral, social y familiar, por lo que sus redes de apoyo que, este caso, son su familia y amigos empiezan a alejarse.

Ella se empieza a desgastar económica, mental y afectivamente, de la siguiente forma:

1. Asumir todos los gastos económicos familiares con su trabajo porque ALEXANDER, no colaboraba con nada, ni siquiera comprar una bolsa de leche por lo que todos los gastos derivados de la SUPERVIVENCIA DE LA FAMILIA, los tenía que asumir ella, porque de lo contrario no hubiera habido sobrevivencia.
2. Pagar sus deudas y las de su esposo, algunas, porque ella no sólo se endeudaba por los proyectos de él, sino que también generaba sus propias deudas, las que ella finalmente asumía su pago con el ánimo de mantener la armonía familiar y porque siempre pensó y tomó decisiones en función de pareja y su familia.
3. Se da cuenta que todos los bienes estaban a nombre de él y las deudas a nombre de ella, a pesar de que quién hizo los préstamos fue ella. En otras palabras, él se aprovechó del amor y la confianza que ella sentía por él y se adueñó de todo, exigiendo poner todos los bienes a nombre de él, fue ahí donde ella entendió el por qué él siempre le exigía que todo lo que compraran quedara a nombre de él, no era por mantener un buen nombre financiero, era por adueñarse de todo el patrimonio familiar, el cual, en gran medida lo construyó ella.
4. Enfrentar de manera prácticamente solitaria y sin el acompañamiento de su esposo, los costos adicionales de los dos embarazos después del nacimiento de un hijo y costos post partos y demás gastos adicionales que se contraen, como, por ejemplo, los de manutención.
5. Enfrentar de manera solitaria las complicaciones de su primer parto y la recuperación neonatal del mismo, durante el tiempo que el niño necesitó médicamente para su maduración pediátrica.

6. Asumir lo que la O.I.T, la O.M.S, la O.P.S, llaman “DOBLE PRESENCIA”, es decir, los dos roles que asume la mujer trabajadora cuando, además de ocuparse de sus labores empresariales, en su trabajo, también se ve obligada a asumir labores familiares sin la ayuda de sus miembros. En el primer rol de mujer trabajadora de una empresa, se remunera, pero en el segundo empleo de mujer trabajadora del hogar, no. Tener doble presencia significa tener dobles estrés, doble responsabilidad, doble esfuerzo, doble desgaste emocional, entre otras.

La O.I.T al respecto afirma:

“La doble jornada: doble carga de trabajo y su impacto en la salud. La doble jornada o doble presencia es la necesidad de responder a las demandas del trabajo remunerado y del trabajo doméstico-familiar o reproductivo. Esta necesidad de compaginar ambos trabajos plantea un conflicto de tiempos, puesto que las demandas se pueden producir de forma simultánea, y también un aumento de la carga total de trabajo, lo que repercute directamente sobre la salud de las personas. Las mujeres se han incorporado al trabajo remunerado, pero los hombres no han asumido en la misma medida el trabajo no reproductivo para el cuidado de la familia y el hogar, por lo que son en general las mujeres quienes más se ven afectadas por la confluencia de ambas actividades y la sobrecarga que ello supone.”

Doble jornada o doble presencia: el trabajo doméstico y familiar supone exigencias cotidianas que deben asumirse de forma simultánea a las del trabajo remunerado.

Carga total de trabajo

- Doble jornada: interacción de demandas familiares y laborales.
- Descanso insuficiente

“Fuente: Adaptado de Enciclopedia de Salud y Seguridad en el Trabajo

de la OIT.”

7. Los gastos de transporte y desplazamiento hacia los lugares de atención médica.
8. Cubrir sus necesidades básicas y las de sus hijos
9. Citas médicas recurrentes, con diferentes especialistas, para ella y sus hijos.
10. Los gastos que sobrevinieron después del matrimonio por las deudas adquiridas por su esposo, una, y otras por ambos, pensando el crecimiento del patrimonio familiar.

Afectaciones emocionales:

Cuando ellos se casan, a pesar de que la familia de ella no estaba muy de acuerdo y él tenía, según EDNA MARGARITA, una visión particular acerca del matrimonio, toman la decisión y lo hacen, es decir, se casan. Psicológicamente el sentimiento amoroso se convierte en decisión, es decir, el amor ya no sólo es sentimiento sino también decisión. Partiendo de esa premisa EDNA MARGARITA, empieza a estructurar su nueva vida incluyendo a su pareja dentro de su vida y pasa del concepto del YO al NOSOTROS, pero rápidamente se da cuenta, que no está viviendo en esa “realidad” sino en otra muy diferente como es el YO y el TÚ.

Hubo mucho maltrato sexista, a través de comportamientos, actitudes, verbalizaciones, que tenían como intencionalidad, hacerla sentir mal, culpable, inútil, incompetente, mala esposa, mala madre, mala persona, mala persona, mal ser humano, lo que afectó notoriamente su autoconcepto, su autoimagen, su autoestima, llevándola a sentirse vulnerable y débil frente a ella misma y el mundo.

Entre otros comportamientos y reacciones que se manifiestan en la paciente se pueden destacar los siguientes:

- DESESPERACIÓN (Por la situación que está enfrentando)

- RECHAZO (Por la necesidad de afrontar una nueva situación ante la cual no se sienten preparada)
- IRRITABILIDAD – FRUSTACIÓN (al no poder hacer nada)
- SENTIMIENTO DE CULPA (al no tener control de la situación y las consecuencias que esta acarrea)

De igual forma, el ambiente social de la evaluada EDNA MARGARITA ARISTIZABAL, se ve afectado quedando con un limitante para iniciar o mantener un equilibrio con el entorno en el que se desenvuelve. Esto se evidencia con mayor claridad en la realización de actividades laborales, personales, familiares y sociales, pues estas son fuentes que le brindan satisfacción y autoestima, al presentar una disrupción causado por la separación, se presenta un cambio radical quedando en incógnita el nuevo trayecto que debe de seguir con el fin de estabilizar y controlar su calidad de vida.

EXAMEN DEL ESTADO MENTAL

			PRESENTE	AUSENTE
APARIENCIA		1. Descuidado, sucia, despeinada 2. Vestimenta y/o arreglo anormales 3. Características físicas inusuales	X	X X
CONDUCTA	POSTURA	4. Desplomada 5. Rígida, tensa	X	X
	LA EXPRESIÓN FACIAL SUGIERE	6. Ansiedad, temor, aprehensión 7. Depresión, tristeza 8. Ira, hostilidad 9. Ausencia de sentimiento, indiferencia 10. Anormal, inusual	X X X X X	
	MOVIMIENTOS GENERALES DEL CUERPO	11. Acelerados, velocidad incrementada 12. Disminuidos, lentos 13. Anormales, inusuales 14. Agitación, inquietud		X X X X
	HABLA	15. Habla rápida 16. Habla lenta 17. Habla en voz alta		X X X

		18. Habla en voz baja 19. Mutismo 20. Calidad anormal, arrastrada, entrecortada	X	X X
PROCESOS Y CONTENIDOS DEL PENSAMIENTO	PROCESO DEL PENSAMIENTO	21. Lógico 22. Claridad 23. Conexión 24. Propiedad	X X X X	
	CONTENIDO DEL PENSAMIENTO	25. Delirios 26. Alucinaciones		X X
FUNCIONAMIENTO EMOCIONAL	ESTADO DE ÁNIMO PREDOMINANTE	27. Tranquilo 28. Alegre 29. Deprimido 30. Variable	X X	X X
FUNCIONAMIENTO COGNOSCITIVO	MEMORIA	31. Inmediata 32. Reciente 33. Remota	X X X	
	FUNCIONAMIENTO INTELLECTUAL	34. Atención 35. Orientación 36. Cálculo 37. Insight y juicio	X X X X	

Durante la entrevista actúa como una persona psicológicamente normal al indagársele sobre sus emociones, sentimientos y formas utilizadas

DIAGNÓSTICO PRINCIPAL GENERAL:

Trastorno psicológico por Maltrato y/o abandono (Y07.0)

DIAGNÓSTICO ESPECÍFICO:

Trastorno psicológico por maltrato y/o abandono por esposo o pareja (Y07.01) CIE 10 y (T74.11) DSM V

DIAGNÓSTICOS ASOCIADOS:

Trastorno de estrés postraumático (TEP). CIE 10 (F43.1) y DSM-V

Trastornos asociados y diagnosticados:

Trastorno mixto de humor (F34.9),

Trastorno mixto de ansiedad no especificado (F41.9)

Trastorno mixto de ansiedad y depresión (F41.2)

Otros trastornos depresivos recurrentes, otros trastornos de ansiedad no especificados (F41.8)

Anterior a estos diagnósticos, fue **DIAGNOSTICADA** por PROBLEMAS RELACIONADOS CON RUPTURA FAMILIAR POR SEPARACION O DIVORCIO CÓDIGO CIE 10 (Z635) en la IPS Universitaria de la Universidad de Caldas y por **SUTILES FORMAS DE VIOLENCIAS**, en la IPS Territorio, Espacio Terapéutico. Las sutiles formas de violencia están clasificadas como: Algunas formas de violencia psicológica de acuerdo con el DSM V (T74.31 [995.82] Maltrato psicológico por parte del cónyuge o la pareja y T74.31 [995.82].

Trataré de dar una explicación de algunos de estos diagnósticos:

Trastorno psicológico por maltrato y/o abandono por esposo o pareja (Y07.01) CIE 10 y (T74.11) DSM V

El maltrato psicológico o emocional es más frecuente de lo que parece, y a veces es difícil de detectar.

La violencia no es cosa del pasado y no se limita al ataque físico, sino que también comprende la violencia verbal y la indiferencia. Es difícil precisar el número de víctimas porque esta situación no siempre se denuncia ni se hace pública.

El maltrato físico es muy evidente porque conlleva una acción violenta que provoca lesiones. Sin embargo, **el maltrato psicológico es mucho más sutil**, tanto, que suele pasar inadvertido para las personas que rodean a la víctima e incluso para quien recibe las humillaciones o la indiferencia, sobre todo un tipo especial de maltrato llamado *luz de gas*.

El maltrato psicológico es cualquier tipo de comportamiento sistemático que provoca daños emocionales en la persona y afecta su equilibrio emocional. Casi siempre **el objetivo de estas conductas suele ser intimidar a la víctima, generar sentimientos de culpa y/o desvalorizarla**.

Para lograr su objetivo el agresor no siempre recurre a los gritos, los insultos, las humillaciones o la **violencia verbal**. En algunos casos echa mano a la ironía, el sarcasmo, el silencio o la indiferencia. No obstante, más allá de la herramienta que utilice, siempre tiene secuelas y **provoca heridas emocionales** que, a largo plazo, pueden generar problemas psicológicos.

Normalmente **el maltrato psicológico se asocia a las relaciones de pareja**, pero lo cierto es que puede ocurrir en cualquier ámbito, no solo en el seno del hogar, sino también en el ámbito laboral. Cuando el maltrato se produce **en el ámbito escolar hablamos de acoso escolar o bullying**.

Es bastante usual que la persona que está siendo víctima de este tipo de maltrato no lo reconozca inmediatamente. En un primer momento se preguntará si habrá provocado de alguna manera esa reacción o si estará exagerando. Así, en **el intento de hallar una explicación, suele culpabilizarse**.

Más tarde, es probable que se convenza de que se trata de un problema puntual y que lo mejor es no decir nada ya que con ello solo podría empeorar la situación. De esta manera, sin ser consciente de ello, la persona se convierte en una víctima, ya que no le planta cara al agresor **y acepta el maltrato**. La relación se convierte en una relación tóxica que merma las fuerzas y la autoestima de uno de los miembros.

Por eso es tan importante conocer **algunos de los signos más evidentes del maltrato psicológico**.

1. Impedir a la pareja hacer las cosas que le agradan e ir a los sitios que le gustan, la **controla**, lo cual implica que no le permite ser la persona que es.
2. **Intenta alejar a las personas** para que la pareja quede solo/a. le habla mal de su familia y amigos, inventa excusas para que no se vea con nadie o ridiculiza a su pareja delante de ellos. De esta forma, la pareja queda a su merced y ya que no cuenta con una red de apoyo que la sustente.
3. **Critica a la pareja constantemente**, haciéndole notar que es inferior. La juzga por cada cosa que hace y le recuerda continuamente todos sus errores, de manera que termina afectando la autoestima de la pareja.
4. **Culpa a la pareja de todo lo que sucede**, incluso si sus argumentos son completamente irracionales. De esta forma convierte a la pareja en una persona vulnerable y le impide reaccionar, ya que piensa que la responsabilidad es de ella.
5. **Limita los recursos económicos** que tienes a su disposición, ya sea porque no le permite trabajar o porque gestiona los ingresos de la pareja. Así se asegura de que se mantenga sumisa.
6. **Se burla de las creencias** o ideales de la pareja y la obliga a cambiarlos para que acepte los suyos.
7. **Invade constantemente la intimidad del otro** revisando sus mensajes de texto, escuchando sus conversaciones o leyendo sus correos electrónicos.

8. Le degrada continuamente, ya sea a través del ridículo, el menosprecio o impidiéndote tomar decisiones importantes, que siempre corren a su cargo porque **no valora la opinión del otro**.
9. Se distancia afectivamente, actuando de manera indiferente e **ignorando las necesidades emocionales de la pareja**.
10. Hace **luz de gas**, transforma la realidad para intentar confundir y manipular a la pareja.
11. Oculta o aparta a la pareja su familia, amigos y conocidos y obliga a la pareja a actuar en público como si no tuvieran una relación, a pesar de que en la intimidad expresa su compromiso y la relación es estable.

Cualquier persona puede ser víctima del maltrato, tanto físico como psicológico. Normalmente este surge como **resultado de una intensa frustración** por parte del maltratador, que la descarga sobre su víctima. A menudo **los maltratadores también tienen problemas para gestionar sus emociones y poseen una autoestima baja**, que intentan compensar desvalorizando al otro.

En la mayoría de los casos el maltrato emocional transcurre en un *in crescendo*, un hecho da pie al otro y así consecutivamente hasta que se crea un círculo vicioso del cual resulta difícil salir. Por otra parte, a veces la víctima sucumbe al maltrato porque experimenta sentimientos de inseguridad, tiene una baja autoestima o teme que su reacción pueda agravar aún más la situación.

En otros casos, sobre todo cuando se trata de la violencia psicológica, la víctima ni siquiera es consciente de su posición, ya sea porque excusa el comportamiento del maltratador o porque considera que este es normal o que lo merece.

A veces la situación es tan difícil de afrontar que nuestros mecanismos de defensa se ponen en marcha con el objetivo de resguardarnos de la angustia que provoca aceptar que somos víctimas del maltrato, casi siempre por parte de una persona que amamos. Esta realidad puede ser tan difícil de aceptar que negamos la violencia o buscamos justificaciones para el comportamiento del agresor.

Las secuelas del maltrato psicológico

La violencia emocional causa un gran daño psicológico:

1. Baja autoestima y daños en la autoimagen
2. Estrés crónico y ansiedad
3. Abuso de sustancias, como puede ser el alcohol y las drogas, para escapar de la realidad
4. Alteraciones del sueño
5. Aislamiento social y profunda soledad
6. Depresión y desesperanza
7. Miedo e inestabilidad emocional

8. Dependencia emocional del maltratador.

Apareciendo las primeras afectaciones emocionales. entre las que se cuentan:

1. La falta de confianza en la pareja: **puede hacer que se vuelva más reactiva e incluso acabar alejándose del otro/a.** De hecho, sentir desconfianza conduce a que se tenga una comunicación más tensa o agresiva que no ayuda a solucionar los problemas que pueden surgir. La desconfianza en la **pareja** interactúa con la comunicación en la **pareja**, y lo hace en las dos direcciones: no sólo provoca la dificultad de comunicación, sino que genera lejanía, distanciamiento, dificultades para expresar los sentimientos, opiniones o preocupaciones, que alimentan esa falta de comunicación.
2. Apatía o desmotivación en la pareja: Se deben a la **falta de involucramiento, la falta de novedad, la realización de actividades no estimulantes, los conflictos, el cansancio, la falta de atracción sexual y a factores externos.** Las principales causas de la apatía y de la desmotivación son: **El cansancio, falta de sueño o de un sueño no reparador. El aburrimiento e inactividad. Estrés postraumático.**
3. Violencia Verbal: Al pensar en “violencia” o “agresión”, automáticamente se nos viene a la mente la imagen de un golpe físico. Sin embargo, existen otras maneras de herir a alguien sin llegar a tocarlo. ¿Cómo? A través de las palabras. **Los insultos, la humillación y los gritos son algunas de las formas de violencia verbal más frecuentes.**
4. Autoestima Las agresiones verbales **pueden ser incluso más dolorosas que las físicas** y tener consecuencias devastadoras en la persona que las soporta a diario. La depresión, las fobias, los ataques de pánico y la falta de amor propio son algunas de ellas.
5. También es posible que esta violencia ocasione el alejamiento con la **familia** y los amigos, una pérdida de la vida social o una falta de logros personales basados en la poca confianza que se tiene de uno mismo.

6. **El agresor verbal no siempre acude a los golpes**, no lo necesita: ya tiene a su lado a alguien dependiente, inseguro y temeroso que hará lo que desee. ¿Qué tipos de agresiones verbales existen?

A veces se resta importancia a los gritos e insultos pensando que la otra persona ha podido tener un mal día, estar cansada, nerviosa, etc. Esta normalmente pide disculpas y queda todo en el **pasado**.

Sin embargo, **no se mide cuán hondo ha calado su agresión y qué heridas internas ha dejado**. Al tolerar la conducta de una pareja agresiva, los que salimos perjudicados somos nosotros mismos.

Con el acumulo de frases hirientes u ofensivas, la autoestima se va dañando. No nos damos cuenta del peso que se carga al acumular esas palabras y **es muy difícil volver a confiar en uno mismo después de todo lo que hemos escuchado**.

1. Degradación

Las palabras y frases degradantes nos hacen creer sutilmente que no somos capaces de hacer algo. Algunas de las más comunes son: “eres tonto, no puedes opinar”, “solo estás para cocinar y lavar”, “para eso eres mi esposa”, “eres un inútil”...

La degradación también puede aparecer en forma de burla o humillación según nuestra forma de vestir, algo que digamos, un sueño que tengamos o una idea que intentemos explicar.

2. Acusaciones y culpas

Todo lo malo que sucede en casa es nuestra responsabilidad: si no alcanza el dinero, si algo se rompe, si no podemos tener hijos... No importa lo que sea, siempre seremos la persona causante de todos los males habidos o por haber.

3. Críticas

Otra de las agresiones verbales que dañan el concepto que uno tiene de sí mismo. Las descalificaciones **sin importar cuánto nos esmeremos, las comparaciones para mal**, señalar todos los **defectos** y la constante evaluación de todas y cada una de las acciones.

A veces, pasamos estas por alto, pero hay que aprender a diferenciar entre una crítica dañina y un comentario constructivo. La primera utiliza palabras y tonos hirientes, **nos hace sentir mal y nos desanima a mejorar**.

4. Amenazas

Las típicas agresiones verbales previas al maltrato físico. Demuestran la agresividad y dependencia de la otra persona. “Si me dejas me mato”, “si te vas olvídate de los niños”, “si le cuentas esto a alguien te dejo sin dinero”, etc.

Es sin dudas una **manipulación emocional que evita que actuemos** y hace que permanezcamos a su lado sin importar cómo nos trate.

5. Órdenes

Otro de los tipos de agresiones verbales más degradantes que puede haber: nos trata como si fuésemos su esclava o esclavo. Y esto sucede en cualquier lugar, incluyendo en la cama.

Hay que prestar atención al “qué” y “cómo” nos pide que hagamos algo. No es lo mismo pedir “por favor, ¿me traes un vaso de agua?” que espetar un “¡tráeme un vaso de agua, inútil!”.

6. Bloqueos de opinión

No nos permite opinar o decir lo que sentimos o pensamos sobre ningún tema. O, cuando lo hacemos, rechaza nuestros puntos de vista.

Las frases claves para detectarlo son: “no sabes lo que dices”, “tú no eres nadie para opinar sobre ello”, “¿desde cuándo eres una experta para hablar sobre eso?”.

2. **Maltrato Psicológico:** Constituye **maltrato emocional** el hecho de minar la autoestima de una persona mediante críticas constantes y de menospreciar sus habilidades; los insultos y demás agresiones verbales; el hecho de dañar la relación entre la **pareja** y los hijos; o el hecho de no permitir a la **pareja que** vea a sus familiares y amigos. El maltrato psicológico es una **forma de violencia o agresión psicológica que se caracteriza por conductas que tienen como objetivo la humillación, intimidación o desvalorización de la víctima**, provocando daños emocionales en esta.

En muchas ocasiones, este tipo de maltrato pasa desapercibido. Debido a que no deja huella, como sí lo hacen los golpes, **a veces ni la propia víctima es consciente de esto.** No obstante, poco a poco, va a ir **afectando psíquica y emocionalmente a esta.**

La dificultad que existe para identificar este tipo de agresión, hace que sea más complicado salir de la situación o cortar la relación, que en este caso se vuelve tóxica.

El maltratador se sitúa por encima de la víctima, con aires de poder, e intenta desprestigiar a esta a través de diversas técnicas de manipulación o conductas tóxicas que **destruyen su autoestima y le generan inseguridades y miedos**.

El maltrato psicológico tiene muchas características entre las que resaltaré las siguientes:

1. Chantaje emocional

El maltratador **usa el victimismo, la culpa o las promesas para conseguir lo que quiere de la víctima**. “Si me dejas, no soy nada”, “Nadie te va a querer como lo hago yo”, “Estaré bien, aunque me quede sólo toda la noche”. Frases como estas hacen que, en una discusión, la víctima sienta pena y se achante. Transforma la realidad para confundirla y manipularla.

2. Control

El agresor **controla el dinero que gasta la víctima, la ropa que usa, el móvil y las redes sociales, horarios... Hay que dar explicaciones de todo**. El maltratador quiere saber en todo momento dónde y con quién está su pareja “porque se preocupa por el/ella”, y si algo se sale de lo establecido se enfada y no deja de llamar y mensajear a la víctima, normalmente a causa de los celos.

3. Insultos y amenazas

Con el tiempo, **los insultos se vuelven frecuentes en la relación, faltando el respeto a la víctima**. Además, se hacen frecuentes las amenazas que sobre todo hacen alusión a hacerse daño a sí mismo (suicidio), al abandono a la víctima o a la filtración de vídeos o imágenes íntimas, haciendo culpable a esta.

Además, el maltratador suele hacer mucho uso del lenguaje sarcástico o irónico.

4. Castigos

Si el maltratador no está contento con algún acto de la víctima, **la castigará dejándole de hablar, tratándola con indiferencia, utilizando el sexo como premio o castigo, amenazando con irse con otro u otra, con que se va a llevar a los hijos...** Estas actitudes, hacen que al final, la víctima vaya creando una gran dependencia hacia su agresor.

5. Aislamiento

Cada vez **la víctima va cerrando más su círculo**. El agresor habla mal de sus amigos o familia, inventa excusas o impide que pueda quedar con ellos “porque se siente sólo/a, o no pasa suficiente tiempo con él o ella”. Muchas veces, incluso, la

víctima deja de practicar sus hobbies porque al agresor no le gusta y pasa la mayoría del tiempo encerrada en casa.

Al final, todos los planes quedan en pareja y es la propia víctima la que se termina aislando para no tener que dar explicaciones.

6. Infravaloración

Otro de los signos de maltrato psicológico es la infravaloración. **El maltratador psicológico hace sentir a la víctima que se queja por todo o es muy dramático/a** y que sus sentimientos, sueños o preocupaciones no valen nada. Muchas veces se ríe y se burla de los mismos.

Además, **no se alegra de sus logros, los minimiza**. No valora su opinión y la anula. Busca el lado negativo de todo aquello que le ilusiona. Esto va minando la autoestima y seguridad de la víctima que no se cree capaz de que puede hacer cosas por sí misma.

7. Pérdida de identidad

Al final, esta sumisión por parte de la víctima y **el miedo que le genera el conflicto** que pueda generar hacer algo que antes le gustaba, **hace que pierda la identidad y no sea él/ella**. No quiere hacer nada que enfade a la otra persona y que termine dejándole, por lo que perderá su esencia y creará un perfil que se amolde a lo que quiere el maltratador.

8. Dependencia

Todo esto, **hace que la víctima se vaya quedando cada vez más sola, siendo su único refugio su pareja y teniendo miedo a perderla**, dando lugar a lo que llamamos dependencia emocional. En ocasiones, el maltratador hace que la víctima incluso deje el trabajo, por lo que también dependerá de él/ella económicamente.

9. Culpabilidad

Tergiversa todo para que la víctima se sienta culpable. **Tras una discusión en la que ha perdido el control, el maltratador pide perdón, pero siempre echando las culpas a su pareja** porque “si esta no lo hubiera hecho mal, no habría perdido los nervios”.

Además, cuando hace algo mal, distorsiona la realidad haciendo creer que la víctima lo ha interpretado mal.

10. Inseguridad

Poco a poco, como hemos dicho en cada uno de estos signos de maltrato psicológico, la víctima va haciéndose más pequeña, infravalorándose y creyendo que no vale nada y que **nadie más la va a querer y aceptar porque tiene muchos defectos** los cuales saca a relucir el agresor, que continuamente le recuerda todos sus errores, lo que hace que **la autoestima de la víctima se vea afectada**.

Abrir los ojos y ser conscientes de la situación no es fácil. Como hemos dicho, este tipo de maltrato es difícil de identificar ya que, en la mayoría de las ocasiones, **la víctima vive cegada por el amor y resta importancia y justifica estos signos de maltrato psicológico** que hemos comentado en el apartado anterior.

Pero, a medida que el tiempo pasa, **la violencia emocional causa problemas psicológicos a la víctima como pueden ser estrés o ansiedad, baja autoestima, miedo, depresión, aislamiento social o alteraciones en el ciclo de sueño**, entre otros.

Trastorno de estrés postraumático (TEP) en cada uno de los miembros de la familia. CIE 10 (F43.1) y DSM-V.

Trastorno que surge como respuesta tardía o diferida a un acontecimiento estresante o situación (tanto breve como prolongada) de naturaleza excepcionalmente amenazadora o catastrófica, que causarían malestar generalizado en casi todo el mundo (por ejemplo, catástrofes naturales o producidas por el hombre, combates, accidentes graves, el ser testigo de una muerte violenta de alguien, el ser víctima de tortura, terrorismo, de una violación o de otro crimen).

Criterios CIE 10 para el diagnóstico del trastorno de estrés postraumático (TEP)

- Episodios reiterados de volver a vivenciar el trauma en forma de reviviscencias o sueños.
- Sensación de “entumecimiento” y embotamiento emocional, de desapego de los demás, de falta de capacidad de respuesta al medio, de anhedonia y de evitación de actividades y situaciones evocadoras del trauma. Suelen temerse e incluso evitarse las situaciones que sugieren o recuerdan al trauma.
- Estado de hiperactividad vegetativa con hipervigilancia, incremento en la reacción de sobresalto e insomnio.
- Los síntomas se acompañan de ansiedad y depresión y no son raras las ideaciones suicidas.

El comienzo sigue al trauma con un período de latencia cuya duración varía desde unas pocas semanas hasta meses (pero rara vez supera los seis meses). El curso

es fluctuante, pero se puede esperar la recuperación en la mayoría de los casos. En una pequeña proporción de los enfermos, el trastorno puede tener durante muchos años un curso crónico y evolución hacia una transformación persistente de la personalidad (F62.0).

Criterios DSM-V para el diagnóstico del Trastorno Estrés Postraumático (TEP)

Fuente: American Psychiatric Association

- A. La persona ha estado expuesta a un acontecimiento traumático en el que han existido 1 y 2:
 - 1. La persona ha experimentado, presenciado o le han explicado uno (o más) acontecimientos caracterizados por muertes o amenazas para su integridad física o la de los demás
 - 2. La persona ha respondido con un temor, una desesperanza o un horror intensos.
- B. El acontecimiento traumático es reexperimentado persistentemente a través de una (o más) de las siguientes formas:
 - 1. Recuerdos del acontecimiento recurrentes e intrusos que provocan malestar y en los que se incluyen imágenes, pensamientos o percepciones.
 - 2. Sueños de carácter recurrente sobre el acontecimiento, que producen malestar.
 - 3. El individuo actúa o tiene la sensación de que el acontecimiento traumático está ocurriendo (se incluye la sensación de estar reviviendo la experiencia, ilusiones, alucinaciones y episodios disociativos de flashback, incluso los que aparecen al despertarse o al intoxicarse).
 - 4. Malestar psicológico intenso al exponerse a estímulos internos o externos que simbolizan o recuerdan un aspecto del acontecimiento traumático
 - 5. Respuestas fisiológicas al exponerse a estímulos internos o externos que simbolizan o recuerdan un aspecto del acontecimiento traumático
- C. Evitación persistente de estímulos asociados al trauma y embotamiento de la reactividad general del individuo (ausente antes del trauma), tal y como indican tres (o más) de los siguientes síntomas:
 - 1. Esfuerzos para evitar pensamientos, sentimientos o conversaciones sobre el suceso traumático
 - 2. Esfuerzos para evitar actividades, lugares o personas que motivan recuerdos del trauma
 - 3. Incapacidad para recordar un aspecto importante del trauma
 - 4. Reducción acusada del interés o la participación en actividades significativas
 - 5. Sensación de desapego o enajenación frente a los demás
 - 6. Restricción de la vida afectiva (p. ej., incapacidad para tener sentimientos de amor)

7. Sensación de un futuro desolador (p. ej., no espera obtener un empleo, casarse, formar una familia o, en definitiva, llevar una vida normal)
- D. Síntomas persistentes de aumento de la activación (arousal) (ausente antes del trauma), tal y como indican dos (o más) de los siguientes síntomas:
1. Dificultades para conciliar o mantener el sueño
 2. Irritabilidad o ataques de ira
 3. Dificultades para concentrarse
 4. Hipervigilancia
 5. Respuestas exageradas de sobresalto
- E. Estas alteraciones (síntomas de los Criterios B, C y D) se prolongan más de 1 mes.
- F. Estas alteraciones provocan malestar clínico significativo o deterioro social, laboral o de otras áreas importantes de la actividad del individuo.

Trastorno mixto de humor (F34.9)

Trastornos persistentes del estado de ánimo, que suelen ser de intensidad fluctuante, en los que los episodios aislados son rara vez los suficientemente intensos como para ser descritos como hipomaníacos o incluso como episodios depresivos leves. Dado que duran años y en algunos casos la mayor parte de la vida adulta del enfermo, suelen acarrear un considerable malestar y una serie de incapacidades. En algunos casos, sin embargo, episodios recurrentes o aislados de manía o de depresión, leve o grave, pueden superponerse a un trastorno afectivo persistente. Los trastornos afectivos persistentes se clasifican en esta sección en vez de con los trastornos de personalidad, porque estudios familiares han demostrado que existe una relación genética con los trastornos del humor (afectivos) y porque a veces responden a los mismos tratamientos que éstos.

Trastorno mixto de ansiedad y depresión (F41.2)

Esta categoría debe usarse cuando están presentes síntomas de ansiedad y de depresión, pero ninguno de ellos predomina claramente ni tiene la intensidad suficiente como para justificar un diagnóstico por separado. Una ansiedad grave, acompañada de depresión de intensidad más leve hace que deba utilizarse cualquiera de las categorías de trastorno de ansiedad o de ansiedad fóbica.

Cuando ambas series de síntomas, depresivos y ansiosos, estén presentes y sean tan graves como para justificar un diagnóstico individual deben recogerse ambos trastornos y no debería usarse esta categoría. Si por razones prácticas de codificación sólo puede hacerse un diagnóstico, debe darse prioridad al de depresión.

Algunos síntomas vegetativos (temblor, palpitaciones, sequedad de boca, molestias epigástricas, etc.) deben estar presentes aunque sólo sea de un modo intermitente.

Este tipo de enfermos con una mezcla de síntomas comparativamente leves se ve con frecuencia en atención primaria y su prevalencia es aún mayor en la población general, pero la mayoría de los afectados rara vez demandan cuidados médicos o psiquiátricos.

CONCLUSIONES:

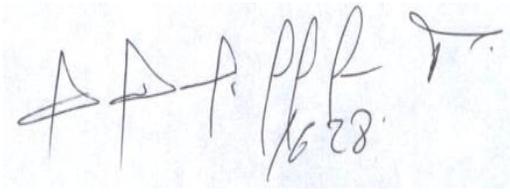
En la evaluada EDNA MARGARITA ARISTIZABAL HERRERA después de pasados 10 años de convivencia matrimonial, se detecta rechazo y miedo con respecto a su estado civil, a sí misma, bajó su nivel de la autoestima, altibajos emocionales, irascibilidad, temor frente a su futuro, en otras palabras, perdió su armonía y tranquilidad mental, presentando actualmente un **ALTO RIESGO PSICOSOCIAL**.

La evaluada EDNA MARGARITA y sus hijos deben estar en un proceso terapéutico constante, ya que la evaluada presenta todas las sintomatologías propias de los diagnósticos aquí consignados y con tendencia a empeorar.

Se implementó el inventario de la escala de depresión de Beck, con el fin de determinar cómo está su condición anímica, El inventario consta de 21 categorías de síntomas y actitudes, con 4 o 5 afirmaciones, cada una reflejando un grado creciente de profundidad de la depresión. La evaluada debe marcar la alternativa más adecuada a su situación actual, 14 categorías corresponden a síntomas de naturaleza cognitiva y afectiva y 7 a síntomas somáticos y conductuales. Obteniendo un resultado de 21 ítems escalonándolo en la depresión moderada o de alerta.

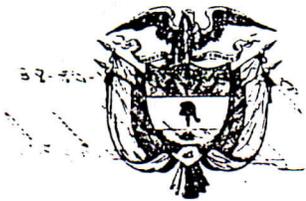
El Inventario de Ansiedad de Beck (BAI) se trata de una herramienta útil para valorar los síntomas somáticos de ansiedad, tanto en desórdenes de ansiedad como en cuadros depresivos, la cual cuenta con 21 síntomas relacionados con ansiedad arrojando un resultado de un Ansiedad Moderada o de alerta.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink on a light blue background. The signature is stylized and appears to read 'Oscar Danilo Mesa Patiño' with '1628' written below it.

Óscar Danilo Mesa Patiño
Psicólogo
TP 1628 DTSC
Licencia en SST 74627 DTSC
C.C. 10.246798

REPUBLICA DE COLOMBIA



Y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

LA FUNDACION UNIVERSITARIA DE MANIZALES

Confiere a

Fecha: 27/89
No. 0193
15/89

OSCAR DANILLO MESA PATIÑO

Identificado con cc. N° 10'246.798 de Manizales el Título de.

PSICOLOGO

En testimonio de ello se expide, firma y sella el presente Diploma en la ciudad de

Manizales, el 26 de Febrero de 1988

[Signature]
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

[Signature]
VICE-RECTOR ACADÉMICO

[Signature]
PRESIDENTE DE TESIS

[Signature]
DECANO DE LA FACULTAD

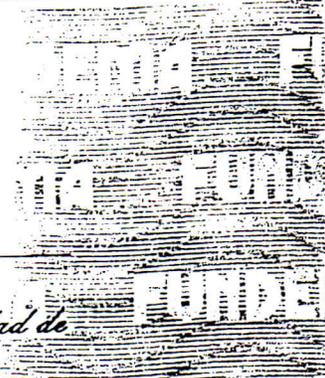
[Signature]
SECRETARIO GENERAL

[Signature]
JURADO
[Signature]
JURADO

[Signature]
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

[Signature]
SECRETARIO DE EDUCACION

[Signature]
JURADO







MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE CALDAS

REGISTRO N° 1628

NOMBRE OSCAR DANILO MESA PATIÑO

C. C. 10.246.798 DE MANIZALES

PROFESION PSICOLOGO

FECHA ENERO / 90

Jefe Servisalud

Jefe Control de Medicamentos



FUNDACION UNIVERSITARIA DE MANIZALES

ACTA DE GRADO No. 3.155

FACULTAD DE PSICOLOGIA

En Manizales, a los **veintiseis (26) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1.988)**-----, la Fundación Universitaria de Manizales realizó ceremonia de Grado presidida por el Rector, el Vice-Rector Académico, el Decano de la Facultad y el Secretario General, con el fin de conferir el Título de **PSICOLOGO**

al Egresado (a) **OSCAR DANILO MESA PATIÑO**

identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **10.246.798** expedida en **Manizales** quien cumplió todos los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios de la Institución y de conformidad con la Resolución No. **004 del 22 de febrero de 1.988**-----, el Honorable Consejo Académico aprobó el otorgamiento del mencionado Título.

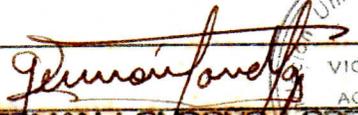
Tomado el Juramento de rigor, el Señor Rector le hizo entrega del Diploma registrado en el Folio No. **220**

Para constancia se firma y sella la presente Acta en Manizales a los **veintiseis (26) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1.988)**.

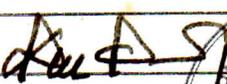
Trabajo de Grado Titulado: "**Funciones profesionales, áreas de intervención y criterios de formación del psicólogo egresado de Fundema**".


ALVARO MARTINEZ-OCAMPO
RECTOR

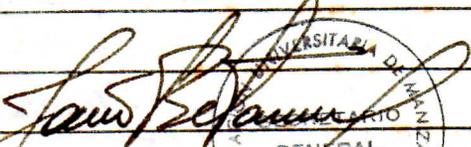



GERMAN LONDONO LOPEZ
VICE-RECTOR ACADEMICO




LUIS GONZALEZ LOPEZ
DECLARATURA
DECANO DE LA FACULTAD




JOHN JAIRO BETANCUR LONDONO
SECRETARIO GENERAL





En nombre de la República de Colombia,
y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional



La
Universidad de Manizales

Reconocida por Resolución N° 2317 del 7 de abril de 1992

confiere a:

Óscar Darilo Mesa Patiño

Identificado(a) con C.C. 10.246.798 de Manizales

el título de:

Especialista en Gerencia del Talento Humano

En testimonio de ello se expide, firma y sella el presente diploma
en la ciudad de Manizales, Caldas, a los 23 días del mes de Marzo de 2012

Rector

Decano

Vicerrector

Secretario General

Registrado en el folio 301 del Libro de Diplomas N° 3 - Acta de Grado N° 2405
Manizales, 23 de Marzo de 2012

República de Colombia

U

Universidad de Manizales

A: Oscar Antonio Mesa Patiño

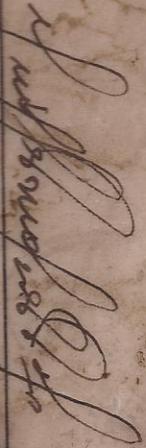
POR CUANTO HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE LOS
ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD PARA SER PROMOV-
IDO A LA CATEGORIA DE:

Profesor

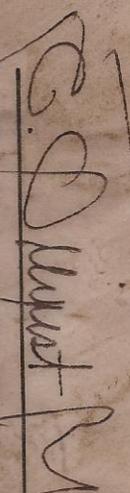
Titular

SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA COMO RECONOCI-
MIENTO A SU MERITORIA LABOR EN LA INSTITUCION.

Manizales, noviembre de 2007



RECTOR



SECRETARIO GRAL.

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PERSONERIA JURIDICA: RES. 73-12 DE DICIEMBRE 1933 - MINCOBIERNO

EN CONVENIO CON

UNIVERSIDAD CATOLICA DE MANIZALES

EN ATENCION A QUE

OSCAR DANILO MESA PATIÑO

C.C. 10.246.798 Manizales

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA
UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO
EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

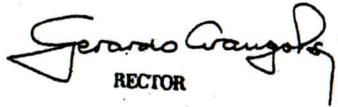
LE OTORGA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

EL TITULO DE MAGISTER EN ADMINISTRACION DE SALUD

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA
NOSOTROS EL RECTOR LOS DECANOS Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

EXPEDIDO EN STA FE DE BOGOTA A LOS 11 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE 1997


RECTOR


SECRETARIO GENERAL


RECTORA
Univ. Cat. Manizales


DECANO ACADEMICO


DECANO DEL MEDIO UNIVERSITARIO

00696



Nº 4230-193



LA GERENCIA DE ASISTENCIA MÉDICA CERTIFICA

La Compañía de **Seguros Bolívar S.A.** con Nit. **860.002.503-2**, certifica que tiene contrato con el **Dr. Oscar Danilo Mesa Patiño**; con **C.C 10.246.798 de Manizales**, desde el 01 de febrero de 2011, como profesional adscrito a la red médica de las pólizas de salud de Seguros Bolívar S.A.

El número del contrato es **070005950001**, el cual se prorroga automáticamente y su objeto es la prestación de los servicios en la especialidad de **PSICOLOGÍA**, a los asegurados en las pólizas de salud de Seguros Bolívar S.A.

El **Dr. Oscar Danilo Mesa Patiño**; en este tiempo se ha caracterizado en prestar un excelente servicio a nuestros asegurados.

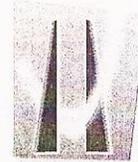
Para mayor información se pueden comunicar con la dirección nacional de proveedores de salud, en Bogotá en la Avda. El Dorado No. 68 B - 31 Piso 4 Gerencia de Asistencia Médica, con la **Dra. Mónica María Hincapié Márquez**, Teléfono 2201560. correo jaimе.barreto@segurosbolivar.com

Se expide la presente certificación, a solicitud del interesado a los ocho 8 días del mes de julio de 2021.

Cordialmente

Mónica María Hincapié Márquez
Directora Nacional de Proveedores de Salud y ARL
Compañía de Seguros Bolívar S.A.

Acta de Grado



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES

Acta de Grado No. 2405
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

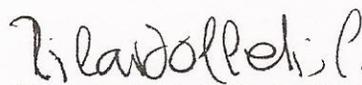
En la ciudad de Manizales a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012), **La Universidad de Manizales**, realizó Ceremonia de Grado presidida por los directivos de la Institución, con el fin de conferir el título de **Especialista en Gerencia del Talento Humano** al(a) egresado(a) **Oscar Danilo Mesa Patiño** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 10,246,798 expedida en Manizales. La rectoría de conformidad con la Resolución No. G-061 del 12 de marzo de 2012, aprobó el mencionado título.

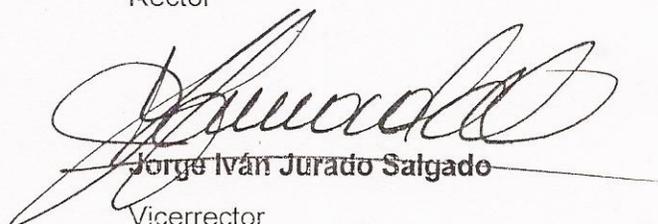
Tomado el juramento de rigor, el señor Rector le hizo entrega del diploma registrado en el folio No. 301 Libro No. 3 de Maestrías y Especializaciones.

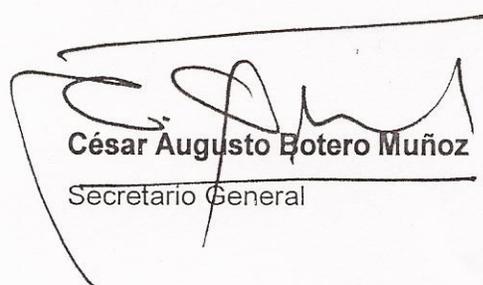
El graduado(a) cumplió con los requisitos exigidos para el otorgamiento del título de Especialista.

Se firma la presente Acta en la ciudad de Manizales, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).


Guillermo Orlando Sierra Sierra
Rector


Ricardo Andrés Celis Pacheco
Decano


Jorge Iván Jurado Salgado
Vicerrector


César Augusto Botero Muñoz
Secretario General

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ACTA DE GRADO N° SG— 2989

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá el día 11 del mes de Noviembre de 1997
se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por el Doctor Freddy Velandia
Director del Programa en el cual la Pontificia Universidad Javeriana, previo el
juramento reglamentario, confirió el título de

MAGISTER EN ADMINISTRACION DE SALUD

a OSCAR DANILO MESA PATIÑO

identificado (a) con c.c. N° 10'246.798 de Manizales quien cumplió con los
requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos y las normas legales;
y le otorgó el Diploma N° 4230-193 que lo (la) acredita como tal.

La Universidad está autorizada para conferir este título por la Ley 30 de 1992

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en Stafé de Bogotá el 11
de Noviembre de 1997

Firmada por

GERARDO ARANGO P., S.J.

JAIME BERNAL E., S.J.

LUIS GARCIA E.

Rector

Secretario General

Decano

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Santa Fe de Bogotá, D.C. 11 de Noviembre de 1997



69749

THOMAS G. & S. DE COLOMBIA S. A.



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES

DDH-547/2011

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES

HACE CONSTAR

Que el Magíster en Administración de Salud **ÓSCAR DANILO MESA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.246.798 expedida en Manizales, estuvo vinculado con la Institución durante los siguientes períodos:

Docente catedrático:

Del 17 de julio 1989 al 15 de diciembre del mismo año
Del 29 de enero de 1990 al 30 de junio del mismo año

Docente de Medio Tiempo:

Del 1 de septiembre de 1995 al 21 de diciembre del mismo año.

Coordinador Centro de Atención Psicológica Medio Tiempo:

Del 17 de enero de 1996 al 20 de febrero de 2000.

Decano Programa de Psicología:

Del 21 de febrero de 2000 al 4 de junio de 2001.

Docente de Medio Tiempo Programa de Psicología:

Del 5 de junio de 2001 al 19 de enero de 2010.

Docente de Tiempo Completo:

Del 20 de enero de 2010 al 21 de diciembre del mismo año así: medio tiempo en Proyección Social de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas y medio tiempo como Director del Observatorio de Egresados de la Universidad.

Director del Observatorio de Egresados de la Universidad:

Del 11 de enero de 2011 al 9 de septiembre del mismo año.

Pagos por honorarios mediante cuentas de cobro:

Julio 14 de 2008, por orientación del Módulo "Psicopatología Organizacional" en el Diplomado Gestión por Competencias a los funcionarios de la Gobernación de Caldas, por un valor de \$840.000.00.

Julio 21 de 2008, por coordinar los docentes en el mes de junio del Diplomado Gestión por Competencias de la Gobernación de Caldas, por un valor de \$1.000.000.00.

Agosto 25 de 2008, por orientación del módulo "Valoración de Actitudes y Competencias" en el Diplomado Gestión por Competencias a los funcionarios de la Gobernación de Caldas, por un valor de \$840.000.00.

Septiembre 9 de 2008, por coordinar los docentes en el mes de agosto del Diplomado



UNIVERSIDAD DE MANIZALES

Gestión por Competencias de la Gobernación de Caldas, por un valor de \$1.000.000.00.

Septiembre 1 de 2008, por orientación del módulo "Cultura y Clima Organizacional" en el Diplomado Gestión por Competencias a los funcionarios de la Gobernación de Caldas, por un valor de \$840.000.00.

Septiembre 15 de 2008, por Capacitación en el Diplomado "Coaching Ontológico Empresarial" para 25 funcionarios de la Empresa Súper de Alimentos, por un valor de \$5.000.000.00.

Abril 29 de 2009, por orientación del Módulo "Ley 9 de 1979 y Código Sanitario", en el seminario de grado Psicología Organizacional, por un valor de \$840.000.00.

Abril 29 de 2009, por 12 horas de clase en el Seminario de Grado de Psicología Organizacional, por un valor de \$840.000.00.

Mayo 26 de 2009, por orientación del Módulo "Salud Ocupacional" en el Seminario de Grado Psicología Organizacional, por un valor de \$840.000.00.

Junio 1 de 2009, por orientación del Módulo "Decreto 3039 Plan Nacional de Salud y Creación de un Programa de Salud Ocupacional", en el seminario de grado Psicología Organizacional, por un valor de \$840.000.00.

Junio 9 de 2009, por orientación del Módulo "Métodos de Evaluación de Riesgos Psicosociales, en el seminario de grado Psicología Organizacional, por un valor de \$840.000.00.

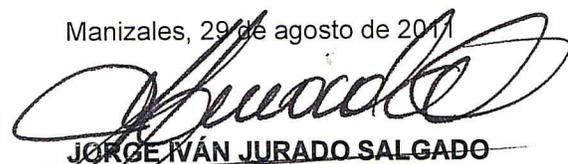
Junio 16 de 2009, por orientación del Módulo "Gestión por Procesos para la Evaluación de Riesgos Psicosociales y Salud Ocupacional", en el seminario de Grado Psicología Organizacional, por un valor de \$840.000.00.

Junio 18 de 2009, por orientación del Módulo "Bienestar y Salud Organizacional", en el seminario de grado de Psicología Organizacional, por un valor de "1.120.000.00.

Julio 29 de 2009, por orientación al Proyecto de Investigación "Caracterización de los Factores de Riesgos Psicosociales de la Empresas de Manizales" sector salud, del seminario de grado Psicología Organizacional, por un valor de \$1.120.000.00.

Se expide la presente constancia por solicitud del interesado, para anexar a documentación personal.

Manizales, 29 de agosto de 2011


JORGE IVÁN JURADO SALGADO
Vicerrector
Universidad de Manizales

Medellín, 08 de julio de 2021

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
NIT 890903790-5

HACE CONSTAR QUE:

El(La) doctor(a) **OSCAR DANILO MESA PATIÑO** identificado(a) con documento de identidad **10.246.798**, se encuentra adscrito(a) al directorio de profesionales de las Pólizas de Salud de Seguros de Vida Suramericana S.A. desde 28 de diciembre de 2011, en su condición de especialista en **PSICOLOGIA**, con convenio vigente a la fecha de esta certificación y un valor facturado de **\$13.053.906** en el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2011 y el 08 de julio de 2021.

Entre el profesional en mención y Suramericana existe un convenio de derecho privado, para la prestación de servicios profesionales a nuestros asegurados.

Cordialmente,



ALBERTO JOSE RAMÍREZ CAICEDO
Director Regional de Reclamaciones de Salud
Teléfono: Teléfono: (052) 5534591
Seguros de Vida Suramericana S.A.
Regional Eje cafetero



ARL

La República de Colombia, el Ministerio de Trabajo y ARL SURA

CERTIFICA QUE

OSCAR DANILO MESA PATIÑO

C10246798

HA FINALIZADO CORRECTAMENTE LA FORMACIÓN

ACTUALIZACIÓN VIRTUAL SGSST (20 HORAS)

HORAS CERTIFICADAS

 20

Gema C. Zúñiga

En testimonio de lo anterior, se firma el presente el
12 de marzo de 2021

Registro Certificado de Oferente de Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A. RCO-0003.

VsvbwKU4Jt



ALCALDIA DE MANIZALES

CERTIFICADO N° 0347

EL JEFE DEL GRUPO DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES HACE CONSTAR

QUE:

Revisada la hoja de vida del señor OSCAR DANILLO MESA PATIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía n° 10'246.798 de Manizales, la cual reposa en esta Dependencia, se verificó que le prestó sus servicios a la administración en el cargo de:

PSICOLOGO DEL EQUIPO DE SALUD MENTAL- SRIA. DE SALUD MUNICIPAL.

De Agosto 1º de 1987 hasta Febrero 28 de 1990.

Este Cargo lo desempeñó por la modalidad de Contrato y se le pagaba por reconocimiento en Nómina Especial.

Este certificado se expide a petición del interesado para acreditar experiencia Laboral.

Manizales, Marzo 18 de 1994.


SAMUEL MUÑOZ HENAO
Jefe Grupo de Archivo y Correspondencia





Clínica Caldas

Consulta Médica General - Maternidad - Pediatría - Urgencias - Cirugía
General - Planificación Familiar - Rayos X - Laboratorio Clínico
Consulta Domiciliaria - Servicio Permanente

Carrera 22 No. 25-25 - Tels. 82 34 90 - 84 17 23 - Manizales

A SOLICITUD DEL INTERESADO, HACEMOS CONSTAR :

Que el Doctor OSCAR DANILO MESA PATIÑO, quien se identifica con la cédula No. 10.246.798 expedida en Manizales, con Registro del Servicio de Salud de Caldas No. 1.628, tiene CONSULTORIO PARTICULAR de atención Sicológica en esta entidad desde Junio 10. de 1.986 y atiende profesionalmente los pacientes de la Clínica.

Manizales, Marzo 16/94

Cordialmente


MARTO LIZMENEZ OBANDO
Gerente

CONSTANCIA

Certifico que el Doctor OSCAR DANILO MESA PATIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía 10.246.798 se ha venido desempeñando como Psicólogo de la Institución desde el año de 1.996 en dos niveles:

1. Realizando consultas Psicoterapéutica a los usuarios de nuestra Institución
2. Realizando selección científica de personal cuando ha habido vacantes y entrenando y capacitando al personal de la Clínica en actividades de formación y desarrollo personal.

Atentamente,



CARLOS EDUARDO HENAO MEJIA
Presidente Junta Directiva
Clínica Médicis

MEDICIS S.A.

Nit: 810.000.294-7

Tel: 881 09 74

Multicentro Estrella
Local 27 - Piso 2.



La educación
es de todos

Mineducación



El Ministerio de Educación Nacional a través de la Red SACES y la Universidad de Antioquia

Certifican que:

Óscar Danilo Mesa Patiño

con cédula de ciudadanía 10246798

Participó y aprobó el curso para pares académicos
***Fortalecimiento de la labor de verificación de las condiciones
de calidad en el marco del Decreto 1330 de 2019***, con una
duración de 40 horas entre agosto 17 y 3 de septiembre del
presente año.

Este certificado se expide el día 15 de septiembre 2021





FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Personería Jurídica Res. 22215 Mineducación Dic.9/83

La suscrita Secretaria General, de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA SECCIONAL PEREIRA, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas de la Fundación, se encuentra el ACTA DE GRADO No. 122. En Pereira (Risaralda) a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil diez (2010) siendo las seis y treinta (6:30) de la tarde convocados por Resolución No. 14-10 de mayo veinticuatro (24) de 2010, se reunieron en el Auditorio Pablo Oliveros Marmolejo de la Fundación Universitaria del Área Andina, Seccional Pereira, el Rector, doctor JUAN ALEJANDRO DUQUE SALAZAR, el Director del Centro de Postgrados, Doctor DIEGO VALENCIA RUIZ, la Secretaria General Seccional, Doctora GLORIA INES HERRERA GUEVARA, para presidir la ceremonia de grado de: **OSCAR DANILO MESA PATIÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **10.246.798**, quien cursó y aprobó todas las materias comprendidas en el pénsum, cumpliendo en esta forma con los requisitos exigidos y haciéndose merecedor (a) a recibir el título de: **ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL**, el cual otorga la Fundación debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, y por el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 05 del 15 de abril de 1996 y Acuerdo No. 013 del 06 de agosto de 1996. Previa entrega de los diplomas, se tomó el juramento de rigor al graduando (a), quien prometió cumplir fielmente sus deberes para con la Patria y la Fundación, ejerciendo la carrera de acuerdo con las normas de la ética y moral profesional. Acto seguido, el Rector, presentó su saludo en nombre de la Fundación. Agotado el Orden del Día, la Sesión se dio por terminada y se firmó el Acta por quienes en esta intervinieron.

(Fdo) JUAN ALEJANDRO DUQUE SALAZAR Rector Seccional

(Fdo) DIEGO VALENCIA RUIZ Director Centro de Postgrados

(Fdo) GLORIA INES HERRERA GUEVARA Secretaria General Seccional

Es copia tomada de su original, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil diez (2010). Anotado en el libro de registro numero 1, folio 103, registro 3198.

GLORIA INES HERRERA GUEVARA
Secretaria General Seccional

SEDE PRINCIPAL

Calle 71No. 13-21 PBX: 346 6600 / 92 / 59 - 346 6705 / 76
FAX: 313 1076 - A.A. 50814 Bogota, D.C. Colombia
Lineas Nacionales: 019003310032 - 0180000110032
Email: areandina@areandina.edu.co - www.areandina.edu.co

SEDE PEREIRA

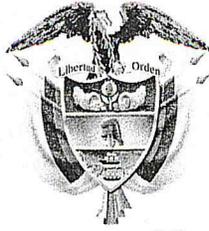
Carrera 9 No. 23-22
PBX: 325 5992 / 93 / 94 Fax: 325 5995
Email: funandi@funandi.edu.co - www.funandi.edu.co

SEDE IBAGUE

Calle 5 No. 3A - 25/27 Barrio La Pola
Tels: 262 3046 / 64 - 262 3176
Email: areandina@areandina.edu.co

SEDE VALLEDUPAR

Calle 14 No. 8 - 16
Tels: 574 4974
580 3333



República de Colombia

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Personería Jurídica No. 22215 del 9 de diciembre de 1983, expedida por el Ministerio de Educación Nacional

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que:

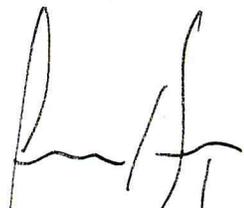
Oscar Danilo Mesa Patiño

C. C 10.246.798

Aprobó los estudios de formación avanzada, programados por la Fundación y cumplió con los requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos, le confiere el título de

Especialista en Gerencia en Salud Ocupacional

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma que así lo acredita.


Rector


Secretario General




Director Escuela de Postgrados

Registro 3198
Libro 1 Folio 103
Fecha 28.11.2010

RESOLUCION N°. 74627 DE AGOSTO 27 DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA EN
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”**

LA SUBDIRECTORA DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ASEGURAMIENTO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en cumplimiento al DECRETO N° 1875 de Agosto 3 de 1994 expedido por el Ministerio de Salud, según facultad otorgada por el Decreto N° 3134 de 1956 y 1352 de 2000, Resolución 4502 de 2012 y según delegación de la Dirección General de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, otorgada mediante la Resolución 0177 del 18 de febrero de 2008, en especial lo ordenado en la ordenanza 446 del 25 de abril de 2002 y,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución Número 04502 del 28 de diciembre del 2012 el Ministerio de Salud y Protección Social delega en la Dirección Territorial de Salud de Caldas la expedición de licencias para prestar servicios a terceros en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que **OSCAR DANILO MESA PATIÑO**, cedula 10.246.798, **PSICÓLOGO ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL**, de la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, con acta de grado N° 122 del 28 de mayo de 2010, Registro para ejercer número 0193 del 19/12/1989 expedida por el **Ministerio de Salud y Protección Social**, solicitó Renovación de la licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo, como persona natural y quien anexo documentación exigida en la Resolución 04502 del 28 de diciembre del 2012

Que revisada la documentación presentada en esta dependencia conforme al artículo primero numeral A de la Resolución 04502 del 28 de diciembre del 2012, esta cumple con los requisitos establecidos para la expedición de la Licencia en Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Renovación a la licencia para Servicios a Terceros en Seguridad y Salud en el Trabajo a, **OSCAR DANILO MESA PATIÑO**, cedula 10.246.798, **PSICÓLOGO ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL**.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con el perfil profesional se autoriza para prestar servicios a terceros en Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas de **PSICOLOGÍA ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL**.

- ✓ **PSICOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O SU EQUIVALENCIA**
- ✓ **DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**
- ✓ **INVESTIGACIÓN EN AREA TECNICA**
- ✓ **CAPACITACIÓN**
- ✓ **EDUCACIÓN**
- ✓ **INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO**

RESOLUCION N°. 74627 DE AGOSTO 27 DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA EN
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”**

ARTICULO TERCERO: La Licencia de que trata la presente resolución se concede por un término de diez (10) años contados a partir de la fecha de notificación y podrá ser renovada por un término igual siempre y cuando las condiciones que se dieron para su otorgamiento no varíen, presentando con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.

PARAGRAFO: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO CUARTO: Cuando la persona natural modifique algunas de las condiciones presentadas en el momento de obtener la Licencia deberá informar en el término de un (1) mes ante la Dirección Territorial de Salud de Caldas, sobre los cambios o sustituciones realizadas para hacer los ajustes necesarios, en caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en la ley 9 de 1979.

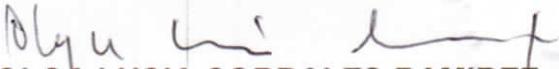
ARTICULO QUINTO: Los trabajos en cada una de las áreas autorizadas por la presente licencia, deberán ser respaldados con la **FIRMA DEL PROFESIONAL ACREDITADO**.

ARTICULO SEXTO: La Dirección Territorial de Salud de Caldas, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenida en esta Resolución, y en caso de sorprenderse a la persona natural haciendo uso indebido de esta licencia, se impondrá la sanción correspondiente, que puede consistir en amonestación escrita, suspensión temporal o definitiva de la Licencia, sin detrimento de otras sanciones de tipo legal, que pueden derivarse de la transgresión de las normas sanitarias.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede los recursos de reposición y apelación en los términos de la Ley 1437 de 2011, los cuales se deben imponer en los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el de reposición ante el Director Territorial de Salud de Caldas y en subsidio, el de apelación ante el Ministerio de Salud y Protección Social.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales el día 27 de Agosto de 2020



OLGA LUCIA CORRALES RAMIREZ

SUBDIRECTORA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASEGURAMIENTO

OSCAR DANILLO MESA PATIÑO, cedula 10.246.798, PSICÓLOGO ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL

Proyectado por: Emma Clemencia Álzate Toro 

**AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.NIT:
900.640.334-5 Y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA
S.A. NIT: 860.002.183-9**

CERTIFICA QUE:

El profesional **MESA PATIÑO OSCAR DANILO** identificado con C.C. **No 10.246.798** tiene suscrito con esta entidad, un convenio bajo contrato S/N de prestación de servicios de salud desde el 15 de Agosto del 2014, con una vigencia contractual de prórroga automática con una cuantía indeterminada mediante transferencia bancaria, prestando servicios médicos de **PSICOLOGIA** para la atención de usuarios afiliados y beneficiarios de los planes de medicina prepagada y pólizas de hospitalización y cirugía.

El contrato suscrito es de naturaleza comercial, de tal manera que la prestación de servicios de salud contratada es de manera independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera.

La presente certificación se expide en Bogotá a los 08 días del mes de julio del 2021.

Cordialmente,



Carolina Sánchez Argota
Líder Contratación Red Medica
Insurance Procurement
gvga



Te mereces más,
te mereces MedPlus

MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.

NIT: 900178724-3

HACE CONSTAR QUE:

El doctor **MESA PATIÑO OSCAR DANILO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.246.798 se encuentra vinculado como médico adscrito en la especialidad de **PSICOLOGIA** a la red de prestadores de servicios de salud de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A en la ciudad de Manizales, a través de un contrato civil de prestación de servicios profesionales que inició el 01 de julio de 2005 y que a la fecha se encuentra vigente, por concepto de servicios prestados.

El acuerdo de voluntades certificado mediante el presente documento es de naturaleza meramente civil y, por lo tanto, no constituye vinculación laboral alguna con MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.

Cualquier información adicional puede ser solicitada por escrito a la Carrera 14 Número 93B-15 o se puede comunicar a los teléfonos 5938111 en las extensiones 369 y 320, en la ciudad de Bogotá.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de julio de 2021.

Cordialmente,

JENNY LILIANA SOTO OJEDA.

C.C. No. 52.313.509 de Bogotá
Coordinadora de Contratación Médica Nacional
MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA

De: Julián CASTAÑO DUQUE jacduque@mac.com
Asunto: ENVIO CONTESTACIÓN DE DEMANDA EN RECONVENCIÓN CON ANEXOS
Fecha: 9 de agosto de 2023, 7:46 a. m.
Para: moralesyabogados@hotmail.com



Doctor Roman, recibe un cordial y muy respetuoso saludo.

Con el presente allego respuesta a la demanda de reconvencción propuesta por el señor Alexander vanegas González. Todo ello conforme al artículo 78, numeral 14 del CGP.



CONTESTACION
DR620...127.pdf

Julián Andrés
CASTAÑO DUQUE
Cel. 3218000477.
Teléfono. 6068835765
Twitter: @Jacduque
Mail: jacduque@mac.com
CP. 170001.
Manizales (Caldas)